Gaceta Parlamentaria

VI LEGISLATURA

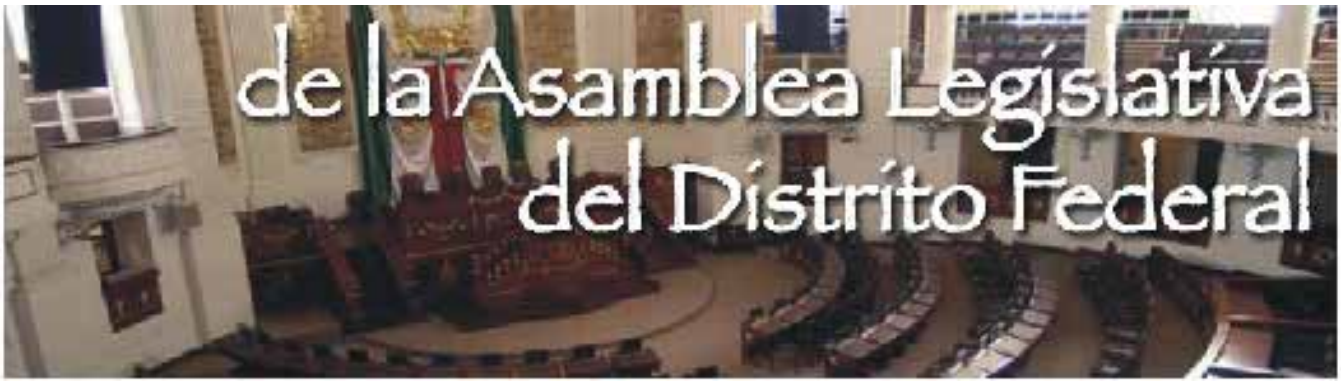

Año 02 / Primer Periodo | 31 - 10 - 2013 | VI Legislatura / No. 103

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

INICIATIVAS

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

8. INICIATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PANTEONES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VI, "VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD", DEL TÍTULO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA DE LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO

FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 190 BIS Y 190 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULACIÓN DEL SEXO SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y DAÑOS OCASIONADOS A LA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE INTEGRANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA SANTA FE 270, SANTA FE, DELELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A INTERVENIR EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO, UBICADO EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CAPITAL Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LOS AVANCES EN LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y LOS COSTOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS PARA SU ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUCIO DE LAS MUJERES MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE

EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO, PARA RENDIR UN INFORME SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 4 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES,

LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO Y A LA FECHA CUÁL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO, ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

50. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, COMO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONVOCAR A LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE REÚNA EN SU ESTRUCTURA LA SINERGIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS

52. CON MOTIVO DEL DÍA DE MUERTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

53. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA **31 DE OCTUBRE DE 2013.**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**

5. **UNO, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

6. **OCHO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

INICIATIVAS

7. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

8. **INICIATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

   TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

9. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PANTEONES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VI, "VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD", DEL TÍTULO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

11. **INICIATIVA DE LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

14. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

    TURNO.-COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

15. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

16. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO**

FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

17. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

18. **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 190 BIS Y 190 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

19. **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

20. **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

21. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULACIÓN DEL SEXO SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

23. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y DAÑOS OCASIONADOS A LA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE INTEGRANTES DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

24. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

25. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA**

SANTA FE 270, SANTA FE, DELELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A INTERVENIR EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO, UBICADO EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI**

DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CAPITAL Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LOS AVANCES EN LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y LOS COSTOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS PARA SU ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A**

LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUCIO DE LAS MUJERES MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

37. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD**

PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO, PARA RENDIR UN INFORME SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 4 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

39. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A**

CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO Y A LA FECHA CUÁL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO, ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, COMO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONVOCAR A LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE REÚNA EN SU ESTRUCTURA LA SINERGIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

52. **CON MOTIVO DEL DÍA DE MUERTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

53. **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2013

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de cuarenta y dos Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día, toda vez que esta ha sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encuentra publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y siete puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Regula los Bienes del Uso Común del Distrito Federal. Toda vez que dicha iniciativa contenía disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la misma, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante, quedando la misma para su análisis y dictamen en las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Toda vez que dicha iniciativa contenía disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la misma, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante, quedando la misma para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Participación Ciudadana.

La Presidencia informó que recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. De conformidad con el contenido del mismo; se instruyó su remisión al a Comisión para la Igualdad de Género, para su atención.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales siete, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintinueve, treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta y uno del Orden del Día habían sido retirados y que la iniciativa enlistada en el numeral ocho sería presentada al final del capítulo correspondiente.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Sexto Transitorio al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013; que suscribió el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

La Presidencia informó que la iniciativa enumerada en el punto diez del Orden del Día se pasaría al final del apartado correspondiente.
La Presidencia informó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público; suscrita por la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

A Continuación, para presentar una iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Cultura Cívica, ambos del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que la iniciativa número trece del Orden del Día se presentaría al final del apartado de iniciativas correspondiente.

La Asamblea Legislativa, dio la más cordial bienvenida a los vecinos y vecinas de la colonia Prado Churubusco de la Delegación Coyoacán, invitados de la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández y del Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley de Salud del Distrito Federal, para prevenir la obesidad en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Diego Raúl Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Asimismo, para presentar una iniciativa por medio de la cual se propone que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal adicione a su Ley Orgánica en el artículo 10 fracciones XVIII y XX; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Salud, la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH SIDA, la Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la Ley del Seguro Educativo, Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes residentes en el Distrito Federal que estudian en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal, y la Ley que establece el derecho a recibir u apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal;

se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Social.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Centro de Inteligencia para la Seguridad Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas a la Comisión de Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Vivienda del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

A Continuación, para presentar una iniciativa de Ley de Amnistía que beneficie a personas procesadas o sentenciadas por el delito de robo simple y sin violencia; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles y de la Ley de Transporte y Vialidad, ambas del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Posteriormente, para presentar una iniciativa que reforma el párrafo primero, la fracción I y adiciona un quinto párrafo al artículo 200, reforma la segunda fracción del artículo 201 y deroga las fracciones II y III del artículo 201 bis del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen ala Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, para presentar una iniciativa por la que se adiciona el artículo 33 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología a Innovación del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, a nombre propio y del Diputado Federico Döring Casar, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral treinta y ocho del Orden del Día había sido retirado y que el punto veinticinco se trasladaría al final del apartado correspondiente.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a emitir un protocolo para el uso de redes sociales de *microblogging* por parte de los titulares de las dependencias del gobierno local; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián Von Roehrich

de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal informe sobre la convocatoria y el proceso de licitación del proyecto de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de este órgano legislativo a que realice las acciones necesarias tendientes a incluir el respeto a la identidad cultural, la pluralidad dentro de las causas sociales que deberá contemplar la reforma política del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, con la opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruir a la Comisión Federal de Electricidad la suscripción de un convenio con el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Procuraduría Social, para acordar el establecimiento de cuota fija para las áreas comunes en las unidades habitacionales y la condonación de las deudas millonarias impuestas a las mismas; suscrita por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamientos de Bienes y Servicios Públicos.

La Presidencia informo que el punto enlistado en el numeral treinta y uno se trasladaría al final del capítulo de proposiciones.

Continuando con la Sesión, para presentar una proposición con punto de acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a efecto de que con base en su atribuciones realice un estudio de factibilidad como órgano coordinador de enlace con las Cámaras, asociaciones, representantes de organismos del sector productivo del maíz, con el objeto de establecer los mecanismos necesarios para reducir el precio de la tortilla, en virtud de que los costos del maíz han bajado, asimismo informe a este órgano local sobre los resultados del mismo; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar la proposición con punto de acuerdo relativo a la realización de las mesas de trabajo, foros y consultas sobre la regulación de marchas y manifestaciones en la vía pública; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar la proposición con punto de acuerdo para que titulares de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, del Sistema de Transporte Colectivo Metro y

Locatel de manera coordinada realicen un estudio y en su caso se instale el servicio del línea telefónica directa de las estaciones del metro hacia Locatel a efecto de que en caso de emergencias se oriente dónde se ubica el centro hospitalario más cercano; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal información relativa al uso de suelo del predio ubicado en Calvario número 61, Colonia Centro, Delegación Tlalpan, cuyo inmueble funciona como oficinas administrativas de la referida Delegación; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

La Presidencia informó que la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se hace un exhorto al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que instruya al Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública y al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, a fin de que en el marco de sus atribuciones mantengan la realización de la tradicional romería decembrina. Se trasladaría al final de las proposiciones.

Acto seguido, para presentar una proposición con punto de acuerdo a efecto de solicitar a las autoridades de la administración pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, realicen en el marco de sus atribuciones las acciones y ajustes necesarios a sus portales de Internet para permitir la accesibilidad a las personas con discapacidad visual; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Atención a Grupos Vulnerables.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales veinticinco y cuarenta del Orden del Día habían sido retirados.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a la reforma política del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Enseguida los Diputados Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Jesús Sesma Suarez**,** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Manuel Granados Covarrubias**,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron diversas preguntas al diputado proponente las cuales fueron aceptadas y contestadas. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. Posteriormente para hablar del mismo tema la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Agustín Torres Pérez**,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien aceptó y contestó una pregunta del Diputado César Daniel González Madruga; acto seguido el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, realizó varias mociones de procedimiento, las cuales la Presidencia precisó, asimismo le realizó una pregunta a la Presidencia, la cual fue aceptada y contestada. A continuación la Presidencia cedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, para hablar sobre el mismo tema, quien aceptó y contesto una pregunta del Diputado César Daniel González Madruga y dos preguntas del Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado. Enseguida la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Agustín Torres Pérez, por alusiones. En votación económica se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, la realización mensual de reuniones de trabajo con la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de esta Soberanía; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas**,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra y para hablar a favor a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Asimismo la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, por alusiones de partido y posteriormente al Diputado Rubén Escamilla Salinas, para hablar en contra. En votación económica se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral cuarenta y seis del Orden del Día había sido retirado.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual este órgano legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las gestiones necesarias para instrumentar como política pública la sustitución de las unidades motorizadas destinadas a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros por unidades vehiculares eléctricas; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

A Continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal informe a este Órgano Legislativo sobre las pérdidas económicas y daños ocasionados a la Plaza de la República derivado de la instalación de campamentos de integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Acto seguido, el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó a la Presidencia la rectificación de quórum. Con una asistencia de veintiocho Diputadas y Diputados y no existiendo el quórum legal requerido, siendo las dieciséis horas, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves treinta y uno de octubre de dos mil trece a las once horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.

INICIATIVAS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las actividades de la República, surgen temas que son trascendentales para la vida de la Nación Mexicana, por tanto se debe atender la voluntad del pueblo mexicano.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran consagradas figuras de democracia participativa, como es el caso de la Consulta Popular, cuyo fundamento es el artículo 35 fracción VIII.

Es por ello que nuestros cuerpos normativos se deben adecuar a la evolución jurídica, como en el caso de la consulta popular, es por ello, que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45. Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:
I. Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, así como para la organización de los procedimientos de **Consulta Popular,** plebiscito y referéndum;

II. a XI. …

Artículo 280. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia.

En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Para los efectos del presente Código se entenderán por Procedimientos de Participación Ciudadana **la Consulta Popular**, el plebiscito, el

referéndum y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 281. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral. El plazo para la organización y realización de los procesos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Los plazos para la preparación del proceso de participación ciudadana deberán establecerse en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de **Consulta Popular,** referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera en la respuesta.

En los procedimientos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su ubicación en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de octubre de 2013.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA REGULACIÓN DEL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa que crea **Ley para la Regulación del Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia de la humanidad la prostitución ha estado presente, como un fenómeno de impacto social, de hecho se le ha denominado como el “el oficio más antiguo del mundo”.

Aunque cada sociedad, dependiendo de su cultura y costumbres, desarrollándola distintamente y con rasgos comunes, donde impera en muchas ocasiones la explotación, el abuso y la violación de diversos derechos.

El autor Ricardo Franco, señala que la prostitución se puede definir cuando una mujer u hombre tienen relaciones sexuales con otra persona, sin que haya ningún lazo afectivo, además de una retribución monetaria por dicha actividad.

Ahora bien, de acuerdo al diccionario de la real academia española, pero desde el punto legal, se puede entender como: “el tráfico vergonzoso que una mujer hace de sí misma”, de acuerdo a Joaquín Escriche.

Para Marcel Scotte, la prostitución es donde “la mujer que comercia con sus atractivos físicos, esforzándose en ganar la mayor cantidad de remuneración económica posible, en tener clientela de la que obtener provecho y llevar a cabo esta explotación en las mejores condiciones”.

En nuestro país, de acuerdo a datos históricos, podemos ubicar el fenómeno de la prostitución, en la época prehispánica y en la sociedad precolombina, se les conocía como “Ahuanime, o “preciosa flor de maíz tostado”, hasta que ocurrió la conquista.

Con la llegada de los españoles y por lo tanto de la iglesia católica, esta persiguió y condeno diversas conductas, entre las que se encontraba la prostitución, bajo el argumento de que con esta actividad se trasgredida el sexto mandamiento “no fornicaras”.

Aun con ello, en la Nueva España, se le tolero y reglamento, a pesar de estar en contra de las buenas costumbres y la legalidad.

Aunque, se aplicaba el principio moral, donde debía prevalecer el orden impuesto por dios, que al ser conocido, se constituía como Ley. Es así que al ser la prostitución un acto que implicaba actos sexuales, si era vista con recelo; pero quienes practicaban esta actividad, fueron relegados y marginados.

Aquella sociedad colonial del pasado de nuestro país, denomino de distintas maneras a quienes ejercían la prostitución: ramera, buscona, prostibularia, coscolina, perdida, piruja, changa, zorra, cusca, puta, etc.

Se les coartaron derechos y se busco que a través de la religión, regresaran al buen camino, se crearon espacios de recogimiento, donde a través de la oración y el arrepentimiento lograban enderezar su vida.

Es así que para las autoridades y habitantes de la Nueva España, la prostitución, era un mas necesario, al tener repercusión en el bienestar de la nación.

En el México Independiente, los gobiernos la toleraron y de igual manera se le regulo, pero para mediados del siglo XIX, desaparecieron las casas de recogimiento y se crearon las de corrección, aunque no existen vestigios de leyes o reglamentos relacionados con el tema

Para el Porfiriato, el tema de la prostitución, pudo considerarse en los artículos 5, 19 y 20 de la Constitución Política de 1857; pero concretamente se reglamentaba en el terreno municipal y hubo hasta intentos para erradicarla.

Ahora bien, ya en el siglo XX, el fenómeno mas allá de erradicarse, continuo y se perfecciono, siendo hacia al final de la ultima década, ya un elemento hasta indispensable de la sociedad, aunque, comenzó a tener características que vulneraban aun mas lo derechos de quienes ejercían eta actividad, en muchos de los casos, en contra de su voluntad.

En este sentido, podemos señalar que existe una visión voluntarista, que señala que las personas que venden su cuerpo, lo hacen de manera personal y legitima, por lo que se les puede considerar a las sexoservidoras como trabajadoras.

Mientras que la visión determinista, señala que la prostitución es una salida irremediable a condiciones económicas paupérrimas y se rebaja a quienes la ejercen como objetos.

Ahora bien, en 1949 se creo el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

En la actualidad en la Ciudad de México, aproximadamente 40 mil personas se dedican a ejercer el sexo servicio, pero también es una realidad que alrededor de 3 mil menores de edad, son traídas con engaños o robadas de estados como Oaxaca, Puebla y Tlaxcala y obligadas a prostituirse, lo que resulta un lucrativo negocio para bandas que operan en distintas entidades.

Es así que este fenómeno del sexoservicio lo podemos observar en gran proporción en zonas como Buenavista, San Pablo, en la Merced, calzada de Tlalpan, en hoteles de la colonia Postal Mexicana; en Sullivan, Cabeza de Juárez, Santa María la Ribera, colonias Tabacalera, Guerrero y San Rafael, las estaciones del Metro Pantitlán, Tacubaya, Chabacano y Observatorio y en las centrales camioneras se pueden contratar los servicios de mujeres, hombres u homosexuales.

A su vez, el servicio y el género del sexoservidor van a depender de la zona y el horario, por ejemplo, los travestis se encuentran en la calzada de Tlalpan, Puente de Alvarado e Insurgentes Sur, las mujeres en varios puntos la Merced, Izazaga, Tlalpan, Puente de Alvarado y Sullivan.

Pero tampoco podemos dejar a un lado que ha crecido la prostitución infantil en calles y casas de citas de la ciudad de México, en este sentido, existen inmuebles que aparentemente son casa particulares u oficinas; pero en realidad funcionan como casas de citas, donde muchas personas son obligadas a ejercer el sexoservicio.

Por otro lado, a lo largo del mundo, el fenómeno se observa de distintas maneras., en Holanda la prostitución no es delito y las trabajadoras del sexo tienen seguridad social y subsidio por desempleo; en Suecia el comercio sexual está prohibido y se persigue a los clientes y las prostitutas son consideradas víctimas de violencia; en Dinamarca, las meretrices están obligadas a pagar impuestos, pero no reciben prestaciones, mientras que en España, Italia o Francia, la prostitución no está ni autorizada ni prohibida.

Pero también, esta una parte muy contundente y preocupante que es la explotación infantil, situación que ocasiona por ejemplo que en se explota a 400 mil niños en la India, 100 mil en Filipinas, 200 mil en Tailandia, 100 mil en Taiwán, 325 mil en Estados Unidos, en China 300 mil, y 500 mil en Brasil.

Los ingresos derivados de la prostitución pueden ser hasta de 60 mil millones de euros y se ha estimado que el número de sexoservidoras en el mundo es de 40 millones; mientras que cada año 500 mil mujeres, niños y niñas son introducidos en el sexoservicio.

Por otro lado, después del comercio de armas y de drogas, la prostitución en todas sus formas es el tercer negocio más difundido, lucrativo y globalizado.

Por lo anteriormente se presenta la siguiente iniciativa de **Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal señala en su artículo 24, fracción VII que "Son infracciones contra la tranquilidad de las personas: Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal".

De tal manera que es fundamental, concebir a las personas que realizan el sexoservicio, con la dignidad y capacidad de decidir sobre su persona, además es una forma de vida, por la sencilla razón de que están en un mundo donde impera la desigualdad y el rechazo hacia la actividad; pero aun así buscan mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, un Informe de la Organización del Trabajo, acerca del sexo servicio sobre la prostitución en Asia, señala que en muchas ocasiones, el trabajo sexual es la única alternativa para salir adelante, frente a la pobreza.

De tal manera, que para sociólogos, psicólogos, abogados, el sexo servicio, puede ser incompatible con la dignidad e las personas, se puede permitir; pero evitando la explotación, la coerción, el comercio sexual de personas y por supuesto la participación de menores de edad.

En la actualidad, países como Francia, Bélgica, Italia y Suecia, buscan suprimir todo tipo de sexoservicio, pero esta situación, mas allá de aminorar la situación, la agrava, aumenta la ganancia de explotadores y favorece todo tipo de prostitución clandestina.

Por otro lado, en el modelo prohibicionista el sexoservicio no puede ser reconocido como un trabajo y se debe penalizar, en Estados Unidos y China, se aplica este modelo.

Mientras que en el modelo reglamentarista, es un hecho inevitable y se debe aceptar, porque cumple ciertos objetivos, por lo que se legaliza y se tiene un sistema de control, aduciendo que muchas de las personas que ejercen el sexoservicio, lo hacen de manera voluntaria.

Es en este modelo donde se considera que quienes ejercen esta actividad, deben estar bajo controles públicos de sanidad, además de prohibirse la clandestinidad, establecimientos permitidos y controlados. Este modelo lo podemos observar en países como Alemania, Austria, Holanda y México.

Por lo que la presente iniciativa, busca por un lado dignificar a las personas que ejercen el sexoservicio y por otro, asegurar que no se violen su derechos, además de buscar dignificar en la medida de lo posible la actividad, que si bien no puede ser vista como una profesión, si como una actividad que existe y no se puede ignorar.

Es así que la incoativa que crea la Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal, consta del siguiente contenido:

Capítulo I Disposiciones Generales, donde resalta el objeto de la presente ley, además de presentar definiciones básicas.

Es de resaltar el artículo 5, que señala que el **"**sexoservicio en el Distrito Federal es una actividad permitida, conforme a lo establecido en la presente Ley; en caso contrario se considerara ilícita, además el Gobierno reconoce la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio".

Además de establecer como condiciones para su ejercicio: Ser mayor de dieciocho años de edad; tener capacidad de comprender el significado de la actividad que se está realizando; que se haga manera voluntaria y sin ninguna coacción y en las zonas que para ello establezca la autoridad.

A su vez, el articulo 6, prohíbe el ofrecer servicios sexuales fuera de los perímetros autorizados en la vía pública; ejercer coacción para obligar a cualquier persona a llevar a cabo sexoservicio; la participación de menores de edad; el sexoservicio en los establecimientos mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes o Gimnasios y anunciar u ofrecer por cualquier medio electrónico, publicidad exterior o impreso servicios sexuales.

El Capitulo II, se refiere a los tipos de sexoservicio, resaltándose en la vía publica**,** en establecimientos mercantiles, en casas particulares, en una zona de tolerancia**,** entre otras.

El Capítulo III, se refiere a los derechos y obligaciones de las y los sexoservidores.

En el Capítulo IV, se señalan las facultades y obligaciones de las autoridades del Distrito Federal.

Por último el Capitulo V, señala las sanciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley para la Regulación del Sexoservicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO: Se crea la Ley para la Regulación del Sexoservicio en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA REGULACION DEL SEXOSERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Establecer los requisitos y las condiciones que tienen que reunirse para ejercer el sexoservicio, así como de los espacios y establecimientos que para ello se autorizaran;

II.- Señalar las limitaciones y prohibiciones inherentes a los establecimientos que ofrezcan servicios sexuales;

III. Establecer el reconocimiento de la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio;

IV. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las y los sexoservidores, independientemente de los medios o la forma como ofrezcan y ejerzan su servicio, a menos de que exista coacción;

V. Regular el ofrecimiento y ejercicio del servicio sexual por parte de mujeres y hombres;

VI. Implementar una cultura de respeto y no violencia hacia las y los sexoservidores, y

VII. Instrumentar políticas, medidas, acciones y programas de Gobierno para el desarrollo integral de las y los sexoservidores.

Artículo 3.- Es obligación de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal respetar y hacer respetar los derechos de las personas dedicadas al sexoservicio, conforme a lo señalado en la presente ley, demás leyes y tratados o instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Consejería. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

II. Delegación. El órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal;
III. Establecimiento Mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;
III. Gobierno. El Gobierno del Distrito Federal;
IV. Instituto. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
V. Instituto de Verificación: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
VI. Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
VII. Juez. El Juez Cívico del Distrito Federal;
VIII. Ley. Ley que Regula el Sexoservicio en el Distrito Federal
IX. Perímetro: Lugar autorizado para ejercer el servicio sexual. El área de la vía pública donde estará autorizado el ofrecimiento del sexoservicio;
X. Reglamento. El Reglamento de la Ley del Protección al sexoservicio para el Distrito Federal.
XI. Secretaría de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
XII. Secretaría de Gobierno. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
XIII. Secretaría de Salud. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
XIV. Secretaría de Seguridad Pública. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
XV. Sexoservidores. Las mujeres y los hombres que ofrecen y ejercen el sexoservicio;
XVI. Sexoservicio. La práctica de actos sexuales, ejercida de manera libre e independiente para tener un beneficio económico, bajo su propia responsabilidad, sin que haya un vinculo de subordinación, realizada en los lugares permitidos por la presente y cumpliendo los requisitos establecidos.
XVII. Usuarios. Las personas que tienen actividades sexuales con sexoservidores, y
XVIII. Vía pública. Todo espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.
Artículo 5.- El sexoservicio en el Distrito Federal es una actividad permitida, conforme a lo establecido en la presente Ley; en caso contrario se considerara ilícita, además el Gobierno reconoce la dignidad de las personas dedicadas al sexoservicio.
De tal manera que se permitirá el ejercicio del sexoservicio, conforme a lo establecido por la presente Ley, bajo las siguientes condiciones:
I. Ser mayor de dieciocho años de edad;
II. Tener capacidad de comprender el significado de la actividad que se esta realizando;
III. Realizarlo de manera voluntaria y sin ninguna coacción, y

IV. Llevar a cabo esta actividad en las zonas que para ello se establezca la autoridad y conforme a la presente ley.

Articulo 6.- Para efectos de la presente Ley, queda prohibido:

I. Ofrecer servicios sexuales fuera de los perímetros autorizados en la vía pública;

II. Ejercer coacción para obligar a cualquier persona a llevar a cabo sexoservicio;

III. El sexoservicio de menores de edad;

IV. Ofrecer sexoservicio en establecimientos mercantiles que no cuenten con el permiso correspondiente;

V. Ofertar sexoservicio en casas particulares que no cumplan con lo señalado en la presente Ley;

VI. El sexoservicio en los establecimientos mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes o Gimnasios;

VII. Anunciar u ofrecer por cualquier medio electrónico, publicidad exterior o impreso servicios sexuales.

CAPÍTULO II
DE LOS TIPOS DE SEXOSERVICIO
TITULO I
EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 7.- En la vía pública las y los sexoservidores sólo podrán ofrecer sus servicios en los perímetros autorizados por la Delegación.

Artículo 8.- Los perímetros de sexoservicio se situarán a no menos de quinientos metros lineales de unidades habitacionales, escuelas, hospitales, oficinas públicas, museos, parques e iglesias.

Artículo 9.- La Delegación, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaria de Salud, deberá realizar visitas de inspección en los perímetros de sexoservicio para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas dedicadas a esta actividad, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 10.- Las Delegaciones en coordinación con la Secretaria de Seguridad, tendrán la obligación de impedir el ejercicio del sexoservicio fuera de los perímetros autorizados, por lo que deberán realizar las acciones a que haya lugar para el retiro inmediato y presentación ante la autoridad correspondiente del sexoservidor, usuario o cualquier persona que haya incurrido en la falta.

Artículo 11.- Es obligación de cualquier servidor publico, salvaguardar la dignidad y la privacidad de las personas dedicadas al sexoservicio, por lo que el manejo que den a la información de las personas, será confidencial, salvo en los casos que establezcan las leyes.

TITULO II
EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Artículo 12.- El presente titulo, tiene como fin el establecer los requisitos y las condiciones que deben de reunir los establecimientos mercantiles autorizados, para que se ejerza el sexoservicio, además las limitaciones y prohibiciones.
Artículo 13.- Están sometidos a lo establecido en la presente Ley, los establecimientos que dispongan de escenario y/o privados anexos donde se presten servicios de naturaleza sexual y estos pueden ser:
a) Establecimiento que dispone de servicio de bar con ambientación musical, sin pista de baile o espacio similar;
b) Establecimiento que ofrece actuaciones y espectáculos eróticos, disponiendo de escenario, con o sin pista de baile, de camerino para los artistas actuantes, de sillas y mesas para el público espectador y de servicio de bar.
Artículo 14.- Los reservados anexos al local deben de tener, como mínimo, habitación, baño, ducha, ventilación, aislamiento acústico, mobiliario, además de cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias, todo eso de acuerdo con lo que establece la normatividad aplicable.
Artículo 15.- Es obligación de los titulares de los establecimientos:

I. Garantizar que las y los sexoservidores que prestan sus servicios en el local, estén sujetos a las medidas de control sanitario de tipo preventivo y asistencial de enfermedades de transmisión sexual;
II. No permitir el ingreso de menores de dieciocho años de edad, personas que no tengan la capacidad de comprender o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta como usuarios o sexoservidores;
III. Cumplir con lo establecido por la presente Ley y la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículo 16.- Para efectos de la presente Titulo, se prohíbe el sexoservicio en los establecimientos que ofrezcan servicios de:
I. Baños Públicos;
II. Masajes; y
III. Gimnasios.
Artículo 17.- Los establecimientos señalados en el artículo 16, deberán de colgar un letrero visible en el exterior, indicando la citada prohibición

TITULO III
EN CASAS PARTICULARES

Articulo 18.- Para efectos de esta Ley, se entiende por Casa de Citas a la vivienda particular donde se ejerce el sexoservicio, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por la Delegación.
Artículo 19.- No se podrá realizar ningún tipo de sexoservicio en casas particulares, que no reúnan los requisitos que establezca la Delegación, para tal efecto, la Secretaria de Seguridad y la Delegación deberán trabajar coordinadamente para que en caso de que así suceda, se procesa a su clausura y

posterior traslado de los usuarios y sexoservidores a la instancia correspondiente, de acuerdo al delito que se haya cometido.

Artículo 20.- La casa de citas donde se realice el sexoservicio de menores, se le aplicara lo establecido por la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

TITULO IV
ESPACIO DE TOLERANCIA

Artículo 21.- Las delegaciones, podrán disponer de espacios cerrados donde se ejerza el sexoservicio, que se denominaran, Ciudad del Sexo, conforme a lo establecido en la presente Ley, la Ley de Establecimientos Mercantiles y demás normas aplicables.

Articulo 22.- Se deberá de garantizar la integridad de usuarios y sexoservidores, además del respeto a los derechos y la salud de todos lo que acudan.

Artículo 23.- La Delegación y la Secretaria de Salud, tendrán una base de datos de las y los sexoservidores que ahí confluyan, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

TITULO V
OTROS TIPOS DE PROSTITUCION

Articulo 24.- Queda prohibida la oferta de sexoservicio o cualquier otro tipo de publicidad con contendido sexual, a través de medios impresos, Internet o cualquier tipo de publicidad.

Artículo 25.- La modalidad de acompañamiento o scort, será un servicio que se ajustara a lo que señala el artículo 5 y 6 de la presente Ley y podrá realizarse en establecimientos o de manera individual.

Artículo 26.- Se prohíbe cualquier tipo de prostitución o explotación sexual de menores de edad y se castigara conforme a lo establecido por el Código Penal del Distrito Federal.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LAS Y LOS SEXOSERVIDORES

Artículo 27.- Las y los sexoservidores tienen el derecho y la obligación a:

I. Su seguridad personal y al respeto de su dignidad;

II. No ser objeto de ningún tipo de explotación, extorsión, detención arbitraria, vejación y tratos crueles, inhumanos o degradantes., ni a ejercer el sexo servicio a través de la coacción;

III. Las y los sexoservidores tienen derecho a que no se les presione ni obligue a ejercer sus servicios, o se explote su cuerpo;

IV. A la confidencialidad de sus datos personales;

V. La no discriminación por ejercer el sexoservicio;

VI. Recibir trato respetuoso con por parte de las autoridades locales;

VII. A cuidar su salud;

VIII. Recibir capacitación para el trabajo, además de tener acceso a la educación;
IX. Contar con orientación y educación sexual.;
X. Recibir capacitación en materia de salud;
XI. No recibir ningún tipo de coacción o entregar alguna retribución económica para o por ejercer el sexoservicio;
XII. Reunirse y organizarse para la defensa de sus derechos;
XIII. No ejercer sus servicios en las seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto ni en las seis semanas posteriores al mismo;
XIV. Ofrecer sus servicios en lugares no autorizados;
XV. Llevar a cabo su actividad, en cualquier modalidad, en la vía pública;
XVI. No ofrecer el sexoservicio a menores de edad;
XVII. Abstenerse de realizar o participar en actividades de corrupción de menores e incapaces, lenocinio, pornografía infantil y prostitución infantil;
XVIII. Abstenerse de ofrecer y ejercer sus servicios bajo el influjo de alcohol o cualquier tipo de droga; y
XIX. Las demás establecidos en los ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 28.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno:
I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. Promover el respeto a los derechos de las y los sexoservidores por parte de funcionarios públicos y sociedad en general.
III. Procurar la pacifica convivencia, de las y los sexoservidores y la comunidad, y
IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.
Artículo 29.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Gobierno:
I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. Fomentar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a una cultura de respeto y no violencia hacia las y los sexoservidores;
III. En coordinación con la Delegación, determinar el perímetro autorizado y los horarios para ofrecer sexoservicio.
IV. En colaboración de las Delegaciones y las secretarias recurrentes crear, coordinar y actualizar permanentemente una base de datos de las y los sexoservidores;
V. En coordinación con la Delegación, evitar que las y los sexoservidores, se han obligados a ejercer la practica por medio de una presión o amenaza.
VI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 30.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. Elaborar y desarrollar programas y acciones de apoyo a las y los sexoservidores en materia la materia competente;
III. Fomentar la participación de las y los sexoservidores, de la sociedad y de las instituciones públicas, en el diseño e instrumentación de las políticas públicas, acciones y programas;
IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 31.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. En conjunto con la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Seguridad publica, elaborar la base de datos de los sexoservidores, además de su historial medico.; Y
III. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 31.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. Salvaguardar la integridad de las y los sexoservidores y considerando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
III. Evitar que los policías realicen en contra de las y los sexoservidores y de los usuarios detenciones arbitrarias o extorsiones;
IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 32.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Consejería:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;
II. Supervisar el funcionamiento de los juzgados cívicos, de manera periódica;
III. Fomentar el respeto pleno a los derechos humanos de las y los sexoservidores; y
IV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 33.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones del Instituto de Verificación Administrativa:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas;
II. En coordinación con las Delegaciones, practicar visitas de verificación administrativa en establecimientos mercantiles que estén en el supuesto de la presente Ley:

Artículo 34.- Para los efectos de la Ley, son facultades y obligaciones de la Delegación:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

II. En colaboración con la Secretaría de Gobierno, determinar el perímetro autorizado y los horarios para ofrecer sexoservicio;

III. Junto con la Secretaría de Gobierno y las secretarias recurrentes crear, coordinar y actualizar permanentemente una base de datos de las y los sexoservidores;

IV. En coordinación con la con la Secretaría de Gobierno, evitar que las y los sexoservidores, se han obligados a ejercer la practica por medio de una presión o amenaza;

V. Realizar en conjunto con la Secretaria de Salud, campañas permanentes de salud pública con motivo del sexoservicio;

VI. En coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación en establecimientos mercantiles que estén en el supuesto de la presente Ley; y

VII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Las y los sexoservidores que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley, se les impondrá una multa por el equivalente de 50 a 100 días de salario mínimo y un arresto de treinta y seis horas. La aplicación de dichas sanciones corresponderá al Juez Cívico.

Artículo 36.- Las y los sexoservidores que realicen o practiquen actos sexuales en la vía pública, se le impondrá arresto inconmutable hasta por treinta y seis horas y una multa de 20 a 50 días de salario mínimo.

Artículo 37.- Quien ofrezca sus servicios fuera de los perímetros fijados o reconocidos por las Delegaciones en coordinación con la Secretaría de Gobierno será retirado de la vía pública y presentado ante el Juez Cívico.

Artículo 38.- Las y los sexoservidores, además de los usuarios que incumplan lo señalado en el artículo 6, se le impondrán las penas señalas por el Código Penal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la misma.

CUARTO.- Las áreas de la vía pública en que habitualmente se ofrece el sexoservicio serán reconocidas como perímetros autorizados. En caso de que aquéllas se ubiquen a menos de quinientos metros lineales de escuelas, hospitales e iglesias, parques, museos, la Secretaría de Gobierno en coordinación con las Delegaciones realizara el ajuste correspondiente para fijar los perímetros autorizados.
QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan las contenidas en la presente Ley.

SEGUNDO: Se deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica de Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 23.....
Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a **VI……**

VII. Derogada

VIII……..

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____

El suscrito, Diputado **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PANTEONES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL*,*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Suscribe,

Dip. Víctor Hugo Lobo Román

Dado en salón de sesiones a los 29 días del mes de Octubre del 2012

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Alberto Martínez Urincho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VI, "VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD", DEL TÍTULO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- Desde el 201, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha estado generando información estadística sobre el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en los hogares del país, a través de una encuesta en hogares sobre su disponibilidad y usos, que ha permitido conocer el equipamiento de estas tecnologías en dichos lugares, la cuantificación de los usuarios del servicio de Internet, tanto dentro del hogar como fuera de él, así como los usos que le da la población.[1]

Hay que señalar que de acuerdo al *"Equipamiento de los hogares",* los resultados del 2012 de esta encuesta, señalan que el 32.2% de los hogares del país contaba con una computadora, lo cual representó un incremento del 8.9% con respecto al 2011. Por otra parte, los hogares que disponen de servicio de telefonía es del 83.6%, independientemente de la modalidad tecnológica disponible, móvil o fija, y el 94.9% disponen de televisión. Asimismo, el 26.0% de los hogares contaba con una conexión a Internet, el servicio más característico de las TIC, mostrando un crecimiento del 13.4% respecto al 2011.

Por otra parte en el rubro "Usuarios/usos de computadora", a encuesta reportó que 44.7 millones de personas que usaban una computadora; de los cuales **dos de cada tres se agrupaba en el rango de 12 a 34 años de edad**, y al caracterizar al total de usuarios por género, se observó una distribución cercana entre mujeres (49.0%) y hombres (51.0%).

También permite identificar que las computadoras tienen uno o más usos, pero principalmente en actividades escolares (51.8% de los usuarios), le siguen las vinculadas con actividades de comunicación (49.3%); las de entretenimiento (39.5%) y las laborales (30.2%)

El número de usuarios de Internet tuvo un incremento del 8.8% entre el 2011 y 2012, al pasar de 37.6 a 40.9 millones de personas. Al igual que en el caso de la computadora, **la mayor parte**

---

[1] Ver: http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/temas/Sociodem/notatinf212.asp, 21 de octubre de 2013

de quienes utilizaban Internet, se concentró en los jóvenes de 12 a 34 años, con una participación del 64.1%.

En cuanto a los usos que le dan al servicio de Internet, predominaron tanto los referidos a obtener información de carácter general como los que la utilizaron para realizar actividades de comunicación (59.7%) seguido del grupo que la utilizó como apoyo a las actividades escolares (31.1%).

En el siguiente cuadro se presenta la serie para el periodo 2000-2012, conformada por una combinación de los datos obtenidos a partir de los levantamientos del INEGI, con los estimados por la COFETEL:

Usuarios de Internet por lugar de acceso y disponibilidad de computadora en su hogar, 2000 a 2012

Año	Total nacional	Acceden a Internet en su hogar [a]	Acceden a Internet fuera de su hogar		
			Total	Su hogar tiene computadora	Su hogar no tiene computadora
2000 [b]	5 057 533	2 568 783	2 488 750	294 238	2 194 512
2001 [c]	7 097 172	3 227 788	3 869 384	908 453	2 960 931
2002 [c]	10 718 133	3 920 649	6 797 484	1 989 527	4 807 957
2003 [b]	11 883 041	4 504 767	7 378 274	2 225 947	5 152 327
2004 [d]	12 835 946	4 907 385	7 928 561	2 420 501	5 508 060
2004 [e]	13 983 492	5 126 131	8 857 361	2 811 945	6 045 416
2005 [d]	16 364 130	5 178 626	11 185 504	3 131 760	8 053 744
2005 [e]	17 966 001	6 014 500	11 951 501	3 697 656	8 253 845
2006 [f]	18 517 066	6 210 750	12 306 316	3 889 828	8 416 488
2006 [e]	20 564 256	6 917 151	13 647 105	4 781 619	8 865 486
2007 [g]	20 848 040	7 116 782	13 731 258	4 831 857	8 899 401
2007 [e]	22 104 096	8 312 883	13 791 213	4 877 952	8 913 261
2008 [g]	22 339 790	8 426 749	13 913 041	4 922 812	8 990 229
2008 [e r]	23 260 328	9 138 944	14 121 384	4 625 711	9 495 673
2009 [h]	27 206 174	12 508 010	14 698 164	4 392 896	10 305 268
2009 [e]	28 439 250	13 201 930	15 237 320	4 259 603	10 977 717
2010 [i]	32 807 240	15 800 846	17 006 394	4 135 569	12 870 825
2010 [e]	34 871 724	16 922 047	17 949 677	3 968 185	13 981 492
2011 [j]	37 619 377	18 499 790	19 119 587	3 877 967	15 241 620
2011 [e r]	40 605 959	21 133 179	19 472 780	3 729 583	15 743 197
2012 [j]	40 916 394	21 267 017	19 649 377	3 636 655	16 012 722
2012 [e r]	45 108 655	22 489 854	22 618 801	3 498 718	19 120 083

[a] Usuarios de Internet que la acceden en su hogar y en éste hay una computadora.

[b] Cifras calculadas por **COFETEL** al mes de diciembre.

[c] Cifras calculadas por el **INEGI** - ENDUTIH al mes de diciembre, mes en que se realizó el levantamiento de información.

[d] Cifras Cifras calculadas por el **INEGI** - ENDUTIH al mes de junio, mes en que se realizó el levantamiento de información

[e] Cifras calculadas por **COFETEL** al mes de diciembre, con base en información del INEGI y reportes de las empresas que proporcionan el servicio de acceso a Internet.

[f] Cifras Cifras calculadas por el **INEGI** - ENDUTIH al mes de abril, mes en que se realizó el levantamiento de información.

[g] Cifras calculadas por el **INEGI** - ENDUTIH al mes de marzo, mes en que se realizó el levantamiento de información. mes en que se realizó el levantamiento de información.

[h] Cifras calculadas por el **INEGI** - ENDUTIH al mes de julio, mes en que se realizó el levantamiento de información.

[i] Cifras calculadas por el **INEGI**-MODUTIH al mes de mayo, mes en que se realizó el levantamiento de información.

[j] Cifras preliminares calculadas por el **INEGI** – MODUTIH al mes de abril, en que se realizó el levantamiento de información.

[r] Cifras revisadas por **COFETEL**.

NOTA: El MODUTIH es la continuación con nuevo nombre, de la ENDUTIH

Segunda.- Según la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) señaló que en el 2012, nuestro país rebasó 100 millones de suscripciones en telefonía móvil llegando a 100.6 millones, además de que la modalidad de contrato alcanzó un máximo histórico al representar 15.5 por ciento del total.[2]

[2] José Guadarrama. "100.6 millones de celulares en México". Dinero en Imagen, 22 de octubre de 2013. Ver: http://www.dineroenimagen.com

Esa cifra representa una penetración de 85.7 suscripciones por cada 100 habitantes.

Por otra parte, el *"Estudio de usos y hábitos de dispositivos móviles en México (2012)"* de la compañía Terra[3] señala que los usuarios señalan como principales ventajas: mantenerse en contacto (77%), seguido de actividades relacionadas con el trabajo (40%), localización (26%), entretenimiento (23%), agenda (23%), utilidad (21%), buscar información (12%), herramienta escolar (9%), conexión al mundo (9%) o por estar de moda (8%

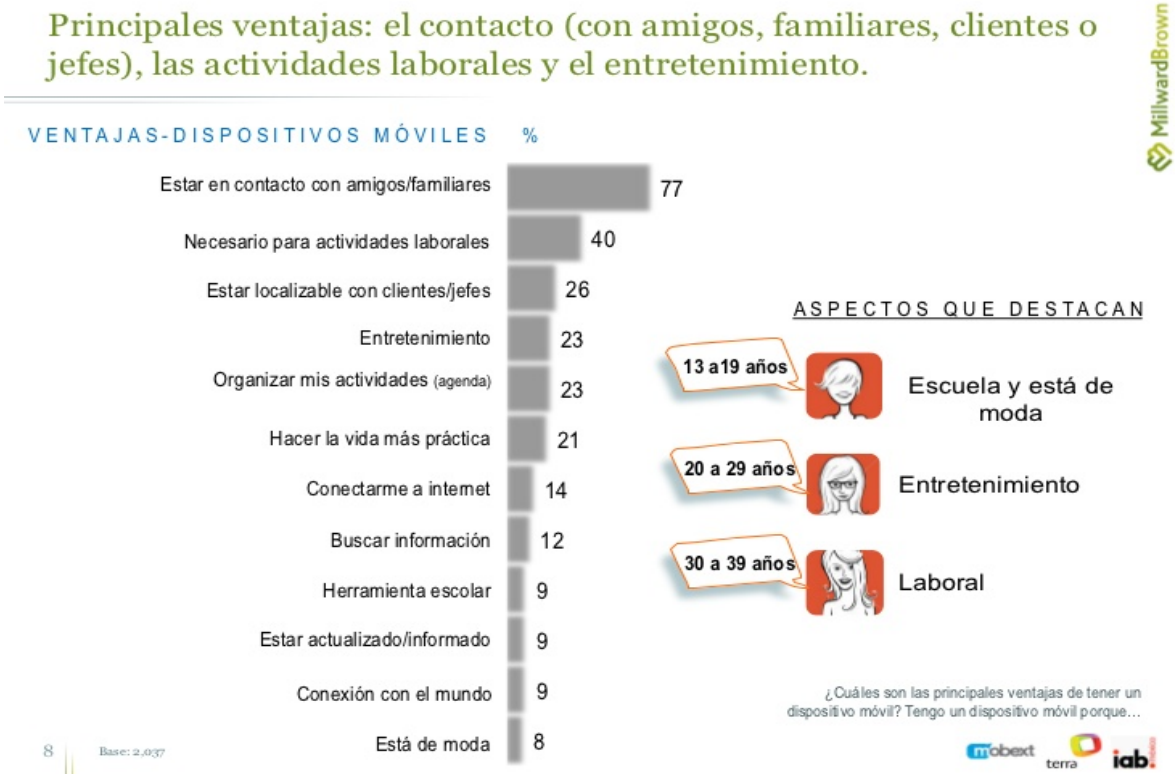

Asimismo, a través de los móviles se realizan actividades: elementales (91%), **entretenimiento (70%),** conexión a internet (38) y especializadas (21%).

[3] Ver: 21 de octubre de 2013, http://www.slideshare.net/iabmexico/estudio-de-usos-y-hbitos-de-dispositivos-mviles-en-mxico-2012

Como se observa, los dispositivos móviles de tienen múltiples funciones para los usuarios. Entre ellas, destaca el del entretenimiento.

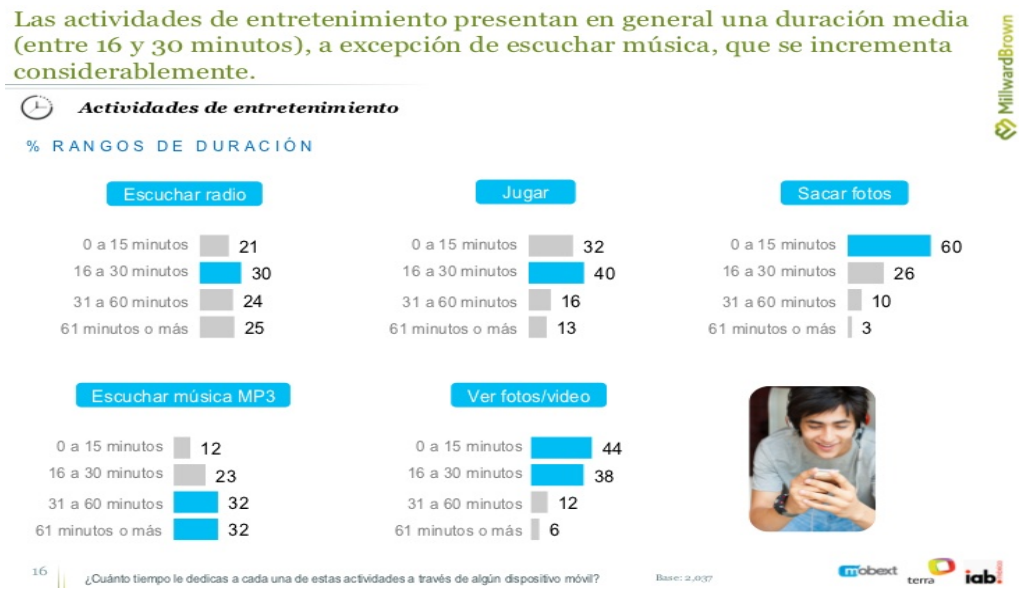

Con relación a las actividades relacionadas con el uso de internet , los rangos de duración se incrementan.

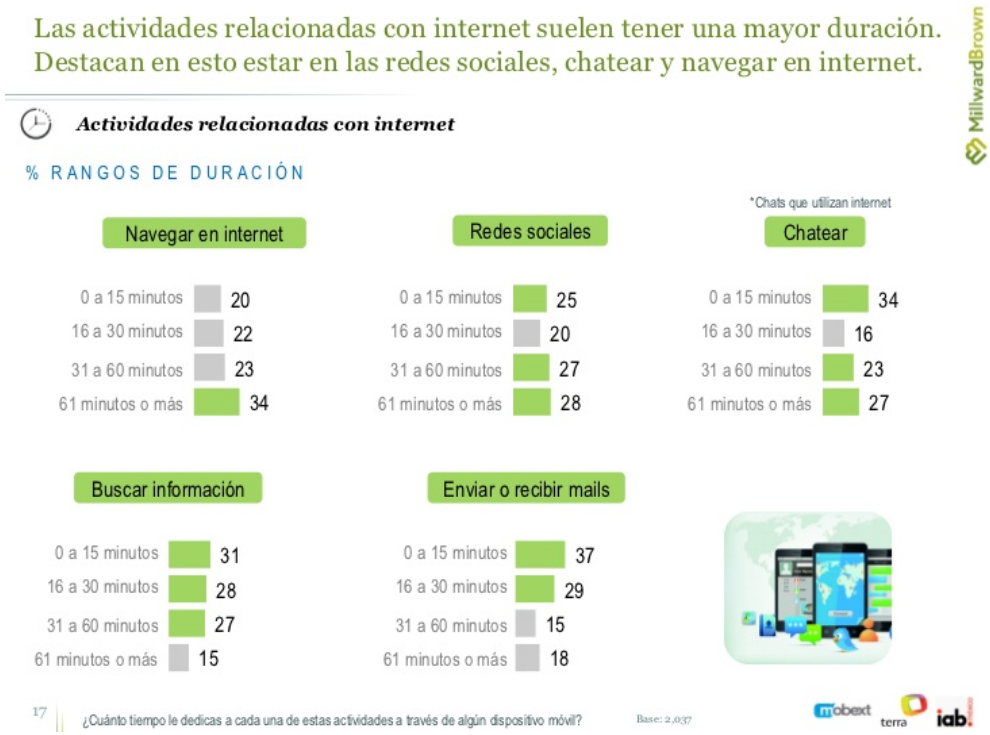

Tercera.- Las nuevas tecnologías y en especial las redes sociales han revolucionado el mundo de la comunicación. Sin duda, adultos y menores de edad sustentan nuevas relaciones a través de plataformas digitales donde intercambian contenidos de todo tipo -opiniones, comentarios, fotos y videos- en el ciberespacio. Sin embargo, el ciberespacio también puede servir como un

medio efectivo cometer ilícitos variados, y en donde, los menores de edad pueden ser víctimas de abusos sexuales.

Al respecto, y de acuerdo al *Informe publicado por UNICEF sobre la seguridad de los menores en la Red*[4]*,* se presentan datos alarmantes que debemos considerar:

a) La **cifra de imágenes de abuso a menores en Internet** es de varios millones.
b) Los **niños que aparecen en ellas** es probablemente de decenas de miles.
c) La mayoría de las imágenes representan a **niñas preadolescentes** (desde menos de 1 año a 10), de raza caucasiana.
d) Se observa una **tendencia** a la baja en la edad de los/as niños/as que aparecen en las imágenes, y a una mayor violencia y explicitud gráfica.
e) Las imágenes cada vez se concentran menos en determinados webs y están más repartidas en su almacenamiento. En esta línea, **cada vez se usa más la compartición P2P**.
f) Hay muy pocos datos sobre las consecuencias de la exposición de los menores a **formas extremas de pornografía** fácilmente disponibles online.
g) Está aumentando la preocupación ante casos de **adicción a la pornografía entre menores**, así como la reproducción entre chicas menores de los **estereotipos** femeninos de la pornografía, tanto en lo que respecta a la apariencia como a los comportamientos sexuales.
h) Los jóvenes se sienten a menudo más cómodos compartiendo informaciones íntimas o **comportándose de una manera sexualizada online** que fuera de la Red.
i) Hay un número significativo de adolescentes que están publicando imágenes suyas en la Red de tono sexual. En ocasiones esto da origen a procesos de **sextorsión**. En otras, atrae a posibles **predadores sexuales**.
j) Los chicos dicen conocer en general los peligros de la Red, pero **creen que son otros** los que corren esos riesgos, más que ellos mismos.
k) Con frecuencia **no acuden a sus padres cuando tienen problemas**, por lo general porque creen que no entienden ese mundo, porque temen que les quiten su teléfono o el acceso a Internet, por amenazas de algún abusador o por simple vergüenza. En el caso de los adolescentes, habitualmente **consideran la intervención paterna o materna una interferencia** que choca con la tendencia natural de esa edad a comenzar a separarse de los padres en muchos ámbitos de su vida. Sin embargo, hay numerosas pruebas de que **la activa implicación y diálogo de los padres es el factor de protección más fuerte que existe** en este terreno.
l) El hecho de que los **padres pierdan capacidad de vigilar** el uso que sus hijos hacen de la Red por el incremento en la conexión móvil (60% de los menores en Japón, por ejemplo) supone un reto que requiere modificar las políticas de prevención.
m) A quien **acuden en primer lugar** los niños con problemas en la Red es **a otros niños**. Por tanto el informe sugiere apoyar a los niños en esta misión.

Ahora bien, puesto que son los menores de edad representan una porción importante en el mercado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, es necesario prever regulaciones penales específicas tanto para prevenir, como para sancionar, las conductas violatorias de los derechos de los menores.

[4] Riesgos en Internet. "LOS PELIGROS DE LA RED PARA LOS MENORES DE EDAD", 21 de octubre de 2013, Ver: http://riesgosinternet.wordpress.com/2011/12/14/datos-del-informe-publicado-por-unicef-sobre-la-seguridad-de-los-menores-en-la-red-1a-parte/

Actualmente, en muchas legislaciones se ha extendido el concepto del delito conocido como "grooming". La palabra *"grooming"* es un vocablo inglés y se vincula al verbo *"groom",* que alude a conductas de "acercamiento o preparación para un fin determinado".

El *grooming* comprende todas aquellas conductas ejecutadas *"on line"* por pedófilos – conocidos como *groomers*- para ganar la confianza de menores o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada, fingiendo empatía, identidad de intereses o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Es más, "el abuso sexual por Internet se presenta con el uso de las nuevas tecnologías, en especial en aquellos grupos sociales donde los menores poseen teléfono celular o Internet sin la orientación y el control de los padres. Incluso éstos desconocen el peligro al que están expuestos sus hijos y los proveen de estos elementos, por los cuales son abordados con facilidad. Por lo general, los padres son los últimos en enterarse de lo que les pasa a sus hijos. El hecho de que los padres trabajen fuera del hogar hace más vulnerables a los menores; un abusador es un depredador y busca la forma de acercarse a los menores aunque estén en casa con sus padres".[5]

Estos individuos utilizan los chats y las redes sociales como vehículos para tomar contacto con sus víctimas. Generalmente crean una identidad falsa en *Facebook o Twitter* utilizando su imagen, y desde ese lugar toman contacto con el menor para emprender el camino del engaño que finaliza con una violación o abuso sexual.

En España, por ejemplo -se trata de un delito que ataca a los menores que aún no han formado su libertad sexual y se ven forzados a desnudarse ante la webcam, entre otras coacciones-[6] En estos caso, el menor afectado por el *"child grooming"* es engañado por un adulto que, haciéndose pasar por otro menor, persigue el objetivo de satisfacer una necesidad sexual, por lo que le presiona para obtener imágenes eróticas y pornográficas.

Es entonces, que mediante mecanismos de seducción busca el intercambio de imágenes comprometedoras de contenido sexual, que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos

En otros casos, el pedófilo se hace pasar por otro adolescente y mediante mecanismos de seducción busca el intercambio de imágenes comprometedoras de contenido sexual, que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos.

En todos los casos, el objetivo de estas acciones es uno solo: mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Los gobiernos, la sociedad y los padres, principalmente, deben tomar conciencia de esta modalidad delictiva que tiene particular cuna en las redes sociales, las que decididamente no constituyen una moda pasajera, sino se está convirtiendo en una constante.

Este delito, que ha sido reconocido en varios países tales como Reino Unido, Australia, Estados Unidos, Canadá y Alemania, entre otros. En tal sentido, la iniciativa propone: elevar de doce a catorce años de las víctimas en el Capítulo VI, Título Quinto, Libro Segundo del Código Penal;

---

[5] HSB Noticias, Colombia, 23 de octubre de 2013. Ver: El abuso sexual por internet o Grooming en http://www.hsbnoticias.com/vernoticia.asp?WPLACA=11262

[6] "Se disparan los abusos sexuales a menores a través de Internet", 23 de octubre de 2013. Ver: http://www.huerfanosdigitales.com/index.php/81-se-disparan-los-abusos-sexuales-a-menores-a-traves-de-internet

establecer sanciones pecuniarias a los tipos que no los contemplaban, así como la creación de un nuevo tipo penal que contemple específicamente los abusos sexuales de menores de catorce años realizados a través de las nuevas tecnologías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ésta H. Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CAPÍTULO VI, "VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD", DEL TÍTULO QUINTO, LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

D E C R E T O

Único.-Se reforma y adiciona el Capítulo V, "Violación, Abuso Sexual y Acoso Sexual, cometido a Menores de Doce Años", del Título Quinto, Libro Segundo, del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES

DE CATORCE AÑOS DE EDAD

ARTÍCULO 181 Bis.- Al que realice cópula con persona de cualquier sexo **menor de catorce años**, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca en una persona menor de **quince años** de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, con fines sexuales.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, en una persona **menor de catorce años** o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o quien realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales con fines lascivos, tanto en el ámbito público como privado, ejecute en ella un acto sexual o lo obligue a observarlo, se le impondrán de **cinco a siete** años de prisión **y de mil a dos mil quinientos días multa.**

Al que acose sexualmente a la víctima menor de **catorce años** con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de **cinco a siete** años de prisión **y de mil a dos mil quinientos días multa.**

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o más personas.

ARTÍCULO 181 Ter.- A quien por medio de la utilización de de cualquier medio electrónico cometiere acciones destinadas a ejercer influencia o persuasión sobre un menor de catorce años para que realice, a través de este medio, conductas o actividades sexuales explícitas o

de connotación sexual, será sancionado con de siete a catorce años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

ARTÍCULO 181 Quáter.- Las penas previstas en los artículos **181 Bis y 181 Ter** se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I a VIII…

En los casos anteriores…

ARTÍCULO 181 Quintus. Cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas descritas en los artículos **181 Bis, 181 Ter y 181 Quáter** y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión de quinientos a mil días multa.

Transitorios

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

Dip. Alberto Martínez Urincho

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.

P r e s e n t e.

El suscrito, **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cementerio o panteón es el lugar destinado para alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; éstos espacios constituyen un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos o cremados.

En el México prehispánico los panteones aparecieron a partir del Preclásico inferior (1400 a. C.). Al parecer la incineración se practicó en el periodo clásico para los sacerdotes y sus familias, a la fecha no se han encontrado panteones correspondientes a la época teotihuacana procedentes del clásico medio (año 600).

Desde el siglo XVI los cementerios que se levantaron en la Ciudad de México fueron sin planificación alguna, es decir, no se puso atención en la elección del terreno ni en su orientación o amplitud. En ese tiempo el lugar común para sepultar a los muertos era el recinto de las iglesias y los atrios, llegando a usar también los hospitales y conventos, por lo tanto, los cementerios se ubicaban dentro de la ciudad, importando poco la salubridad. Fue en el siglo XVIII cuando se inicia con una política de saneamiento y modernización de la ciudad y del medio ambiente.

En 1790 se empezaron a establecer panteones fuera del área urbana de Veracruz y Puebla. Más tarde en la ciudad de México también se construyeron panteones alejados de la población.

Por su parte, el Estado aprovechó las epidemias del siglo XVIII, para crear cementerios civiles, fue entonces que en 1833 se construye un cementerio general para la Ciudad de México.

Asimismo, se creó una institución que reemplazara al clero, además de organizaciones que administrarán los cementerios, lo cual dio un cambio institucional muy importante para México resultado del entrelazamiento que fue producto de la relación simbiótica entre el registro civil como institución y los

organismos creados para evolucionar como sociedad con respecto a la forma de inhumar los cuerpos en los cementerios y ya no en las iglesias que representaba problemas de salud ambiental.[1]

En 1857 se decreta la Ley para el Establecimiento y Uso de Cementerios.[2]

Tras decretar la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la del Matrimonio Civil y la del Registro civil, se emitió la referente a la Secularización de los Cementerios, el 31 de julio de 1859. Constituida por 16 artículos, la Ley de Secularización de Cementerios declaraba el cese de toda injerencia por parte del clero en los sitios destinados para el confinamiento de los muertos. En su lugar, esta responsabilidad pasaría a manos de los jueces del Estado civil.[3]

Las concepciones higienistas sobre el peligro que representaba la presencia de cadáveres en los sitios que la población frecuentaba, impulsaron durante la primera mitad del siglo XIX, la expedición de una serie de reglamentos que prohibían que los atrios de las iglesias continuaran desempeñando su función cementerial y que por ende se establecieran en sitios alejados de la población.

Lo anterior, debido a los elevados índices de mortalidad y las constantes epidemias provocada por la insalubridad.[4]

---

[1] North Douglas, Cecil. Instituciones, cambio institucional y desempeño económico, México: Fondo de Cultura Económica, 1993. Pp. 121-154.

[2] Villegas Revueltas, Silvestre. "Muerte, entierros, sepulcros y la cuestión de la secularización de cementerios en México", en Juárez juarista, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007. Pp. 131-133.

[3] Enciclopedia de México Tomo III. Editorial (CEEMSA). México Distrito Federal. Edición especial Agosto 1987. Pág. 1460.

[4] Reyes, "Memoria sobre la mortalidad en la ciudad de México", en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, Época 1, Vol. 10, pp. 3.

En 1869 el Gobierno de la ciudad solicitó al Consejo Superior de Salubridad un informe detallado sobre las condiciones higiénico-sanitarias de los cementerios capitalinos.[5]

Acorde con las apreciaciones del órgano médico, se subrayó que además de la aglomeración de cadáveres casi en contacto en la mayoría de los cementerios capitalinos, había que agregar la mala calidad de sus nichos, los cuales impedían que los gases se desprendieran fácilmente.[6]

La intervención gubernamental y las valoraciones del Consejo Superior de Salubridad en materia de inhumaciones durante la década de 1870 tuvieron como objetivo optimizar el orden y limpieza en los cementerios públicos.

A partir de 1871 se empezaron a otorgar los primeros permisos o concesiones a particulares para construir cementerios, como el General de la Piedad, y en 1874 se permitió el establecimiento del panteón Dolores.

Ahora bien, de acuerdo a uno de los Estatutos del Gobierno los habitantes del Distrito Federal en términos y condiciones que las leyes establezcan tienen derecho al servicio público en los cementerios.[7] La administración Pública del Distrito Federal tiene a su cargo dicho servicio siendo este de uso común y del dominio público del Distrito Federal.[8] El servicio público de los cementerios

[5] González y González, "República Restaurada, la vida política", en Cosío Villegas, Historia moderna de México, 1973, pp. 392 y 393

[6] AHDF, Fondo Ayuntamiento, Sección Panteones en general, Volumen 3454, Exp. 44.

[7] Estatuto del Gobierno del Distrito Federal. Titulo segundo, de los derechos y obligaciones del carácter público, Capítulo I de los derechos y obligaciones de los habitantes, Art 115. Cámara de diputados del. H. congreso de la unión, Secretaria General. Centro de documentación, información y análisis. México, texto vigente. 2008. P. 5

[8] Estatuto del Gobierno del Distrito Federal. Titulo Quinto de las bases para la organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la distribución de atribuciones entre sus órganos. Capítulo I de

comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Por su parte, el jefe de gobierno deberá dictar acuerdos con los jefes delegacionales en materia de servicios públicos de dominio común como son los cementerios, corresponde a las delegaciones:[9]

a) Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, delegacionales y vecinales.

b) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el establecimiento o modificación de normas o criterios aplicables a los servicios.

d) Proponer a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos la expedición o modificación de los manuales de operación de los cementerios.

La aplicación y vigilancia de las disposiciones del servicio público de los cementerios está a cargo de la autoridad sanitaria del Distrito Federal así como de La consejería jurídica y de servicio legales que será la encargada de:

la organización de la administración Pública. Art 97. Cámara de diputados del. H. congreso de la unión, Secretaria General. Centro de documentación, información y análisis. México, texto vigente. 2008. P. 31

[9] Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Materia de cementerios. En la Ciudad de México, capital en movimiento. México 2006.

a) Supervisar las autorizaciones administrativas en los trámites de traslados nacionales e internacionales, exhumación, internación inhumación, depósito, incineraciones, exhumaciones prematuras de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, anotaciones marginales, expedición de antecedentes de títulos de perpetuidad.

b) Coordinar el trámite de los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a particulares en materia de cementerios.

c) Supervisar el trámite de traslado de cadáveres, de restos humanos y restos humanos áridos o cremados con destino al extranjero, en coordinación con las diferentes embajadas del extranjero acreditados en nuestro país.

d) Coordinar la revisión de la política general vigente en materia de panteones con los Órganos Político-Administrativos.[10]

De las acciones tomadas por el gobierno han sido las siguientes:

El 24 de diciembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, en la que se cancela el régimen de perpetuidades debido al alto índice de abandono y el agotamiento de espacios disponibles para inhumar.[11]

Se han llevado a cabo tres iniciativas de ley con la finalidad de tratar el problema de espacio y para la regulación del uso y manejo de cementerios del Distrito

[10] Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Materia de cementerios. En la Ciudad de México, capital en movimiento. México 2006.
[11] Gaceta Oficial del GDF, 19 de julio 2007: p. 2

Federal. Una primera Iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios en el Distrito Federal.

1ª Por el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez del Partido Acción Nacional (PAN), en octubre de 2001.

2ª Por la diputada Ma. Araceli Vázquez Camacho del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en octubre de 2004. Iniciativa de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios del Distrito Federal.

3ª Por el diputado Carlos Reyes Gámiz, del PRD, en noviembre de 2004 Ley de Cementerios y Servicios Relacionados del Distrito Federal.

Posterior a ello, el 6 de diciembre de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del D.F. un acuerdo por el que se expide el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos del Distrito Federal, con el que se buscaba regularizar las fosas otorgadas a perpetuidad.

Asimismo, se publica un acuerdo mediante el cual los panteones vecinales quedan excluidos del Programa de Regulación de Fosas a Perpetuidad.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base al artículo 115 le corresponde a los Estados de la Federación y al Distrito Federal otorgar el servicio de cementerios.[12]

[12] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Titulo segundo, Capitulo II de las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional, Art 44 Sede de los poderes de la nación. Cámara de diputados del. H. congreso de la unión, Secretaria General. Centro de documentación, información y análisis. México, texto vigente. 2010. P. 35

A la asamblea legislativa del Distrito Federal en términos del Estatuto del Gobierno le corresponderá regular la prestación y la concesión de los servicios públicos en materia de cementerios y le corresponde también su legislación de acuerdo con el artículo 122 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.[13]

El 28 de diciembre de 1984 se emitió el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del D. F., en el cual se reconocen los tipos de panteones que existen y los clasifica de la siguiente manera:

Artículo 7º.- Por su administración, los cementerios en el Distrito Federal se clasifican en:

I. Cementerios oficiales, propiedad del Departamento del Distrito Federal, el que los operará y controlará a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia, y

II. Cementerios concesionados, administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 8º.- Los cementerios oficiales serán:

[13] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Titulo tercero, Capitulo IV del poder judicial, Titulo quinto de los estados unidos de la federación, Art 122 El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes. Cámara de diputados del. H. congreso de la unión, Secretaria General. Centro de documentación, información y análisis. México, texto vigente. 2010. P. 83

I. Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia;

II. Civiles delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y

III. Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

La cobertura para los panteones comunitarios representa un bajo porcentaje del total de ellos (14.8 por ciento). Aunque el número de panteones vecinales asciende a 77, el área que ocupan es baja (11.5 por ciento) en relación con el total, y tienen una capacidad para 213 956 fosas. Mientras los 10 panteones generales, con 457.5 hectáreas, tienen capacidad para 1 081 878 fosas. Por otra parte, la capacidad de los panteones concesionados o privados es de 21 470 fosas en una superficie de 230.5 hectáreas, y contrasta con la capacidad y espacio de los panteones generales.[14]

A diferencia de los panteones privados, que ocupan 28 por ciento del total de espacio de los panteones de la ciudad y albergan tan solo 1.4 por ciento del total de fosas en el D.F. Lo mismo sucede para el caso de los panteones oficiales

[14] Romero Tovar María Teresa, Memoria y defensa de los panteones comunitarios del Distrito Federal. Revista Nueva antropología versión impresa ISSN 0185-0636 vol.23 no.73 México jul./dic. 2010

históricos, que ocupan 28 por ciento del espacio de panteones con un uso de 0.28 por ciento de fosas.

Ahora bien, el Régimen de perpetuidades ancló en una problemática a la Administración Pública del Distrito Federal debido a los espacios disponibles; dicho régimen concluyo con la Reforma a la ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, publicada en el diario oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1974.

A partir de entonces ha prevalecido una ineficacia respecto al marco normativo porque no se ha otorgado con certeza y seguridad jurídica la prestación del servicio público de cementerios.

Le corresponde a la Secretaria de Salud: La regulación y el control sanitario sobre cadáveres con base en la Ley general de Salud.

El Marco Jurídico bajo el cual se lleva a cabo la regulación y control sanitario sobre cadáveres es: Reglamento de Cementerios; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; Ley Orgánica de Administración Pública y Ley General de Salud.

Actualmente existen 118 cementerios en el Distrito Federal, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 827 hectáreas (8, 273, 588 m2) de estas 596.8 (72%) corresponden a los oficiales y el resto 230.5 (28%) a los concesionados…”[15]

[15] Gaceta oficial del D.F. Acuerdo por el que se expide el programa de regularización de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal. México. Gobierno del Distrito Federal. 2004. Pág. 4

El Distrito Federal cuenta con 12 hornos crematorios y 79 mil 721 fosas para inhumaciones en 80 panteones vecinales, 18 delegacionales y dos civiles.
Las delegaciones que cuentan con más cementerios corresponden a Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán, Álvaro Obregón; esto sin agregar los cementerios concesionados porque de ser así, la delegación Miguel Hidalgo también sería una de ellas. Asimismo, las delegaciones con menor número de cementerios son Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Venustiano Carranza.

Una problemática que presenta el servicio de los cementerios es su saturación. Esto se debe a que desde un principio no existió una planeación respecto a la ubicación de los cementerios ya que no se pensó en el crecimiento demográfico al ubicar a los cementerios.

En los panteones se presenta un gran abandono, se llega a depositar cascajo de construcción o basura que procede de la gente que vive alrededor de los panteones o de las mismas ofrendas florales o de los restos de los ataúdes hasta restos de los cuerpos así mismo existe un riesgo de contaminación de los mantos freáticos provocada por el proceso de descomposición de los cuerpos. En México no existe un estudio específico de la contaminación en el subsuelo, en cementerios o en terrenos adyacentes a éstos.

En vista de esto no existen lineamientos claros que regulen el servicio como inhumación, cremación de cadáveres y restos humanos.

A veces no es tanto el problema de falta de espacios, sino que no existen lineamientos claros que marquen las fosas. El reglamento de cementerios del Distrito Federal no contempla un procedimiento administrativo para la sucesión de

los derechos de una fosa a título de perpetuidad el cual es legítimo cederlo o heredarlo a sus descendientes directos.

En casi todos los cementerios, las fosas son vendidas a perpetuidad, lo que hace imposible una utilización dinámica de los espacios en los cementerios; por ejemplo, apenas el 14 por ciento de las fosas son temporales y 86 por ciento restante, de perpetuidad.

Esto ha causado que el 31 por ciento de 100 cementerios hayan agotado ya su capacidad, y que sólo cinco de los 14 panteones privados que existen en la capital estén en operación.

En el 2002, una excesiva concentración demográfica, la propiedad a perpetuidad y la falta de una cultura de la cremación, agravo la saturación de los panteones de esta ciudad.

En el 2009, si se considera el acelerado crecimiento urbano y demográfico del Distrito Federal, de los casi 9 millones de habitantes, sólo 1 por ciento podrá disponer de las fosas.

Cifras de la Consejería Jurídica revelan que la cantidad de cremaciones aumentó en el (2009), al realizarse cerca de 16 mil; en cambio, las inhumaciones bajaron 6 por ciento, comparado con el 2008.

Miguel Hidalgo es la única delegación que cuenta con una jefatura de departamentos de panteones.

Las delegaciones tienen la facultad de administrar y supervisar los espacios de un panteón, y proveer la seguridad y el mantenimiento.

Los retos que enfrenta el gobierno del Distrito Federal en materia de cementerios no sólo tienen que ver con el sobrecupo, persiste también la falta de claridad en la reglamentación, además de una iniciativa que regule la contaminación en los cementerios causada por los visitantes y por el proceso de descomposición natural de los cadáveres.

Los panteones actuales están saturados y la construcción de nuevos implica trámites difíciles de cumplir, como verificación del suelo, tenencia de la tierra e impactos urbano y ambiental; por esa razón, para los urbanistas la alternativa es impulsar la cremación. En lo que va del año 15 mil 659 cadáveres han sido inhumados en los cementerios y sólo 8 mil 241 se han incinerado.

En la ciudad, el total de las fosas disponibles hasta octubre del (2009) ascendía a 82 mil 940, mientras que cada día mueren en promedio 140 personas según datos del gobierno del DF. De acuerdo con estas cifras, la capital dejará de tener espacio para sus muertos en año y medio. En los últimos años el número de fosas disponibles se ha mantenido por factores como la migración “no sólo al interior de los municipios y delegaciones del área metropolitana, sino también hacia diversas partes de la Republica”.

A pesar de que el régimen de perpetuidades concluyó en 1974, se siguieron realizando trámites relacionados con ese tipo de modalidad de inhumaciones y no se ayudó a la liberación del espacio en los cementerios públicos.

En cuanto a la situación de los panteones en las diferentes entidades del país, no cambia mucho la situación; solo por mencionar algunos:

VILLAHERMOSA, TABASCO

De acuerdo con el Coordinador de panteones del Ayuntamiento del Centro, Simón Hernández Villamil, la saturación en los panteones públicos es un problema y será mediante un levantamiento topográfico, que las bóvedas que han sido olvidadas por los familiares, serán tomadas por el ayuntamiento del centro para ser cedidas a personas que necesiten un espacio.

De los 92 panteones localizados en los 17 municipios del estado, solo cinco se encuentran municipalizados, bajo la coordinación y administración del Ayuntamiento de Centro, mismos que hasta el momento, en su mayoría se encuentran saturados en su totalidad.

GUADALAJARA, JALISCO

El director de Panteones de la capital estatal, Jesús Martín Parral López, indica que únicamente quedan pocos lugares disponibles en su municipio y, debido a que en promedio se incorporan 12 personas diarias a los cementerios, a finales de 2013 podrían quedarse sin espacio para más difuntos. Por lo tanto insta a los tapatíos a optar por los cementerios privados o por la cremación de los restos, ya que se trata de una modalidad más barata y práctica en cuestiones de espacio y movilidad.

REYNOSA, TAMAULIPAS

La falta de espacio en los panteones municipales en Reynosa no es algo nuevo, desde hace una década existe el proyecto de construir uno nuevo; sin embargo, a la fecha este problema no se ha solucionado y las personas siguen batallando para encontrar un lugar en dónde puedan sepultar a sus familiares.
En otros países como por ejemplo:

MADRID ESPAÑA

Existen actualmente 22 cementerios en Madrid.

La necesidad de contar con espacio para las sepulturas en propiedad ha motivado la extensión de los cementerios o su traslado a lugares más amplios.

Este sea quizás el mayor cambio a efectuar en los nuevos recintos que puedan crearse, y se trata sobre todo de una transformación social, ya que la mentalidad debe estar preparada para esa modificación de sepultura perpetua a temporal.

Esta concesión debe partir del mínimo legal cinco años hasta un período de cincuenta años, siendo quizá los veinticinco la modalidad con mayores posibilidades de utilización.[16]

BARCELONA ESPAÑA

Existe el cementerio Montjuïc, cuenta con una superficie de 567.934 metros cuadrados y 152.474 sepulturas, este es el cementerio más grande de la ciudad. La necrópolis cuenta con varios servicios, entre otros:

[16] http://www.ingeba.org/lurralde/lurranet/lur19/19nistal/19nistal.htm

Centro de cremación de difuntos: Situado dentro del mismo recinto mortuorio, el cementerio de Montjuïc alberga tres de los siete hornos crematorios de la ciudad. Fue inaugurado en 1997 y mide 600 metros cuadrados. Ofrece un servicio integral y la posibilidad de recoger las cenizas en sólo cuatro horas.

En la Ciudad Condal ya se quedan el 30% de las urnas dentro de los cementerios. Es una práctica muy extendida. Asimismo, se ha creado un espacio para el esparcimiento de cenizas, además de un espacio gratuito para depositar las cenizas.

También cuenta con un espacio que consiste en un jardín donde se inhuman las cenizas en urnas biodegradables y en su lugar crece una planta aromática. De esta manera se da una nueva alternativa ecológica para la cremación.

La tendencia mundial en la Industria funeraria así como en muchas otras industrias cada día es más verde y cada día está más comprometida en cuidar los recursos naturales, por lo cual proponemos la creación de los Cementerios Ecológicos en los cuales, el lugar de reposo se señalara con siembra de un árbol o arbusto, buscando con esto prevenir la contaminación del subsuelo a la vez que contribuye a la reforestación, esta práctica ecológica ha tenido una gran aceptación en países como Estados Unidos, el Reino Unido, Canadá, Alemania, y Australia en tanto que América Latina no se ha quedado atrás, pues incluso ya es posible encontrar ataúdes de cartón reciclado en Argentina, y cementerios de este tipo en Perú y Colombia.

Este tipo de cementerio nace como una iniciativa ética, ecológica y medio ambientalmente sostenible frente a los usos comunes de la industria funeraria,

pues comúnmente se toma el cadáver y se protege o separa de la tierra y en ataúdes en materiales muy resistentes que al paso del tiempo, preservan al cadáver un mayor tiempo, además de que los adornillos metálicos producen substancias que envenenan la tierra a su alrededor.

Como ya pudimos observar en esta exposición de motivos, la problemática con relación a los cementerios en el Distrito Federal radica principalmente en el sobre cupo y en que la reglamentación que los rige resulta imprecisa, ya que ésta data de 1984, es decir, veintinueve años en los que muchas de las Dependencias e instancias administrativas a que hace alusión ya han desaparecido o en el mejor de los casos, su denominación y funciones han cambiado.

Por lo anterior, proponemos una nueva legislación en materia de Cementerios para el Distrito Federal, la cual si bien, retoma gran parte del contenido del Reglamento para Cementerios del Distrito Federal de 1984, actualiza las autoridades administrativas aludidas así como sus funciones. Asimismo, se le da un formato jurídico-legislativo apropiado, para mayor precisión en lo que se dispone.

En cuanto a su contenido, esta nueva Ley se compone de 4 Títulos, 15 Capítulos y 96 artículos, en donde se busca armonizar las facultades y obligaciones tanto de autoridades como de usuarios.

Para atender el tema del sobrecupo, se consideró pertinente establecer en el artículo 55 de nuestra Ley que, la temporalidad mínima y máxima que confiere el derecho sobre el uso de una fosa debe ser de seis años y no de siete como lo establece la normatividad vigente. Lo anterior coadyuvara a que a partir de la

entrada en vigor de esta Ley, sea un año menos de espera para poder reutilizar o reasignar las fosas.

En el mismo orden de ideas, proponemos en el artículo 56, que el refrendo por el periodo máximo de utilización de una fosa (6 años), sea refrendable únicamente en una ocasión y no en dos cómo se establece actualmente.

A nuestra consideración estas medias ayudaran a mitigar en gran medida el sobre cupo de los panteones a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Como se mencionó, esta Ley retoma algunos argumentos del Reglamento de 1984, en el caso del Capítulo de las Concesiones, se adecuó de tal forma que concuerde con la visión jurídico-administrativa que se tiene actualmente sobre esa figura; también se adicionó un Capítulo que retoma el contenido del Programa de Perpetuidad en Cementerios Públicos del Distrito Federal, emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en 2007, esto último se debe a que necesitamos una legislación que concentre todos los procedimientos, trámites y atribuciones. Para el ciudadano resulta complejo y confuso el estar investigando en distintos documentos, que muchas veces se contraponen entre sí; se adiciona un capítulo que hace referencia al mantenimiento de los Cementerios a cargo del Gobierno Capitalino, como ya lo mencionamos, el deterioro y abandono que viven es preocupante, si bien, en gran parte es responsabilidad de los familiares de los fallecidos quienes abandonan y olvidan pagar por el mantenimiento de las tumbas, también el Gobierno debe asumir su parte de responsabilidad y compromiso, entonces decidimos establecer como obligación de las Delegaciones y la Dirección Generar Jurídica y de Servicios Legislativos, perteneciente a la Consejería Jurídica la obligación de realizar cada seis meses un levantamiento de necesidades de los cementerios, a efecto de que sean considerados para la

elaboración del anteproyecto de decreto de presupuesto de egresos del año siguiente, asimismo es atribución de las Delegaciones colaborar con el mantenimiento menor de los mismos; por último y en concordancia con el esquema jurídico-administrativo actual, se adiciona un Capítulo que hace referencia al Recurso de Inconformidad, el cual podrá interponerse contra la autoridad que dicte la resolución recurrida.

Por otro lado se crean los Cementerios Ecológicos, los cuales podrán ser oficiales o concesionados, en estos se promoverán las prácticas mortuorias sustentables y se maximizara el potencial del proceso de descomposición para facilitar la restauración ecológica; no modificaran su paisaje ni ecosistema, en el se utilizaran urnas o féretros biodegradables, se optimizara al máximo su espacio; y se sembrara un árbol o arbusto para señalar la fosa especifica con el fin de prevenir la contaminación del subsuelo y contribuir a la reforestación.

Entre otras cosas, se realizaron aportaciones a los Capítulos que hablan de las sanciones y la competencia de las autoridades respecto al tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Cementerios del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se crea la Ley de Cementerios del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el establecimiento, conservación y operación de los cementerios ubicados en el Distrito Federal.

El servicio público de cementerios comprende la inhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Artículo 2. La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Impulsar en forma sostenida el desarrollo y mantenimiento de los cementerios ubicados en el Distrito Federal;
II. Fomentar una mayor conciencia entre los ciudadanos, respecto a los cementerios;
III. Fomentar la modernización de los cementerios, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo urbano y social de la Ciudad;
IV. Proveer los mecanismos para asesorar al Jefe de Gobierno, a los titulares de las Dependencias y de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal en relación a los cementerios;
V. Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en la conservación de los cementerios;
VI. Vincular a los sectores de salud, jurídico y social;
VII. Alentar la modernización y eficiencia de los trámites en relación al uso de cementerios del Distrito Federal, y
VIII. Fomentar el rescate tanto administrativo como de infraestructura de los cementerios del Distrito Federal.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y las Delegaciones, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Ataúd o féretro: caja en que se deposita el cadáver para proceder a su inhumación o cremación.

Cadáver: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de vida;

Cementerio o panteón: lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

Cementerio horizontal: aquel en donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositarán bajo tierra;

Cementerio vertical: aquel constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

Columbario: la estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;

Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

Cremación: proceso de incineración de una cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

Cripta familiar: estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

Exhumación: la extracción de un cadáver sepultado;

Exhumación prematura: la que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia;

Fosa o tumba: la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;

Fosa común: lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;

Gaveta: espacio construido dentro de una cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres;

Inhumar: depositar de manera solemne el cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa;

Internación: el arribo al Distrito Federal de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los estados de la República o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salud;

Ley: Ley de Cementerios del Distrito Federal;

Monumento funerario o mausoleo: construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;

Nicho: Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;

Órganos Político-Administrativos: los establecidos en cada demarcación territorial dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión a los que genéricamente se les denomina Delegaciones del Distrito Federal;

Osario: lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;

Reinhumar: volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;

Restos humanos: las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;

Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;

Restos humanos cremados: las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

Restos humanos cumplidos: los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señala la temporalidad mínima;

Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;

Traslado: la transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados del Distrito Federal a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y

Velatorio: local destinado a la velación de cadáveres.

TÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY
CAPÍTULO ÚNICO

De la aplicación de la Ley

Artículo 5. La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, estará a cargo de:
I. El Jefe de Gobierno;
II. La Secretaría;
III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y
IV. Las Delegaciones del Distrito Federal.

Artículo 6. El Jefe de Gobierno, en materia de cementerios y panteones, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:
I. Impulsar la participación de los sectores público, privado y social en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de mantenimiento y rehabilitación de cementerios;
II. Celebrar convenios de coordinación de acciones en materia de preservación y desarrollo de los cementerios, con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los gobiernos estatales o municipales, con una perspectiva metropolitana, y
III. Fomentar e impulsar programas de concientización sobre el uso y aprovechamiento de los panteones a cargo del Gobierno del Distrito Federal, así como de los concesionados.

Artículo 7. A la Secretaría de Salud del Distrito Federal corresponde vigilar y atender el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, crematorios y funerarias, ya sea por sí mismo o por concesión que se otorgue a los particulares, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Para otorgar la concesión respectiva, deberá recabarse previamente la autorización sanitaria que expida el propio Gobierno, por conducto de las instancias sanitarias respectivas.
Las disposiciones reglamentarias establecerán los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización sanitaria, entre los que se incluirán: áreas verdes, sanitarios, adecuación para personas con capacidades diferentes y las que correspondan, en su caso, para el ofrecimiento de los servicios de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres.

Artículo 8. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, en relación de cementerios y panteones tiene las siguientes atribuciones:
I. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de panteones.

II. Instrumentar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley;

III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de trámites funerarios y cementerios en el Distrito Federal y vigilar su cumplimiento.

IV. Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios civiles generales, delegacionales, vecinales, y en los concesionados;

V. Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones;

VI. Intervenir, previa la autorización correspondiente de la Secretaría Salud, en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, y

VII. Tramitar las solicitudes para la exhumación y reinhumación de restos humanos cumplidos en los cementerios concesionados.

Artículo 9. Las delegaciones, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:
I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de rescate y rehabilitación de cementerios y panteones;
II. Ejecutar las acciones de desregulación y simplificación administrativa, de acuerdo con los lineamientos que establezca la administración pública;
III. Impulsar los proyectos de rehabilitación de cementerios que propicien el rescate de los mismos;
IV. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, delegacionales y vecinales;

V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de esta Ley dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;

VI. Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, perteneciente a la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales, el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trata esta Ley;

VII. Proponer a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el establecimiento de cementerios civiles generales, delegacionales o vecinales;

VIII. Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la expedición o modificación de los manuales de operación de los cementerios, y

IX. Desarrollar acciones tendientes a prestar en forma gratuita servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos.

TÍTULO III
DE LOS CEMENTERIOS
CAPÍTULO I
De su clasificación

Artículo 10. El Gobierno de del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley correspondiente, podrá atender por sí mismo o concesionar, el establecimiento y operación de los servicios públicos de cementerios.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, no autorizará la creación o funcionamiento de cementerios que pretendan dar trato de exclusividad en razón de raza, nacionalidad o ideología.

Artículo 11. Por su administración y características, los cementerios en el Distrito Federal se clasifican en:

I. Cementerios oficiales, a cargo del Gobierno del Distrito Federal, el que los operará y controlará a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia,

II. Cementerios concesionados, administrados por personas físicas o morales, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de esta Ley, y

III. Cementerios Ecológicos, pueden ser oficiales o concesionados, en estos se promoverán las prácticas mortuorias sustentables y se maximizara el potencial del proceso de descomposición para facilitar la restauración ecológica; no modificaran su paisaje ni ecosistema, en el se utilizaran urnas o féretros biodegradables, se optimizara al máximo su espacio; y se sembrara un árbol o arbusto para señalar la fosa especifica con el fin de prevenir la contaminación del subsuelo y contribuir a la reforestación.

Estos cementerios se regirán según su administración y características como oficiales o concesionados.

Artículo 12. Los cementerios oficiales serán:

I. Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia;

II. Civiles delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y

III. Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

Artículo 13. De acuerdo a su orientación física serán:

I. Cementerios horizontales, en donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositarán bajo tierra.

II. Cementerios verticales. A este tipo de cementerios les serán aplicables las disposiciones en materia de construcciones y desarrollo urbano correspondientes, así como las estipuladas en materia de sanidad por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Las gavetas de los cementerios verticales deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 por 0.90 por 0.80 metro de altura, y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

I. Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o preconstruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal, y

II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que determine al efecto la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.

Los nichos para restos áridos o cremados, tendrán como dimensiones mínimas. 0.50 por 0.50 metros de profundidad, y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala la normatividad aplicable en materia de construcciones y los requisitos de salud correspondientes.

Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la Secretaría de Salud y con una autorización del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

CAPÍTULO II
De las Concesiones

Artículo 14. El Gobierno del Distrito Federal, podrá concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos que se brinda en los cementerios.

Artículo 15. El Gobierno del Distrito Federal, no autorizará la creación o funcionamiento de cementerios que discriminen de alguna forma.

Artículo 16. Cualquier ciudadano con capacidad legal podrá ser titular de una concesión para la prestación del servicio público de cementerios.

Artículo 17.- Las concesiones que otorgue el Gobierno del Distrito Federal para la prestación del servicio público de cementerios, cuando se justifique, se otorgarán por un plazo máximo de doce años, prorrogable a juicio de la autoridad.

En el caso de las concesiones de los Cementerios Ecológicos se otorgarán por un plazo máximo de veinte años, prorrogable a juicio de la autoridad.

Artículo 18. A la solicitud presentada ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos por persona física o moral, para obtener la concesión de un cementerio deberán acompañarse los siguientes documentos:

I. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;

II. Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo cementerio, y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;

III. La autorización emitida por la Secretaría de Salud que certifique el proyecto arquitectónico y de construcción del cementerio;

IV. El Estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo cementerio;

V. El anteproyecto de reglamento interior del cementerio;

VI. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del cementerio;

VII. Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles debidamente aprobada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, y

VIII. Opinión de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Artículo 19. El Título de Concesión contendrá la descripción de los requisitos a cubrir y obligaciones a que queda sujeto el titular del mismo y las causas por las cuales puede ser revocado.

Queda prohibido gravar, otorgar en arrendamiento, comodato o cualquier otro instrumento traslativo de dominio, de garantía o de uso, sobre el título concesión, que no esté previsto en el presente ordenamiento. La falta de observación a la presente disposición será sancionada con la revocación del título concesión.

Artículo 20. Las Concesiones obtenidas conforme al artículo 18, son personalísimas e intransferibles, cualquier cesión llevada a cabo en forma distinta de la que prevé la presente Ley será nula de pleno derecho.

Artículo 21. Una vez otorgada la concesión, ésta deberá ser refrendada cada cinco años, perdiendo su vigencia en el caso de no llevar a cabo dicho refrendo, por lo que la autoridad procederá a tomar en administración el cementerio y a la imposición de la sanción correspondiente, otorgando tiempo perentorio para la revalidación.

Artículo 22. Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubieren de construirse o adaptarse.

Artículo 23. El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos constate y le notifique la aprobación a que alude el artículo anterior.

La violación de este precepto será causa de revocación de la concesión.

Artículo 24. Todo tipo de publicidad destinada a promover entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas deberá ser aprobada por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia tengan otras Dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 25. Los concesionarios del servicio público de cementerios llevarán un registro en el libro que al efecto se les autorice de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o por la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 26. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá atender cualquier queja que por escrito o en forma verbal se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

Artículo 27. Los concesionarios del servicio público de cementerios, deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados inhumados durante el mes inmediato anterior.

Artículo 28. Las concesiones se extinguirán o revocarán conforme a las causales que se establezcan en sus bases, así como por las que figuren en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 29. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, autorizará los horarios de funcionamiento de los cementerios en el Distrito Federal que le propongan las Delegaciones.

Artículo 30. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con la intervención de la autoridad sanitaria que corresponda, coordinará con las oficinas de panteones de las Delegaciones la entrega, en los términos de la Ley General de Salud, de material óseo a las instituciones educativas que le soliciten, y supervisará la osteoteca que se forme en cada una de ellas.

CAPÍTULO III
De la autorización para el funcionamiento de Cementerios

Artículo 31. Para autorizar el establecimiento y operación de un cementerio, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá requerir previamente la opinión de las siguientes Dependencias del Gobierno del Distrito Federal;

I. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

II. Secretaría de Salud, y

III. Secretaría de Transporte y Vialidad.

Artículo 32. Sólo se podrán establecer cementerios en las zonas que al efecto se determinen de acuerdo con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano vigentes.

Los predios que ocupen los cementerios deberán estar definidos por los alineamientos que fije la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La construcción en los cementerios oficiales o concesionados, se ajustará a las disposiciones de esta Ley y a las demás aplicables.

Artículo 33. Para realizar alguna obra dentro de un cementerio se requerirá:

I. Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la Delegación correspondiente del cementerio de que se trate;

II. Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la oficina de panteones competente;

III. Efectuar el depósito por obra que señale el reglamento interior del cementerio en donde vaya a realizarse, y

IV. La autorización de la Secretaría de Salud del Distrito Federal cuando ésta sea necesaria.

Artículo 34. Cuando no se cumplieran los requisitos que menciona el artículo precedente o se incurra en violaciones al reglamento interior del cementerio se provocaren daños a terceros, el administrador podrá suspender la obra, informando de ello a la Oficina de Panteones que corresponda.

Artículo 35. La Oficina de Panteones de la Delegación correspondiente, fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción.

En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

I. Para féretros especiales de adulto y empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

II. Para féretros de tamaño normal de adulto se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor a lo largo de 7 centímetros a lo ancho.

Las fosas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;

III. Para féretros de tamaño normal de adulto y empleando taludes de tierra, serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

IV. Para féretros de niño empleando exnortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa, y

V. Para féretro de niño empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

Artículo 36. Los cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a forestación.

Las especies de árboles que se planten, serán de aquéllas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo, y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas o cuarteles y en las líneas de criptas y fosas.

El arreglo de los jardines y la plantación de árboles, arbustos y plantas florales, aún en las tumbas, monumentos y mausoleos, se sujetará al proyecto general aprobado.

Artículo 37. En los cementerios que se señale a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se instalarán hornos crematorios construidos de acuerdo con las especificaciones que apruebe la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

La operación de los hornos crematorios deberá ajustarse a las condiciones que determine dicha Dirección General.

Artículo 38. Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios adosados a las bardas de los cementerios, para alojar restos áridos o cremados provenientes de fosas con temporalidad vencida.

CAPÍTULO IV
De las Inhumaciones, Exhumaciones, Reinhumaciones y Cremaciones

Artículo 39. La inhumación o incineración de cadáveres, sólo podrá realizarse en los cementerios autorizados por el Gobierno del Distrito Federal, con la autorización del encargado o del Juez del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la presentación del certificado de defunción.

Artículo 40. En los cementerios oficiales, concesionados y ecológicos deberán prestarse los servicios que se soliciten, previo el pago correspondiente conforme a las tarifas aprobadas.

Artículo 41. Los cementerios oficiales, concesionados y ecológicos sólo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:

I. Por disposición expresa de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

II. Por orden de autoridad competente a cuya disposición se encuentren el cadáver o los restos humanos;

III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso, y

IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 42. Los cadáveres o restos humanos, deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la Secretaría de Salud, o por disposición del Ministerio Público o de autoridad judicial.

Artículo 43. Los gastos que se originen por la refrigeración para la conservación de un cadáver o restos humanos en algún cementerio, serán a cargo del custodio, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

Artículo 44. Los cadáveres conservados mediante refrigeración, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración.

Artículo 45. Para exhumar los restos áridos de un niño o de una persona adulta, deberán de haber transcurrido los términos que en su caso fije la Secretaría de Salud, o seis años si se trata de una fosa bajo el régimen de temporalidad mínima.

En caso de que aun cuando hubieren transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior, al efectuarse el sondeo correspondiente se encontrare que el cadáver inhumado no presenta las características de los restos áridos, la exhumación se considerará prematura.

Artículo 46. Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria, o por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Público mediante los requisitos sanitarios que se fijen, en cada caso, por el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 47. Si al efectuar una exhumación el cadáver o los restos se encuentran aún en estado de descomposición, deberá reinhumarse de inmediato, y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

Artículo 48. Los restos áridos que exhumados por vecinos, no sean reclamados por el custodio, serán depositados en bolsas de polietileno e introducidos al pie de la fosa, debiendo levantarse un acta circunstanciada que se anexará al expediente relativo.

Artículo 49. La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento de la orden que expida el Juez del Registro Civil y previa la autorización sanitaria de la Secretaría de Salud.

Artículo 50. La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, podrá ser solicitada por el custodio debidamente autorizado. En el caso de que el cadáver o los restos pertenezcan a un extranjero y no hubiere custodio, la cremación podrá ser solicitada por la Embajada competente.

Artículo 51. Cuando el cadáver, los restos humanos o los restos humanos áridos vayan a ser cremados dentro del mismo ataúd o recipiente en que se encuentren, éste deberá ser de un material de fácil combustión, que no rebase los límites permisibles en materia de contaminación ambiental.

Artículo 52. Una vez efectuada la cremación las cenizas serán entregadas al custodio o a su representante, y el ataúd o recipiente en que fue trasladado el cadáver o los restos humanos podrán reutilizarse para el servicio gratuito de inhumaciones, previa opinión de la autoridad sanitaria.

CAPÍTULO V
Del Derecho de uso Sobre Fosas, Gavetas, Criptas y Nichos

Artículo 53. En los cementerios oficiales, la titularidad del derecho de uso sobre las fosas se proporcionará mediante los sistemas de temporalidades mínima y máxima.

Tratándose de criptas familiares, se aplicará el sistema de temporalidad prorrogable, y en el caso de nichos los de temporalidades prorrogables e indefinida.

Los títulos que amparen el derecho correspondiente se expedirán en los formatos que al efecto determine la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 54. Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior, se convendrán por los interesados, a través de la Oficina de Panteones de la Delegación que corresponda.

Artículo 55. La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años, al término de los cuales volverá al dominio pleno del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 56. La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un plazo de seis años, refrenable por un período igual al final de los cuales volverá al dominio del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 57. Durante la vigencia del convenio de temporalidad, el titular del derecho de uso sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o los de un familiar en línea recta, en los siguientes casos:

I. Que haya transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última inhumación;

II. Que se esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes, y

III. Que se efectúen las obras a que se refiere el artículo siguiente.

Se extingue el derecho que confiere este artículo al cumplir el convenio del décimo quinto año de vigencia.

Artículo 58. En las fosas bajo el régimen de temporalidad máxima podrán construirse bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las que tendrán un mínimo de setenta y cinco centímetros de altura libre cada una, cubiertas con losas de concreto y a una profundidad máxima de cincuenta centímetros por encima del nivel más alto de aguas freáticas. Asimismo, las losas que cubran la gaveta más próxima a la superficie del terreno deberán tener una cubierta de tierra de cincuenta centímetros de espesor como mínimo bajo el nivel del suelo.

La solicitud y el proyecto correspondientes deberán presentarse ante la administración del cementerio de que se trate, para su estudio y determinación de procedencia.

Artículo 59. En el caso de temporalidades mínimas y máximas, el titular podrá solicitar la exhumación de los restos, si han transcurrido los plazos que en su caso fije la Secretaría de Salud.

Artículo 60. La temporalidad prorrogable confiere el derecho de uso sobre una cripta familiar o un nicho durante seis años, contados a partir de la fecha de celebración del convenio y refrendable cada seis años por tiempo indefinido, de acuerdo con las bases establecidas en el título relativo. Tratándose de criptas, los refrendos se harán por cada gaveta ocupada.

Artículo 61. Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto del cementerio lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede al menos a medio metro sobre el nivel máximo del mango de aguas freáticas.

Artículo 62. Cada usuario podrá adquirir solamente una cripta familiar de las medidas y especificaciones establecidas, bajo el régimen de temporalidad prorrogable.

Artículo 63. La temporalidad indefinida confiere el derecho de uso sobre un nicho por tiempo en determinado, de acuerdo con las bases establecidas en el convenio que se celebre al efecto.

Artículo 64. El titular del derecho de uso sobre una fosa, gaveta, cripta familiar o nicho, deberá presentar ante la Oficina correspondiente la solicitud de refrendo cada seis años, durante los primeros treinta días siguientes al vencimiento del período anterior, excepción hecha del caso de nichos otorgados bajo el régimen de temporalidad indefinida.

En el caso de temporalidades prorrogables y máximas, se extingue el derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta familiar o nicho por la emisión del refrendo dentro del plazo establecido.

Artículo 65. Los titulares de los derechos de uso sobre fosas, gavetas, criptas y nichos en los cementerios oficiales, están obligados a su conservación y al cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondientes. Si alguna de las construcciones amenazare ruina, la administración del cementerio requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda de seis meses, realice las reparaciones o la demolición correspondientes, y si no las hiciere, la administración

del cementerio podrá solicitar a la oficina de panteones de la Delegación correspondiente, acompañando fotografías del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.

Las oficinas de panteones integrarán un expediente con la solicitud y las fotografías que les remita la administración del cementerio, comprobarán el estado ruinoso y expedirán, en su caso, la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería y arbolado, todo por cuenta y cargo del titular.

Artículo 66. En los cementerios concesionados, los sistemas de temporalidad del derecho de uso sobre fosas, gavetas, criptas familiares o nichos, se adecuarán a las bases de la concesión.

Estarán sujetas igualmente a las bases de la concesión las temporalidades de las gavetas en los cementerios verticales.

Artículo 67. Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en los cementerios civiles, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de acuerdo con las siguientes reglas:
I. En lo cementerios de nueva creación, y en los que determine Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, sólo se permitirá un señalamiento de placa horizontal de 90 x 60 centímetros para adulto y de 60 x 40 centímetros para niño, y si se dese, con un jardinera empotrada en el ángulo inferior derecho:

II. En las fosas para adulto bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de guarnición de 2.00 metros por 1.00 metro y con altura máxima de 0.30 metros, siempre y cuando las condiciones del terreno lo permitan, sustentado por una plantilla de 2.40 metros por 1.40 metros;

III. En las fosas para niño bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de 1.35 metros por 0.90 metros y con altura de máxima de 0.30 metros, y

IV. En las fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, sólo se permitirá la colocación de un señalamiento de placa horizontal o de un señalamiento de guarnición.

Artículo 68. Si se colocare un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviere acorde con los modelos enunciados en el artículo anterior, será removido oyendo previamente al interesado sin responsabilidad para

la administración del cementerio de que se trate o para la oficina de panteones correspondiente.

Artículo 69. Los depósitos de restos áridos o cenizas que se realicen en templos o sus anexidades deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y sus reglamentos y a las previstas en esta Ley.

CAPÍTULO VI
De las Fosas, Gavetas, Criptas o Nichos Abandonados

Artículo 70. Cuando las fosas, gavetas, criptas o nichos en los cementerios oficiales hubieren estado abandonados por un período mayor de cinco años, contados a partir de la fecha de la última inhumación, el Gobierno del Distrito Federal podrá hacer uso de aquellos mediante el procedimiento siguiente:

I. Deberá notificarse por escrito al titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho de que se trate, a efecto de que comparezca ante la administración del cementerio correspondiente para que, una vez enterado de lo que hubiere, manifieste lo que a sus intereses convenga.

Cuando la persona que deba ser notificada no se encontrare en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio. El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino.

En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación durante tres días consecutivos en dos periódicos de los de mayor circulación en el área del Distrito Federal y Zona Metropolitana;

II. El titular del derecho de uso, una vez que se haya comprobado debidamente su autenticidad, deberá de cumplir en lo conducente con las disposiciones que en materia de aseo y conservación de las fosas, gavetas, criptas y nichos determine el reglamento interior del cementerio correspondiente. Si opta porque la administración del cementerio disponga del derecho de que se trata, deberá

hacerlo por escrito, y en este caso, se procederá a la exhumación y reubicación de los restos en las condiciones en que se convenga;

III. Si transcurridos noventa días desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, no se presentare persona alguna a reclamar para sí, o a hacer patente la existencia de la titularidad del derecho, la administración del cementerio procederá a exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos en el lugar que para el efecto hubiere dispuesto, con localización exacta.

La administración del cementerio llevará un registro especial de las exhumaciones, reinhumaciones o depósito de los restos humanos abandonados. Se levantará un acta en la que se consignen los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, según el caso, la fecha, el número y el alineamiento de la fosa, gaveta, cripta o nicho y el estado físico en que éstos se encontraren, firmada por tres testigos y acompañada de una fotografía cuando menos del lugar;

IV. Cuando no se pudiere probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la fosa, gaveta, cripta o nicho se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral con la persona cuyos restos ocupan la fosa, gaveta, cripta o nicho, para que les señalen un destino en particular, una vez que éstos sean exhumados o retirados, y

V. Los monumentos funerarios que se encuentren sobre las fosas y criptas recuperadas deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de propiedad. De no hacerlo, se les dará el destino que determine la administración del cementerio.

CAPÍTULO VII
De las Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos del Distrito Federal

Artículo 71. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos será la encargada de expedir los Títulos de Fosas a Perpetuidad de los Cementerios Públicos del Distrito Federal, ésta se auxiliará de las unidades administrativas de las Delegaciones encargadas de la administración de los cementerios oficiales de su demarcación territorial.

Artículo 72. Los Cementerios forman parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, por este motivo los Títulos de Fosas a Perpetuidad que amparan el uso de

dichas fosas, no pueden ser objeto de venta, enajenación, cesión, donación, renta, prescripción, embargo o cualquier otra figura, por medio de la cual pretendan transferirse los derechos de los titulares o de sus familiares más directos.

Artículo 73. El régimen jurídico de los nuevos títulos de las fosas a perpetuidad se ajustará a las características propias de los Cementerios Oficiales, previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes, es decir, bienes del dominio público y de uso común, (afectos al servicio público de Cementerios) administrados por las Órganos Político-Administrativos y por tanto inalienables, imprescriptibles, inembargables destinados para ser usados por todos los habitantes del Distrito Federal.

Las características del régimen de Títulos de Perpetuidad serán las siguientes:

I. Permisos Administrativos que otorgarán por tiempo indefinido (perpetuamente) el derecho al uso de las fosas correspondientes;

II. El derecho que otorga el Título de Perpetuidad sólo se transmitirá a los Beneficiarios designados (en el orden respectivo), quienes ejercerán el derecho sobre las fosas en caso de incapacidad legal o fallecimiento del Titular;

III. Los Permisos Administrativos y/o el derecho que otorga el Título de Perpetuidad, NO podrán ser transmitidos bajo ninguna figura o modalidad jurídica, salvo lo señalado en el punto anterior. La contravención al presente punto, será causa de extinción del derecho y la reversión de la fosa al Gobierno del Distrito Federal, para ser utilizada por otro usuario bajo el régimen de Temporalidad.

Los nuevos Títulos de Perpetuidad serán expedidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y contendrán los siguientes datos:

I. Nombre completo del Titular;

II. Alineamiento de la Fosa;

III. Nombre del Panteón y Delegación;

IV. Nombre de los beneficiarios. Los beneficiarios del Titular de la fosa, en caso de fallecimiento o incapacidad de éstos, ejercerán o adquirirán el derecho que otorga el título, éstos deberán ser familiares y a falta de éstos no familiares, y

V. Nombre y firma de la autoridad que los emite y fecha de expedición.

La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos determinará las características y las condiciones de entrega de los Títulos de fosas a Perpetuidad, establecerá los lineamientos y condiciones de uso de las fosas a perpetuidad y el cobro de los derechos correspondientes.

Por la expedición y/o reexpedición del Nuevo Titulo de Perpetuidad los titulares cubrirán el pago de $100.00 (cien pesos), el que tendrá el carácter de aprovechamiento y será establecido y actualizado conforme a las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, el cual será recaudado por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien solicitará la autorización correspondiente a la Tesorería del Distrito Federal.

Artículo 74. A la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en relación a los Títulos de Fosas a Perpetuidad de los Cementerios Públicos del Distrito Federal, le corresponde:

I. Expedir los nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad;

II. Reexpedir los nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad, por fallecimiento del Titular;

III. Elaborar el Registro de nuevos Titulares de Perpetuidad en coordinación con las Delegaciones;

IV. Solicitar a la Tesorería del Distrito Federal la autorización para el cobro de derechos por la instrumentación y ejecución del presente Programa;

V. Orientar a los ciudadanos interesados en realizar el trámite;

VI. Resolver los casos no previstos en la presente Ley, y

VII. Elaborar el Manual de Trámites complementario a este Capítulo

Artículo 75. A las Unidades Administrativas de la Delegaciones, encargadas de la administración de los Cementerios Oficiales les corresponde:

I. Colaborar en la instrumentación y ejecución de lo dispuesto en éste Capítulo;

II. Remitir oportunamente los informes de validación;

III. Expedir las constancias de alineamiento, sin costo;

IV. Difundir en sus respectivas demarcaciones lo relacionado a Títulos de Fosas a Perpetuidad de los Cementerios de sus delegaciones;

V. Atender las indicaciones que al efecto emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y

VI. Proponer mecanismos para mejorar la instrumentación y ejecución de lo dispuesto en éste Capítulo.

Artículo 76. Los títulos de fosas a perpetuidad se entregarán previo cumplimiento de los requisitos y documentos correspondientes bajo los siguientes supuestos:

I. TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

a) Titular original vivo

I. El Titular de la fosa llenará la solicitud que emite la Dirección General para la expedición del nuevo Título de Perpetuidad.

II. Título de Perpetuidad o antecedentes del Registro que consten en los Libros y/o Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de esta Dirección General;

III. Constancia de Antecedentes de la Fosa a Perpetuidad, expedida por la Delegación (la Constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores)

IV. Copia de Identificación Oficial vigente, y en su caso, copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del Nuevo Titular, y

V. Copia de Identificación Oficial vigente de los dos beneficiarios. (Los beneficiarios deberán ser invariablemente familiares directos del nuevo Titular)

b) Certificado de Cambio de Titular expedido por la Delegación

I. El Titular por Certificado de Cambio de Titular (en caso de haber fallecido, el familiar con mejor derecho) llenará la solicitud que emite la Dirección General

Jurídica y de Estudios Legislativos para la expedición del nuevo Titulo de Perpetuidad;

II. Certificado(s) de Cambio de Titular emitido(s) por la Delegación o por la Dirección General de Servicios Urbanos, siempre que los datos del Titulo de Perpetuidad original en él inscritos, consten en los Libros o Talonarios de Títulos de Fosas a Perpetuidad de esta Dirección General;

III. En caso de haber fallecido el Titular por Certificado de Cambio de Titular, presentar su Acta de Defunción;

IV. Constancia de Antecedentes de la Fosa a Perpetuidad, expedida por la Delegación (la Constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores);

V. Copia de Identificación Oficial vigente, y en su caso, copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del Nuevo Titular, y

VI. Copia de Identificación Oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios. (Los beneficiarios deberán ser invariablemente familiares directos del nuevo Titular).

II. TITULARES FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

a) Con Sucesión Testamentaria

I. El familiar con mejor derecho llenará la solicitud que emita esta Dirección para la expedición del nuevo Título de Perpetuidad;

II. Título de Perpetuidad o antecedentes del Registro que consten en los Libros y/o Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de esta Dirección General;

III. Copia Certificada de la Adjudicación de Bienes del testador emitida por el Juez de lo Familiar o Notario; en la que se incluya el derecho sobre la fosa;

IV. Constancia de Antecedentes de la Fosa a Perpetuidad, expedida por la Delegación (la Constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores);

V. Copia de Identificación Oficial vigente, y en su caso, copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del Nuevo Titular;

VI. Copia de Identificación Oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios;

VII. Copia de Identificación Oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios (Los beneficiarios deberán ser invariablemente familiares directos del nuevo Titular), y

VIII. En caso de existir más un adjudicado de los bienes de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar de común acuerdo al nuevo titular de la Fosa.

b) Sin sucesión testamentaria (intestados)

I. El familiar con mejor derecho llenará el formato que emita esta Dirección General para la expedición del nuevo Título de Perpetuidad;

Los familiares con mejor derecho se determinarán conforme a lo siguiente:

1. Cónyuge o concubino (a);
2. Familiar en Línea Recta hasta el tercer grado (Hijo, Nieto, Bisnieto); y
3. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (Hermano, sobrino, sobrino nieto)

II. Título de Perpetuidad o antecedentes del Registro que consten en los Libros y/o Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de esta Dirección General;

III. Acta de defunción del Titular;

IV. Acreditar fehacientemente el nexo familiar con el titular original; para lo cual deberá presentar las Actas de Defunción, nacimiento, matrimonio, adopción, etc. que lo compruebe;

V. Escrito de no inconveniente de los familiares con igual derecho;

VI. Escrito bajo de protesta de decir verdad en el que señale su situación personal;

VII. Constancia de Antecedentes de la Fosa a Perpetuidad, expedida por la Delegación (la Constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores)

VIII. Copia de Identificación Oficial vigente, y en su caso, copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del Nuevo Titular, y

IX. Copia de Identificación Oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios. (Los beneficiarios deberán ser invariablemente familiares directos del nuevo Titular).

Artículo 77. Los nuevos Titulares de las Fosas a Perpetuidad cubrirán una cuota anual de mantenimiento, la que tendrá el carácter de aprovechamiento, y será establecida y actualizada en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, la cual será recaudada por las Delegaciones quienes solicitarán la autorización correspondiente a la Tesorería del Distrito Federal.

El monto de la cuota será fijada por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en coordinación con las Delegaciones.

CAPÍTULO VIII
De las Afectaciones a los Cementerios

Artículo 78. En el caso de ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones, el Gobierno del Distrito Federal atenderá a la conservación y vigilancia del cementerio por tiempo indefinido y lo mismo deberá hacer en su caso el concesionario, quien será substituido por el Gobierno del Distrito Federal al término de la concesión. En ningún caso se impedirá al público el acceso al cementerio dentro de los horarios autorizados.

Artículo 79. Cuando por causa de utilidad pública, se afecte total o parcialmente un cementerio, sea oficial, concesionado o ecológico y existan osarios, nichos, columbarios, hornos crematorios o monumentos conmemorativos, deberán reponerse esas construcciones o en su caso trasladarse por cuneta de la dependencia o entidad a favor de quien se afecte el predio.

Artículo 80. Cuando la afectación sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepulturas, se procederá de la siguiente manera:

I. Si el cementerio es oficial, la oficina de panteones competente dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada a fin de reinhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinar en el predio restante, identificable individualmente. Los gastos que se ocasionen con este motivo, incluida la reconstrucción de monumentos que se hiciere, serán a cargo de dicha oficina, y

II. Tratándose de un cementerio concesionado, la administración procederá en la misma forma que en el caso anterior, proponiendo a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la reubicación de las partes afectadas.

Artículo 81. Cuando la afectación de un cementerio oficial o concesionado sea total, la autoridad deberá prever se proporcionen los medios que permitan, sin costo para los interesados, la reubicación de los restos exhumados.

CAPÍTULO IX
De los Cadáveres de Personas Desconocidas

Artículo 82. Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita el Servicio Médico Forense para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número del acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señalen la Oficina Central del Registro Civil y la autoridad sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 83. Cuando algún cadáver de los remitidos por el Servicio Médico Forense, en las condiciones que se señalan en el artículo anterior, sea identificado, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá dirigirse por escrito al Juez del Registro Civil que corresponda refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

CAPÍTULO X
Mantenimiento de los Cementerios

Artículo 84. La Delegación en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Servicios Legislativos realizará a mediados de cada año, el levantamiento de necesidades de mantenimiento de los cementerios bajo su administración, a efecto de que sean considerados para la elaboración del anteproyecto de decreto de presupuesto de egresos del año siguiente.
Para elaborar el dictamen de necesidades de mantenimiento de los cementerios públicos de cada demarcación, deberán tomarse en cuenta las solicitudes de los propios visitantes, administradores y concesionarios de Títulos de fosas a perpetuidad.

Artículo 85. El mantenimiento menor que requieran los cementerios, se proporcionará de forma permanente por la Delegación, cuando el caso lo amerite, se hará uso de los ingresos recaudados por concepto de ingresos de aplicación

automática que haya generado el propio cementerio, por lo utilización de los espacios dentro del mismo.

CAPÍTULO XI
De la Tarifas y Derechos

Artículo 86. Por los servicios que se presten en el Distrito Federal sólo deberán pagarse:

I. En los cementerios oficiales los derechos que se establezcan conforme a la Ley, y

II. En los cementerios concesionados, las tarifas que apruebe el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 87. Tanto en los cementerios oficiales como en los concesionados, es obligatorio fijar en lugar visible del local en el que se atiende a los solicitantes del servicio, los derechos o tarifas a que se refiere el artículo precedente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I
De las Sanciones

Artículo 88. Se considera infracción y será objeto de sanción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 89. Tratándose de bienes del dominio público se aplicarán las sanciones previstas en el Título Segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 90. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y a las oficinas de panteones de las Delegaciones levantar las actas en que se hagan constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios, las que se harán efectivas por la Tesorería del Distrito Federal si se trata de sanciones pecuniarias, y en los demás casos las oficinas mencionadas impondrán las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 91. Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni lo libera de otras

responsabilidades en que pudieren haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

Artículo 92. Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de esta Ley se sancionarán con multa, por el equivalente de diez a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 93. Cualquier otra violación a la presente Ley y a las demás disposiciones y acuerdos de la autoridad competente y cuya sanción no este expresamente prevista, se impondrá multa de 20 a 30 días de salario mínimo vigente.

Artículo 94. En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

Artículo 95. Las faltas administrativas cometidas por servidores públicos, deberán ser denunciadas ante la Contraloría Interna de la Delegación, a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad previsto por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, o la ley que rija en la materia.

CAPÍTULO II
Del Recurso de Inconformidad

Artículo 96. Procederá el recurso de inconformidad, contra las resoluciones emitidas por la autoridad que imponga una sanción, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

CUARTO.- Todos los trámites de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios del Distrito Federal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se desahogaran conforme a lo dispuesto por el "Programa de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios del Distrito Federal" emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno contará hasta con 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las normas reglamentarias correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.

Dip. Orlando Anaya González

_____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

La suscrita, DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra “divorcio” proviene del latín *divortium,* de *divertere*, que significa separar. En la doctrina jurídica, encontramos múltiples conceptos de divorcio, de acuerdo con los cuales puede estar o no aparejada la disolución del vínculo matrimonial. Se distinguen dos especies del mismo: el divorcio vincular, que es aquél que disuelve el vínculo matrimonial, y el divorcio no vincular, que es aquel que lo deja subsistente.

La historia de la regulación del divorcio en México tiene registros verificables. El jurista Diego H. Zavala Pérez, en su *Derecho Familiar,* apunta que en las legislaciones locales de Oaxaca en 1827 y 1829; en Zacatecas en 1829 y en Jalisco en 1833, *“…el divorcio* […] *consistía solamente en la separación del marido y la mujer, pero no los dejaba en posibilidad de contraer un nuevo matrimonio, so pena de cometer adulterio. Tanto en Oaxaca como en Jalisco, de las causas de divorcio conocía el juez eclesiástico, mientras que en Zacatecas a más de que a las causas de divorcio tradicionales se agregaba el mutuo*

consentimiento, sin disolución del vínculo, de la causa conocería un juez de primera instancia".

Actualmente, en términos del artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Dicha disposición también establece que el divorcio podrá solicitarse por cualquiera de los cónyuges ante un juez de primera instancia, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio. Para esto, tienen que reunirse dos condiciones: haber celebrado dicho acto jurídico y que haya transcurrido al menos un año desde su realización.

En 2011, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México registró 91,285 divorcios. La entidad con mayor número de divorcios en ese año fue el Distrito Federal, con 11,385; la entidad federativa con el menor número de divorcios fue Tlaxcala, con 401 divorcios.

Del total nacional para el año mencionado, 78,086 procedimientos fueron llevados ante una autoridad judicial, de los cuales 49,545 fueron interpuestos argumentando el mutuo consentimiento de las partes.

Asimismo, el INEGI nos proporciona otros datos acerca del divorcio en México, particularmente en el Distrito Federal, que resultan de interés y pertinencia para la presente iniciativa. En nuestra ciudad, los hombres solicitan el divorcio a una edad promedio de 41 años, mientras las mujeres lo hacen al estar por cumplir los 39 años. Lo anterior resulta interesante si consideramos que de acuerdo con la estadística, en la media nacional los mexicanos se divorcian ligeramente más jóvenes: a los 39 años de edad los hombres y 36 años las mujeres.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008, se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversos artículos tanto del Código Civil como del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; dicho decreto trajo como consecuencia un cambio considerable en la regulación del divorcio, que en esencia consistió en lo siguiente: que cualquiera de los contrayentes del matrimonio tuviese la posibilidad de acceder al divorcio sin el consentimiento de la otra parte; la supresión de las causales de divorcio preceptuadas en el artículo 267 del Código Civil y el establecimiento de un procedimiento judicial cuya finalidad es hacer más rápida la disolución del vínculo matrimonial.

Cabe destacar que de la regulación que realizan las 32 entidades federativas del país en relación al divorcio, sólo en Coahuila de Zaragoza, Hidalgo, Guerrero, Sinaloa y el Distrito Federal se prevé el divorcio por repudio o exprés, mismo que establece, a excepción del Estado de Hidalgo, como requisito *sine qua non,* la presentación de una propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Un divorcio mal llevado puede desencadenar en daños irreversibles a los hijos de parejas divorciadas; por el contrario, un divorcio llevado con madurez no debería tener impactos negativos en el desarrollo de los hijos; en todo caso, una de las alternativas para reducir estos daños es la terapia, la cual puede constituir una guía para las parejas o individuos que se encuentran en esta situación. Se aprende a llevar un divorcio para reducir sus efectos colaterales.

El objeto de la presente iniciativa es modificar el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal a efecto de añadir un requisito a la propuesta de convenio para regular estas consecuencias: **que el cónyuge que desee promover**

unilateralmente el juicio de divorcio, o aquellos que lo hagan por mutuo acuerdo, acrediten ante la autoridad judicial haber tomado un mínimo de quince de horas de terapia psicológica de manejo del proceso de divorcio, en instituciones públicas o privadas, o con profesionales calificados.

La disposición vigente establece lo siguiente:

*"**Artículo 267**. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;

II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;

III. El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;

VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio,

se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso."

Reiteramos que se pretende añadir una fracción VII a este artículo a efecto de requerir una constancia suscrita por el profesional o institución debidamente acreditados, que deberá indicar nombre, razón o denominación social del psicólogo o institución pública o privada; la modalidad de terapia y número de horas de las sesiones; el número de la cédula profesional del psicólogo y en caso de tratarse de una institución privada, los datos relativos al permiso o autorización de las autoridades competentes en materia sanitaria y/o clínica.

Dentro de los ordenamientos internacionales en la materia, consideramos que la Convención Sobre los Derechos del Niño, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, sustenta la motivación de la presente iniciativa, al contener los siguientes principios: no discriminación; efectividad; autonomía y participación, y protección. Estos principios, señalan especialistas como Dworkin, son proposiciones que describen derechos, tales como igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad de expresión, etc., cuyo cumplimiento es una exigencia de justicia, un imperativo ético.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los

estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales interesadas por el bienestar de la niñez.[1]

¿Cuál fue el camino jurídico de este principio hacia nuestra legislación? La cuestión fue abordada por nuestro máximo tribunal constitucional: según el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en abril de 2011[2], se establece que de acuerdo a una interpretación teleológica, esto es, de acuerdo a los fines de las cosas, el interés superior del niño es principio de rango constitucional, al reconocer expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño.

En tal sentido, para ningún legislador debe ser desconocido que si bien el interés superior del niño es un principio contemplado a nivel Internacional, también goza de rango Constitucional en la regulación de los derechos de los menores, como puede verse en el párrafo octavo del artículo cuarto Constitucional. Este principio debe materializarse en la plena satisfacción de sus derechos, por lo que su contenido consistirá en los propios derechos inherentes a éste.

En esta capital, este principio se establece en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, destacando el artículo 9, que señala las obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños.

---

[1] EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Miguel Cillero Bruñol.

[2] [TA]; 9ª. Época; 1ª. Sala; S.J.F. y su gaceta; Tomo XXXIII, Abril de 2011; Pag. 310.

Esta iniciativa de reforma estima necesario que, a efecto de darle profundidad al cumplimiento de los instrumentos internacionales y nuestro ordenamiento constitucional, en lo relativo a las garantías concebidas para la protección de la niñez, se incluya un requisito adicional a la acción de solicitud de divorcio ante la autoridad judicial local, prevista en los artículos 266 y 267 del Código Civil del Distrito Federal: la acreditación por escrito de haber tomado sesiones de terapia psicológica de manejo de divorcio.

La terapia psicológica es un tratamiento que busca estimular pensamientos, sentimientos, sensaciones y conocimientos, en pacientes que no saben cómo identificarlos o aplicarlos plenamente pero que sin embargo han decidido solicitar ayuda profesional y calificada.

En caso de divorcio, consideramos de suma importancia que tanto la pareja como los hijos asistan a una terapia psicológica de manejo del proceso de divorcio. De acuerdo con los especialistas en la materia, la separación es un duelo en el que es indispensable que los individuos involucrados experimenten todas sus fases, canalicen sus emociones y sean aconsejados correctamente sobre la forma de manejar el divorcio a nivel emocional, con el propósito de que a largo plazo no se generen estragos de impacto negativo en la relación con la ex pareja o los hijos.

En el caso de los hijos, sin importar la edad, se recomienda la terapia psicológica en razón de que el primer vínculo que establece el individuo es la relación parental; la forma en la que dicha relación sea llevada determinará las posteriores relaciones interpersonales del individuo. Además, el proceso de divorcio también representa un duelo y como tal es fundamental orientar a los hijos sobre el manejo de las emociones a lo largo de sus etapas. Es en tal sentido que se recomienda que tanto los padres como los hijos deben acudir con un psicólogo, verificando que dichos psicólogos, ya sea en instituciones públicas o privadas, cuenten con

cédula profesional y en su caso, las certificaciones del colegio o asociación de profesionistas correspondiente.

La terapia debe consistir en un número de sesiones adecuado. Los especialistas recomiendan como mínimo 15 sesiones de una hora, ya que los resultados no se obtendrán en un lapso corto de tiempo; sin embargo, también se sugiere que el término de la terapia esté sujeto a consideración del psicólogo, toda vez que en cada persona el proceso es diferente y no debe tomarse a la ligera la estabilidad emocional.

En ese tenor, reiteramos que la finalidad de la presente iniciativa con proyecto de reforma se dirige a la regulación del divorcio por repudio que prevé el Código Civil para el Distrito Federal en sus artículos 266 y 267, en virtud de los cuales, uno o ambos cónyuges pueden solicitar a la autoridad judicial la disolución del vínculo matrimonial, y se decretará el divorcio sólo cuando se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 267.

La propuesta de modificación es la siguiente:

> *"**Artículo 267**. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*
>
> ***I.*** *La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;*
>
> ***II.*** *Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;*

III. *El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;*

IV. *Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;*

V. *La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;*

VI. *En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso*

VII. ***Constancia por escrito de haber tomado al menos quince horas de terapia psicológica de manejo de divorcio en instituciones públicas o privadas, o con personas físicas debidamente acreditadas****".*

No omito mencionar que la presente iniciativa es consecuente con los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, particularmente con el numeral 123 del Programa de Acción del instituto político en el cual milito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.-Se reforma y adiciona el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

*"**Artículo 267**. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;

II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;

III. El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;

VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso

*VII. **Constancia por escrito de haber tomado al menos quince horas de terapia psicológica de manejo de divorcio en instituciones***

públicas o privadas, o con personas físicas debidamente acreditadas*".*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de octubre de 2013.

_____

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,

Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa, como órgano encargado de realizar la función parlamentaria, es competente para realizar actividades legislativas, administrativas, jurisdiccionales, de control, presupuestarias o de dirección política. Esta gama de actividades se manifiesta al observar la naturaleza y los efectos de los instrumentos que se originan en el seno de nuestro trabajo como representantes electos por la ciudadanía, ya sea de manera individual o bien de manera colectiva al interior de las comisiones o del Pleno. Por mencionar algunos ejemplos, tenemos las iniciativas (que tienen por objeto la reforma, adición, derogación o abrogación de leyes) mediante las que se pone en marcha el procedimiento legislativo a través del cual se ejerce la función de crear leyes, o bien, tenemos los puntos de acuerdo que, entre sus múltiples objetos que pueden tener, en el caso de ser un posicionamiento de la Asamblea respecto de un hecho, manifiestan cierto control político.

Ahora bien, la creación de todos los instrumentos jurídicos se encuentra regulada por normas denominadas por la doctrina como "normas procedimentales"[1] que articulan los formatos mediante los que éstos se desahogan. Por lo que se refiere a las iniciativas, los puntos de acuerdo que no son considerados de urgente y obvia resolución y los acuerdos que son propuestos por los diputados, nuestro marco normativo dibuja una secuencia de etapas que se suceden unas a otras partir de que éstos son presentados. Ese proceso es lo que se denomina de forma genérica, conforme al Título Cuarto de la Ley Orgánica de la Asamblea como "procedimiento legislativo".

Dentro de las etapas mencionadas se encuentra la de dictamen, misma que se desarrolla al interior de las comisiones luego de que las propuestas les son turnadas. Para la realización de los dictámenes, se contemplan normas que determinan tanto los plazos en los que el dictamen debe ser emitido por la comisión o comisiones respectivas, como aquellos relativos a las prórrogas que pueden solicitarse para tal efecto. De esta manera, estas normas procedimentales deben ser claras y precisas para que quienes sean los responsables de la etapa parlamentaria en la que se encuentren los asuntos, la lleven a cabo de conformidad con la ley, con lo que además, se estaría dando certeza a quienes inciten el procedimiento legislativo. Para decirlo en palabras de Francisco Laporta, reconocido jurista español, "[e]l sometimiento estricto a [los] procedimientos es también una dimensión fundamental de la idea de imperio de la ley… ello configura uno de los perfiles más característicos de la vigencia del ideal: la actuación ordenada y pautada de los individuos y órganos que ejercen el poder de conformidad con las normas previas de los procedimientos que garantizan la calidad formal del método de decisión"[2].

No obstante lo anterior, a partir de un examen de las disposiciones con las que actualmente contamos, se puede advertir que contienen varios defectos que, en aras de salvaguardar la certeza jurídica, deben ser suprimidos, es por lo anterior que se proponen a continuación diversas reformas y adiciones en particular del Reglamento para el Gobierno

[1] Cfr. LAPORTA, Francisco, *El imperio de la ley. Una visión actual,* Madrid, Trotta, 2007, p. 97.
[2] *Ibidem*, p. 99.

Interior tendientes a mejorar su redacción y a introducir disposiciones que mejoren el funcionamiento de los procedimientos legislativos.

En primer lugar, nuestros ordenamientos internos hacen referencia a unidades de tiempo conforme a los que deben computarse los plazos que, no obstante, no se encuentran definidos. De esta manera se hace referencia a días, meses u horas sin que se sepa certeramente cómo debe ser realizado su cómputo, toda vez que en la práctica se distingue entre días naturales y días hábiles y, a partir de ello podría variar la duración de una semana o de un mes, por ejemplo. Cabe incluso advertir que mientras el artículo 32 señala el plazo de treinta días para emitir un dictamen, sin especificar si son naturales o hábiles, el artículo 87 especifica que se trata de días naturales, lo que hace suponer alguna diferencia que se intentó introducir y que es incomprensible. Para subsanar lo anterior, se propone introducir un artículo 5 Bis con la finalidad de señalar la forma de contabilizar los días, los meses y las horas.

Por otra parte, se agrega dentro del artículo 32 las especificaciones de lo que debe contener una solicitud de prórroga para dictaminar y el día a partir del cual debe computarse.

Asimismo, se deroga el artículo 87, toda vez que se considera que es innecesario. Esto es así porque contiene casi las mismas disposiciones que el artículo 32. Mientras que el artículo 32 se refiere a los dictámenes de todos los asuntos que son turnados, el 87 se refiere a los dictámenes únicamente de las iniciativas. En ese sentido, la existencia de ambos tendría sentido si el artículo 87, que es más particular, contuviera normas que exceptuaran o que detallasen la aplicación de las normas contenidas en el artículo 32, según el principio de *Lex specialis derogat generali.* No obstante, eso no es así. La única disposición nueva que agrega es aquella que indica que, quien vote en contra de la resolución del dictamen, debe hacer la anotación junto a la firma respectiva, disposición que no tiene razón de ser únicamente respecto de los dictámenes de iniciativas de ley, sino que debe regir todo dictamen. Por esta razón, si bien se propone derogar el artículo 87, la norma antes mencionada se agrega al artículo 33. También se modifica el artículo 88 tan sólo para correlacionarlo con el artículo derogado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PLAZOS Y PRÓRROGAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 5 Bis; se reforman y adicionan los artículos 32, 33 y 88; y se deroga el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

Artículo 5 Bis.- Salvo disposición legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días naturales; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento.

Artículo 32.- ...

Cuando la Comisión **o Comisiones** no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo **de los asuntos que sean de su competencia, pero de los que no lo sea, corresponderá la aprobación de la misma a la Comisión de Gobierno.**

La solicitud de prórroga deberá contener el número de días por el que ésta se requiera, el cual que no podrá exceder de sesenta días, tratándose de dictámenes de proposiciones, ni de noventa, tratándose de dictámenes de iniciativas. Lo mismo se observará en caso de no señalarse la duración del plazo solicitado.

Además de lo anterior, la prórroga se computará a partir del día en que se notifique su aprobación a la Comisión o Comisiones solicitantes.

En caso de negativa respecto de la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anteriormente señalado se realizará sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 33.- Para que haya dictamen de la Comisión **o Comisiones**, el mismo deberá presentarse firmado por la mayoría de los Diputados **integrantes**. Quien disintiese del parecer de dicha mayoría, podrá presentar **su** voto particular por escrito. **Asimismo, quien vote en contra de la resolución del dictamen, hará dicha anotación junto a la firma respectiva.**

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente, para su discusión dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su distribución.

Artículo 87.- Derogado.

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el **p**lazo **para emitir el dictamen**, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine**;** lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el fecha.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.

Plaza de la constitución 7, oficina 309 Tercer Piso del edificio Zócalo, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51-30-19-80 ext. 2301

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 31 de Octubre del 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL,** bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ambiental del Distrito Federal define con clartidad qué es un área natural protegida, un área de valor ambiental y suelo de conservación. Con estas figuras en la Ciudad de México regulamos y preservamos los ecosistemas para mantener un equilibrio ecológico.

Cada una de estas áreas nos ofrecen servicios ambientales, así como una gama interesante de flora y fauna, por lo que a fin de mantener estos recursos es importante fortalecer el marco jurídico.

Las áreas naturales protegidas (ANP) según lo refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, las define como los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y

restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.
Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

La principal función de un ANP es la protección y conservación de recursos naturales de importancia especial, ya sean especies de fauna o flora que se encuentran catalogados en algún estatus de riesgo (raras, amenazadas, endémicas, peligro de extinción) o bien de ecosistemas representativos a nivel local, regional, país e incluso internacionalmente.

Esta función es la que motiva el establecimiento de un ANP, y determina a su vez la definición de políticas de manejo y aprovechamiento de recursos naturales, mucho más específico y controlado, que las que se pudieran establecer en áreas en donde su objetivo principal no es estrictamente la conservación.

Además de la importancia que tiene cada una de las ANP por los recursos específicos que protege y conserva, éstas en su conjunto desempeñan un papel muy importante ya que conforman un sistema que por un lado suma la cantidad y diversidad de recursos naturales que protegen y por otro facilitan el flujo de especies entre áreas. Este último aspecto depende en gran medida de las políticas de conservación que se establezcan en las áreas distintas a las ANP, lo cual en el Distrito Federal, está determinado por el *Ordenamiento Ecológico.*

Actualmente, las ANP están sujetes a constantes presiones principalmente provocadas por el hombre tales como:

- Invasiones por asentamientos humanos irregulares;
- Eliminación de vegetación natural para establecer cultivos agrícolas;
- Tala clandestina;
- Aprovechamiento sin control de plantas, tierra y agua;
- Incendios;
- Contaminación con residuos sólidos y líquidos (desagües, basura, cascajo;)
- Actividades recreativas intensivas y desordenadas.

Para lograr establecer el control y adecuada administración de las ANP del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente ha establecido las siguientes estrategias de trabajo.

- Estrategia General, la cual establece, operar y administrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

- Estrategias Específicas:
    - Elaborar el Manual de Procedimientos y Criterios para administrar las ANP.
    - Establecer y emitir normas y lineamientos para la administración de ANP.
    - Concertación con los actores involucrados con las ANP, en la elaboración y ejecución de Programas de Manejo.

Can base a la Ley Ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente se encarga de establecer el sistema Local de ANP, así como de llevar el control del registro e inventario de acuerdo a su clasificación, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente.

Con respecto a las Áreas de valor ambiental, éstas son las áreas verdes donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Con respecto al Suelo de Conservación y con base a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Ambiental, corresponde a la Secretaría y a las Delegaciones realizar la vigilancia de las actividades en áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la Ley Ambiental, por lo que los vigilantes ecoguardas son asignados a realizar esta función.

La protección de estas áreas es indispensable para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de una buena calidad ambiental en la Ciudad de México, ya que su existencia permite que sigan ocurriendo procesos ecológicos y funciones de importancia vital, entre los que se encuentran la recarga de acuíferos; producción de oxígeno; regulación microclimática; control de erosión; barreras contra viento, polvo, contaminantes particulados y ruido; refugios para la biodiversidad; recreación; educación ambiental e investigación científica.

Los terrenos del Suelo de Conservación poseen capacidades distintas para soportar diversas actividades humanas en función de sus características físicas, ecológicas y socioeconómicas. Cada una de estas capacidades distintas se expresa en zonas con características muy parecidas, se llama unidad ambiental (zonificación) y se representa en mapas.

Los usos del suelo son regulaciones que determinan las actividades que es posible llevar a cabo en los terrenos del área rural o Suelo de Conservación, sin modificar la propiedad de la tierra y respetando la organización social de los núcleos agrarios. Estos diversos usos se expresan en las zonas que define el Ordenamiento Ecológico.

Es importante regular los usos del suelo, pues hay actividades adecuadas que los terrenos del área rural pueden soportar, pero hay otras que no son compatibles con esos terrenos, y que en lugar de beneficiar a la población, propician la pérdida de los recursos naturales y de las tierras productivas.

Entre los años 1940 y 1950, existían 81 ejidos y 12 comunidades. Para los años setenta habían desaparecido 40 núcleos agrarios; de ellos, 36 eran ejidos y 4 comunidades. Junto con estos núcleos se perdieron más de 17 mil hectáreas agropecuarias y forestales, que fueron utilizadas para los grandes desarrollos inmobiliarios habitacionales, financieros, comerciales y de redes viales. Se ha perdido 49% de los núcleos agrarios. De los 93 que existían, actualmente sólo hay 46 con propiedad social de la tierra.

De continuar la tendencia del crecimiento urbano sobre el Suelo de Conservación, se agudizarán los siguientes problemas:

- Pérdida del patrimonio colectivo y familiar de los pueblos originarios sobre las tierras y recursos naturales, así como la del control jurídico y legal de las propias tierras.
- Pérdida del patrimonio y derecho al crecimiento natural de los pueblos, ejidos, comunidades y pequeñas propiedades rurales.
- Afectación de la base ecológica para la práctica de actividades agropecuarias y agroforestales, que posibiliten el desarrollo cultural, económico y sustentable de los núcleos agrarios.

Por ello, es urgente aplicar el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal como instrumento legal, desde la competencia ambiental, para la defensa, protección y conservación de las tierras de propiedad social, así como detallar y precisar los usos del suelo que actualmente se practican y la planeación para el desarrollo de los mismos, para beneficio de los dueños de las tierras.

Para poder conservar tan importante territorio de “suelo de conservación,” así como las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas, es necesario reformar la

Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que proponemos las siguientes modificaciones:

- Agregar dos facultades a la Secretaría del Medio Ambiente, siendo éstas la de establecer un catalogo de especies de flora y fauna en suelo de conservación, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas especies, así como el de realizar y promover programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación.
- También que en coordinación con las Delegaciones, se evite el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en áreas verdes, áreas de valor ambiental y en general en suelo de conservación. Esto con el fin de fortalecer la conservación y protección del suelo de conservación, logrando así que los ejidos y/o comunidades logren preservarlo sin tener la necesidad de vender sus tierras.
- Establecer la jerarquía de la Ley Ambiental y del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), así como el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, por lo que a fin de que se incluya en el Programa siempre las políticas ambientales, las zonificaciones y los lineamientos generales a observarse para el cumplimiento de las políticas ambientales en suelo de conservación y no que éstas se sobre regulen en el programa, como pasa en materia urbana. Aquí es importante recordar que actualmente no se revisan lo que contempla el PGOEDF, dejando así en la Ley de Desarrollo Urbano vacíos y al libre albedrío la elaboración de los programas en cuanto a las zonificaciones, sin seguir lineamientos de Ley.
- Establecer los lineamientos, estrategias y criterios ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación para así poder hacer compatible el mantenimiento de la biodiversidad con el desarrollo regional.
- Realizar a través de las autoridades ambientales convenios de colaboración para mantener la preservación del suelo de conservación, así como conservar la biodiversidad, los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que en él se encuentran. Para ello, el Fondo Ambiental Público deberá destinar recursos para la vigilancia y conservación de los recursos naturales en suelo de conservación, así como para la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Suelo de Conservación, así como para fortalecer la restauración y conservación de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal.
- Especificar que cualquier irregularidad en suelo de conservación puede ser denunciado ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- Con respecto a ejidos y/o comunidades agrarias, incluir en los convenios que se llevan a cabo entre la Secretaría y las Delegaciones, a los ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación, logrando así la

participación para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación, así como la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales.
- Establecer la revisión obligatoria del PGOEDF cuando se solicite un trámite de uso de suelo en suelo de conservación.
- Impedir las invasiones en suelo de conservación.

Es importante mencionar que con estas reformas no se contradice lo estipulado en la Ley para la retribución por la protección de los servicios ambientales del suelo de conservación del Distrito Federal, que tiene por objeto "establecer los mecanismos para retribuir a los núcleos agrarios y pequeños productores del Suelo de Conservación, por la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales que brindan a todos los habitantes del Distrito Federal, así como para la realización de actividades productivas vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable, acordes con la Ley Ambiental y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal." Al contrario, se busca su fortalecimiento, a fin de lograr su aplicación.

También buscamos fortalecer a la Secretaría de Medio Ambiente en su labor de protección, restauración y preservación del suelo de conservación, áreas de valor ambiental y en las áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal, así como de la flora y fauna.

Al respecto es importante mencionar que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente contempla y describe las políticas ambientales de aplicación en el territorio suelo de conservación, siendo estas:

i. **Conservación:** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.
ii. **Protección Ecológica:** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
iii. **Restauración del Equilibrio Ecológico:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales
iv. **Aprovechamiento sustentable:** Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura.

Por todo lo anterior es que consideramos necesario que todo ello quede contemplado en la Ley Ambiental del Distrito Federal, a fin de que cada vez que se modifique o expida un nuevo programa de ordenamiento ecológico, se contemplen siempre las políticas ambientales de aplicación, así como los lineamientos generales que se deban observar para el cumplimiento de estas y las zonificaciones que debe existir en el suelo de conservación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman las siguientes fracciones: XIX Bis 2 del artículo 9; IV del artículo 69; así como los artículos 28, 80 y 88 BIS; Se adicionan las fracciones XIV BIS 2, XX Bis 1 del artículo 9; VIII Bis del artículo 10; II Bis y VII Bis artículo 69, así como el segundo párrafo del artículo 88 bis 2, todo ello de la Ley Ambiental del Distruito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones…

ACTIVIDAD RIESGOSA a PARQUES URBANOS…

PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de planeación y normatividad que establece lineamientos, criterios y políticas para la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;

PLATAFORMA O PUERTOS DE MUESTREO a PROGRAMA DE MANEJO…

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de política ambiental que regula los usos de suelo en el suelo de conservación.

PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL: Instrumento de planeación en el cual se integran las políticas públicas en materia ambiental para el Distrito Federal, bajo las directrices del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y la Ley de Planeación del Distrito Federal;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA a SERVICIOS AMBIENTALES…

SUELO DE CONSERVACIÓN: Comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

SUELO URBANO: Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II…

III. Formular y ejecutar **el Programa General de Ordenamiento Ecológico** del Distrito Federal, y los programas que **de él se deriven,** así como vigilar su cumplimiento. **La formulación y ejecución será en coordinación con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones con atribuciones y territorio en el Suelo de Conservación.**

La Secretaría evaluará las propuestas de adecuaciones al Programa General de Ordenamiento Ecológico que formulen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural **y Equidad para las Comunidades,** las que se efectuarán en el ámbito de sus atribuciones;

IV a la XIII…

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, **las áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica,** así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las **áreas de valor ambiental y** de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades **en estas materias** que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV BIS 1…

XIV BIS 2. Establecer un catalogo de especies de flora y fauna en suelo de conservación con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas especies.

XV a la XIX Bis 1…

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal **y las Delegaciones**, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para **evitar** el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares**, en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general en suelo de conservación;**

XX…

XX Bis 1. Realizar y promover programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

XXI a la L…

LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua;

LII. Evaluar y ejecutar el Plan Rector y el Sistema Local de las Áreas Naturales Protegidas;

LIII. Establecer Centros para el conocimiento y monitoreo de la flora y fauna silvestres que se distribuye en el Distrito Federal; y

LIV. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a la VIII…

VIII Bis. En concordancia con la Secretaría monitorear, vigilar y en general ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general en suelo de conservación;

IX…

X.- Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

XI. Proponer las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como en los programas delegacionales y a los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones.

Artículo 19.- La política de desarrollo sustentale del Distrito Federal será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

I... a la XII…

XIII. La información sobre medio ambiente;

XIV. El Fondo Ambiental Público; y

XV. El Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 27.- La Secretaría formulará y evaluará el Programa Sectorial Ambiental, en coordinación con las diferentes instancias involucradas en las acciones de protección ambiental, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la Política Ambiental del Distrito Federal e integrarán las acciones de los diferentes sectores, en los términos y bajo los supuestos que se establecen en la Ley de Planeación.

El programa sectorial ambiental se evaluará anualmente por la Secretaría y presentará un informe ante la Asamblea, de los avances del mismo.

Artículo 27 Bis.- En el Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:

I a VI...

Los Programas de Desarrollo Urbano Delegacionales deberán considerar los correspondientes Programas Ambientales de las demarcaciones.

Artículo 28.- El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo en el Suelo de Conservación, **así como establecer los lineamientos, estrategias y** criterios **ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación, para hacer compatible el mantenimiento de los recursos naturales, servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. La observancia de este instrumento es obligatoria en el Distrito** Federal y servirá de base para la elaboración de programas, **proyectos, obras** y actividades de desarrollo que se pretendan ejecutar.

Las políticas ambientales de aplicación en suelo de conservación, se clasificaran en:

a) **Conservación: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.**
b) **Protección Ecológica: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.**
c) **Restauración del Equilibrio Ecológico: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales**
d) **Aprovechamiento sustentable: Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura.**

A fin de aplicar las políticas de conservación, protección ecológica, restauración del equilibrio ecológico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, las zonificaciones en suelo de conservación a fin de instrumentar las unidades y/o acciones de gestión ambiental son:

a) **Forestal de Conservación;**
b) **Forestal de Conservación Especial;**
c) **Forestal de Protección;**
d) **Forestal de Protección Especial;**
e) **Agroforestal;**
f) **Agroforestal Especial;**
g) **Agroecológica; y**
h) **Agroecológica Especial.**

Las zonificaciones definidas en esta Ley se integrarán a la clasificación de uso del suelo en las áreas de actuación del suelo de conservación.

Los lineamientos generales que se deberán observar para el cumplimiento de las políticas ambientales, son las siguientes:

a) **Sector Agrícola;**
b) **Sector Agroturismo;**
c) **Sector Pecuario;**
d) **Sector Forestal Maderable y no Maderable;**

e) Sector Agroforestal;
f) Sector Acuacultura;
g) Sector Agroindustria;
h) Sector Vida Silvestre;
i) Sector Ecoturismo;
j) Sector Turismo de Aventura;
k) Sector Turismo Convencional;
l) Sector Infraestructura y Servicios para la Conservación; y
m) Sector Minería.

Artículo 32 Bis.- La Secretaría desarrollará el conjunto de indicadores que permitan evaluar y monitorear el estado del Suelo de Conservación.

Este conjunto de indicadores serán la base para llevar a cabo la actualización o modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, cuya aplicación y evaluación será permanente.

Artículo 48.- En las áreas naturales protegidas, **áreas de valor ambiental y Suelo de Conservación**, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar.

Artículo 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I a la II…

II Bis. La vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación;

III…

IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental **y de las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;**

V a la VII…

VII Bis. La retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

VIII a la XI…

Artículo 72 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme **al Código Fiscal del Distrito Federal,** las actividades relacionadas con:

I a IV….

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas **y áreas de valor ambiental; y**

VI…

Artículo 80.- Toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, **cualquier irregularidad en suelo de conservación, así como** todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, la misma autoridad que la recibió deberá turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si consideran que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I a la VII…

VIII. Zonas de recarga de mantos **acuíferos;**

VIII Bis.- Áreas de Valor Ambiental; y

IX.- Las demás análogas.

…

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano. **Los Programas de Desarrollo Urbano deberán integrar la zonificación que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal para el Suelo de Conservación y la zonificación correspondiente para las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental que se ubiquen en el suelo urbano.**

…

Artículo 88 BIS.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los **ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con** vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Artículo 88 Bis 1.- En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, **jardineras, barrancas, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas,** queda prohibido:

I a la IV…

Artículo 88 BIS 2.- Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano.

En el Distrito Federal se deberá conservar en su extensión el suelo de conservación y no podrá modificarse su uso de suelo o zonificación en Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 111.- Para la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable del suelo en el territorio del Distrito Federal, se consideran los siguientes criterios.

I…

I Bis. La necesidad de un pago específico por los bienes y servicios ambientales, que brindan las tierras y ecosistemas del Suelo de Conservación;

II a VI. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Por lo dispuesto en el artículo 88 BIS 2, surtirá efectos, respetando los procesos vigentes por el cambio de uso de suelo con base a lo establecido a los programas correspondientes en materia urbana.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA,
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII), 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente iniciativa **CON PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

El hecho de que una parte importante de la población de México se encuentre viviendo en situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación ha dado origen a una política de desarrollo social de enormes dimensiones por parte del gobierno federal y los gobiernos locales. El monto de los recursos ejercidos en ambos niveles

de gobierno ha aumentando año con año. Sin embargo, los resultados del combate a la pobreza son todavía insuficientes, pues no se ha reducido el problema en el ritmo deseado. Por ello, es importante que los gobiernos de todos los niveles encuentren medios más eficaces para atender a la población más desfavorecida. La presente iniciativa propone introducir un nuevo mecanismo, más eficaz que los que se implementan en la actualidad, para fomentar una mayor participación de la sociedad civil capitalina en el combate a la pobreza.

Las estadísticas oficiales relevan los enormes retos de desarrollo social que enfrenta el país. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 46.2% de los mexicanos viven en situación de pobreza[1]. De acuerdo con esa misma fuente, en el Distrito Federal habitan 2 millones 526 mil personas en condición de pobreza.

Algunos de los factores que más inciden en esta problemática son la carencia de educación, la salud precaria, los bajos ingresos, la carencia de ahorro y la vivienda sin calidad[2]. Existen otros muchos temas que se relacionan de manera importante con la dinámica de la pobreza, como la desnutrición, el desempleo, la inseguridad, la violencia intrafamiliar y la drogadicción.

Entre el 2003 y el 2010, el gasto programado a desarrollo social ascendió de $808,750 a $1,613, 739 millones de pesos, representando más de la mitad del total del gasto programable del presupuesto en esos años[3]. Para el 2010, el gasto en desarrollo social superaba el 12% del PIB nacional. Estos datos revelan la enorme dimensión de la política social y el constante incremento de los recursos destinados a la misma.

---

[1] Informe de Evaluación de la Política Social, CONEVAL, noviembre 2012.
[2] Ibíd.
[3] Centro de Evaluación de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados
http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp0782009.pdf

Por otra parte, el gasto federalizado relacionado con el desarrollo social, es decir, el gasto realizado por las entidades federativas para atender el problema de la pobreza en sus múltiples facetas, se ha incrementado de manera exponencial en los últimos 15 años. De acuerdo con el CONEVAL, el gasto federalizado en la materia creció de $68,405 millones de pesos en 1997 a $815,164.2 millones de pesos en 2009, medido en pesos del 2009 para descontar el efecto de la inflación. Así, los datos presupuestarios también revelan que los gobiernos estatales y municipales asumen un papel cada vez más importante en el combate a la pobreza.

De acuerdo al CONEVAL, la pobreza alimentaria en el país descendió del 24.1% 18.8% entre el año 2000 y el 2010. La pobreza continúa siendo un problema de enormes dimensiones en el país, y los resultados en cuanto a disminución de la misma son todavía insuficientes a pesar de la gran cantidad de recursos destinados a la problemática. De esto se desprende que no sólo se requiere un amento en los recursos destinados para atender el problema, sino que se requiere encontrar los medios más eficaces para invertir los recursos públicos destinados al desarrollo social.

Uno de los canales en la lucha contra la pobreza es el fomento a la actividad de asistencia social por parte de la sociedad civil con recursos públicos. La Ley General de Desarrollo Social, contempla la visión de involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en el trabajo contra la pobreza, así como la de realizar coinversiones con el sector privado para actividades con fines sociales. El artículo 34 de dicho ordenamiento establece que “Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades”; por su parte el artículo 35: “El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar

recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social".

El Gobierno Federal opera la estrategia de estimular a organismos de la sociedad civil a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). De acuerdo a su portal de internet, la misión del INDESOL es "vincular, fortalecer y construir alianzas con OSC, gobiernos locales e instituciones académicas para dar sustento a la política social, a través de la coinversión, asesorías, capacitación e investigación que promuevan la participación comunitaria y la corresponsabilidad ciudadana para el desarrollo integral y equitativo de la sociedad mexicana". Dicho Instituto obtuvo un presupuesto de 550.9 millones de pesos para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013[4].

El Gobierno del Distrito Federal, por su parte, también destina recursos a la sociedad civil dedicada al combate a la pobreza. El Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social en el Distrito Federal (PROFAIS), proporciona apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a atender grupos vulnerables como jóvenes en situación de calle, personas con discapacidad o personas con adicciones. Dichas asociaciones son evaluadas con base en indicadores de calidad del servicio que proporcionan para ser sujetas de los subsidios del programa[5]. En el año 2013, fueron apoyadas 93 asociaciones a través del PROFAIS[6]. Otros programas de apoyo a los organismos de la sociedad civil son el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal y el Programa de Corresponsabilidad Social en Beneficio de las Mujeres.

---

[4] Portal de obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional de Desarrollo Social http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=20999

[5] Sistema de Información del Desarrollo Social http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=15

[6] Boletín 0740/13, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, 24 de abril de 2013

En este canal de combate a la pobreza, es decir, en la inversión social pública a través del apoyo a la sociedad civil organizada, existe una importante innovación a nivel internacional. Se trata de los certificados de impacto social ("*social – impact bonds*"), que consisten en contratos a través de los cuales el gobierno se compromete a pagar por mejoras sociales que resulten en ahorros para el sector público[7]. Este instrumento resulta especialmente aplicable a las problemáticas sociales más tangibles y cuantificables, como por ejemplo, la indigencia urbana.

Así, un grupo de sociedades o asociaciones interesadas, con o sin fines de lucro, celebra un convenio con el gobierno, en el que por cada unidad del resultado obtenido (por ejemplo, niños de la calle que ingresan a beneficencias, se inscriben a instituciones educativas, o obtienen un trabajo formal) se les otorga una retribución monetaria, basada en la cantidad de recursos públicos que ahorrará el sector público por los menores gastos destinados a esa problemática.

De esta forma, se obtiene un financiamiento para las actividades sociales, pues el gobierno realiza el gasto social una vez que se haya atacado y resuelto el problema. También, se fomenta la innovación desde el sector privado y social, provocando que se encuentren métodos más eficaces para atacar los problemas sociales. Y sobre todo, se vincula la inversión pública, es decir, el dinero de los contribuyentes, directamente con los resultados sociales, pues si no se obtienen los resultados esperados, es el grupo de asociaciones, y no el erario público, quien absorbe las pérdidas.

Por su parte, las asociaciones u organismos suscritos podrán destinar sus ganancias al pago a inversionistas o a la expansión de sus actividades sociales, constituyendo esto un importante incentivo para la eficiencia y la innovación en su trabajo social.

---

[7] http://www.guardian.co.uk/society/2010/oct/06/social-impact-bonds-intractable-societal-problems

La primera convocatoria para introducir este instrumento fue lanzada en el Reino Unido del 2010[8]. En Estados Unidos ya es aplicado por el Gobierno Federal a través del Departamento de Justicia y el Departamento del Trabajo, y también por los gobiernos estatales de Massachusetts y Nueva York. Otro país que está implementando esta estrategia es Australia, a través de los gobiernos de las entidades subnacionales[9]. Esta innovación de política social es reconocida como uno de los avances más prometedores para mejorar la asistencia social en el futuro[10].

En México se requieren innovaciones de política social. Además, ya se contemplan mecanismos de colaboración entre la sociedad civil, la iniciativa privada y el sector público en la práctica gubernamental y en los ordenamientos generales. Por lo tanto, se considera pertinente introducir esta nueva forma de colaboración público-privada para atender los problemas sociales.

La presente iniciativa propone que se contemple esta nueva forma de coinversión en el ordenamiento local adecuado para lo cual consideramos necesario reformar la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal. En tal sentido consideramos pertinente señalar que la fracción II artículo 1° establece que la Ley citada, tiene por objeto: "Establecer las bases y mecanismos para la promoción del Sistema Local que coordine y concerte las acciones en materia de asistencia e integración social, con la participación de las instituciones públicas, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles".

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de Pleno de este órgano Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de

---

[8] Oficina del Gobierno Británico para la Inversión Social (*Social Finance*) http://www.socialfinance.org.uk/social-impact-vct
[9] http://www.treasury.nsw.gov.au/site_plan/social_benefit_bonds
[10] http://www.economist.com/news/finance-and-economics/21572231-new-way-financing-public-services-gains-momentum-commerce-and-conscience

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

"Artículo 23.- *El Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo, celebrará convenios y acuerdos para la concertación de acciones y programas de asistencia e integración social con los sectores privado y social, así como con las instituciones de Educación Superior con el propósito de coordinar su participación en la ejecución de los servicios y programas de asistencia e integración social que contribuyan a la realización de los objetivos de esta Ley.*

El Gobierno además, podrá celebrar convenios con organismos de los sectores privado o social para la transferencia de recursos por la resolución de problemas sociales que éstos lleven a cabo, siempre que la transacción resulte en un ahorro para el Gobierno. El monto del ahorro para el Gobierno será determinado por la Secretaría de Finanzas, bajo un calendario financiero en el que se especifique el flujo de efectivo tomando en consideración todas las erogaciones necesarias en la solución de la problemática, tomando en cuenta la disminución del gasto de la intervención gubernamental directa en términos anuales. Los criterios e indicadores para cuantificar los beneficios sociales serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Social. Las remuneraciones, que se fijarán tomando en cuenta los ahorros anuales para el gobierno, así como los criterios de cuantificación de los beneficios sociales, deberán establecerse en la convocatoria respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y

para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Recinto Legislativo, a los treinta y un días días del mes de octubre de dos mil trece.

_____

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

La revolución electrónica iniciada en la década de los 70 constituye el punto de partida para el desarrollo creciente de la era digital. Pero, las investigaciones desarrolladas a principios de los años 80 han permitido la convergencia de la informática y las telecomunicaciones posibilitando la interconexión entre redes. De esta forma, las Tecnología de Informática y Comunicación (TIC) se han convertido en un sector estratégico para la economía del país.

La transición hacia la sociedad tecnológica o de la información debe salvar uno de los impedimentos que frenan este salto cualitativo: el que los trabajadores se formen para las nuevas tecnologías.

Toda revolución tecnológica ha provocado, en el pasado, una profunda reorganización de la economía y de la sociedad, han aparecido nuevos tipos de materiales como: multimedia, hipermedia, simulaciones, documentos dinámicos producto de consultas a bases de datos, etcétera. Los satélites de comunicaciones y las redes terrestres de alta capacidad permiten enviar y recibir información desde cualquier lugar.

Ahora bien, entre otros avances en México, la instrumentación de Tecnología tiene sus antecedentes, por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Nacional Financiera (NAFIN), en el uso de los servicios de cómputo electrónico proporcionados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).[1]

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1995 – 2000 dio origen al Programa de Modernización de la Administración Pública coordinado por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM, actualmente Secretaría de la

[1] López, L. (1998), "Análisis Comparativo del Uso de la Informática en la Administración Pública: aplicaciones Sustantivas vs Administrativas" en Revista de Administración Pública, INAP, México, 1999, pp. 1-23.

Función Pública, SFP) y el Programa de Desarrollo Informático coordinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).[2]

En 2005, se emitió el Acuerdo para la creación de la Comisión Intersecretarial de Gobierno Electrónico que tenía como principal objetivo aprovechar estratégicamente las Tecnología de Informática y Comunicación para el buen gobierno.

Durante el periodo presidencial 2000 – 2006 se dieron avances importantes en materia de e-gobierno tanto en la construcción de infraestructura física y disponibilidad de servicios y trámites en línea.

En los últimos años, la modernización de la administración pública se ha apoyado de manera importante en la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación a los procesos y servicios gubernamentales.

Algunos de los avances más significativos que se han conseguido hasta el momento son: El Portal Ciudadano del Gobierno Mexicano; Sistema electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet); Impuestos (SAT a la carta) y Comercio exterior. (Operaciones financieras en línea, Esquema PYME digital 50 y 250 e información de inteligencia comercial), entre otros.

Sin embargo, hasta hoy en día no se puede decir que, existe una coordinación formal con el GDF para el uso de los recursos existentes en beneficio de la población.

Hay que mencionar, que, el Distrito Federal cuenta con una de las mejores infraestructuras en materia de Tecnología de Trabajo (TT) ejemplo de ello, es la Universidad Nacional Autónoma de México, que implemento un programa de acceso libre a Internet en el Campus de Ciudad Universitaria. Otro ejemplo son las instituciones educativas privadas quienes representan un gran avance en esta materia.

Asimismo, se puede mencionar como ejemplo a la Delegación Miguel Hidalgo, que ha usado la Tecnología del Trabajo obteniendo óptimos resultados: Mejoró el nivel de

[2] En diciembre de 1994 la Presidencia de la República lanzó la primera página de Internet del gobierno federal

control en la gestión de trámites y servicios, disminuyo el tiempo de expedición de licencias de conducir y pasaportes, se proporciona la ubicación de negocios y empresas dentro de la cartografía digital, notificación de avisos a los ciudadanos vía telefonía celular. De la mano con estos trabajos ha desarrollado el concepto "Faros del Saber" siendo este un espacio en donde se cuenta con equipos de cómputo y acceso a Internet.

Como se puede observar, la tecnología se revela como unos de los motores de la evolución social. Sin el desarrollo tecnológico no habría avances sociales.

Entorno actual

Hoy por hoy, las Tecnologías de Trabajo brindan un sin fin de herramientas para simplificar la vida laboral, tal es el caso de: Chats, videoconferencias, mensajería instantánea, multiconferencia y plataformas online para todo tipo de actividades nos permiten realizar nuestro trabajo sin movernos de la oficina, con mucha mayor eficiencia y un ahorro de costes importante.

Las tecnologías de la información son las que más están influyendo en la distribución del tiempo laboral y, especialmente, en la naturaleza del trabajo desarrollado en los distintos tipos de sociedades.

Una de las aplicaciones más importantes que han ofrecido las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) es la posibilidad de modernizar la gestión pública a través de su uso para la prestación de servicios, el mejoramiento de la operación interna y el fortalecimiento de sus relaciones con ciudadanos empresas y otros grupos sociales, lo que se ha denominado gobierno electrónico (e- gobierno)[3]

Lo anterior tiene como objetivo incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos y organizaciones, así como lograr un gobierno competitivo que contribuya a alcanzar las metas de crecimiento económico y desarrollo social. El uso de las Tecnologías del

[3] Banco Mundial 2008. Definición de E- Gobierno

Trabajo en el gobierno también tiene el potencial de transformar sus relaciones con los ciudadanos, las empresas y otras áreas del mismo gobierno.[4]

Sin embargo, la transformación requiere de cambios institucionales y organizacionales complejos y no simplemente de la adquisición de hardware y software. Una implementación exitosa debe asegurar el acceso de toda la población, a la información, uso y aprovechamiento de los diversos servicios públicos que ofrece el gobierno. Los verdaderos beneficios no están únicamente en el uso de la tecnología, sino en su correcta aplicación a los procesos gubernamentales y a la generación de valor para los ciudadanos, las empresas y otros grupos de la sociedad.[5]

Como podemos observar en los párrafos que anteceden al presente, desde hace varios años la tecnología y los procesos innovadores se han convertido en piezas fundamentales de lo que podríamos denominar "trabajo de excelencia", asimismo son impulsores idóneos de los procesos productivos eficientes, en los cuales se reducen los tiempos y costos, aumentando las ganancias, es decir repercuten directamente en la economía global.

Por otro lado, el Distrito Federal aporta, según datos del INEGI, el 17% del PIB Nacional, es decir 2 billones de pesos[6], cifra acorde con su condición de metrópoli, sin embargo sería bueno conocer la injerencia directa que tiene la ciencia y tecnología con la generación de dicho recurso.

Lo anterior, nos puede arrojar datos duros sobre la influencia que tiene la simplificación de procesos y costos a través de nuevas tecnologías, en relación con el recurso generado. Es evidente que entre menos tiempo se emplee en llevar a cabo

[4] Gil-García, J. R. & Helbig, N. (2006), Explorando los beneficios del e. Gobierno.

[5] Gil, J. Mariscal, J. & Ramírez. Gobierno Electrónico en México, 2008

[6] Pag. 4 de Nota Técnica INEGI denominada "Producto Interno Bruto por Entidad Federativa"

alguna función laboral, este se maximiza, y la productividad se incrementa y todo lo anterior genera un efecto colateral de crecimiento económico y productividad laboral.

Beneficios sociales, económicos o de seguridad

De los beneficios se pueden mencionar entre otros los siguientes:

Implementación de soluciones a través de una nueva forma de trabajar en el gobierno a partir de más eficiencia.

Generación de cambios sustanciales a partir de las tecnologías del trabajo que permitan atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad.

Brindar calidad total, que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad.

Al vincular el uso de la tecnología de información y comunicaciones en la gestión pública se podrán reducir los costos, mejorando la eficiencia de los servicios gubernamentales.

Mejoramiento en los flujos de trabajo automatizados, oficios y memoranda electrónicos, correo electrónico, intranet, entre otros.

Se puede incorporar la firma digital a fin de facilitar los diferentes procesos gubernamentales: adquisiciones, interacción con proveedores, manejo de inventarios, flujos de trabajo etc.

Integración de manera completa, los servicios y trámites electrónicos.

Todos los servidores públicos realizan los procesos internos más importantes de la gestión gubernamental utilizando medios electrónicos.

AL realizar trámites gubernamentales por medios electrónicos representará una reducción en el costo de transacción de efectuarlos por medios tradicionales.

Las prioridades de la Ciudad, son el objeto de aplicación y trabajo del gobierno mismo, es por ello que la aplicación de las Tecnologías de Trabajo puede dar pauta a mejorar la atención y eficacia en ámbitos del gobierno.

Comparativo con otros países

Como es de suponerse en todos los países desarrollados, existe un amplio manejo de la Tecnología del Trabajo, solo por ejemplificar se mencionará a Francia y Holanda.

En España se realizan las contribuciones a la Seguridad Social vía e-Government; en general Madrid es quien mayores trámites hace a través de Internet[7]

En el caso de Francia, el gobierno electrónico es al estado lo que la Tecnología ha sido para el éxito de la empresa privada: una forma de modificar complejos procesos para elevar la productividad y desarrollar nuevos servicios.

El gobierno electrónico en Francia ha comenzado con el pie derecho. Tenemos cerca de 10 millones de hogares con computadoras, 7 millones de los cuales están en línea. Veinte por ciento de la población adulta ya usa Internet para sus trámites gubernamentales. El gobierno electrónico abarcará todas las áreas de la administración.[8]

En Holanda, la tecnología tiene gran relevancia en eficiencia, eficacia y seguridad,

En relación a la eficiencia a reducción de costos es la principal razón para invertir en nuevas aplicaciones de tecnología de la información y las comunicaciones.

[7] http://www.informeticfacil.com/e-government-el-gobierno-electronico-en-espana-2013-online-business-school

[8] El Gobierno Conectado, Premium Publishing 27 Bassein Park Road Londres, 2004

La eficacia tiene que ver con acceso al gobierno en cualquier momento y hacer que el gobierno sea más transparente. Los valores asociados con este criterio son accesibilidad, equidad, transparencia y conocimiento.

En cuanto a la seguridad, los ciudadanos deben saber qué procesos o productos corresponden al contacto en línea y qué datos se usan; confidencialidad, los ciudadanos pueden confiar en que sólo funcionarios autorizados tendrán acceso al intercambio de información; autenticación, el gobierno y los ciudadanos pueden confiar en que la información intercambiada es fidedigna; integridad, los datos deben ser protegidos contra manipulación no autorizada; entre otros.

La Administración Local.

En la administración pasada con el Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM), fundamentado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su capítulo denominado Gestión Pública, de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo concerniente a las obligaciones de la Contraloría del General del Distrito Federal, dependencia que habrá de encargarse del desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa.

Atendiendo a esta línea de acción, se facultó a la Contraloría citada diseñar, coordinar, conducir, vigilar, dar seguimiento y evaluar propuestas técnicas y políticas para el desarrollo, simplificación, modernización e innovación de la actuación administrativa de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, procurando la permanente comunicación con la población en cuanto a sus necesidades relacionados con los trámites que gestiona y servicios que solicita.

Por lo tanto, se considera al Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental (PROIM), como la principal directriz del Gobierno del Distrito Federal

en el que la Contraloría General promueve la innovación y modernización de la Administración Pública.

La modernización administrativa es entendida en el programa como una serie de procesos incrementales que se dan a lo largo del tiempo, a través de los cuales los entes que conforman el sector público se actualizan e incorporan nuevas formas de organización, tecnologías tangibles e intangibles y cambios en la cultura administrativa que permiten alcanzar los objetivos de manera más eficaz y eficiente.

Se considera que a nivel internacional la orientación de las acciones de modernización es influenciada por tres elementos, destacando el alcance y las atribuciones de la oficina encargada de dirigir los esfuerzos en esta materia y la pericia en el aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por parte de la gestión pública.

De esta línea se desprende la Agenda de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental en la que se plasma la nueva vocación de la ciudad y las necesidades de transformación al interior de la Administración Pública, detectando las siguientes áreas de oportunidad: "*En materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es necesario promover la adopción y aprovechamiento estas tecnologías para impulsar la transformación e innovación en la Administración Pública contribuyendo al incremento de la competitividad y la eficiencia en los procesos de gobierno.*"

En materia de gobierno electrónico, las tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) son consideradas como herramientas que contribuyen a la eficiencia gubernamental. Su correcto uso y aprovechamiento se traduce en innovación, beneficios al ciudadano y una mejora continua. Se busca el uso estratégico de las TIC en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

También sobresale el Programa Especial de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PREDETIC), con el que se pretende el impulso el

desarrollo integral del Distrito Federal, atender las necesidades de los ciudadanos, promover su participación en la toma de decisiones, ofrecerles un gobierno moderno, transparente, eficiente, participativo y responsable.

El programa arriba citado, es considerado pilar transversal dentro de la política de desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, busca habilitar los mecanismos necesarios para que el Gobierno del Distrito Federal sea un Gobierno Eficiente y Efectivo mediante la atención de los asuntos administrativos a la par de los asuntos sustantivos de la acción de gobierno.

En tanto, el Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental, la estrategia de Gobierno Electrónico es transversal, con el objeto de colocar a las demás políticas bajo la perspectiva del uso y aprovechamiento de las TIC.

En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, dentro del Eje 5 "Efectividad, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción" se establece como "Objeto 1" el mejoramiento de los trámites y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal, se establece como meta "Avanzar en la digitalización en la prestación de trámites y servicios mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, promoviendo que toda la ciudadanía pueda acceder a los mismos de manera ágil y sencilla."

En el programa arriba citado se diagnostica que existe una falta de coordinación y comunicación entre los diferentes órganos gubernamentales, una obsoleta y/o deficiente infraestructura tecnológica para la instauración de un gobierno en línea y una falta de capacitación a los servidores públicos y a la propia ciudadanía para el uso de nuevas tecnologías.

Sin embargo, se apuesta por la consolidación de un gobierno abierto que transparenta sus acciones y procesos internos y, haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, para la generación de los canales para que la población pueda acceder a sus servicios de manera simple y ágil.

Descripción de la propuesta.

Esta propuesta busca generar la obligatoriedad a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el ámbito de sus atribuciones, de diseñar, programar e implementar programas y/o proyectos que permitan incorporar con mayor facilidad procesos y avances tecnológicos al quehacer cotidiano de la Administración Pública capitalina. Como se ha mencionado, los avances tecnológicos, hoy en día, representan disminución de costos, de tiempos y potencializadores de productividad, y en el caso concreto del gobierno, estos conceptos (tiempo, costo y productividad) deben ser prioridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley para El Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero: Se modifica el artículo 23 en su fracción XXVI BIS, y 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.
Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
…
XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica en la planeación metropolitana a través **de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal**;

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
…

XXXIII. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para simplificar, modernizar e innovar la actuación administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal**, así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la inclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal**;

…

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 40, 42 y 45 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad Digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento **a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.**

La Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

Artículo 42.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

Artículo 45.- La Administración Pública debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua conforme a las disposiciones aplicables, gobernada por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas **tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública** que su vez propicien nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XXX al artículo 7 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico, del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.
Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I… a XIX…

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, y

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

Presentado en el Recinto Legislativo a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil trece.

Dip. Edgar Borja Rangel

_____

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE

Honorable Asamblea

El DIPUTADO CRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA *,* integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 42, fracción IX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; así como en los artículos 10, fracción II, 17, fracción IV, y 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esa soberanía la siguiente "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos que enfrenta hoy la estructura financiera del Gobierno de la Ciudad, y desde hace muchos años, es el rápido y continuo crecimiento en el gasto corriente, impulsado en buena medida por el comportamiento del gasto registrado en el capítulo 1000, denominado Servicios Personales.

Tomando como referencia los datos reportados en las Cuentas Públicas del Gobierno del Distrito Federal (GDF) de los años 2007 y

2012, se pueden determinar las tendencias generales que muestra el gasto que se ejerce en el Gobierno de la Ciudad, cuyos principales resultados, revelan lo siguiente:

EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL POR CAPÍTULO DE GASTO: AÑO 2007 VS 2012					
CAPÍTULO	EJERCIDO 2007 (Miles de pesos)	%	EJERCIDO 2012 (Miles de pesos)	%	DIFERENCIA $ Original vs Ejercido
00 SERVICIOS PERSONALES.	40,394,832.0	39.9%	63,089,187	40.8%	22,694,355
00 MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,366,578.9	4.3%	8,790,513	5.7%	4,423,934
00 SERVICIOS GENERALES.	14,879,053.8	14.7%	25,713,499	16.6%	10,834,445
00 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, BSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	16,664,047.2	16.5%	29,196,612	18.9%	12,532,565
BTOTAL GASTO CORRIENTE	**76,304,511.9**	**75.4%**	**126,789,810.2**	**81.9%**	**50,485,298.3**
00 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E TANGIBLES.	5,621,863.8	5.6%	4,374,888	2.8%	-1,246,976
00 INVERSIÓN PÚBLICA.	15,787,692.6	15.6%	10,855,647	7.0%	-4,932,045
00 INVERSIONES FINANCIERAS Y RAS PROVISIONES.	2,562,426.1	2.5%	3,110,922	2.0%	548,496
00 DEUDA PÚBLICA.	859,321.8	0.8%	9,620,755	6.2%	8,761,433
BTOTAL GASTO DE CAPITAL	**24,831,304.3**	**24.6%**	**27,962,212.1**	**18.1%**	**3,130,907.8**
TAL GENERAL	**101,135,816.2**	**100.0%**	**154,752,022.3**	**100.0%**	**53,616,206.1**

Fuentes: Elaboración propia con información de las Cuentas Públicas 2007 y 2012

1) Resulta innegable este rápido incremento en los recursos que ha destinado el Gobierno de la Ciudad para pagar el gasto de operación o administrativo de la Administración Pública Local, y que al cierre del 2012, muestra un incremento de más de 50 mil millones de pesos **respecto al monto ejercido en el año 2007,** lo que también se refleja al representar el gasto corriente el 81.9% de los egresos totales del GDF cuando en el 2007 representaba el 75.4%

Lamentablemente, la causa primaria de este incremento del gasto administrativo, se debe en gran medida al aumento en el pago de la nómina de los servidores públicos al servicio del GDF.

2) En efecto, del 2007 al cierre del 2012, **el gasto para el pago de los servicios personales del Gobierno de la Ciudad, se incrementó en más de 22 mil millones de pesos,** esto es, prácticamente más del 56%, **al pasar de 40,349.8 millones de pesos en 2007 a 63,089.1 millones de pesos el año pasado.**

Eso significa que, de cada peso en que se ha incrementado el gasto corriente en los últimos 5 años, 44 centavos se deben al aumento de la nómina pagada en la burocracia del GDF.

Además, en el último año, ese impacto del crecimiento de la nómina no solo afectó al gasto corriente, sino que se reflejó negativamente en el total de las erogaciones del Gobierno de la Ciudad, por ejemplo reflejado en la participación que tiene actualmente la inversión pública, pues esta tiene una notable disminución en su gasto dentro de los egresos del GDF al pasar de representar el 15.6% a sólo el 7.0% del presupuesto en el 2012.

3) Entre 2010 y 2011, el gasto total del GDF pasó de 140,889.6 millones de pesos a 150,224.5 millones de pesos, y significó un incremento del orden de 9 mil 300 millones de pesos, **de los cuales, casi 7,000 millones de**

pesos, obedecieron única y exclusivamente al aumento que se registró en la nómina local.

Es decir que, en ese lapso, casi 75 centavos de cada peso del incremento se destinó al pago de la nómina.

4) Lo mismo ocurrió entre 2011 y 2012, puesto que **pese a la disminución del gasto de programas, se elevó el gasto directo de administración, como resultado del incremento de más de 9 mil millones de pesos en el pago de la nómina gubernamental, que pasó de 53,820 a 63, mil 089 millones de pesos ejercidos en el último año.**

Lo que debe explicarse a la brevedad en términos de sus componentes, pues o se elevó el tamaño de la nómina o los sueldos del personal.

Es por ello que debe quedar claro **porque se le ha dado tan alta prioridad al pago de la nómina de la Ciudad, con un incremento de más de 22 mil millones de pesos del 2007 al 2012, considerando exclusivamente el pago del capítulo 1000.**

5) En tanto el gasto corriente se incrementó en 50,485.2 millones de pesos entre el 2007 y el 2012. Es decir, que 40 centavos de cada peso de incremento, obedeció al comportamiento del capítulo 1000, situando este rubro muy por arriba de todos los demás, incluido desde luego, **el destinado al gasto social, que en ese lapso sólo se incrementó en unos 3,500 millones de pesos.**

No debe pasar inadvertido que a lo largo de toda la gestión de la pasada administración, invariablemente se registraron sobregiros en el capítulo 1000, en todos y cada uno de los años.

6) Lo que resulta contrario a la intención manifestada en todos los presupuestos de la Ciudad, así como en la política de gasto prevista por el Gobierno, para racionalizar el uso de los recursos públicos y contener el incremento en el gasto de la nómina de la ciudad, incluido el supuesto programa de austeridad vigente.

7) El problema no sólo reside en el crecimiento de la nómina y el gasto corriente, que como ya se ha demostrado el GDF ha privilegiado, sino sobre todo, que desde hace años, **el Gobierno no transparenta la estructura de la plantilla de personal con que cuenta,** ya que por muchos años no se ha informado de manera oficial, cual es el número de personal contratado por el Gobierno Local, lo que denota un gran desprecio por la transparencia y la rendición de cuentas.

Si bien la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que los Entes Obligados deben mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, información de los servidores públicos con sus datos de contacto, perfil y

currícula; remuneración mensual bruta y neta, así como las prestaciones de que son objeto; la realidad es que conseguir esta información actualizada es prácticamente imposible en todas las dependencias y la posibilidad de verificarla es prácticamente inexistente; por lo que la discreción con la que el GDF ha manejado el gasto corriente encuentra en la ampliación de la burocracia de forma injustificada uno de sus grandes focos rojos.

8) Con respecto a la plantilla de personal para el presente año**,** de acuerdo con la Información Pública disponible para el ejercicio fiscal 2013, el GDF, cuenta **con 185,840 plazas** autorizadas para el Sector Central y Desconcentrado.

Distribución de la Planilla, GDF
Sector Central y Desconcentrado

Personal de Estructura	No. Plazas
Base	**9,061**
Haberes	**520**
Lista de Raya	**0**
Subtotal	**9,581**

Personal Técnico	No. Plazas
Base	**70,645**
Haberes	**38,988**
Lista de Raya	**66,626**
Subtotal	**176,259**

Total	**185,840**

La mayor parte del personal se concentra en el personal de **base,** es decir el 42.9% (79,706 plazas), seguido por el personal de **lista de raya** con el 35.9%(66,626 plazas) y finalmente el personal de haberes con el 21% (39,508 plazas), que corresponde exclusivamente al personal de la Secretaría de Seguridad Pública.

La Iniciativa que presento busca que esta información sea un elemento central en el proceso de discusión del paquete financiero de cada año, y por ello deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

La Iniciativa que me permito someter a consideración de esta honorable Asamblea, tiene como objetivos básicos los siguientes:

- **Transparentar el ejercicio real del gasto público en materia de servicios personales, y el número de la plantilla autorizada, de manera oportuna ante la Asamblea Legislativa y la propia ciudadanía.**

- **Abonar en la rendición de cuentas de los recursos gubernamentales, en especial del rubro de mayor peso en la estructura del gasto.**

- **Coadyuvar a mejorar el control del gasto de servicios personales realizado en el Gobierno del Distrito Federal.**

- **Reducir gradualmente el impacto del gasto de la nómina en las finanzas locales.**

Por lo anteriormente expuesto, se considera que con la presente iniciativa, esta Asamblea Legislativa responde a la obligación de velar por el uso eficiente de los recursos públicos del Gobierno de la Ciudad, así como contribuir a la transparencia en el ejercicio del gasto.

En estos términos me permito someter al Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 86, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 86.- El pago de remuneraciones al personal se hará conforme al puesto o categoría que se les asigne, de conformidad con los tabuladores autorizados por la Oficialía.

El sueldo neto que reciba el Jefe de Gobierno no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Los Secretarios; Jefes Delegacionales y los Subsecretarios; los Directores Generales u homólogos, percibirán en el desempeño de su encargo, una remuneración no mayor a 53, 51 y 49 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar el tabulador de sueldos y salarios de mandos medios y superiores de la Administración Pública u homólogos**, así como el detalle de la plantilla de personal autorizada y dictaminada para el ejercicio fiscal del año siguiente, por parte de la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna,** en todas y cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos y entidades de la administración pública local y el monto del gasto asociado.

Ningún servidor público de la Administración Pública, de sus Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, podrá percibir remuneraciones mayores a las señaladas en esta Ley.

No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la contratación de seguros de gastos médicos privados para servidor público alguno, del Gobierno del Distrito Federal.

Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios, Jefes Delegaciones y los Subsecretarios o puestos homólogos. Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría.

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por el plazo que se determine, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como aquellos servidores públicos que la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, y sólo por el plazo que se determine, previa autorización del Jefe de Gobierno.

Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y aquellos que en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, y, si lo requieren, podrán utilizar automóviles blindados, previa autorización del Jefe de Gobierno.

Los servidores públicos que no cumplan con lo establecido en este artículo incurrirán en falta grave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta y un días del mes de Octubre de 2013.

Suscribe la presente iniciativa.

DIP. CRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 190 BIS Y 190 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Armando Tonatiuh González Case**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo información de la UNICEF, en el mundo 126 millones de niños y niñas de entre 5 a 17 años realizan trabajos peligrosos aproximadamente.

También señala que estos menores representan un 50 por ciento de todas las víctimas del trabajo forzado, es decir, 5.7 millones de niños y niñas atrapados en este tipo de trabajo, con evidentemente violaciones a sus derechos humanos.

Mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño refiere “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación….”.

El párrafo tercero del Articulo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad…..”.

En este sentido, que la misma Constitución obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Constitución mexicana también es muy clara cuando en el mismo articulo 1°, señala que en el territorio nacional está prohibida la esclavitud.

En este sentido y continuando con su carácter humanista, nuestra Carta Magna en su articulo 4° señala que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos….”.

Dicho articulo continua en el sentido de que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez…”.

En este sentido, la fracción I del Articulo 4 de la Ley de los Derechos de Las Niñas y Niños del Distrito Federal, señala que son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley: “El Interés Superior de las niñas y niños”.

Lo que significa dar prioridad al bienestar de los menores ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Acorde con lo anterior la fracción I del Artículo 5 de la citada Ley, señala que las niñas y niños en el Distrito Federal tienen derecho a “a la vida, con calidad”.

Para lo cual es “obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno… y de la sociedad, garantizar, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello…”.

Mientras que la fracción III, señala que las niñas y niños tienen derecho a “A ser protegidos contra toda forma de explotación…” y la fracción VI refiere que tienen derecho a “A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad…”.

Ahora bien, el articulo 9 de la Ley señala como obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con los menores el asegurarles el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la Ley.

De igual manera deben garantizarles que “no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación...”.

Por otra parte el Código Penal para el Distrito Federal señala dentro del Capitulo VI denominado Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores, en el artículo 190 Bis “Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente…..”.

El articulo continua señalando que “Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Por su parte, el articulo 190 Ter, señala que “Cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la victima, o se trate de tutor o curador, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la victima, así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia….”.

Mientras que el Artículo 191, especifica que las sanciones previstas se incrementarán hasta en una mitad “cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole”.

Además de que “Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta...”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las convenciones 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo definen como trabajadores infantiles a “los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas”.

Pero también se señala “a todos los menores sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro”.

De acuerdo a la UNICEF en México 3.6 millones de menores y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando, es decir, llevan a cabo una actividad económica.

Aunque en los 3,6 millones de menores trabajadores no se incluyen los que obtienen algún ingreso cuidando automóviles en las calles, limpiando parabrisas en los cruceros, cantando y vendiendo en el transporte público u ofreciendo diversos tipos de entretenimiento, como tragafuegos, etc.

En lo que refiere al Distrito Federal, son aproximadamente 115,113 menores trabajadores los que existen, lo que significa que 6 de cada 100 niños capitalinos llevan a cabo algún trabajo económico.

Aunque como ya se ha señalado, no se considera en esta cifra a los menores que llevas a cabo actividades no consideradas económicas.

En este sentido, las autoridades han reconocido que en buena parte el trabajo infantil se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas y violando los derechos humanos; al tiempo que limita el desarrollo y reproduce la pobreza.

En este contexto la Secretaria del Trabajo Local, señala que en el Distrito Federal hay 26 mil 197 menores que no tienen ingresos y 29 mil 196 que percibe un salario mínimo, sin contar a los que realizan actividades no consideradas como trabajo económico.

Es por ello, que la autoridad local, ya con anterioridad había firmado con el Gobierno Federal convenios para prevenir y erradicar el trabajo infantil, por supuesto toda forma de explotación.

Ahora bien, para todos los capitalinos que día a día utilizan el transporte de pasajeros publico y concesionado, resulta “norma” observar a niñas y niños de 3 a 15 años, ofertando productos, cantando o limpiando zapatos, en instalaciones del transporte o a bordo de las unidades.

Que si bien, no hay una cifra exacta del numero de menores que todos los días recorren las instalaciones del metro, del tren ligero, las unidades de autobuses, trolebuses y microbuses del transporte publico y concesionado para ofrecer diversos productos, cantar o limpiar zapatos a cambio de unos pesos, es evidente que es un importante numero que sufren explotación por parte de sus padres o tutores.

Si bien, la situación económica de la ciudad, ha orillado a cientos de familias a buscar la manera de ganarse la vida, aun a costa de los menores, que son la mejor vía para conseguir dinero.

Pero es obligación tanto de esta soberanía, como de las diversas autoridades, realizar las acciones necesarias para proteger el desarrollo y la integridad de todos los menores.

Es en este sentido, que se presenta esta iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, en primera instancia al **Artículo** 190 Bis, para por un lado, precisar que se castigara a quien **obligue** a menores de edad a trabajar, entre otros lugares **a bordo del transporte publico o concesionado**, aumentándose para todos los casos la pena y multa, para que sean de **tres** a **ocho** años de prisión y de **ciento ochenta a trescientos sesenta días de** multa.

De igual manera se reforma el Articulo 190 Ter, señalando que "**Las penas de prisión y multa, previstas en el primer párrafo del articulo 190 Bis, se incrementarán en una mitad C**uando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la victima, o se trate de tutor o curador.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al **Código Penal para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO: Se reforman los artículos 190 Bis y 190 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo **u obligándolo** a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados, **a bordo del transporte publico o concesionado** o cualquier vía de circulación, se le impondrá de **tres** a **ocho** años de prisión y de **ciento ochenta a trescientos sesenta días de** multa.

…….

…….

…….

ARTÍCULO 190 Ter. **Las penas de prisión y multa, previstas en el primer párrafo del articulo 190 Bis de este precepto, se incrementarán en una mitad cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la victima, o se trate de tutor o curador, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la victima, así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que reforma **el artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4) es el inmueble que opera como centro de mando del Gobierno de la Ciudad.

Este proyecto inició en mayo de 2009, con la instalación en la vía pública de cámaras como parte del programa "Ciudad Segura". A la fecha suman más de 13 mil cámaras que operan en el Distrito Federal, es decir, 8 mil 88 en vía pública y alrededor de 5 mil en el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, además de las de Tránsito. La operación de dichas cámaras está basada en el C4. Desde este edificio se tiene acceso a todos los videos de las cámaras de seguridad, por eso es concebido como "el cerebro" de esta metrópoli.

Los dos pilares básicos por lo que fue implementado esta acción de gobierno, es atender temas de seguridad pública en el Distrito Federal, y realizar investigaciones en el marco de la procuración de justicia en la capital del país. Además de lo referente en materia de protección civil, principalmente en torno a sismos.

A este Centro de Operación se le conoce como C4, y entre sus protocolos está, por ejemplo en caso de sismo, realizar una revisión de las cámaras prioritarias para ver la situación en que se encuentran las diferentes calles e inmuebles de la ciudad, si hay personas lesionadas o evacuación de edificios. Cabe mencionar que este protocolo de revisión obedece al Atlas de Riesgo en materia de protección civil.

En una nota publicada por el diario La Jornada en julio de 2013, se establece que:

> En la ciudad de México hay más de 8 mil cámaras de vigilancia, que forman parte de una red que ha ayudado a combatir ilícitos sin interferir en la privacidad de los ciudadanos, afirmó Gerardo González, diector del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación (C4) del Gobierno del Distrito Federal.
>
> Hoy en día tenemos más de 8 mil cámaras instaladas, más de 5 mil en el Metro. Están distribuidas en todas las delegaciones de acuerdo con criterios como la incidencia delictiva, el número de habitantes, el tránsito de personas y de autos, y la infraestructura, que forman parte de una ley de regulación del uso de tecnología, explicó el funcionario en entrevista.
>
> La red de videovigilancia, donde trabajan casi mil 200 personas, opera en niveles de prevención, reacción e investigación. Si no fue posible evitar un delito o intervenir en el momento que ocurría, dijo, la grabación se conserva durante siete días para que dé inicio una averiguación previa.

De acuerdo con esta nota informativa en el C4 trabajan mil 200 personas que operan este sistema y ayudan en los deberes de prevención, protección, reacción e investigación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el Distrito Federal hay 483 mil 45 personas con discapacidad, es decir el 5.46 por ciento de la población capitalina. De las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2

Este mismo Instituto señala que hay en promedio un 5.7 por ciento en la tasa de desempleo nacional, es decir más de dos millones de personas se encuentran sin empleo.

De acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir y escuchar

De acuerdo con la misma COPRED:

> Por condición de limitación en la actividad, la de movilidad es la más frecuente en el Distrito Federal representando un 60.2 %, seguido de tener problemas con la vista aun usando lentes, con 25.0%, para escuchar con 12.9%, mental 9.2% y hablar y comunicarse con 7.4%,

entre las más importantes. 85.4% tenía sólo una limitación, 9.9% dos, 2.9% tres y 1.9% cuatro o más.

La primera causa de limitación en la actividad de las personas con discapacidad en la entidad fue la enfermedad (39.0%), la segunda la edad avanzada (23.6%), la tercera por accidentes (16.2%), la cuarta por nacimiento (15.6%) y otra causa, aclarando INEGI que la suma de los porcentajes puede ser mayor al 100%, debido a la población que tiene más de una limitación.

De acuerdo a la información del Censo de 2010, el 29% de las personas con discapacidad en la entidad no eran derechohabientes a ningún servicio de salud, por lo que las condiciones de vulnerabilidad en este segmento son mayores en el entendido de que no se trata sólo de lo relacionado con su discapacidad, sino de la carencia de servicios integrales de salud.

Datos sobre discriminación

- 7.0% no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas con discapacidad (12.5% nacional)
- 31.1% está de desacuerdo o muy en desacuerdo con darle trabajo a una persona con discapacidad física cuando en el país hay desempleo (34.6% nacional)
- 77.3% opina que no se justifica en nada estacionar un coche reservado para personas con discapacidad (79.8% nacional)
- 55.5% cree mucho que en México se estacionan sus coches en lugares reservadas para personas sin capacidad (47.7% nacional)
- 39.8% cree que no se respetan los derechos de personas con discapacidad (34% nacional)
- 52% cree que en México sucede mucho que no se deja pasar en la fila a las personas con discapacidad

En la Entidad Federativa de Oaxaca, en su Centro de Monitoreo, tienen el programa de emplear para el trabajo de vigilancia de las cámaras que operan en ese Estado a personas con la discapacidad de debilidad auditiva y de palabra, que al desarrollar otras habilidades como la visual han podido prevenir algún hecho ilícito porque desde el Centro de Monitoreo pueden percibir o leer los labios de las personas que tienen una intención condenable.

Por eso, con esta iniciativa se reforma el artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal, con el fin de que **el diez por ciento del personal que labore y opere estos Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, serán personas con discapacidad auditiva o con debilidad auditiva**

De acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública “a través del Centro de Información y Monitoreo de Operaciones, se diseñan e implementan estrategias de prevención, combate al delito y toma de decisiones, y a la fecha se han generado 29 mil 045 reportes de incidencias delictivas, correspondientes a 177 eventos principales y 893 monitoreo de marchas, las cuales han generado 13 mil 104 reportes”.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal:

Decreto

ARTICULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES.

Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.
El diez por ciento del personal que labore y opere estos Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, serán personas con discapacidad auditiva o con debilidad auditiva.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

_____

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL ARTICULO 15. BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Manuel Alejandro Robles Gómez, , integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, APARTADO C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, fracción XIV y 46° fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17° fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , por este conducto pongo a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente ponen a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL ARTICULO 15. BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El primer transporte en usar una tarjeta prepagada fue el Metrobús en 2005. Y desde 2008, se ha implementado parcialmente en el transporte que proporciona y regula el gobierno del Distrito Federal el programa de tarjetas prepagadas en el sistema de trasporte colectivo Metro y en todas las líneas de Metrobús, que pusieron a disposición de los usuarios, la venta de un millón de tarjetas de prepago. Con esta medida se agilizaron los ingresos a las estaciones, y se le ahorró tiempo al usuario, evitándole largas filas para la compra de un boleto.

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

Este sistema se puso en marcha con el objetivo de brindar un transporte más seguro, y eficiente a los usuarios. Y presenta rasgos similares a los que se han desarrollado en otras grandes metrópolis como la ciudad de Londres, donde la tecnología en sistemas de cobro se incorporó a toda la red de transporte de la Ciudad, y fue la llamada "Oyster Card"[1] pudiendo pagar con ella, todo tipo de trasporte.

Eliminando la problemática de tener múltiples tarjetas para pagar y además de eliminar la necesidad de cargar con moneda fraccionaria para pagar el trasporte, lo mismo debería ocurrir de manera inmediata, con todo el trasporte en la ciudad para que las personas sólo tengan que cargar con una tarjeta para pagar todo el trasporte.

Con ello además se genera una solución secundaria para el manejo de recursos provenientes del cobro del trasporte, eficientando el manejo de los recursos de la ciudad, ya que no se manejaría dinero en efectivo en todo el trasporte de la ciudad si no que la administración se haría con recursos depositados mediante transacciones propias de las operaciones electrónicas.

Solucionando algunos problemas como la corrupción y mala administración que afectan algunos de los sistemas de trasporte de la ciudad como es el caso de la Red de Trasporte de Pasajeros (RTP), la cual fue creada hace 12 años como una opción de transporte seguro y barato para los habitantes de escasos recursos. Llegando a los más de 650 mil usuarios diariamente, las 98 rutas que opera, hacen un total de 3 mil 482 kilómetros distribuidos por toda la ciudad, principalmente de zonas de difícil acceso y bajos recursos económicos además del servicio especial que presta a personas de la tercera edad o con capacidades

[1]TRANSPORT FOR LONDON, https://oyster.tfl.gov.uk/oyster/entry.do

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

distintas a través de 51 autobuses totalmente equipados, de diseño especial y alta tecnología, que circulan por siete rutas. Asimismo, brinda servicio preferencial gratuito a cerca de 40 millones de pasajeros anualmente, estas fueron las características que operaba cuando las rutas gozaban de óptimas condiciones.[2] Hoy en día enfrenta una grave crisis que se refleja en el despido de personal y un paulatino deterioro de su flota vehicular, a tal grado que más de la mitad de sus unidades se encuentran fuera de servicio, lo que ha provocado una pérdida de usuarios de hasta 40%.[3]

Debido a la falta de mantenimiento de unidades ya que este sistema cuenta con mil 235 unidades de la flota vehicular sólo 595 están en condiciones de operar y los talleres no puede realizar las reparaciones respectivas por falta de insumos.

Con esta iniciativa se propone que todo el sistema de transporte de pasajeros del Distrito Federal se una en una sola forma de cobro para facilitar al usuario la accesibilidad al mismo además de que hay un mayor control de los recursos, que capta a diario este sistema de trasporte, implementando los recursos para beneficio de la propia administración pública local o el concesionario y mejorar el servicio de trasporte para el usuario al mismo tiempo.

Logrando la rehabilitación y renovación de las unidades que ofrecen tal servicio, ya que el caso de RTP no es un caso aislado otro servicio que enfrenta la misma problemática es el Trolebús. Que según la página de la Secretaria de Transporte y Verificación Vehicular, la unidad del trolebús no ha tenido una verdadera renovación en sus unidades ya que la mayoría de ellas fueron

[2] **Transporte Público de Gobierno,** http://www.setravi.df.gob.mx/wb/stv/cinco_siglos_de_transporte_en_la_ciudad_de_mexico_/_rid/71?page=5

[3] ídem

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

adquiridas en el siglo pasado, causando que el servicio que ofrecen actualmente sea ineficiente, y con algunos problemas de mantenimiento de las unidades.[4]

Esta medida del cobro único atreves de una tarjeta prepago universal facilitaría que el 40% del trasporte público que presta directamente el Gobierno del Distrito Federal, se mejore administrativamente para implementar un mejor servicio a la población. Por lo cual no debe descuidarse ya que es parte vital de la movilidad, comodidad y accesibilidad de los usuarios del trasporte. Si el trasporte se vuelve eficiente evitaremos que se priorice el uso de vehículos particulares atacando también un problema de contaminación mejorando el ambiente.

El secretario de la SETRAVI, Rufino León Tovar, informo en el foro "La Movilidad en La Ciudad De México", que los corredores viales se unirán a esta forma de cobro de la tarifa mediante la Tarjeta del Distrito Federal al usuario el próximo año. Aunque esta es una medida se le reverencia al gobierno de la ciudad, que haga cumplir las reformas a su propio Reglamento de Transporte de la Ciudad De México que en sus artículos 42 Ter y 9° párrafo ultimo que a la letra dice "En el Servicio colectivo concesionado el usuario pagará la tarifa mediante tarjeta de prepago." contempla que es obligación de los concesionarios que su forma de cobro sea mediante una tarjeta prepagada y también como obligación el articulo Artículo 42 Ter El servicio colectivo concesionado tendrá además, las siguientes características: " I. a)...d) Cobro de la tarifa al usuario mediante tarjeta de prepago;" pero en ningún momento el reglamento regula que el trasporte que presta directamente la administración pública local se le incluya la misma obligación. A todos aquellos que se mencionan en el artículo 20° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

[4] Hallan deficiencias a unidades del Trolebús, http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/117700.html

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

La unificación del sistema de pago a demostrado eficacia y eficiencia para ser un medio efectivo para logar una mejor organización y movilidad para los usuarios del transporte, es por ello que afín de evitar y solucionar problemas se motiva esta iniciativa, que si bien la administración pública ya ha empezado a realizar, amerita que se agilice para impulsar el crecimiento del trasporte público.

Es por ello que nace esta reforma para impulsar como obligación a todos los prestadores de servicio de trasporte de pasajeros ya sea concesionada o de la administración del Distrito Federal, la obligación de utilizar una tarjeta única de cobro para todo el trasporte público, y así eficientemente administrar los recursos, agilizar el tránsito humano y la comodidad del usuario, a fin de lograr un trasporte de calidad en la Ciudad, creando la tarjeta única de cobro, para todo el sistema del trasporte en la ciudad, un área prioritaria, que hemos descuidado en los últimos años que necesitamos reactivar. Generando una obligación para todos, de usuarios y prestadores del servicio de trasporte.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente, **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL ARTICULO 15. BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO: **SE REFORMA EL ARTICULO 15 Y SE CREA EL ARTICULO 15. BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Bis. Es obligación del Gobierno del Distrito Federal, homologar la forma cobro de la tarifa de transporte público, mediante la Tarjeta del Distrito Federal, que servirá para toda red de transporte público de la Ciudad

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

de México, para el cobro de la de sus respectivas tarifas, ya sea del trasporte concesionado o el que presta directamente la administración pública local, clasificado en:

I. El Sistema de Transporte Colectivo "Metro".

II. El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

III. La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

IV. El Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario oficial de la Federación.

TERCERO.- Que se adecuen leyes secundarias a la siguiente reforma.

Dado a los 31 días de octubre de 2013

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL

La niñez es un sector prioritariamente protegido por los instrumentos y organismos internacionales en materia de derechos humanos. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (en lo

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 305 Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal

subsecuente ONU), por medio de la Resolución 1386 (XIV) proclamó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959, de la cual México es signatario. En ella se hace patente el principio de **interés superior** del niño, formulando las directrices del desarrollo normativo e institucional de los Estados firmantes, a fin de fortalecer el sistema de protección especial, acceso a servicios y oportunidades con el objetivo de mejorar el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los menores. Lo anterior se desprende del Principio 2 de la Declaración, el cual señala:

> ***"PRINCIPIO 2***
> *El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Inherente al resguardo y protección de la población infantil, se puede señalar que la ONU establece como sus principales derechos los siguientes (Principio 2 y 4):

1) Gozar de los beneficios de la seguridad social;
2) Crecer y desarrollarse en buena salud;
3) Recibir cuidados especiales;
4) Recibir alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados;
5) Crecer en un medio ambiente adecuado; y
6) Recibir afecto, seguridad moral y material.

Como se desprende de la citada Declaración, los países firmantes deberán dar trato especial y potenciar los derechos de los niños para que logren su pleno desarrollo.

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

De la misma forma, el Pleno de la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, norma ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990. En este instrumento se define: *"Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad"* (artículo 1º), y dentro de las actividades y compromisos de los Estados firmantes se enlistan los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 24

1. *Los Estados Partes reconocen* ***el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.*** *Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

2. *Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*

a) *Reducir la mortalidad infantil en la niñez;*
b) *Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*
c) *Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
d) *Asegurar atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada a las madres;*

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

e) *Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*
f) *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

3. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*

4. *Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo".*

Como se puede observar, el artículo señalado da un parámetro muy definido sobre los problemas que aquejan a la niñez y deben atenderse: la malnutrición, mortalidad infantil, atención médica y escasez de políticas públicas por parte de los Estados a este grupo social en rubros de suma importancia.

Profundizando en lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño señala como derechos esenciales los que a continuación se describen:

1) El derecho a beneficiarse de la seguridad social;
2) A un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

3) A una educación que les permita desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

Estos dos ordenamientos internacionales dan un cariz protector al sector infantil para que los Estados parte realicen todos los actos gubernamentales a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los tratados internacionales en materia de protección a la niñez.

De la misma forma la Convención establece una responsabilidad familiar y de preservación de la familia del menor para el resguardo del menor, como lo señala el artículo 5 y 8 de dicho instrumento que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechas y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

"ARTÍCULO 8

1.Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2.Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad."

En el caso particular del estado de abandono de menores, la Convención sobre los Derechos del Niño, hace un énfasis en las obligaciones de los estados parte para realizar las medidas necesarias para la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de abandono, como lo refiere el artículo 3 de la referida convención, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 39
Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño."

2. LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO MEXICANO

En el contexto de protección especial a la niñez y en concordancia con los tratados internacionales en la materia, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de interés superior de la niñez, resguardando el derecho a satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, que genere un desarrollo integral de los miembros de este sector, contenido en el artículo 4 de la Carta Magna que a la letra dice:

"Artículo 4. (Se deroga el anterior párrafo primero)

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

…
…
…
…
…
…
…

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".
…
…
…
…

La Constitución también establece las directrices al aparato estatal, hacia las cuales debe orientar sus políticas públicas y desarrollo institucional, bajo el principio de *interés superior de la niñez* y la plenitud de sus derechos humanos. Incluso la ley establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para darles cumplimiento.

Una vez señalado el principio rector en materia de protección a la niñez, debemos establecer que nuestro orden normativo local, y en acatamiento al mismo, el órgano legislativo de esta Capital de la República expidió la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal que reconoce los derechos inmanentes de las y los niños, y circunscribe su defensa y protección para la consecución del bien superior y el mejor

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

desarrollo de nuestra infancia. En particular, podemos señalar los siguientes objetivos deontológicos (artículo 2):

1) Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
2) Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de este grupo social;
3) Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y niños a fin de impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas y niños;
4) Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
5) Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado, y
6) Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la Ley.

Como se instituye y verifica en los objetivos de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad de México debe activar el engranaje institucional a fin de hacer efectivos los derechos de las y los niños capitalinos, para lo cual la misma ley señala los principios rectores a que debe sujetarse la actividad gubernamental que dé cumplimiento a la Ley, contenidos en su artículo 4, que a la letra señala:

> ***"Artículo 4.-*** *Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:*

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

*I. El **Interés Superior de las niñas y niños.** Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.*

*Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las **acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños,** y deberá verse reflejado en las siguientes acciones:*

a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;

b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos, y

c)En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños.

II. La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III. El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños;

IV. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños;

V. El de que la niña o niño tiene diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas publicas especificas (sic), dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad;

VI. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia, y

VII. El del respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa".

Cabe recalcar que el ordenamiento erige, del mismo modo que los ordenamientos internacionales señalados con antelación, el principio rector en materia de derechos de la niñez que es el de ***Interés Superior***, que vincula a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal en la realización de acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, participación y protección especial de las niñas y niños. Interés que el Código Civil para el Distrito Federal señala como sus características las siguientes:

"ARTICULO 416 Ter.- Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;
II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;
III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y
V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.

En el mismo tenor, la ley señala derechos específicos de los niñas y niños de esta capital que pueden clasificarse en cuatro grupos de necesidades: a) las relativas a la vida, integridad y dignidad; b) de identidad, certeza jurídica y familia; c) de salud y alimentación; d) de educación, recreación, información y participación, y f) de asistencia social.

Derivado de lo anterior, podemos señalar para efectos específicos de esta iniciativa, que la ley reconoce los siguientes derechos fundamentales:

1) A la vida con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;
2) A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;
3) A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad;
4) A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

5) A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;
6) A tener acceso a los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas en la materia;
7) A recibir orientación y capacitación por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación, para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;
8) A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación;
9) A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole;
10) A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento;
11) A que progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores promuevan su bienestar social, así como su salud física, psicológica y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;
12) A recibir educación de calidad;
13) A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividades deportivas, a los juegos y actividades propias de su edad, y
14) A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Estas son las directrices principales para el desarrollo de la actividad del gobierno central. Más aún, nuestro ordenamiento local reconoce las desigualdades que se generan en el desarrollo social de nuestra ciudad, señalando la desigualdad como resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales, desigualdad que trata de atemperar mediante la implementación de programas sociales en el marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 1º.

2.1. DE LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

El menor de edad, bajo sus características básicas que hacen necesarilla protección y cuidado de los progenitores que conforman el núcleo familiar. En este contexto nuestro orden normativo como el de muchos países ha reconocido la familia como el elemento esencial para el desarrollo del menor.

Así nuestro orden normativo ha generado un sistema de protección al vínculo familiar, generando un conjunto de Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia. Una de ellas la del cuidado y protección de los hijos. Por lo anterior se genera la figura jurídica de la patria potestad a través de la cual tienen la responsabilidad de relacionarse de manera armónica con sus hijos menores de edad, independientemente de que vivan o no bajo el mismo techo (Art. 411 del Código Civil para el Distrito Federal) generado la obligación de guardar y custodiar al menor a través de los cuidados necesarios para su correcto desarrollo físico, afectivo, emocional y psíquico. Dicho régimen genera las siguientes obligaciones contenida en el artículo 414 Bis:

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

ARTICULO 414 Bis.- Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia provisional o definitiva de un menor, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:

I.- Procurar la seguridad física, psicológica y sexual;
II.- Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares;
III.- Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor, y
IV.- Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones de crianza, el que sin justificación y de manera permanente y sistemática no se realicen las actividades señaladas; lo que el Juez valorará en los casos de suspensión de la patria potestad, de la determinación de la guarda y custodia provisional y definitiva, y el régimen de convivencias.

No se considera incumplimiento de éstas obligaciones el que cualquiera de los progenitores tenga jornadas laborales extensas.

No obstante lo anterior, veremos que el mundo factico, los menores se encuetan ante situaciones de abandono de los padres, lo cual ha sido catalogado por el Código Civil para el Distrito Federal como violencia psicoemosional, como lo señala el artículo articulo 323 Quáter, el cual transcribimos a continuación:

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 305 Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal

"ARTICULO 323 Quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I…

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;"

De la misma forma nuestro ordenamiento jurídico ha definido la figura jurídica del abandono definiéndola como lo realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que el abandono puede ser interpretado no sólo en su acepción más estricta, entendido como dejar desamparado a un hijo, sino también en la amplia, vinculada al más radical incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, incluso en el caso de que las necesidades del **menor** queden cubiertas por la intervención de otras personas. Así las cosas, se estima que en los casos de **abandono** sancionados con la privación de la pérdida de la patria potestad, existe una abdicación total, voluntaria e injustificada de los deberes inherentes a dicha función, como lo señala a continuación:

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

Tesis: 1a. LXV/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2002687 2 de 29
PRIMERA SALA	Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1	Pag. 793	Tesis Aislada(Constitucional)

[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1; Pág. 793

ABANDONO DE UN MENOR DE EDAD. SU INTERPRETACIÓN COMO CAUSAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la privación de la patria potestad se justifica por el incumplimiento grave de los deberes inherentes a la misma ya que, en definitiva, lo que importa es el bien de los hijos, cuyo interés es el único y exclusivo fundamento de la función en la que se configura la patria potestad. Las autoridades jurisdiccionales, al analizar el abandono de un menor de edad como causal para decretar la pérdida de la patria potestad previsto en las distintas legislaciones, deben interpretar el término "abandono" no sólo en su acepción más estricta, entendido como dejar desamparado a un hijo, sino también en la amplia, vinculada al más radical incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, incluso en el caso de que las necesidades del menor queden cubiertas por la intervención de otras personas. Así las cosas, se estima que en los casos

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 305 Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal

deabandono sancionados con la privación de la pérdida de la patria potestad, existe una abdicación total, voluntaria e injustificada de los deberes inherentes a dicha función. Asimismo, los tribunales, en aras de proteger al menor, deberán analizar en cada caso concreto las causas del abandono, la edad del menor, su madurez y autonomía, ya que en aquellos supuestos en los que el abandono se realice al momento mismo del nacimiento, resulta patente el radical desinterés de los progenitores respecto del menor. Esta pauta interpretativa es la que deben tomar en cuenta los órganos judiciales al analizar las causales de privación de pérdida de la patria potestad que hacen referencia al "abandono del menor" y siempre teniendo presente que estos supuestos denotan una situación de absoluto desprecio a las obligaciones parentales más elementales y primarias respecto del menor.

PRIMERA SALA

Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

infancia.df

Ante este fenómeno que perjudica el desarrollo normal del menor, se genera la figura de la tutela cuyo objeto es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. Así encontramos que hay diversos tipos de tutela, sin embargo para efectos de la presente iniciativa estudiaremos dos a saber: 1) la tutela legítima de los menores y 2) de la tutela de los menores en situación de desamparo.

La naturaleza tutelar es de interés público e irrenunciable salvo por causa legítima (art. 453 del Código Civil para el Distrito Federal).

En este sentido, también nuestro ordenamiento sustantivo civil prevé sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tutelares estableciendo la responsabilidad del tutor omiso de los daños y perjuicios que de dicha omisión se infrinja al menor (art. 452 del Código Civil para el Distrito Federal.

2.1.1. De la tutela legítima de los menores.

En el caso de la tutela legítima de menores, es el mecanismo por el cual se delega la guardia y custodia del menor la que será ejercida por los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas; por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive; y el juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden anterior atendiendo al interés superior del menor sujeto a tutela.

En el caso de que hubiere varios parientes del mismo grado, el juez elegirá entre ellos al que le parezca más apto para el cargo; pero si el menor hubiere cumplido dieciséis, años, él hará la elección (art. 484 del Código Civil para el Distrito Federal).

2.1.2. De la tutela de los menores en situación de desamparo.

En los casos en que los menores se encuentran en situación de abandono o desamparo es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado, la Ley prevé que sean remitidos al Ministerio Público Especializado dentro de las 48 horas a que se tenga conocimiento de la situación de abandono del menor quienes quien después de realizar las diligencias necesarias, en su caso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

Así la legislación civil determina que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ejercerá la tutela de los menores en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social (art. 494-A del Código Civil para el Distrito Federal).

De la misma forma se establece la posibilidad de que organizaciones de la sociedad civil puedan recibir a los menores en situación de desamparo para su cuidado, así lo establece el artículo 493 de nuestro ordenamiento sustantivo civil que señala lo siguiente:

> *"ARTICULO 493.- Los responsables de las casas de asistencia privada u organizaciones civiles previamente autorizadas, donde se reciban menores en situación de desamparo, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes.*
>
> *Tratándose de violencia familiar, sólo tendrán los cuidados y atención de los menores en los mismos términos del párrafo anterior, hasta en tanto se defina la situación legal de éstos."*

En este contexto existe una instancia de procuración de justicia capitalina denominada Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, que se encarga de investigar los delitos en agravio de este sector vulnerable de la población, pudiendo determinar su ingreso, al Centro de Estancia Transitoria, entre otras instituciones públicas o privadas de asistencia social, que requieran protección institucional, que no estén sujetos a patria potestad o tutela, o bien que hayan sido objeto de falta de atención parental y/o de cuidados y atenciones de familiares alternos.

La Procuraduría a través del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, otorga atención integral y cuidados a los niños y niñas relacionados

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

con averiguaciones previas, así como procesos penales y familiares, cuando exista para ellos una situación de abandono, conflicto, daño, peligro o riesgo, siempre en coordinación con las instancias involucradas en la protección de los derechos de la infancia.

En la actualidad existen casos de niños y niñas desamparados víctimas del delito de omisión de cuidado, que son acogidos por la Procuraduría y que pudieran llegar a una situación jurídica de expósitos, dado que no se logra conocer su origen, en términos del Código Civil para el Distrito Federal. Que para lograr que estos niños y niñas, puedan tener acceso al desarrollo de una vida digna y plena, integrándose a núcleos familiares favorables que puedan garantizarles el alcance de tales derechos, se requiere agotar el procedimiento legal vigente; siendo la adopción plena, el mecanismo jurídicamente idóneo para que los Tribunales competentes intervengan para conocer y resolver los casos concretos. Por lo que resulta necesario definir la actuación de la Procuraduría en los casos de niños y niñas expósitos que se encuentran bajo su cuidado.

Sin embargo, en la actualidad existe el problema en el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ante la falta de espacios en sus albergues, niega la recepción acogimiento de los menores que remite la el Ministerio Público Especializado. Si bien es cierto que el Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes cuenta con las denominados Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, los cales otorgan la atención integral y cuidados a los niños y niñas relacionados con averiguaciones previas, dicha instancia es especializada en atención especializada en procuración de justicia, y las labores de cuidado, alimentación en un conjunto de servicios especializados de cuidado y atención deben ser ejercidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, cuyas atribuciones corresponde el cuidado y atención permanente de los niños en situación de abandono.

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

En este sentido, la presente iniciativa pretende establecer de manera precisa que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal será la instancia encargada del cuidado y atención de niñas, niños y jóvenes en situación de abandono y que dicho sistema no se podrá negar, bajo ninguna circunstancia, a atender en sus instalaciones a los menores que le remita la Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, una vez que la fiscalía realice todas as acciones leales que en materia de procuración de justicia le corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 492 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la sigue forma:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 492.- La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autorizada que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se entiende por expósito, al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Se considera como situación de desamparo, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor, si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público Especializado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes **o cuando se haya presentado un menor o adolescente de forma voluntaria, manifestando haber sido víctima de un delito**, **el Ministerio Público Especializado únicamente deberá** realizar **las diligencias necesarias**, **en el marco de sus atribuciones en materia de procuración de justicia, después de las cuales** lo pondrá de inmediato bajo el cuidado**,** atención **y resguardo** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal recibirá de inmediato a los menores que remita el Ministerio Público Especializado para su inmediata atención y cuidado.**

En ningún caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, podrá negar el cuidado, atención y resguardo inmediato en sus instalaciones, de los niños que en situación de abandono les hayan sido remitidos por el Ministerio Público Especializado, bajo el apercibimiento de incurrir en el delito de negación del servicio público en términos del Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA

Plaza de la Constitución núm. 7,
Oficina 305 Col. Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000,
México, Distrito Federal

DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ

Ciudad de México a 29 de Octubre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULACIÓN DEL SEXO SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas más fuertes y controvertidos de la actividad legislativa en el Distrito Federal es el sexo servicio, toda vez que éste se encuentra íntimamente ligado a la trata de personas, sin embargo el Distrito Federal es una de las 25 entidades de la República Mexicana que tipificó dicho delito mediante una reforma a su Código Penal. La Trata de Personas en la Ciudad de México, es una problemática que afecta mayoritariamente a las mujeres, niñas, niños y adolescentes y está tipificado en el Código Penal del Distrito Federal en su Artículo 188 Bis desde 2007.

Aún siendo la entidad del país que más operativos ha realizado, con un mayor número de consignaciones elaboradas y más sentencias alcanzadas, todavía hay mucho que hacer para poder decir que la Ciudad es territorio hostil para los tratantes y explotadores de personas.

Según la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de octubre del 2008 a agosto del 2012, se han rescatado 323 víctimas de las cuales 196 fueron por trata sexual y 127 por trata laboral. Asimismo, a la fecha han sido acusadas por este delito a 163 personas y se han rescatado a 186 víctimas en 192 operativos; además de que se han iniciado 53 averiguaciones previas y asegurado 22 inmuebles que se buscan expropiar mediante la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

El Código Penal del Distrito Federal señala como trata cualquier forma de explotación, ya sea sexual, laboral o de servicios forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes dentro del territorio de esta Ciudad. Se incluye como trata promover, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir personas. Sin embargo no incluye solicitar y ofrecer, por lo que se puede decir que en la capital del país, la legislación no cumple con el Artículo 9.5 del Protocolo de Palermo y otros ordenamientos del derecho internacional de los derechos humanos que hoy forman parte de nuestra Carta Magna.

Finalmente, se estipula que los delitos relacionados con la trata de personas son el lenocinio, corrupción de menores, pornografía Infantil, turismo sexual, privación de la libertad y trabajos forzados.

Con base en ello y como se ha mencionado la confusión se basa en la similitud de conductas que sin embargo no son lo mismo y cada problemática aunque íntimamente ligada en su aspecto social y jurídico son completamente disímiles ya que a diferencia de la trata de personas, el trabajo sexual ha sido definido como "la actividad en la que alguien intercambia servicios sexuales por dinero o cualquier otro bien sin involucrar sentimientos de afecto", e incluye desde situaciones en las cuales no existe un contacto físico directo con el cliente (bailarinas o al striper); las actividades en las cuales usualmente no hay relaciones sexuales con el cliente ("ficheras"), hasta la contratación específica de un servicio sexual.

Ahora bien, el sexo servicio tiene una problemática muy intensa en el Distrito Federal y debe de atacarse de manera concreta, y una de las primeras acciones que se deben de realizar es la de regular esta actividad para que en un periodo determinado y con la disminución paulatina se llegue a la erradicación de dicha práctica en el Distrito Federal, a través de los diversos instrumentos e instituciones creados por la Ley.

Para eso debe de entenderse el verdadero fenómeno social en que se ha convertido la actividad de sexo servicio, según el diagnóstico Human Trafficking

Assesment Tool, una organización internacional que combate la trata de personas, identifica al Distrito Federal como una ciudad de alto riesgo de concentración en este rubro. Al respecto, en la Ciudad de México no existen datos oficiales que permitan determinar la magnitud del delito, ni protocolos de atención de las víctimas y aunque existe un buen intento de política pública a través del "Plan del Distrito Federal para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas" y que data del año 2009, éste no se ha concretado, ni mucho menos se cuenta con proyectos, planes, programas o políticas para proteger y asistir a las víctimas, en su mayoría mujeres, niñas y adolescentes; tampoco existen protocolos de búsqueda, localización y rescate.

En la Ciudad de México hay más de 250,000 mujeres y niñas en que ejercen el sexo servicio, de las cuales 88% no son originarias de esta ciudad, 89% empezaron a ser prostituidas desde los 12 años, y 99% son explotadas por las redes de proxenetismo, padrotaje y lenocinio. Asimismo el diagnóstico referido menciona la existencia de otra cifra que plantea alrededor de 60,000 víctimas de la trata de personas al año. En 2008 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estableció que sólo en la Ciudad de México hay alrededor de 40 mil "trabajadores sexuales".

Según el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2008, en la zona centro del Distrito Federal, incluyendo la Alameda, se ha detectado explotación sexual infantil en edades entre 15 y 18 años. Otras zonas de explotación sexual comercial son La Merced, Garibaldi, Sullivan, el Paseo de la Reforma en diversos tramos, la Calzada de Tlalpan, Avenida de los Insurgentes, Reforma, la Zona Rosa y las inmediaciones de la Delegación Cuauhtémoc, Colonia Morelos (hay víctimas de Europa del Este). Este Diagnóstico afirma que el método de reclutamiento de las víctimas de trata es establecer un sistema de deuda proveyéndoles de bienes básicos como techo, alimentación, ropa, maquillaje, entre otros.

(CUADRO ZONAS DE EJERCICIO DE SEXO SERVICIO)

Zona Centro	Zona Centro Alameda (sexo servicio infantil), la Merced, Garibaldi, Avenida Insurgentes y Reforma.
Delegación Cuauhtémoc	Metro Revolución, Corredor Buenavista, Sullivan, Ámsterdam y el Puente de la Avenida Insurgentes.
Zona Rosa	Sexo servicio de mujeres provenientes Europa del Este.

Sistema de Transporte Colectivo, Metro	Andenes de las estaciones Hidalgo, Chapultepec, Pino Suárez, Centro Médico, Indios Verdes, La Villa, Zaragoza, San Antonio Abad, Tacubaya y Tacuba y las loncherías que se instalan a alrededor.
Zona Norte	Central Camionera (Indios Verdes, La Villa), Eduardo Molina y Congreso de la Unión.
Zona Oriente	Los límites con el Estado de México, Metro Zaragoza, centros nocturnos del Eje 3 y loncherías. Central de Abastos bares y loncherías, burdeles y antros de alto Impacto.
Delegación Iztapalapa:	Colonias: San Juan Xalpa, La Loma, Ejército de Oriente, Chinampac de Juárez y Ejército Constitucionalista.
Zona del Poniente	Pueblo de Santa Fe, Colonia Xalalpa, Central Camionera Observatorio, El Queso, Chimalpa.
Delegación Tlalpan	Calzada Tlalpan, desde Metro San Antonio Abad hasta Río Churubusco.

La zona de Merced es conocida como un mercado popular y muy visitado, pero también como el lugar de sexo servicio callejero, tanto en la Delegación Cuauhtémoc como en la Venustiano Carranza. El sexo servicio se reconoce como un problema que ha estado presente en la zona de La Merced por muchos años, pero que no solamente es en esa zona sino también en el mal llamado corredor de Buenavista.

A continuación se incluye mapas, en donde se marcan las calles con sexo servicio, detectados.

La situación del sexo servicio es cada vez más grave en toda la Ciudad de México, principalmente en diversos puntos de la Delegación Cuauhtémoc, donde hay sexo servicio callejero con total tolerancia de parte de las autoridades.

ZONA DE LA MERCED DONDE SE EJERCE EL SEXO SERVICIO

ZONA DE TOLERANCIA DE SULLIVAN

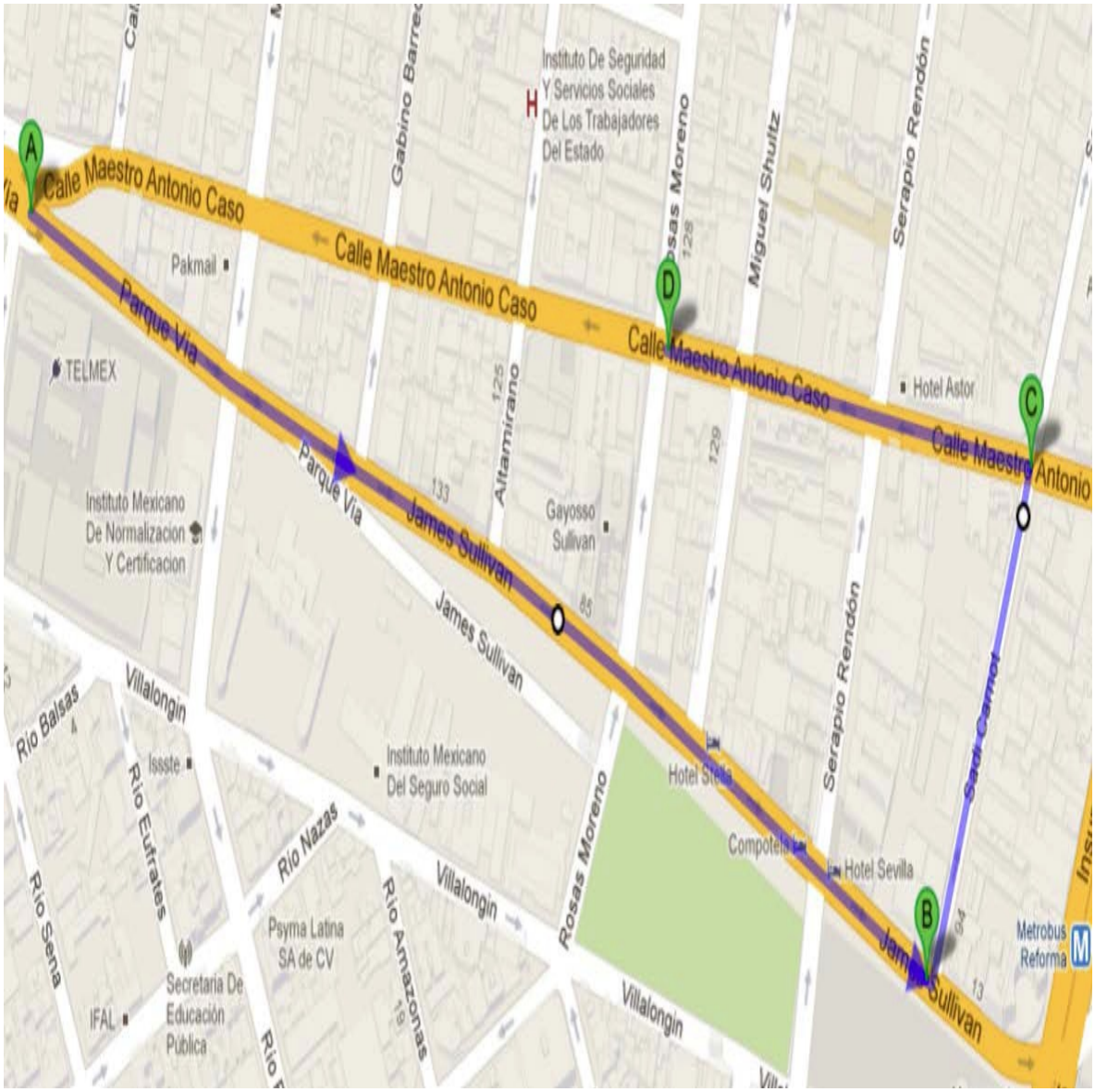

Se identificaron once puntos de explotación sexual que operan en la Calzada de Tlalpan, el metro San Antonio Abad hasta Río Churubusco.

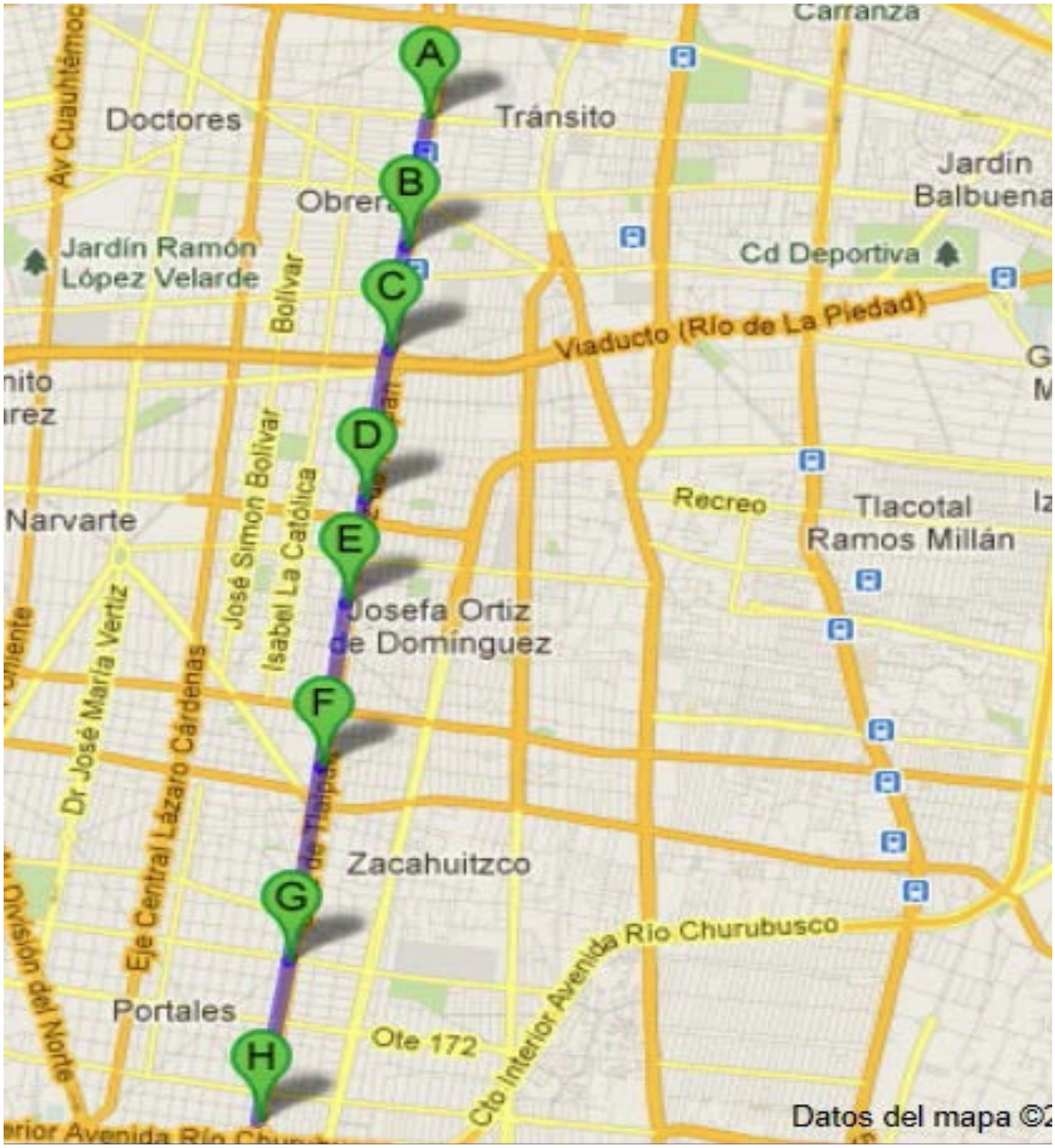

Avenida de los Insurgentes donde prolifera el sexo servicio

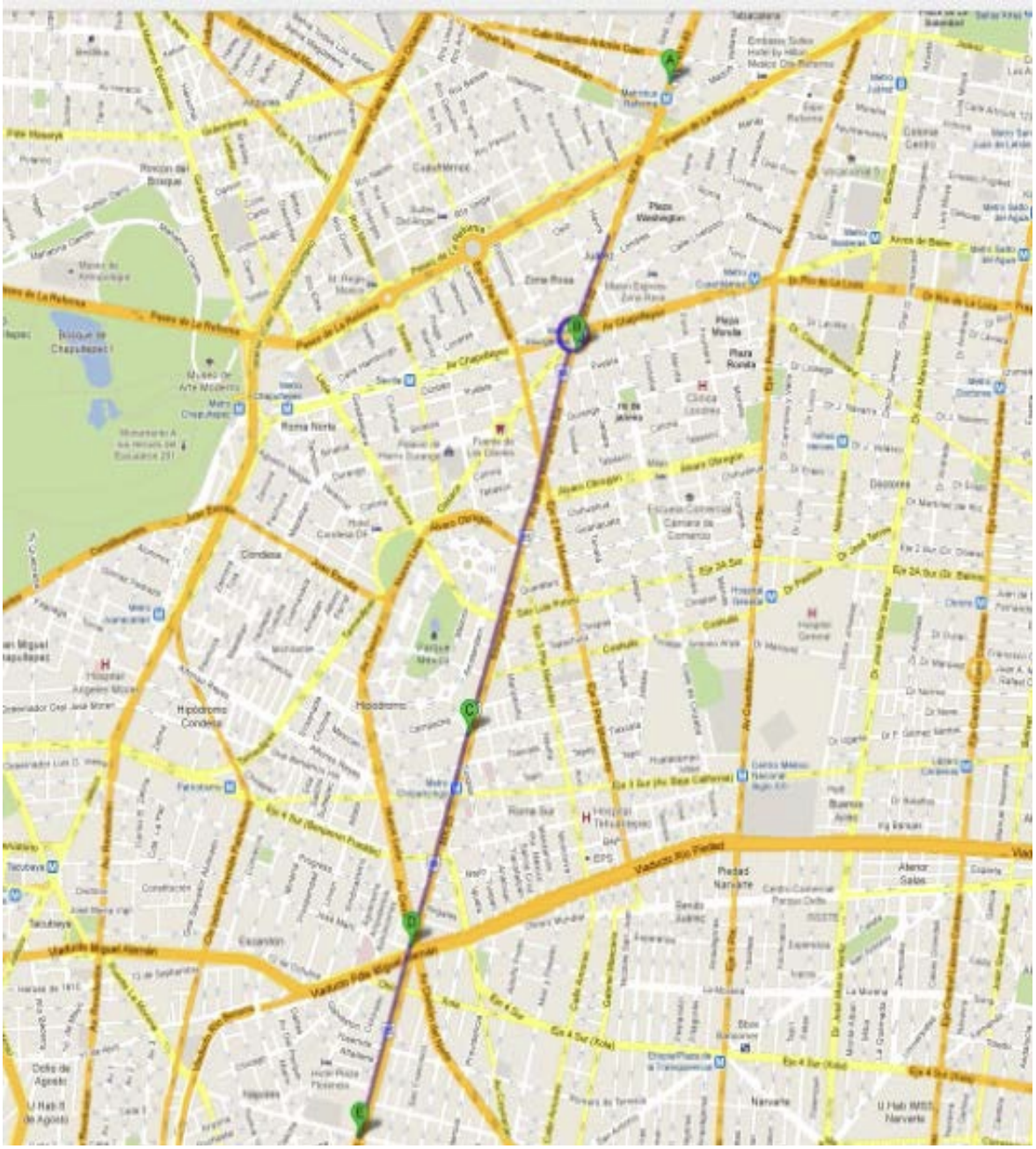

Campo Militar Número 1 y Legaria

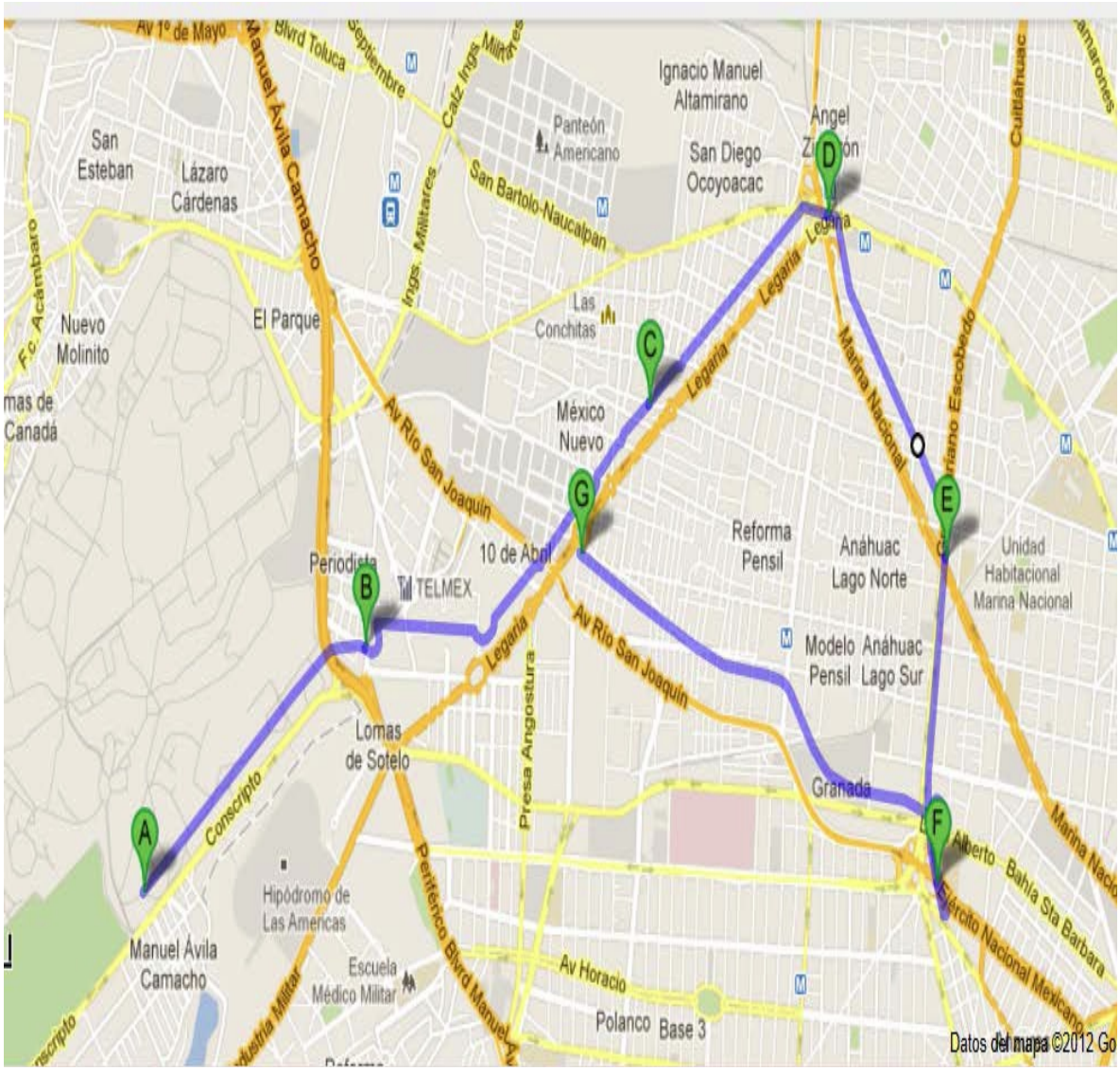

Otros focos de atención en la Ciudad de México son los Men´s Club y table dance.

De una investigación realizada solamente en las páginas de internet los resultados fueron 44 establecimientos que ofrecen este servicio. La búsqueda permitía ubicar información como el domicilio, colonia, email y página web. El análisis de los resultados de la búsqueda permite identificar que estos

establecimientos se encuentran ubicados en las delegaciones Cuauhtémoc, Tlalpan, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Coyoacán y Miguel Hidalgo.

En este orden de ideas, existen consecuencias para las personas que ejercen el sexo servicio sin ningún tipo de regulación legal. Su salud se ve afectada por las enfermedades de transmisión sexual, los abortos forzados, alcoholismo, drogadicción, violencia de sus explotadores y de los clientes. Asimismo, presentan diversos trastornos mentales, ausencia de autoestima, síndrome de Estocolomo, intentos recurrentes de suicidio o auto-mutilación, estrés post-traumático, personalidad bipolar o border line, entre otros muchos traumas.

Por ello en los últimos años ha habido una profundización del problema de la trata de personas y simultáneamente una mayor consciencia y lucha contra la misma por parte de la sociedad.

Sin embargo, esta reacción social parte de una costosa confusión entre la trata y el sexo servicio.

En Distrito Federal, el sexo servicio está "tolerado", es decir, es una actividad que no está prohibida pero tampoco legalizada y por lo tanto no está regulada ni controlada.

El legislador no ha concretado una reglamentación que permita encarar este tema y por ello se cae en un abismo hipócrita y contradictorio, que va desde generar espacios públicos para el ejercicio del sexo servicio, hasta simultáneamente querer prohibir el sexo servicio ó confundirla con la trata.
Sintetizando, la trata somete a la persona a un estado similar al secuestro extorsivo. Normalmente privándola de su libertad, trasladándola, aislándola, perdiendo contacto con el mundo exterior.

La prostitución en cambio, es una actividad tan antigua como la humanidad misma y en los países donde es más negada, perseguida, ocultada y/o prohibida, es justamente donde se generan las condiciones más propicias no sólo para graves problemas de salud pública, sino también de seguridad y, fundamentalmente, para ejercer la "trata de personas".

Curiosamente, la confusión entre prostitución y "trata" favorece a esta última, ya que como he dicho, opera mejor en ámbitos donde el sexo servicio se despliega en ámbitos "negados", prohibidos, oscuros y ocultados por la Autoridad.

Lo cierto es que paradójicamente, la lucha contra la trata de personas, es mayor con la legalización y regulación pública del sexo servicio, tal como sucede en muchos países evolucionados en la materia como Holanda, Uruguay, etcétera.

Como todo fenómeno donde se pueden dar abusos y cuya actividad toca los extremos más controvertidos de una sociedad, la legalización no la fomenta, sino por el contrario, al reconocerla establece requisitos que lejos de negar el fenómeno, regula para que se desarrolle de la mejor forma posible.

Concretamente, cuando se legaliza y regula el sexo servicio, las personas que la ejercen deben poseer su registro, la cual debe ser intervenida por el organismo social y médico del Estado que debe verificar el estado de salud psico-física y condiciones en las que ejerce su trabajo para poder seguir realizándolo. Ejercer estadísticas y conocer exactamente la extensión, formas y problemática de tan antigua como difundida actividad.

Este contacto directo de las personas que ejercen el sexo servicio con los organismos de Estado competentes, permite no sólo mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y la sociedad donde ejercen el sexo servicio, sino la posibilidad de otorgarle asistencia, y verificar el estado en que realizan su trabajo.

No existe posibilidad de que una persona que se debe presentar libremente una vez por mes ante organismos públicos para validar, controlar y verificar su trabajo esté privada de su libertad.

Por otro lado, los "establecimientos identificados y autorizados" deben tener habilitación y reconocimiento estatal. Circunstancia que permite identificar a los dueños hacer cumplir con requisitos de salud e higiene tanto para quien presta el servicio como para los clientes y asimismo, la posibilidad de ser controlados e inspeccionados cuantas veces lo crea conveniente la autoridad pública de control.

Es decir, la posibilidad de conocer por parte del Estado dónde, cuándo, quiénes y bajo qué circunstancias y condiciones se ejerce el sexo servicio, es una de las formas más eficientes de luchar contra la "trata de personas".

Lo contrario, la confusión entre "trata" y "sexo servicio" no hace más que generar las condiciones propicias para que la trata subsista y se extienda.

Este proyecto busca erradicar la industria del sexo, su correspondiente enfoque jurídico apunta en primer lugar a impedir cualquier tipo de penalización o sanción

de las personas prostituidas ya sea penal, administrativa o migratoria, y la protección y promoción de sus derechos políticos, civiles, económicos y sociales, así como la implementación de políticas activas efectivas que den salida de las personas que ejercen el sexo servicio. Se dirige, además, a la penalización de "vendedores" (proxenetas, rufianes y tratantes) y "compradores" (quienes pagan por el uso sexual de las personas prostituidas), y a la eliminación de cualquier tipo de sanción para estas personas.

El modelo de la presente ley concibe al sexo servicio como "trabajo sexual", por su parte, le atribuye el carácter de actividad consentida por las personas, quienes reciben un "pago", como en cualquier trabajo y estiman que su carácter estigmatizante proviene de su falta de cualquier tipo de reconocimiento legal. Para esta postura, el reconocimiento del sexo servicio como actividad lícita con sus limitantes se sustenta en el derecho a la autodeterminación, a la libertad de empresa y al uso del cuerpo como herramienta de trabajo. Puede implicar la liberación sexual y el desprendimiento de modelos victorianos y la lucha contra estereotipos moralistas.

Dentro del modelo del "trabajo sexual", hay personas que reconocen la situación de subordinación y desigualdad social de las mujeres por encima de los hombres, pero consideran que el sexo servicio es una estrategia válida para las personas que la desarrollan, una vía de adquirir ingresos, como "cualquier trabajo". Entienden al sexo servicio como un acto individual de una persona.

Todo ello, legal y socialmente institucionalizado, tolerado, amparado y utilizado por integrantes del sistema de salud, de educación, de las fuerzas de seguridad, de los poderes políticos y del servicio de administración de justicia para que en cobijo de esa legalidad se permita en primer término la regulación de dicha actividad y en segundo se vaya transitando hacia la erradicación de la misma.

Dentro de estos nuevos esquemas se encuentra el mismo objeto de la ley:

- Proteger a las personas que obtienen un servicio de los o las sexo servidores;
- Combatir y erradicar el tráfico de personas y de menores con fines de explotación sexual;
- Crear programas encaminados a reorientar las actividades de las personas dedicadas al sexo servicio;
- Establecer y aplicar programas de salud pública adecuada a las personas que ejerzan la actividad sexual,

De ello se deriva ese compromiso que deberán realizar las autoridades para financiar programas que permitan dar opciones laborales a las personas que ejercen el sexo servicio y en ese tenor cambiar de actividad por una más segura y estable.

Los implementos que se tienen que realizar por imperio de esta ley son:

- Registro: gafete sanitario anualmente por la Secretaría de Salud a quien ejerza el sexo servicio y estar en condiciones de ejercer.
- Permiso: Acto administrativo mediante la Delegación otorga el permiso de ejercer dicha actividad en un espacio autorizado en el Distrito Federal.
- Se determina que "las violaciones a la normativa de esta Ley serán sancionadas penalmente por la autoridad competente y administrativamente por la Delegación y en su caso por la Secretaria de Salud sin perjuicio de consignar hechos probables de delito distintos al aquí mencionado, a las autoridades competentes.
- También se establece que una persona que, en casos distintos a los expuestos previamente en este ordenamiento, obtenga una relación sexual casual a cambio de dinero, será sancionado por la compra de un servicio sexual a una multa o hasta seis meses de prisión, esta sanción, es aplicable también en el caso de que el pago del dinero sea prometido o realizado por una tercera persona, quien tendrá la misma sanción.
- Los prestadores de servicios son quienes se encuentren relacionados con la prestación de algún servicio o actividad en los lugares en donde se lleve a cabo de manera autorizada la práctica del sexo servicio, están obligados a registrarse ante la Secretaria de Gobierno y Delegación como un prestador de servicios en lugares autorizados.

Dicho registro incluye a:

I. Propietarios de locales;
II. Arrendadores;
III. Subarrendadores;
IV. Encargados;
V. Gerentes;
VI. Administradores;

VII. Personal de seguridad;
VIII. Meseres, maitres, cocineros, garroteros, ayudantes generales;
IX. Personal de transporte;
X. Personal de resguardo y,
XI. Y a todas aquellas personas que tienen que ver con los lugares en donde autorizadamente se ejerce el sexo servicio.

- Para el caso de las personas morales que hayan solicitado su registro ante la autoridad competente, el representante legal acreditado asumirá la responsabilidad de la presente ley**.**
- Espacios Autorizados: La delegación tomando en cuenta las áreas en las que actualmente se encuentra el ejercicio del sexo servicio determinara y delimitara los espacios autorizados donde se ofrecerá dicha actividad, con la proyección de que las mismas irán disminuyendo hasta ser trasladadas a zonas no habitacionales.

  Para determinar su ubicación se preferirá un lugar apartado de las viviendas, de preferencia completamente bardeado.

- Para abrir al público un establecimiento que por su giro admita el ejercicio ocasional o permanente de la actividad sexual dentro del mismo, él o la sexo servidora deberá mostrar su gafete sanitario y deberá entregar al recepcionista carta de ofrecimiento y aceptación para ejercer el sexo servicio.

Por lo anteriormente expuesto y dados los argumentos anteriormente señalados, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **LEY PARA REGULACIÓN DEL SEXO SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL**, en los términos siguientes:

LEY PARA REGULACIÓN DEL SEXO SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

I. Regular y vigilar el ejercicio del sexo servicio en el Distrito Federal, con el propósito de proteger la salud, la seguridad pública y personal.

II. Dar certeza jurídica, protección legal a personas dedicadas a esta actividad;

III. Proteger a las personas que obtienen un servicio de los o sexo servidoras;

IV. Combatir y erradicar el tráfico de personas y de menores con fines de explotación sexual;

V. Crear programas encaminados a reorientar las actividades de las personas dedicadas al sexo servicio;

VI. Controlar, orientar y combatir las enfermedades de transmisión sexual;

VII. Instaurar y emplear programas de salud pública apropiados a las personas que ejerzan la actividad sexual, y

VIII. Establecer y aplicar las sanciones por conductas violatorias a la normativa de esta Ley.

Artículo 2. Se entiende por sexo servicio para los efectos jurídicos, a toda persona de uno y otro sexo que percibiendo una remuneración cualquiera, en especie o en natura, se entrega de una manera habitual y en la forma que sea, durante toda o una parte de su tiempo, a contactos sexuales, normales o anormales, con diferentes personas, sean de su mismo sexo o de sexo opuesto.

Para los efectos del presente ordenamiento, basta el ofrecimiento público del propio cuerpo independientemente la actividad que se realice, para quedar sujeto a las disposiciones de la presente ley, con independencia que se practiquen o no las relaciones sexuales o se obtenga la remuneración concertada.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Actividad Sexual**. Es el acto de cualquier persona de participar en actividades de servicio sexual o acto sexual de forma habitual u ocasional, consintiendo la remuneración en dinero o especie;

II. **Clausura Permanente**. El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad

correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata;

III. **Comisión**. A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

IV. **Consejería**. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

V. **Delegación**. A los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal;

VI. **Espacio Autorizado**. Aquel determinado por la Delegación;

VII. **Instituto**. Al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

VIII. **Gafete Sanitario**. Documento emitido por la Secretaria de Salud, el cual regula la prevención y control de enfermedades infecciosas;

IX. **Ley**. A la Ley para Regulación del Sexo Servicio en el Distrito Federal;

X. **Permiso**. Es el acto administrativo mediante el cual la Delegación otorga el permiso de ejercer dicha actividad en un espacio autorizado en el Distrito Federal;

XI. **Persona**. Persona autorizada por las autoridades competentes;

XII. **Reconocimiento Médico Ordinario**. Consulta médica autorizada por la Secretaria de Salud;

XIII. **Reconocimiento Médico Extraordinario**. Consulta médica indicada por la Secretaria de Salud;

XIV. **Reglamento**. El Reglamento de la Ley para Regulación del Sexo Servicio en el Distrito Federal;

XV. **Secretaría de Seguridad Pública**. A la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XVI. **Secretaría de Gobierno**. A la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

XVII. **Secretaría de Salud**. A la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XVIII. **Sexo Servidor (a)**. A la Persona física hombre o mujer o de atracción sexual del mismo sexo, autorizada para ejercer la actividad del sexo servicio en un espacio autorizado;

XIX. **Jefe de Gobierno**. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XX. **Procuraduría**. A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

Artículo 4. La aplicación, vigilancia y sanción de la presente Ley corresponde:

I. Jefe de Gobierno;
II. Secretaría de Gobierno;
III. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
IV. Secretaría de Seguridad Pública;
V. Consejería Jurídica;
VI. Instituto de Verificación Administrativa;
VII. Secretaría de Desarrollo Social;
VIII. Secretaría de Salud;
IX. Secretaría de Desarrollo Económico, y
X. Delegación.

CAPÍTULO II

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. Promover el respeto a los derechos de los y las sexo servidoras por parte de funcionarios públicos y sociedad en general;

II. Procurar la pacífica convivencia, de los y las sexoservidoras y la comunidad;

III. Coordinar reuniones periódicas con las autoridades competentes para hacer propuestas de acciones tendientes a reordenar la actividad del sexo servicio en áreas y establecimientos mercantiles autorizados;

IV. Emitir el Reglamento de la presente ley en los términos establecidos, y

V. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I. Integrar y actualizar el registro de personas que se dediquen al sexo servicio en el Distrito Federal así como de los prestadores de servicios relacionados con la actividad de sexo servicio;

II. Determinar los horarios en las Delegaciones;

III. Recibir y concentrar de las Delegaciones, los reportes, informes y registros relacionados con la actividad del sexo servicio;

IV. Supervisar en coordinación con la Procuraduría, Secretaría de Seguridad, Secretaria de Salud y la Delegación, inspecciones en el espacio autorizado para ejercer dicha actividad;

V. Comprobar si la persona que solicitó la cancelación de su registro, ya no se dedica a la prostitución.

VI. Fomentar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a una cultura de respeto y no violencia hacia los y las sexoservidoras, y

VII. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 7. Corresponde a la Procuraduría:

I. En Coordinación con la Secretaria de Gobierno y de la Delegación investigar las conductas que de estas autoridades le hagan del conocimiento independientemente de las que investigue de manera oficiosa, en donde se sospeche que existen conductas constitutivas de delito en contra de las sexo servidoras, usuarios o personas reguladas en la presente ley.

II. Realizar de manera periódica en coordinación de la Secretaria de Gobierno y la Delegación visitas de inspección a los perímetros y establecimientos autorizados con el fin de constatar que no se está llevando o fomentando alguna conducta constitutiva de ilícito.

III. Implementar programas y pláticas de difusión para proteger los derechos de los y las sexoservidoras;

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Seguridad:

I. Salvaguardar la integridad de los y las sexoservidoras, considerando los derechos humanos;

II. Realizaran las acciones necesarias para proteger los derechos de los menores de edad, que se les encuentre ejerciendo la actividad sexual.

III. Evitar detenciones arbitrarias o extorsiones, y

VI. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Elaborar, desarrollar y proponer programas y acciones de capacitación de actividades diversas a la que realiza el o la sexo servidora;

II. Fomentar la participación de los y las sexoservidoras de la sociedad y de las instituciones públicas, en el diseño e instrumentación de las políticas públicas, acciones y programas;

III. Actuar coordinadamente con la Comisión, para proteger los derechos de las personas que ejercer la actividad sexual, y

IV. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Otorgar gafete sanitario correspondiente, para el ejercicio del sexo servicio;

I. Elaborar registro de personas que cuentan con el gafete sanitario de prevención y control de enfermedades infecciosas;

II. Informar periódicamente a la Secretaria de Gobierno y Delegación de los gafetes sanitarios otorgados;

III. Emitir los lineamientos, criterios y procedimientos para otorgar gafete sanitario;

IV. Aplicar programas permanentes de salud pública con motivo del sexo servicio en el Distrito Federal;

V. Realizar en conjunto con las Delegaciones campañas permanentes de salud pública;

VI. Dar de conocimiento a la Delegación alguna irregularidad, y

VII. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 11.- Corresponde a la Consejería:

I. Supervisar el funcionamiento de los juzgados cívicos, de manera periódica, en lo correspondiente a sanciones administrativas en contra de sexo servidoras y particulares;

II. Fomentar el respeto pleno a los derechos humanos de las y los sexo servidores, y

III. Las demás que le confiera la Ley, y otros ordenamientos.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa:

I. Coordinar, evaluar y vigilar, en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas, y

II. En coordinación con las Delegaciones, practicar visitas de verificación administrativa en establecimientos mercantiles que estén en el supuesto de la presente Ley.

Artículo 13.- Corresponde a la delegación:

I. Integrar y actualizar el registro del prestador de servicio con permiso;

II. Establecer los horarios y el espacio autorizado para ofrecer la actividad del sexo servicio;

III. Realizar inscripción del prestador de servicio en la autorización o licencia del establecimiento mercantil autorizado para ejercer la actividad de servicio sexual o acto sexual de forma habitual u ocasional en un horario determinado;

IV. Realizar en conjunto con las Delegaciones campañas permanentes de salud pública;

V. En coordinación con la con la Secretaría de Gobierno, evitar que las y los sexoservidores, se han obligados a ejercer la práctica por medio de una presión o amenaza;

VI. En coordinación con el Instituto, practicar visitas de verificación en los establecimientos mercantiles en el espacios autorizados, y

VII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

Artículo 14.- El ejercicio de la prostitución está prohibido en la vía pública, en aquellos espacios o zonas que no han sido determinadas por la autoridad competente y en aquellos establecimientos que no cuenten con el permiso o autorización emitido por la Delegación, por lo que toda persona que sea sorprendida practicando o ejerciendo la prostitución en los lugares no permitidos se hará acreedor a las sanciones que esta Ley.

Artículo 15. Está prohibida la concertación, contratación, práctica y el ejercicio de la actividad sexual en los casos siguientes:

I. Si los o las sexo servidoras no tienen su permiso correspondiente;

II. Personas en estado de gestación; y

III. Si presentan alguna de las siguientes enfermedades:

a. Cualquier tipo de drogadicción;

b. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) infección asintomática de VIH, sífilis, gonococcias, chlamidiasis, herpes genital, condilomatosis, linfogranuloma y otras enfermedades venéreas;

c. Molusco contagioso;

d. Tuberculosis y lepra;

e. Escabiasis y pediculosis;

f. Micosis profundas , toxoplasmosis, histoplasmosis;

g. Cólera, fiebre tifoidea, fiebre paratifoidea, brucelosis;

h. Dengue clásico y hemorrágico, fiebre amarilla. Fiebre manchada y otras rickettsiosis;

i. Hepatitis viral;

j. Difteria, sarampión, rubéola, paludismo, tifo, leishmaniasis, tripanosomiasis, oncocercocis, cisticercosis;

k. Estreptococcias, meningococcias y estafi lococcias activas;

l. Otra enfermedad infecciosa no contemplada en las anteriores, y

m. La indicada por la Secretaria de Salud.

Artículo 16. A demás de las prohibiciones de:

I. Obstruir salidas de emergencia;

II. Arrendar y/o constituir gravamen alguno sobre el bien permitido;

III. Ingerir bebidas alcohólicas o encontrarse bajo influencia de cualquier enervante;

IV. Portar cualquier elemento o instrumento apto para agredir;

V. Expender bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias enervantes;

VI. Agredir verbal o físicamente a cualquier persona;

VII. Participar en hechos de violencia, provocarlos o promoverlos, y

VIII. Las que disponga la presente Ley.

DE LOS MENORES DE EDAD

CAPÍTULO II

Artículo 17. Los menores de edad, que sean sorprendidos concertando, contratando, practicando o ejerciendo la actividad sexual serán remitidos a la

Procuraduría, para que se les proporcione la protección legal necesaria por parte del Ministerio Público.

Articulo 18. Los menores de edad, que sean sorprendidos laborando, en un establecimiento autorizado en términos del presente ordenamiento se procederá en términos del artículo anterior por lo que hace al menor y se procederá a la clausura del establecimiento y por lo que respecta al propietario del mismo, dándose vista al Ministerio Público por las conductas delictivas cometidas.

Articulo 19. Toda persona que sea sorprendida induciendo a otra persona a la actividad del sexo servicio y le facilite los medios para que la practique con el fin de comercio carnal será consignada a la autoridad competente.

Articulo 20. Cuando se sorprenda dentro de los establecimientos en los que se concerté, contrate, practique o ejerza el sexo servicio a menores de edad, el propietario, gerente, encargado o administrador del lugar o lugares serán puestos a disposición de la Procuraduría, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que señalen otros ordenamientos, para lo anterior será suficiente la sola presencia de menores en dichos lugares.

TÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO EN LA SECRETARÌA DE SALUD

CAPÍTULO I

Artículo 21. Es obligación de quien ejerza el sexo servicio, registrarse en el sistema de salud que para tal efecto y con motivo del control sanitario, se haya instaurado en la Secretaria de Salud quien otorgar el gafete sanitario.

Los efectos del registro del párrafo anterior son para llevar un control médico y de salud de los y las sexoservidoras, control que se llevará con la frecuencia que determine la Secretaria de Salud y en los lugares que ésta determine.

Articulo 22. Para obtener el registro y gafete sanitario se deben cubrir los requisitos siguientes y los que determine la Secretaria de Salud:

I. Ser mayor de 18 años;

II. Obtener curso de formación sobre enfermedades infecciosas y entender los riesgos que implica el ejercicio del sexo servicio;

III. No padecer ninguna enfermedad o adicción de las mencionadas en el artículo 15 fracción III del presente ordenamiento;

IV. Tener certificado médico aprobado por la Secretaria de Salud, y

V. Carta compromiso “bajo protesta de decir verdad”, de que se compromete acudir una vez al mes a reconocimiento médico ordinario autorizado por la Secretaria de Salud

VI. A quienes cumplan con los requisitos, se le entregará por la Secretaria de Salud, el gafete sanitario en forma de credencial con los espacios para los controles determinados, mismas que se renovaran anualmente sin costo.

Dicha gafete deberán portarlo los registrados siempre que practiquen el sexo servicio, toda vez que el mismo avala que no se encuentra en riesgo la salud.

Articulo 23. El gafete sanitario con fotografía, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. Nombre del persona;

II. Folio;

III. Fotografía;

IV. Sexo;

V. Días y horario autorizado;

VI. Lugar donde se ejercerá la actividad sexual;

VII. Fecha de emisión;

VIII. Firma autógrafa de la Secretaria de Salud;

IX. Firma del o la sexo servidora;

X. Control mensual de reconocimiento médico ordinario, y

XI. Lineamientos sanitarios.

Articulo 24. Cuando la Secretaria de Salud, descubra de la persona que ejerce la actividad sexual, alguna infección prevista en esta Ley, embarazo, aborto, operación de urgencia o haya incumplido y no justifique en el mes su

reconocimiento médico ordinario autorizado por la Secretaria de Salud, se informara a la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

REGISTRO Y GAFETE SANITARIO

Articulo 25. La suspensión del registro y gafete sanitario podrá decretarse por la Secretaria de Salud de forma directa o a petición de cualquier autoridad competente en este ordenamiento de forma temporal o definitiva.

Articulo 26. Se decretará la suspensión del registro y gafete sanitario:

A) Temporal, en los casos siguientes:

I. Cuando no asista en el mes a su reconocimiento médico ordinario autorizado por la Secretaria de Salud, se suspenderá el registro para practicar la prostitución por tres meses;
II. Cuando haya embarazo, por el tiempo que este dure;
III. Cuando haya un aborto hasta su recuperación, y
IV. Cuando padezcan alguna enfermedad de las contempladas en este ordenamiento, hasta su curación o restablecimiento.

B) Se suspenderá definitivamente el registro en los siguientes casos:

I. Cuando no se haya asistido a su reconocimiento médico ordinario en un tiempo de seis meses;
II. Cuando lo solicite quien practique el sexo servicio y quiere dejar la actividad;
III. Cuando padezca el o la sexoservidora alguna enfermedad incurable de transmisión sexual, y
IV. Por defunción.

Articulo 27. Cuando la persona dedicada al sexo servicio solicite la cancelación de su registro y gafete sanitario por abandono de la práctica de la prostitución, extenderá su solicitud mediante escrito dirigido a la Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno, Delegación, para que se realicen las anotaciones correspondientes.

Articulo 28. La Secretaria de Gobierno verificara si la persona que solicitó la cancelación de su registro, continua dedicándose a la prostitución, en caso positivo se aplicará las sanciones correspondientes.

TÍTULO QUINTO

DE LA DELEGACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 29. La delegación podrá otorgar permiso a las personas mayores de edad, anualmente, siempre y cuando hayan presentado el gafete sanitario original y cumpla con los requisitos establecidos por esta Ley y lineamientos de la delegación.

Articulo 30. La suspensión y revocación del permiso podrá realizarse en los supuestos establecidos en el artículo 26; se aplicará suspensión en el caso del inciso “A” y revocación por la cuestión del inciso “B”, esta podrá ser de forma directa o a petición de cualquier autoridad competente.

TÍTULO SEXTO

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

Articulo 31. Quienes se encuentren relacionados con la prestación de algún servicio o actividad en los lugares en donde se lleve a cabo de manera autorizada la práctica del sexo servicio, están obligados a registrarse ante la Secretaria de Gobierno y Delegación como un prestador de servicios en lugares autorizados.

Dicho registro incluye a:

I. Propietarios de locales;

II. Arrendadores;

III. Subarrendadores;

IV. Encargados;

V. Gerentes;

VI. Administradores;

VII. Personal de seguridad;

VIII. Meseros, maitres, cocineros, garroteros, ayudantes generales;

IX. Personal de transporte;

X. Personal de resguardo y,

Y a todas aquellas personas que tienen que ver con los lugares en donde autorizadamente se ejerce el sexo servicio.

Artículo 32. Para el caso de las personas morales que hayan solicitado su registro ante la autoridad competente, el representante legal acreditado asumirá la responsabilidad de la presente ley**.**

TÍTULO SÉPTIMO

OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

Articulo 33. Quien practique o ejerza el sexo servicio está obligado a su reconocimiento médico ordinario, en el lugar que al efecto sea designado por la Secretaria de Salud, las cuales serán gratuitas y se practicaran los días y en los horarios que la Secretaria de Salud determine.

Articulo 34. Quienes ejerzan el sexo servicio tendrá las siguientes obligaciones:

I. Acudir a su reconocimiento médico ordinario que determine la Secretaria de Salud, una vez al mes los primeros siete días;

II. Ocupar únicamente los espacios que les hayan sido asignados por la delegación;

III. Operar sólo en los horarios autorizados;

IV. Traer consigo el gafete sanitario y permiso correspondiente;

V. Presentar el gafete sanitario cuando sea requerido por establecimientos mercantiles o autoridades competentes;

VI. Mantener limpio el espacio autorizado, incluyendo toda la zona próxima al mismo;

VII. Suspender en caso de enfermedad la actividad de sexo servicio, hasta la curación del padecimiento;

VIII. No utilizar vestimenta que estén contra la moral y las buenas costumbres, y

IX. Avisar a las autoridades competentes la suspensión temporal o definitiva.

Articulo 35. Además a reconocimiento médico extraordinario en los casos siguientes.
I. Cuando se considere que hayan contraído alguna enfermedad de las previstas en la presente ley;
II. En casos de enfermedades epidémicas, y
IV. Cuando exista queja o denuncia y lo determine alguna autoridad.

Articulo 36. Cuando quien dedicado al sexo servicio no pueda asistir al reconocimiento médico ordinario por enfermedad, lo debe justificar con certificado médico expedido por el facultativo que lo haya atendido.

En tal caso esta persona será sometida a reconocimiento médico, para evitar el ejercicio de la prostitución sin la autorización correspondiente.

Articulo 37. La Secretaria de Salud, sujetará a reconocimiento médico ordinario cuantas veces se lo indique así como a tratamiento adecuado y deberá sujetarse a las restricciones y/o prescripciones que se indiquen, para evitar la propagación de la enfermedad que presenten.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS

CAPÍTULO I

EN LA VIA PÚBLICA

Articulo 38. La delegación tomando en cuenta las áreas en las que actualmente se encuentra el ejercicio del sexo servicio determinara y delimitara los espacios autorizados donde se ofrecerá dicha actividad, con la proyección de que las mismas irán disminuyendo hasta ser trasladadas a zonas no habitacionales.

Para determinar su ubicación se preferirá un lugar apartado de las viviendas, de preferencia completamente bardeado.

Articulo 39. Los espacios autorizados en vía pública determinados y delimitados serán publicados en la Gaceta Oficial, así como su constante disminución y modificación, así como las reglas de horario y vestuario.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Articulo 40. Los establecimientos en donde se autorice el sexo servicio, están obligados a:

I. Cumplir con la autorización del giro expedida por la delegación de acuerdo a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;

II. Cumplir con las disposiciones pertinentes de Protección Civil, y

III. Demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 41. Para abrir al público un establecimiento, que por su giro admita el ejercicio ocasional o permanente de la prostitución dentro del mismo, el interesado deberá contar con el registro como prestador de servicios, el informe de las sexoservidoras que prestaran sus servicios en dicho establecimiento copia del registro de la sexoservidora y carta de ofrecimiento y aceptación por parte del prestador y quien ejerce el sexo servicio.

Articulo 42. La Secretaria de Gobierno, la Procuraduría, y la Delegación podrán realizar verificaciones administrativas, para asegurar el control en estos establecimientos.

Así como la Secretaría de Salud, realizara inspecciones para conocer las condiciones de higiene y salubridad.

Articulo 43. Son obligaciones de los dueños, encargados, gerentes, o administradores de los establecimientos:

I. Vigilar que quienes practiquen el sexo servicio en sus establecimientos cumplan con la normatividad;

II. No permitir en su establecimiento la práctica de sexo servicio a personas que carezcan del gafete sanitario;

III. No permitir el acceso a menores de 18 años;

IV. Llevar una bitácora de registro de los y las sexo servidoras que ahí trabajen y que hayan cumplido con la carta de ofrecimiento y aceptación por parte del prestador y quien ejerce el sexo servicio e informarlo mensualmente a la Secretaria de Gobierno y a la Delegación;

V. Reportar a la Secretaria de Salud la sospecha de sujetos enfermos que se encuentren en el establecimiento;

VI. Sujetarse al horario de actividades que determine la delegación;

VII. Realizar desinfección y fumigación cada tres meses, o cuando lo indique la Secretaria de Salud de Salud, esta desinfección, desinfestación y fumigación se hará por compañía que cuente con autorización vigente de la Secretaría de Salud;

VIII. Deberán prestar todas las facilidades e información que le sea requerida al personal de las autoridades competentes, y

IX. No permitir que el acceso a sexo servidores que no hayan cumplido con todos los requisitos que marca la ley.

Articulo 44. Las personas que laboren en los establecimientos autorizados en la zona de tolerancia, encargados, cantineros, meseros, meseras, encargados de audio, personal de intendencia, cocineros, ayudantes de cocina, personal de seguridad publica adscritos al lugar; en general cualquier trabajador de este lugar serán considerados como personal de riesgo y deberán someterse a exámenes de laboratorio cada tres meses, de VIH, VDRL, reacciones febriles, coproparasitoscópico.

TÍTULO NOVENO

SANCIONES E INFRACCIONES

CAPÍTULO I

Articulo 45. Las violaciones a la normativa de esta Ley serán sancionadas penalmente por la autoridad competente y administrativamente por la Delegación y en su caso por la Secretaria de Salud sin perjuicio de consignar hechos probables de delito distintos al aquí mencionado, a las autoridades competentes.

Una persona que, en casos distintos a los expuestos previamente en este capítulo, obtenga una relación sexual casual a cambio de dinero, será sancionado por la compra de un servicio sexual a una multa o hasta seis meses de prisión. Lo dispuestos en este párrafo es aplicable también en el caso de que el pago del dinero sea prometido o realizado por una tercera persona, quien tendrá la misma sanción.

Cuando se detecta alguna persona dedicada al sexo servicio que sabiéndose enfermo de algún padecimiento indicado en este ordenamiento, ejerce la prostitución, se denunciará este hecho al Ministerio Público para que inicie la averiguación por la probable conducta delictiva.

Articulo 46. Las sanciones administrativas para los establecimientos serán las siguientes:

I. Multa;
II. Clausura temporal;
III. Suspensión de actividades;
IV. Clausura definitiva, y
V. Las que disponga la presente Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.

Articulo 47. Las autoridades encargadas de aplicar sanciones, fundamentarán su resolución antes de aplicarlas teniendo en cuenta:

I.- La gravedad del asunto;

II.- Los daños que hubieren producido o pudieran producir a la salud de terceros, y

III.- Si fuere la primera, reincidente o que habitualmente tuviera violaciones a las normas de esta ley.

Articulo 48. Se sancionará con multa equivalente de 10 hasta 50 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 16.

Articulo 49. Se sancionará con multa equivalente de 50 hasta 100 veces el salario mínimo general diario vigente, la violación al artículo 26 inciso A.

Articulo 50. Se sancionará con multa equivalente de 100 hasta 500 veces el salario mínimo general vigente, la violación al artículo 26 inciso B.

Articulo 51. En caso de reincidencia se sancionará con nueva multa duplicándose el mínimo y máximo previsto en las bases de imposición, indicadas en los artículos que anteceden.

Se entenderá por violación reincidente a la conducta cometida dos o más veces.

Articulo 52. La aplicación de las multas y en su caso arresto será sin perjuicio de que otra autoridad tome otras medidas de seguridad.

Articulo 53. Se sancionará con arresto hasta por 36 hrs:

I.- A la persona que interfiera, se oponga u obstaculice el ejercicio de las funciones de las autoridades competentes;

II.- A la persona que se niegue a cumplir los requerimientos y las disposiciones de la Secretaría de Salud provocando peligro a la salud de terceros, y

III. En el caso de arresto se notificará la resolución administrativa a la autoridad competente, para que lo ejecute.

Articulo 54. Procederá la clausura temporal o definitiva, según la gravedad del asunto, las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos.

I. Cuando los establecimientos en que se practique el ejercicio del sexo servicio sin permiso o licencia expedida por la autoridad competente;

II. Cuando por violación reiterada a los preceptos de esta Ley, se ponga en peligro la salud de los habitantes del Distrito Federal;

III. Cuando dentro del establecimiento en que se practique el sexo servicio se sorprenda la presencia de menores de edad;

IV. Cuando sea necesario proteger la salud de la población, a juicio de la autoridad competente, y

V. Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan las disposiciones de esta Ley o constituyendo peligro grave para la salud.

Articulo 55. En los casos de clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que en su caso se hubieren otorgado para el funcionamiento del establecimiento mercantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el o los reglamentos correspondientes, mismos que deberán expedirse y publicarse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de ésta.

CUARTO. El uso de suelo que permita el ejercicio comercial en establecimientos mercantiles, deberá ser integrado en la tabla de usos de suelo de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de ésta.

QUINTO. Los establecimientos que cuenten con esta actividad, con anterioridad a la expedición a esta Ley, disponen de plazo hasta de seis meses para cumplir con las obligaciones consignadas en este ordenamiento.

SEXTO. Para la interpretación y aplicación de este ordenamiento, quedará facultada la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

Dip. Lucila Estela Hernández.
Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
Presente

El suscrito Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea **la presente Proposición** con ***PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS Y DAÑOS OCASIONADOS A LA PLAZA DE LA REPÚBLICA DERIVADO DE LA INSTALACIONDE LOS CAMPAMENTOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.***

Al tenor de las siguientes:

A T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El actual Monumento a la Revolución comenzó su construcción bajo el mandato del Presidente Porfirio Díaz, el proyecto original consistía en la construcción de lo que se pensó, sería el Palacio Legislativo en 1910. A cargo del arquitecto Emile Bernard, la obra comenzó a realizarse en el sitio actual del monumento, hacia el año de 1910, con la caída de la dictadura de Porfirio Díaz y con el inicio de la Revolución Mexicana, el proyecto fue abandonado por completo, la estructura permaneció abandonada incluso mucho después de finalizar la Revolución.

SEGUNDO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través del espacio público de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), se encargaron del programa “Manos a la Obra”, dirigidas a la rehabilitación de espacios públicos. Dicha Secretaria, SEDUVI, realizó la remoción de la plaza de la república. Dicho proyecto tiene como titular del proyecto al Arquitecto Enrique Lastra.

TERCERO-. La Recuperación de espacios públicos mejor conocido como programa “Manos a la Obra", es un programa operado por la Secretaría de Obras y Servicios para recuperar áreas verdes y espacios de esparcimiento, tal es el caso del Monumento a la Revolución y la Plaza de la República. Tiene como objetivos: Recuperar las áreas verdes como parques, jardines, plazas, camellones, deportivos, etcétera, a través de

mantenimiento y rehabilitación conjugando los recursos de las Administraciones Centralizada y Desconcentrada, así como mantener en buen estado estos espacios públicos para incrementar el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento de la Ciudad de México.

Uno de sus principales objetivos es mejorar la imagen urbana, las redes de infraestructura y de servicios urbanos, generando un impacto positivo en las expectativas de vida y de desarrollo personal en los habitantes de las colonias beneficiadas a través del mejoramiento de su entorno inmediato.

CUARTO.- Entre las dependencias involucradas en el programa "Manos a la Obra", se encuentra la (SEDUVI), cuenta con diversos instrumentos para la planeación de la Ciudad de México para la recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje urbano y la promoción de la construcción de vivienda social autosustentable.

La SEDUVI, a través de la Autoridad del Espacio Público tiene como directriz la ejecución de proyectos encaminados al rescate y rehabilitación del espacio público, el aprovechamiento de infraestructura existente, la mejora de la imagen urbana, la protección de áreas verdes e implementación de políticas enfocadas al mejoramiento de espacios para el peatón y el fortalecimiento de las redes sociales a través de la convivencia en la ciudad.

Ejemplo claro de esta política que busca por medio del espacio público dignificar los puntos de encuentro social y rescatar los sitios emblemáticos como parte de nuestra identidad cultural y urbana, encontramos la restauración y remodelación del Monumento a la Revolución, de la Plaza de la República y del Museo de la Revolución.

QUINTO.- En el periodo 2009-2010, durante el gobierno del Marcelo Ebrard Casaubón, se considera la etapa de rescate al Monumento de la Revolución; con motivo de la conmemoración del bicentenario de la independencia de México y el centenario de la Revolución Mexicana, en el cual, el Gobierno del Distrito Federal decidió emprender las labores de rescate, recuperación, remodelación y restauración de los siguientes espacios públicos: el Museo Nacional de la Revolución, del Monumento a la Revolución y de la Plaza de la Republica.

La totalidad de la Plaza de la Republica fue remodelada y reinaugurada el 20 de noviembre de 2010, integrando un nuevo acceso para una rampa que permite al visitante transitar por los cimientos originales de 1900 y desde ahí poder ascender al mirador.

SEXTO.- Después de 72 años de su creación, el Monumento a la Revolución, sufrió, por primera vez en su historia, reparaciones muy importantes, tal es el caso de la cúpula de cobre; barandales de latón; se realizó un pulimiento total de la piedra; la instalación de un elevador de cristal con tensores en medio del Monumento; se rescató y remodelo el mirador así como la rehabilitación de las urnas que poseen los restos de Madero, Villa, Carranza, Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas.

Es un proyecto inhalador que implico la instalación tecnológica sustentable para el medio ambiente, como es el caso de las 100 fuentes secas que se colocaron en la plancha, una pantalla de agua que proyecta películas al aire libre, así como la construcción de jardineras alrededor de la plaza y la repavimentación de calles aledañas al monumento.

Se realizó de igual manera la ampliación y remodelación del Museo Nacional de la Revolución, se realizó la construcción de un estacionamiento subterráneo para 700 vehículos, mientras que en la Plaza de la República (sitio donde se ubica el monumento), las banquetas fueron ensanchadas, el piso fue cambiado a concreto y granito de mármol, se colocaron lámparas de luz amarilla y blanca y una avenida denominada Paseo de las Capitales con pequeñas astas con banderas nacionales, se instaló una cafetería además de una adecuación de fuentes en la explanada de dicho monumento el cual cuenta ya con iluminación nocturna.

SÉPTIMO.- El 20 de Noviembre del 2010, durante la reinauguración del Monumento a la Revolución, Marcelo Ebrard anuncio que ***"Con una inversión de 360 millones de pesos, el proyecto de modernización de dicho monumento, incluida la Plaza de la Republica, se había concluido; dicha obra consistiría en la restauración de casi 50 mil metros cuadrados de pavimento, más de 38 mil metros de área peatonal, 7 mil metros de reordenamiento vehicular, áreas verdes entré otras necesidades, se había concluido."***

Se logró corroborar esa cifra de acuerdo con datos del titular de la SEDUVI, Felipe Leal Fernández, que indica que la inversión fluctuó sobre los 360 millones de pesos.

De igual manera se anunció que en la ampliación, construcción y remodelación del Museo Nacional de la Revolución se invirtieron 250 millones de pesos. En donde el proyecto de rehabilitación del Monumento a la Revolución, cuenta con la inversión privada para la construcción de un estacionamiento subterráneo en 19 mil metros de área, el cual como ya se mencionó, consta con capacidad para 700 vehículos.

OCTAVO.- La ***COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN*** (CNTE) se apodero desde el pasado 13 de Septiembre de la explanada del Monumento a la Revolución, con lo cual decenas de negocios que se ubican en los alrededores del Monumento se han visto afectados ante la invasión de los campamentos instalados por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE). El plantón que cumple aproximadamente 25 días ha dejado pérdidas millonarias, incluso se habla de comercios que han cerrado, por lo que se iniciará un proceso legal "por omisión y negligencia" del gobierno capitalino. Con fecha 7 de Octubre del 2013 y ante el plantón que los integrantes de la CNTE mantienen en el Monumento a la Revolución, comerciantes de la zona advirtieron interpondrán una denuncia por daños. Los cuales apoyados por firmas vecinales, interpondrán un juicio de amparo ante las afectaciones a restaurantes, hoteles y comercios varios, debido a las manifestaciones. Ejemplo de esto es la perdida que dejo la marcha del 2 de octubre pasado, en el cual los establecimientos en el Centro Histórico alcanzaron pérdidas de 83 millones de pesos sólo en ese día.

NOVENO.- El pasado 19 de septiembre el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), explicó que a través del Fondo de Desarrollo Social se abrió una línea emergente de crédito por 10 millones de pesos para los negocios afectados por el plantón que mantuvieron los maestros integrantes de la CNTE en el Zócalo hasta a mediados de septiembre y que dejó pérdidas por aproximadamente 260 millones de pesos, pero aún no se tenía contemplado, extender el apoyo a los comercios aledaños al Monumento a la Revolución.

DÉCIMO.- Con fecha martes 8 Octubre del 2013, la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo a través de su titular Carlos Navarrete Ruiz, anunció la creación de un plan de mitigación por medio del cual serán beneficiados con créditos los empresarios y empleados afectados por los plantones de la CNTE.

Al comparecer ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Navarrete dijo que a causa de lo ocurrido en la ciudad durante más de 45 días se creará un plan que se compone de dos partes, una es la entrega de créditos inmediatos, para los comercios o los empresarios afectados en sus negocios por la falta de actividad o por la disminución de clientes, de tal manera que puedan financiarse con créditos blandos del gobierno de la ciudad, en donde los créditos otorgados a afectados por plantones en el DF incluyen a comerciante y empleados que laboran en restaurantes y hoteles de la zona del Zócalo y el Monumento a la Revolución.

UNDÉCIMO.- Que el pasado 23 de Octubre, negocios de la colonia tabacalera, cerraron en protesta por las afectaciones económicas que han sufrido a consecuencia

del plantón permanente de la CNTE, mismos negocios que han reportado inclusive "cobro de cuotas" y "extorsión" por parte de supuestos integrantes de la CNTE. Por otro lado, como consecuencia de este plantón permanente ya se habla de una disminución de las reservaciones hoteleras para fin de año.

DUODÉCIMO.- Así mismo consideramos importante que la empresa paraestatal Servicios Metropolitanos informe respecto a las pérdidas ocasionadas en el Estacionamiento denominado Plaza de la República inaugurado en el pasado mes de Septiembre y del cual se espera una afluencia de 600 vehículos diarios y la recuperación de la inversión privada invertida en el proyecto la cual asciende a 172 millones de pesos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracciones II, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a este Órgano, a través de sus diputados, la supervisión y fiscalización de la administración pública del Distrito Federal, así como la solicitud de la información y documentación que sea necesaria para el mejor desempeño de la misma. De manera que el diputado se encuentran facultados para solicitar al Gobierno del Distrito Federal y con ello a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, todo informe que coadyuve a su mejor desempeño funcional y administrativo, en este caso sobre el destino de los recursos que se necesitan para resarcir los daños en el monumento a la revolución; al tenor de lo siguiente:

> ***"Artículo 13.-*** *En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
>
> *I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*
>
> *(…)*

IV.- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad.

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesarias"

Artículo que gira en torno a atender las quejas y apoyar a comerciantes que han tenido pérdidas por los plantones de la CENTE en el Monumento a la Revolución después de que este fue remodelado con una gran inversión de recursos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal tiene las atribuciones que a continuación se señalan respecto a la Fiscalización, Inspección:

"Artículo 34.- *A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.*

I-III…

III. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa; (…)"

TERCERO.- La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus artículos 13 fracción II y 18 fracción VII, establece como obligación de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del órgano político en su conjunto, dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, así como representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas o necesidades colectivas ante las autoridades competentes. De la misma forma, el ordenamiento jurídico en mención en su artículo 10 fracción XXI faculta a este Órgano Legislativo para comunicarse con los otros órganos locales. Por lo que la solicitud de informes y su correspondiente fiscalización y promoción en aras de satisfacer los intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, queda suficientemente fundada y motivada.

CUARTO.- De conformidad con el Estatuto de gobierno del Distrito Federal que establece como una de las atribuciones del jefe de Gobierno la expedición de acuerdos de carácter general, así como la dirección de la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, lo que se contrapone con la inversión que el GDF tiene que realizar para resarcir los daños ocasionados por los plantones de la CENTE en el recién remodelado Monumento a la Revolución y con ello los alrededores de la Plaza de la Republica, debido a que la ley de presupuesto y gasto eficiente establece que en su ARTÍCULO 47 que el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencia deberán de cumplir con lo establecido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se exhorta a la Honorable Comisión Permanente tenga bien aprobar la siguiente:

P R O P O S I C I Ó N C O N P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- ***SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS Y DAÑOS OCASIONADOS A LA PLAZA DE LA REPÚBLICA DERIVADO DE LA INSTALACIONDE LOS CAMPAMENTOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.***

SEGUNDO.- ***SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS Y DAÑOS OCASIONADOS A LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA ALEDAÑA A LA PLAZA DE LA REPÚBLICA.***

TERCERO.- SE SOLICITA A LA EMPRESA SERVICIOS METROPOLITANOS INFORME SOBRE LAS PÉRDIDAS Y LOS DAÑOS OCASIONADOS AL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO UBICADO EN LA PLAZA DE LA REPÚBLICA.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de Octubre del 2013.

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
P r e s e n t e.

Los suscritos Diputados Esthela Damián Peralta, Efraín Morales López y Daniel Ordoñez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos "ñ" y "p" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones II, XXXI y XXXVI; 17 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Entre las discusiones de académicos y políticos de nuestra nación, han compartido la idea de dar un paso a una tercera generación de reformas y en los últimos años, México han realizado diversas modificaciones en materia de reforma política, las cuales han posibilitado transitar a nuestro país de un sistema político de partido hegemónico a otro que posibilita la alternancia democrática en un ambiente de pluralidad y competencia política.

Por lo que coincidimos en la necesidad de fortalecer a las autoridades locales para lograr su autonomía plena a través de una reforma constitucional que dote al Distrito Federal de las atribuciones y facultades que tienen los demás Estados de la Federación, ya que al tener la condición de ciudad Capital de la República, sede de los Poderes de la Unión, es necesario diseñar un esquema adecuado en donde coexistan estas dos unidades políticas que deberán dar gobernabilidad a nuestro país.

El dos de diciembre de 2012, se firmó el Pacto por México, donde se refiere la necesidad de la Reforma Política para el Distrito Federal que se considera impulsarla desde el Gobierno Federal, los Poderes Legislativos Estatales; de igual manera el Gobierno del Distrito Federal dentro de sus compromisos, el 27 de diciembre de 2012, crea la Unidad para la Reforma Política como una instancia de asesoría y apoyo para avanzar en dicha Reforma Política de la ciudad capital.

Por su parte, por diversos conductos, el Honorable Congreso de la Unión, ha informado que en octubre de 2013, se tendrá el dictamen de la reforma política del Distrito Federal, con la finalidad de lograr que la Ciudad de México pueda gozar de las bondades que la constitución otorga al resto de las entidades de la federación.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por acuerdo de todos los grupos parlamentarios de la V Legislatura, constituyó la Comisión Especial para la Reforma Política; y en esta VI Legislatura, esta Comisión Especial reanuda el proceso de negociación interparlamentaria para que se construya una propuesta para la Reforma Política, por lo que consideramos que la presente Legislatura de la Asamblea Legislativa deberá de ser considerada como el Constituyente de la Ciudad de México que realice la Constitución Política local, en concordancia con las facultades concedidas a los Congresos Locales de cada uno de los estados de la Unión, baste como ejemplo los siguientes casos:

"Estado de México.- La historia de esta entidad ha sido ligada a la historia de la República Mexicana. Fue durante la segunda década del siglo XIX cuando se creó el Estado de México, a partir de un acto jurídico, aprobado por el artículo 7o. del Acta Constitutiva de la Federación. Dicho artículo, fue sometido a discusión por el diputado José Manuel Ramos Arizpe el 20 de diciembre de 1823, fecha en la que se aprobó que las provincias de México y Michoacán se elevaran a la categoría de estados. Más tarde, con la aprobación de la Ley para Establecer las Legislaturas Constituyentes en las Provincias, que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y publicada en el estado de México el 10 de enero de 1824 por Melchor Múzquiz, se procedió a la elección de los primeros diputados al Congreso Constituyente de la entidad."

"Consumada la independencia, el 1 febrero de 1824 se declaró al estado de México como libre y soberano, instalándose el mismo año el Primer Congreso del Estado el día 2 de marzo; La primera Constitución Política del Estado de México fue promulgada en Texcoco, que a la sazón era la capital del Estado, el 14 de febrero de 1827.

"Estado de Veracruz.- Los Diputados del primer Congreso Constituyente de 1824, con sede en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Plaza Xalapeña, dieron como resultado la primera Constitución Estatal en 1825, la cual dividía al Congreso en dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La Legislatura duraba 2 años en funciones y debía ser renovada por completo; la reelección de los Diputados y Senadores era permitida, siempre y cuando la Junta Electoral, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, así lo decidía."

"Estado de Jalisco.- Reza la Constitución respectiva que la Cámara de Diputados del Congreso Local, ha tenido a bien decretar la siguiente Constitución:

"El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Jalisco, convocado por decreto del Gobierno Provisional del Estado, de fecha 6 de abril de 1917, de acuerdo con el mandato del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, fechado el 6 de marzo del mismo año, cumpliendo con el objeto para el cual fue convocado, ha tenido a bien expedir la siguiente:"

"El **Congreso del Estado de Jalisco** es el órgano depositario del Poder Legislativo en el Estado de Jalisco y, por lo tanto, el órgano creador de las leyes estatales que lo rigen. Fue constituido por primera vez tras la independencia de México el 8 de septiembre de 1823. teniendo su primer sesión el 14 de septiembre del mismo año."

El 16 de junio de 1823 la Diputación Provincial de Guadalajara declaró: "que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en Estado soberano federado con los demás de la grande nación mexicana, con el nombre de Estado Libre de Xalisco". Posteriormente, el 14 de

septiembre del mismo año se instala el Primer Congreso del Estado de Jalisco, después de una lucha tenaz sostenida durante los dos últimos años.

Así surge el Congreso, a la vez que Jalisco se erige como entidad federativa, y el Federalismo le dio cohesión a la lucha política sostenida por los liberales en todo el siglo XIX. En 1824 aparece la primera Constitución Política de Jalisco, conteniendo los fundamentos de la naciente vida institucional y para 1825 cuenta ya el Congreso con el primer reglamento (equivalente a la actual Ley Orgánica) para su organización y gobierno interior.

Estado de Puebla.- La Diputación provincial en Puebla se instaló solemnemente el 18 de agosto de 1821, conformada por seis Diputados Propietarios y tres Suplentes, posterior a la abdicación de Agustín de Iturbide, el 8 de febrero de 1824, se jura el Acta Constitutiva de la Federación determinando el Sistema Federal, la cual daba soberanía a los estados para tener una Constitución propia. El 19 de marzo de 1824 se instala solemnemente el Primer Congreso Constituyente, con trece Diputados Propietarios y cinco Suplentes, el cual después de cerca de un año y ocho meses de actividad constituyente, fijó como fecha el 7 de diciembre de 1825 la jura de la Constitución del entonces Gobernador del Estado, General José María Calderón.

Estado de Chihuahua.- A partir de la vigencia del Derecho Constitucional de Chihuahua en el año de 1823, el régimen administrativo se ha desarrollado en las siguientes etapas: De 1823 a 1824 su estructura fue la Provincia de Chihuahua; en 1824 perteneció al Estado Interno del Norte de acuerdo con el acta que dio nacimiento a la República Mexicana; de 1824 a 1835 fue el Estado de Chihuahua, dentro del régimen federal, promulgándose las primeras disposiciones administrativas, la Constitución Local de 1825 así como sus reformas y adiciones;

de 1835 a 1846, en el régimen centralista, se denominó Departamento de Chihuahua; de nuevo, de 1846 a 1853, en un régimen federal volvió a ser Estado de Chihuahua, restableciendo la Constitución Local de 1825 y promulgando la nueva Constitución Local de 1848; nuevamente, bajo la dictadura del Gral. Antonio López de Santa Anna, de 1853 a 1855 se denominó Departamento de Chihuahua; después, y de acuerdo con el Plan de Ayutla, de 1855 a 1857, volvió a ser Estado de Chihuahua, dictando sus dos primeros Estatutos Orgánicos Provisionales;el restablecimiento del régimen federal lo conservó como Estado de Chihuahua, de 1857 a 1887 y en esta época declaró su soberanía, expidió la Constitución Local de 1858, afrontó el rompimiento del orden constitucional, el estado de sitio, la imposición de Departamentos Imperiales y, al final, el restablecimiento del orden constitucional; enseguida, de 1887 a 1920 de nuevo fue Estado de Chihuahua, bajó el régimen federal, promulgándose la Constitución Local de 1887 y viviendo la etapa del período pre-constitucional; el Estado de Chihuahua del, régimen federal, en el período de 1921 a 1950 expidió la nueva Constitución Local de 1921 así como sus reformas adiciones y , también como Estado de Chihuahua bajo el régimen federal, de 1950 a 1969, promulgó su nueva Constitución Local del año de 1950.

Estado de Nuevo León.- El decreto número 45, de 7 de mayo de 1824, expedido por el Congreso General Constituyente declaró a Nuevo León un estado de la Federación Mexicana. En el mismo se ordenaba que se eligieran a los Diputados que formarían el Congreso Local.

La elección para el Primer Congreso Constituyente de Nuevo León fue el 9 de Julio de 1824. El 1 de Agosto de 1824 se instala el Primer Congreso Constituyente y Constitucional.

El objetivo principal del Congreso Constituyente era el de dictar una Constitución Política para el Estado de Nuevo León. Sin embargo expidieron algunos decretos considerados de carácter urgente. El 5 de Marzo de 1825 se promulga la primera Constitución del Estado.

De los anteriorres antecedentes de los congresos estatales se desprende que dentro de las funciones de los diputados en algunos caso previamente electos fue la de erigirse como constituyente y crear la constituciòn del estado naciente situación y los Congresos vigentes fungen a la vez como Constituyente Permanente.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, debería tener tales responsabilidades ya que las reformas que contiene la iniciativa que hoy está a su consideración del congreso de la Unión, responden a un objetivo común, perfeccionar la gobernabilidad democrática de la Ciudad de México.

No pasa desapercibido que las distintas interpretaciones de la normatividad aplicable, permite determinar varias opciones para la realización de la Constitución para la Ciudad de México, entre ellas:

- Convocar a elección extraordinaria para elegir congreso exprofeso;
- Que se encargue del proceso el Congreso de la Unión y
- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura sea envestida como Constituyente y Constituyente Permanente.

El primer supuesto implica gasto económico y temporal y todas las vicisitudes que implica una elección extraordinaria; el segundo representaría un golpe a la equidad e igualdad que en justicia merece la Capital y sus habitantes en tanto

que la opción aquí propuesta, resulta la más viable y equitativa en consideración de que el proceso legislativo se desarrollaría por quienes ya han sido electos sin necesidad de elección extraordinaria ni gasto añadido, adicionalmente, se tiene la garantía de realización de todos los pasos que permitan el concenso ciudadano.

Es por ello que exhortamos al Honorable Congreso de la Unión para que nombre como Constituyente y Constituyente Permanente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura para la creación de la Constitución de nuestra capital.

Considerandos

Primero. Que de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos "ñ" y "p" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones II, XXXI y XXXVI; 17 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal; presentar proposiciones y denuncias; así como gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

Segundo. Derivado de lo anterior, se desprende la viabilidad de la propuesta con punto de acuerdo de mérito en virtud de encontrarse apegada a derecho y estar justificada la petición.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de éste órgano legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Ú N I C O.- RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo, Ciudad de México, a los quince días de octubre de dos mil trece.

Firman el presente acuerdo los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, VI Legislatura.

Dip. Esthela Damián Peralta. **Dip. Efraín Morales López.**

Dip. Daniel Ordoñez Hernández.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA SANTA FE 270, SANTA FE, DELELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS.

Diputado presidente el que suscribe diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en materia de verificación administrativa el Instituto tiene la competencia de “Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes….”.

Que de igual manera debe “Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas…”.

Que de igual manera el citado artículo señala que las Delegaciones tendrán la atribución de ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de espectáculos públicos y protección civil.

Que Expo Bancomer cuenta con más de 32 mil m2, divididos en tres salas iguales y 5 mil m2 de área libre.

Que dicho lugar, se encuentra en avenida Santa Fe, en la Delegación Álvaro Obregón, en la joven zona comercial y empresarial de la zona poniente del Distrito Federal.

Que de acuerdo a la tabla de capacidades de los salones de convenciones de Expo Bancomer, los auditorios tienen una capacidad de 90 hasta 1980 personas.

Que de igual manera, la capacidad prevista para banquetes es de 80 a 1440 personas.

Que para eventos de coctel que se pueden realizar en estas instalaciones, la capacidad estimada es de 50 a 1800 asistentes.

Que en mayo de 2013, se presento el DJ sueco Sebastian Ingrosso en este lugar.

Que en este mes de octubre se presentado el artista Avicii en uno de los salones de este lugar.

Que para el 1º de noviembre se anuncia el concierto del artista de música electrónica Wide Awake.

Que de igual manera se llevan a cabo diversas exposiciones, foros, encuentros y curso a lo largo del año, con un número importante de asistentes.

Que por tal motivo, es necesario verificar que las condiciones de seguridad y protección civil sean las adecuadas para los asistentes que acuden a las diversas actividades que se realizan.

Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se solicita al Licenciado Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional de la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón ordene a los verificadores del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal realicen una visita de verificación a Expo Bancomer, localizado en Avenida Santa Fe 270, Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, para constatar que cumplan con las medidas de protección civil requeridas.

Atentamente

_____

Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES INTERVENGAN EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO EL CUAL SE UBICA EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**; al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en el mes de mayo del año 2013, una constructora, de la cual se desconoce su nombre, inició trabajos de trazo y excavación en un parque que se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto y se ubica en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

En el mismo mes y año, al percatarse los vecinos de la colonia Centro que había personas que se encontraban talando árboles en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se acercaron a preguntar a los trabajadores "¿cuál era el motivo de dichos trabajos y por qué cortaban los árboles?"; contestando los trabajadores que se iban a construir unos locales comercias, por lo que estaban realizando la tala injustificada de más de 7 árboles y varias jardineras que se encontraban en excelentes condiciones de salud.

Con fecha 10 de octubre del 2013, vecinos de la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, se presentaron en las oficinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para denunciar y mostrar material fotográfico con el que se constataba la construcción de locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, predio que se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto.

En dicha reunión, los vecinos aseguraron que se han construido un aproximado de 32 locales comerciales y que se han talado más de 7 árboles grandes y varias jardineras del multicitado parque, por lo que los vecinos manifestaron el rechazo a la modificación, transformación y destrucción del tramo de área verde que catalogado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como ESPACIO ABIERTO, por tal motivo solicitan la intervención del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.-Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO.-Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 24 fracción X, señala que dentro de las competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, se encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

TERCERO.-Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 24 fracción XIX, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaria del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

CUARTO.- Que el artículo 39, fracción II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción,

reparación y mejoramiento de instalaciones subterránea, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

QUINTO.-Que, es indispensable que los Titulares de los Órganos-Políticos Administrativos en conjunto con el Instituto de Verificación Administrativa, realice las verificaciones necesarias para hacer cumplir la Ley General de Desarrollo Urbano ya que existen anomalías en la construcción de locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, ya que el predio se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto.

SEXTO. Que, en consecuencia de lo anteriormente descrito, es preciso señalar que es responsabilidad de la Delegación Cuauhtémoc y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dar cumplimiento irrestricto a la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a sus Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, en consecuencia, se debe recuperar el Espacio Abierto y se debe realizar una investigación concienzuda con la que se deslinde las responsabilidades correspondientes a los Servidores Públicos encargados de vigilar y salvaguardar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, tal y como lo marca la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal .

SÉPTIMO. Que, el derribo de árboles para la construcción de Locales Comerciales en un Espacio Abierto, se traduce en invasión de un área con valor ambiental, por tal motivo, se actualizan las conductas delictivas descritas y sancionadas por los artículos 343 y 345 bis del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice la ocupación o invasión de:

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II.…;

III…;

IV. Un área verde en suelo urbano.

ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. (…)

OCTAVO. Que, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tiene como facultad llevar a cabo Investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos.

NOVENO. Por lo anteriormente expuesto, es imprescindible que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial inicie las investigaciones necesarias respecto a la invasión del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, ya que la construcción de 32 locales comerciales trajo como consecuencia la tala de más de 7 árboles y jardineras.

Descrito lo anterior, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ingeniero Simón Neumann Ladenzon, que en uso de sus facultades conferidas en ley, realice a la brevedad, una investigación exhaustiva sobre la violación al uso de suelo del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a efecto de que se dé estricto cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México y se recupere el Espacio Abierto invadido.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Lic. Alejandro Fernández Ramírez para que en uso de sus facultades, instruyan al personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscritos a su Órgano-Político Administrativo, para que realicen visitas de verificación a la construcción de los 32 locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de verificar la legalidad y correcta aplicación de la Ley y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México.

TERCERO.-Se exhorta al Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar; para que en uso de sus facultades instruyan a su personal a que se inicie a la brevedad posible las investigaciones necesarias respecto a la invasión del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, que dio como consecuencia la tala de más de 7 árboles y jardineras.

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.

Diputada

DIPUTADO HECTOR SAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Cipactli Dinorah Pizano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideracion del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.**

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en el 2011 reconoció los derechos humanos e incluyo el reconocimiento de las preferencias sexuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en el año 2000 para adicionar a los principios fundamentales de libertad, igualdad y seguridad jurídica el de No discriminación y se reconoció el derecho a la no discriminación por preferencias.

A partir de entonces se promulgo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la discriminación CONAPRED (Junio-2003) que reconoció la discriminación por preferencias sexuales.

En este sentido la última reforma desatendió la firma de los documentos internacionales suscritos por México que reconocen el derecho a la no discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género ante la ONU, la OEA basados en los principios de Jogyakarta.

Por su parte el Parlamento Europeo se ha pronunciado por el derecho de las personas a partir de la Orientación Sexual e Identidad de Género como condición humana tal y como lo sustenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se han pronunciado porque todos los países que la integran promuevan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Ante del proceso de reelección Barak Obama como Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se pronunció a favor del matrimonio gay. Además en su toma de posesión invito a un integrante de las fuerzas armadas despedido por su condición homosexual y a un poeta gay a declamar, un grupo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT) desfilo como parte de los contingentes, existe un grupo de congresistas LGBT y en su discurso de Obama recalco que en su país nadie podría estar tranquilo mientras que las personas LGBT no tuvieran derechos plenos y reconoció la importancia del voto de la comunidad de la diversidad sexual para llevarlo al triunfo.

Por su parte, el hoy presidente Francés Francois Hollande incorporó a su campaña presidencial al matrimonio gay y en la actualidad su proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y espera en abril próximo ratificación por parte del Senado para entrar en vigor.

El recién re-electo Presidente de Ecuador Rafael Correa Delgado, reconoció al momento de ganar su compromiso con los derechos LGBT en su país.

En México, las uniones civiles se aprobaron propuestas por el PRI en Coahuila en el 2006 (Pacto Civil de Solidaridad) al mismo tiempo que la Sociedad de Convivencia por el PRD en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en diciembre del 2009 modificaciones al Código Civil para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, los diputados del PRI se opusieron a ello y votaron en contra.

Las primeras bodas gays se celebraron en Marzo del 2010 en el antiguo palacio del ayuntamiento con la presencia de los titulares de los tres órdenes de gobierno.

Ante este hecho, el titular del poder ejecutivo Felipe Calderón Hinojosa, a través de la Procuraduría General de la República interpuso un recurso de inconstitucionalidad y declaro que el matrimonio de acuerdo a la constitución es entre hombre y mujer.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió este recurso en Agosto del 2010 y refrendo el carácter de constitucional, con validez en todo el país y con derecho a la adopción del matrimonio gay promulgado en la ciudad de México.

La SCJN desecho recursos por parte de cinco estados (Jalisco, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Guanajuato todos gobernados por el PAN en ese momento) que pretendían oponerse para que estas reformas tuvieran validez en sus jurisdicciones.

En noviembre del 2011 dos parejas LGBT contrajeron matrimonio en Quintana Roo, en efecto, su código civil no impedía la realización de estas bodas. El gobierno del Estado de extracción priísta dio entrada a un recurso ilegal y anulo los matrimonios, la comunidad LGBT local reacciono y después de clausurar simbólicamente la sede del Estado los matrimonios fueron restituidos.

En diciembre 2010 la SCJN resolvió tres amparos interpuestos por tres parejas en Oaxaca a las que se les negó el derecho al matrimonio, determinando que el precepto del Código Civil del Estado es inconstitucional por lo que ordeno la celebración de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la fecha las casi 2000 familias se han integrado entre uniones civiles y matrimonio gay siguen sin contar con la seguridad social lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Todos los derechos alcanzados en la ciudad de México a favor de las poblaciones de la diversidad sexual no se han llevado al interior del

país, lo que origina que las personas vivan de pleno la discriminación y la homofobia.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

SUSCRIBE

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO

Dado en el Recinto legislativo a los 24 dias del mes de Octubre de dos mil trece.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud, al Instituto del Deporte de la Capital y a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal a informar sobre los avances en la instalación de gimnasios al aire libre y los costos presupuestales ejercidos para su adecuación y equipamiento en espacios públicos.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo que establece el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 133 del Reglamento Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A principios de año, el Gobierno del Distrito Federal hizo una extensa promoción sobre el proyecto para instalar gimnasios al aire libre en distintos espacios públicos del Distrito Federal a través del programa denominado “Muévete y Metete en Cintura”.

Los fundamentos de esta acción coinciden con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en donde se señala que la función social de este tipo de actividades van encaminadas a fortalecer la interacción e integración de la sociedad, así como promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Con la adecuación e instalación de 300 gimnasios, además de mejorar las condiciones de salud de los capitalinos, el gobierno capitalino busca estimular la convivencia familiar y propiciar el rescate de espacios públicos abandonados u ociosos, mejorando la imagen urbana de zonas de franco deterioro.

Se habló de que cada uno de estos espacios –de aproximadamente 120 metros cuadrados- estaría habilitado con 11 aparatos divididos en cinco áreas que son: zona de calentamiento y descanso, zona de escalones, zona de tren superior, zona de abdomen y cintura así como zona de tren inferior.

Contempla, asimismo, la capacitación y certificación de “activadores” (voluntarios) encargados de asesorar a los usuarios en rutinas individuales o por grupos, información nutricional y de atender los módulos de atención médica para la afiliación y control de cartillas sobre las condiciones de salud de las personas.

El programa hasta donde conocemos, opera bajo la rectoría y colaboración de la Secretaria de Salud, el Instituto del Deporte de la capital y las 16 demarcaciones territoriales, además de la participación de la Fundación Harp Helú, como asociación civil.

En la presentación del programa, las autoridades de salud nunca mencionaron los montos de inversión requerida para operar dicho proyecto, pero sí señalaron que la Fundación Harp pagaría 100 de estos gimnasios y que otros 150 más correrían a cuenta del presupuesto del Instituto del Deporte capitalino, además de que las delegaciones realizarían aportaciones en lo individual.

Esta es una de las medidas con la que se pretende enfrentar el grave problema de sedentarismo, obesidad y adicciones que afectan a un gran número de adultos, adolescentes y niños de la ciudad, particularmente, mediante una estrategia innovadora para la activación física.

En el último Informe del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se menciona que hasta la fecha se han instalado y operan 26 gimnasios ubicados en las delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tlalpan y Venustiano Carranza y que 24 más se encuentran en proceso de finalización.

Para la tercera y cuarta etapa -expone la dependencia- serán colocadas otras 250 unidades para con ello alcanzar las 300 unidades proyectadas que estarán funcionando en su totalidad al finalizar el año. No obstante, tomando en cuenta esta breve y escueta información con la que se cuenta, nos permite concluir que existe un rezago evidente en cuanto a los objetivos planteados.

Se ha podido detectar, adicionalmente, que los gimnasios en operación carecen de los llamados “activadores” y de los módulos de salud en donde se realizarían chequeos médicos para constatar la salud de los usuarios, además de no contar con la totalidad de aparatos que se prometieron.

Sin duda, este proyecto tiene bondades innegables y fines positivos, en el escenario de enfrentar los problemas de obesidad en la capital del país, mediante la aplicación de políticas públicas transversales en temas vinculados con la salud, educación, nutrición así como el ejercicio y la práctica del deporte.

En abril de este año propuse al pleno de esta Legislatura, una serie de reformas a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, que fueron aprobadas por unanimidad y publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad el pasado 8 de agosto del presente.

Hago mención del Artículo 49-bis que a la letra dice: "El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física"…

"Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad".

Estos mandatos establecidos ya en la Ley, vienen a reforzar los propósitos del Programa de Gimnasios al Aire Libre, por lo que se hace necesario conocer cual es la situación real y el panorama que se presenta para el próximo año, en materia de atribuciones y necesidades presupuestales, con la finalidad de fortalecer una política pública de beneficio concreto para la salud de los capitalinos.

Es por ello que someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único.- Se exhorta a la Secretaria de Salud y al Instituto del Deporte de la Capital, así como a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal a entregar un informe detallado sobre los avances y metas a lograr en la instalación de gimnasios al aire libre, además de los costos presupuestales ejercidos hasta el momento para su adecuación y equipamiento en los diversos espacios públicos.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de noviembre de 2013.

Atentamente

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernandez

Partido Revolucionario Institucional

La **Diputada Carmen Antuna Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los articulas 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y**133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 planeta como tercer eje el Desarrollo Económico y Sustentable buscando promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado abastecimiento y calidad del agua; el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de zonas rurales; la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo.

En este mismo documento se asienta que el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad para cubrir también las de las generaciones futuras. Es un concepto multidimensional que implica la articulación virtuosa entre **los fenómenosambientales, sociales, económicos, políticos y culturales** que interactúan en un mismo territorio. De ahí que el desarrollo sustentable toque

en forma transversal prácticamente todas las actividades y procesos que se llevan a cabo en las ciudades.

Las áreas de oportunidad de este eje son:

1. Suelo de conservación.
2. Calidad del Aire y Cambio Climático
3. Abastecimiento y Calidad del Agua
4. Comunidades Rurales y Sector Agropecuario
5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo
6. Desarrollo Empresarial y Competitividad
7. Innovación, Ciencia, Tecnología y Sector Productivo

Todas estas áreas de oportunidad cuentan con objetivos, metas y líneas de acción específicas para alcanzar, con base en la planeación gubernamental del Distrito Federal, un óptimo Desarrollo Económico Sustentable para las y los ciudadanos.

SEGUNDA. En el Gobierno del Distrito Federal existen mecanismos creados para definir y evaluar la política del gobierno local en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, estos son los diversos gabinetes que tienen diferentes ámbitos de acción y se especializan en el cumplimiento de las políticas y programas en materia económica, social, de educación y cultura, de nuevo orden urbano y desarrollo sustentable, entre otros.

Según el artículo 10º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**:

Artículo 10º. *La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno*.

Los ocho gabinetes del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- De Gobierno y Seguridad Pública
- De Desarrollo Económico Sustentable
- De Equidad y Desarrollo Social
- De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
- De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable
- De Gestión Pública Eficaz
- De Protección Civil
- De Desarrollo Rural *(mayo de 2013)*

Cada uno de ellos está integrado por diferentes dependencias a las cual compete el desarrollo y seguimiento de la política pública en materia.

El artículo 12º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,** plantea que "los Gabinetes tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno"

TERCERA. En el Gobierno del Distrito Federal funciona el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable con el desempeño interinstitucional de la Secretarias de Desarrollo Económico; Trabajo y Fomento al Empleo, y de Turismo.

Como hemos mencionado al rubro de esta consideración. El Eje 3, Desarrollo Económico Sustentable, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 cuenta con siete áreas de oportunidad en las que la Administración Pública del Gobierno local deberá concentrar todos sus esfuerzos en cumplir, en plazo y líneas de acción, las metas delimitadas en este instrumento programático.

Es destacable el hecho de que la mayoría de las áreas de oportunidad que enmarca el eje 3 de este programa tienen que ver con el desarrollo de funciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), sin embargo está dependencia se encuentra ausente de las que integran el Gabinete de Desarrollo Económico y Sustentable del Gobierno del Distrito Federal.

El objetivo general de la SEDEREC es coadyuvar en los procesos de transformación territorial de la Ciudad de México, sus pueblos, hospitalidad, migraciones y estructura agraria; la problemática del campo mexicano y sus efectos en la Ciudad de México; así como la respuesta del Gobierno del Distrito Federal para disminuir las desigualdades e inequidades entre la zona urbana y la rural, y la atención a indígenas huéspedes y migrantes y sus familias.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre las atribuciones con las que cuenta la SEDEREC existes algunas que le permiten intervenir concretamente en el desarrollo económico de esta Ciudad capital, específicamente en el sector económico primario. Entre estas atribuciones se enmarcan las siguientes:

> **Artículo 23 Quintus**: A la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES corresponde el despacho de las materias relativas al **desarrollo y regulación de las actividades**

agrícolas, **forestal y del sector agropecuario**, así como la equidad de las comunidades étnicas, la tutela de los derechos indígenas y la atención de la población migrante y sus familias del Distrito Federal.

I. **Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural**;

II. **Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia**;

III. **Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental**;

IV. **Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia**;

V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, **incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica**, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

VI. …

VII. **Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**;

VIII. …;

IX. **Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaria de Finanzas**;

X. **Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México**;

XI. …;

XII. **Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones**;
XIII. …;
XIV. …;
XV. …;
XVI. …;
XVII. …;
XVIII. …;
XIX. …;
XX. **Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal**;
XXI. …;
XXII. …;
XXIII. …;
XXIV. …

CUARTA. Entendiendo que en el Distrito Federal existe un Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable y que éste se encarga de encaminar las políticas económicas de la Ciudad de México, es necesario que la SEDEREC contribuya en los trabajos que éste realiza. Esta aseveración está sustentada en el hecho de que la SEDEREC es la encargada de orientar las políticas públicas en el medio rural del Distrito Federal para el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos que dependen directamente del trabajo de este sector y de la población capitalina en general.

Asimismo, si las políticas de desarrollo económico son encaminadas al incremento en la producción agropecuaria de la región se optimizan se liberará fuerza laboral para otros sectores. Además, significativamente el incremento en el sector primario dinamiza la economía en términos de ingreso y consumo dado que la población rural es en promedio más pobre que la urbana, su propensión a gastar los ingresos adicionales, en lugar de ahorrarlos, es más elevada, y la composición de sus gastos da proporcionalmente mayor peso a los bienes nacionales que a los importados, a diferencia del comportamiento de

los consumidores urbanos. Estos hechos son la base para que se dé un efecto multiplicador sobre el ingreso global como consecuencia de aumentos de los ingresos agrícolas y rurales.

Una parte del estímulo positivo del crecimiento agrícola consiste en la creación de mercados para productos y servicios rurales no agrícolas, diversificando la base económica del medio rural. A medida que las economías crecen, las actividades no agrícolas adquieren creciente importancia en las zonas rurales. Su desarrollo, sin embargo, depende en parte del crecimiento agrícola. Los dos se complementan, no se sustituyen, en el desarrollo rural.

Esto hace que sea imperante la atención del Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Distrito Federal en los temas de desarrollo rural y es por ello que la incorporación de la SEDEREC a este gabinete es necesaria para el impulso de la economía de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC) AL GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO A FIN DE CUMPLIR Y ARMONIZAR CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE DISTRITO FEDERAL EN LA MATERIA Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de Octubre de 2013

La **Diputada Carmen Antuna Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. En el mundo persisten graves problemas alimentarios, de los que dan cuenta las hambrunas en África y la desnutrición de más de 800 millones de habitantes, incluidos millones de mexicanos. ¿A qué obedece esta paradoja? La explican principalmente dos factores: por un lado, la dependencia del mercado mundial de la mayoría de los países en desarrollo y, además, a la pobreza, particularmente la calificada como extrema, que significa carencia de ingreso para adquirir alimentos.[1]

Ante ello, actualmente el reto al que nos enfrentamos para contrarrestar los problemas de alimentación y nutrición de las y los ciudadanos es, sin lugar a dudas, la búsqueda de la seguridad alimentaria, entendida no sólo como balance entre disponibilidad de alimentos y demanda de energía, sino que desde ahora deberá redefinirse a la luz de la autosuficiencia alimentaria que –sin llegar a la autarquía– propicie el incremento de la producción de granos básicos a una tasa mayor que el crecimiento de la población. Esto garantizaría, de paso, la soberanía alimentaria y ofrecería la ventaja de aumentar la disponibilidad muy por encima de la demanda, condición para mejorar el acceso.[2]

---

[1] Mario Camberos Castro (2000),"La seguridad alimentaria de México en el año 2030", en *Ciencia Ergo Sum*, Vol. 7 No. 1, marzo, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, p. 49.

[2] *Íbid.*

SEGUNDA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que ***Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará***.

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: *el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que* ***el estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca*****.**

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

TERCERA. En el Distrito Federal se aprobó, el 17 de agosto de 2009, *la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional*. Dicha ley tiene sustento en la perspectiva de los derechos humanos y en el reconocimiento de que la alimentación es un derecho humano fundamental.

Sin lugar a dudas, la promulgación de esta ley constituyó el hito necesario para avanzar hacia el cumplimiento de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de la Ciudad de México. Además, significó un paso adelante hacia la equidad y la justicia social, ya que mediante la promulgación de esta ley, las y los capitalinos, sin distinción alguna, podrían reclamar ante las instancias gubernamentales correspondientes el cumplimiento del derecho a la alimentación y a la nutrición y, en el caso de que estos derechos sean violados, demandar que cese la violación y reclamar justicia.

En esta Ley están contempladas las necesidades alimentarias de toda persona, retomadas del artículo 11º del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, 1º relativo al derecho a la alimentación, donde se reconoce el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre y se acuerda que los Estados Parte adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas necesarias, incluidos los programas concretos para garantizar el derecho humano a la alimentación.

El artículo 1º de la Ley de para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal afirma que dicho instrumento jurídico "tiene por objeto establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal." Esta disposición propone, sin discusión, que dicha ley es de carácter universal.

La importancia de esta ley, desde la perspectiva de los derechos humanos, la podemos observar en los artículos 2° y 3 ° que señalan los principios y etapas de implementación para su cumplimiento y se determina quiénes serán los responsables institucionales con el cumplimiento de la ley, los obligados a respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la alimentación.

…

***Artículo 2º**. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:*

I. Una política del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.

II. El Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población.

III. Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaria y nutricional del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto del Distrito Federal que anualmente debe presentar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

IV. Las responsabilidades del Ejecutivo del Distrito Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la protección alimentaria y nutricional; en coordinación con las jefaturas delegaciones para lograr los objetivos de esta Ley.

V. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.

Artículo 3º. *El* ***Jefe de Gobierno del Distrito Federal****, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento de la presente Ley.*

…

Por otro lado, en los artículos 6°, 7° y 8° se describe el significado del concepto alimentación correcta de acuerdo con lo establecido en la definición dada en la Observación General núm.125 sobre el derecho a la alimentación. Asimismo, en estos artículos se especifican los objetivos generales destinados a la correcta aplicación de la ley y se determina que dichos objetivos deberán ser contemplados en la Política Alimentaria para el Distrito Federal.

…
Artículo 6º. *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

I. ***Alimentación correcta****: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.*

II. *…*

III. *….*

IV. ***Desnutrición****: al estado patológico en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico, clasificado en tres niveles o grados: leve, medio y grave.*

V. ***Dieta correcta****: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.*

VI. ***Dieta completa****: La que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales).*

VII. ***Dieta equilibrada****: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.*

VIII. ***Dieta inocua:*** *que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque esté exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consuma con moderación.*

IX. ***Dieta suficiente****: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.*

X. ***Dieta variada:*** *que de una comida a la siguiente se utilicen, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.*

XI. ***Dieta adecuada****: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.*

XII. ***Disponibilidad de alimentos****: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones.*

XIII. ***Hábitos alimentarios****: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.*

XIV. *…*

XV. *...*

XVI. *…*

XVII. *…*

XVIII. ***Pobreza alimentaria****: toda la población que conforme a la medición que realice el Consejo carezca de los medios para adquirir la canasta alimentaria básica recomendada.*

XIX. ***Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional****: el instrumento de planeación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que define responsables y, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza elabora estimaciones de recursos presupuestales para las actividades, acciones y metas para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional.*

XX. ***Sistema del Distrito Federal para la Seguridad Alimentaria y Nutricion****al, que es el conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaria y nutricional.*

Artículo 7º. *La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:*

I. *Cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación;*

II. *Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;*

III. *Integrar las políticas y programas contra la pobreza alimentaria en el marco de las políticas contra la desigualdad social;*

IV. *Impulsar la política de seguridad alimentaria, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;*

V. *Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional;*

VI. *Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema de la seguridad alimentaria y nutricional;*

VII. *Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la sustentabilidad de las acciones que se emprendan;*

VIII. *Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y*

IX. *Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y que estén vinculados con los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional.*

Artículo 8º. *La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:*

I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la cuidad;
II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;
III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;
V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;
VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal;
VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y
VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento

…

En el título segundo, acerca del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su capítulo I, sobre las facultades que la ley otorga a las y los funcionarios públicos, quedan establecidas las obligaciones de cada uno de ellos o ellas y las diferentes responsabilidades a cada Institución a las que les compete la cuestión alimentaria donde podemos citar entre las más importantes que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el encargado, según la **fracción I del artículo 9º**, de “Conducir la planeación como un proceso cuyo objetivo sustantivo sea modificar la realidad actual del Distrito Federal, para lograr y mantener la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, asimismo, según **la fracción V del mismo artículo** él debe “Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios .para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Seguridad Alimentaria y de los Programas Delegacionales en la materia”.

Por otro lado, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Social local, según la **fracción I del artículo 10º** de la Ley al rubro citada, “Formular el Programa Seguridad Alimentaria, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración relacionadas con la materia”, según **la fracción VIII** del mismo artículo, debe “Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria y nutricional así como sus indicadores”.

A las Delegaciones políticas del Distrito Federal corresponde, de acuerdo con **la fracción I del artículo 11º** de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, "Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional"; además, según **la fracción X** de dicho artículo, debe "Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones" y, según **la fracción XII**, son las encargadas de "Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley"

Mientras que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene por obligaciones, en el marco de esta Ley:

> ***Artículo 12.*** *Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*
>
> *I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;*
>
> *II. Recibir y analizar los informes que le envié el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, estos informes deberán ser recibidos dentro de los cuarenta y cinco días siguiente a la fecha de corte del periodo respectivo.*
>
> *III. La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales será la encargada de evaluar el seguimiento de los programas a los que se refiere la presente Ley.*
>
> *IV. Y las demás que le sean atribuidas por su Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.*

Los capítulos 2 y 3 del título segundo tratan sobre la planeación de la seguridad alimentaria y nutricional y de los programas que de se desprenden de dicho instrumento jurídico.

Es de destacar que en el artículo 13º se define el proceso de planeación para los programas vinculados a la seguridad alimentaria mientras que el artículo 14º señala los criterios que deberán observarse para su realización y aplicación, incluyendo los mecanismos para su evaluación y las tareas correspondientes.

> ***Artículo 13.*** *La planeación es el proceso a través del cual se fijan las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas, junto con los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa.*

> ***Artículo 14.*** *El proceso de planeación observará los siguientes criterios generales: democracia; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Cuidad de México; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación.*

Estos postulados, según se define en los artículos citados anteriormente, constituirían los lineamientos base para una política pública con participación ciudadana y de carácter democrático, correspondiéndole al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 15º, establecer una red de información alimentaria y nutricional que proporcionaría información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados en relación a los objetivos y metas, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras, con el fin de dar acceso y uso de la red de información alimentaria y nutricional a los sectores público, privado y social. Se determina que el Jefe de Gobierno contemplaría las previsiones presupuestales correspondientes.

Ahora bien, el artículo 19 ubicado en el capítulo III, trata sobre los programas de seguridad alimentaria y nutricional y los subprogramas delegacionales en la materia; estableciendo la obligatoriedad de realizar el diagnóstico de la situación de la ciudad de México sobre el estado de la seguridad alimentaria y nutricional, considerándose estos instrumentos como rectores para garantizar el derecho humano a la alimentación.

Así, se observa que esta Ley establece la obligatoriedad de los programas de seguridad alimentaria y nutricional en el Distrito Federal desarrollados con carácter permanente y cobertura universal para todas las delegaciones del Distrito Federal. Asimismo, se plantea dentro de la Ley que dichos programas sean operados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo con las atribuciones previstas.

En su último capítulo, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que refiere a las previsiones presupuestales para la seguridad alimentaria y nutricional, establecen en los artículos 25 y 26 que el jefe de

Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán los encargados de presentar y sancionar el presupuesto destinado a la alimentación.

> ***Artículo 25.*** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de instrumentos de planeación dispuestos en esta Ley, de acuerdo con las propuestas que le presenten las Secretarías que tengan a su cargo su operación.*
> *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco de sus atribuciones, revisará y aprobará los recursos necesarios para la operación de estos Programas y Subprogramas en el Decreto de Presupuesto.*
> *El monto aprobado no será objeto de reducción presupuestal.*
> ***Artículo 26.*** *Para el caso de los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anexará al Proyecto de Presupuesto, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados.*

Asimismo, la ley también contempla las sanciones y responsabilidades pertinentes en su artículo 27, “Las violaciones a lo establecido por la presente ley, su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal”.

Se establece, entonces, la instancia para atender reclamos y demandas relacionadas con la justiciabilidad de este derecho. Además el artículo 28 determina que para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

CUARTA. La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal publicada en el año de 2009 sufrió modificaciones al siguiente año de su publicación en la fracción V del artículo 21.

> ***Artículo 21.*** *El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:*
>
> *…*
>
> *V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada*
>
> *…*

No obstante la publicación de su reglamento aún no se ha llevado a cabo. El artículo TERCERO TRANSITORIO de dicha ley dice a la letra:

> *…*
> ***TERCERO.-*** *El Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo de 60 días para elaborar y publicar el Reglamento de esta Ley.*

…

Lo que nos indica que la estrategia de seguridad alimentaria y nutricional del Gobierno del Distrito Federal carece del reglamento correspondiente.

Como ya pudimos ver el problema radica en la falta de operatividad que diversos instrumentos mandatados en la ley carecen de mecanismos para la correcta implementación.

Este no es un asunto menor, el gobierno federal determino que enfocaría enormes esfuerzos al abatimiento de este flagelo. Sin embargo el Distrito Federal ya cuanta con mecanismos para enfrentar esta esta situación, y la Ley en comento es muestra de ello.

Aunado a los efectivos programas sociales que en esta Capital, atiende de manera integral y universal a la población, en el Distrito Federal la población que padece pobreza alimentaria ha ido disminuyendo y prácticamente hoy podríamos hablar de la casi erradicación del problema.

Sin embargo, México tiene cerca de 109 millones de habitantes 21.2 millones de personas que padecen hambre, si la medición se realiza atendiendo a los pobres multidimensionales con alta y muy alta marginación el dato incrementa y entonces hablamos de 28 millones de personas con problemas de acceso a los alimentos.

Es de llamar la atención, que en las zonas de atención prioritaria, donde se han canalizado recursos y programas, se registra un aumento en la pobreza de 75.3 por ciento a 77.8 por ciento. En las zonas rurales, aumentó la pobreza de 62.4 por ciento a 64.9 por ciento, entre la población que habla alguna lengua indígena, pasó de 75.9 por ciento a 79.3 por ciento.

En este sentido se planteó la Cruzada Nacional Contra el Hambre, como una estrategia federal que pretende conjuntar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto, La Cruzada contra el Hambre se implementará con 70 programas ya establecidos de la administración pública federal, que servirán a la ejecución de la estrategia.

El 77.7 por ciento de los municipios con cruce de pobreza extrema y alimentaria se concentra en Oaxaca (44.59), Guerrero (17.6) y Chiapas (15.6).

Sin embargo la cruzada Nacional contra el Hambre pretende realizar acciones en la Ciudad de México pero su implementación en el Distrito Federal respecto a la medición y asignación de los municipios que serán considerados para su atención dentro de la Cruzada, no concuerda con los datos de CONEVAL, En el Distrito Federal se pretendía considerar como municipio prioritario a las delegaciones:

Gustavo A. Madero	**1.72%**
Iztapalapa	**2.76%**
Álvaro Obregón	**1.95%**
Tlalpan	**1.81%**

La duda aquí surge, respecto a porque, no se consideró dentro de los municipios prioritarios a:

- Milpa Alta, la demarcación del DF con mayor índice de pobreza alimentaria con un 4.9% y un 6.2% en pobreza extrema
- La Magdalena Contreras que tiene un porcentaje mayor de pobreza extrema 2.2 y un porcentaje igual a Gustavo A. Madero respecto a la pobreza alimentaria 1.7?
- a Tláhuac que tiene un porcentaje mucho mayor en pobreza extrema con un 3.4% por encima de Iztapalapa y un 1.9% de pobreza alimentaria igual que Álvaro Obregón?
- porque no Xochimilco en lugar de Tlalpan? Demarcación que supera el porcentaje de pobreza alimentaria y extrema en ambos casos?

Ademas por si fuera poco, de acuerdo al reciente Informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, realizada por el CONEVAL, Se reconoció que la Cruzada Nacional contra el Hambre tiene imprecisiones, metodológicas y de definición del mismo concepto “hambre”, se señala que faltan elementos básicos, no hay análisis interno, ya que utiliza distintas definiciones y se desconoce si usa el criterio de carencia de acceso a la alimentación del Coneval o si se refiere a quienes padecen desnutrición, y aun en este caso hace referencia a la aguda, cuando es la crónica la tiene mayor incidencia en el país, refiere el organismo

El asunto de fondo es la producción agroalimentaria y su gran debilidad es suponer que con la distribución de alimentos y de otros satisfactores se abatirá la pobreza alimentaria.

Por ello y debido a que en Distrito Federal tenemos las herramientas jurídicas, los instrumentos es instituciones adecuadas y sobre todo las convicción y acciones de hacer en materia soberanía y seguridad alimentaria lo correcto de origen. Es que se plantea que de manera urgente se publique el reglamento de la Ley de Seguridad Alimentaria y nutricional para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LA URGENTE NECESIDAD DE INSTRUMENTAR MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DE ESE MODO ASEGURAR CONDICIONES INTEGRALES PARA ALCANZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Octubre de 2013

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

Ciudad de México, martes 22 de octubre de 2013

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLTAURA (2012-2015).
PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, así como las y los diputados que firman al calce**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 92, 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

Lo anterior con base en los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. El **lunes 21 de octubre de 2013**, en un evento empresarial llamado Foro "México Cumbre de Negocios", el señor **Ricardo Benjamín Salinas Pliego**, quien es Presidente del Grupo Salinas, que incluye a TV Azteca, Banco Azteca y Grupo Iusacell, afirmó que "En la sociedad moderna a la mujer le está yendo mal porque quieren hacer de todo y cosas muy difíciles".

Asimismo, dijo que "Todos los padres deberíamos pagarle el sueldo a nuestras señoras por criar a nuestros hijos". Y, en el mismo orden de ideas, el señor Salinas Pliego sostuvo que "todas las mujeres quieren estudiar y salir a trabajar y aparte ser amas de casa. ¡Chihuahua, pues es una cosa bastante difícil y complicada de lograr! ¡*Superwoman* se quedó chiquita!".

2. Las expresiones usadas por el señor Ricardo Benjamín Salinas Pliego resultan desafortunadas por ser claramente misóginas, ya que **reproducen y transmiten ideas y expresiones estereotipadas y discriminatorias con respecto al papel de las mujeres en la sociedad mexicana**; ideas y expresiones que deben ser extinguidas de nuestra cultura como país en atención a distintas disposiciones internacionales, nacionales y locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de no-discriminación y no-violencia hacia las mujeres.

3. El hecho discriminatorio de referencia no es un hecho menor dado que fue cometido por el Presidente del Grupo Salinas, que, entre otras cosas, se beneficia de la concesión del espectro radioeléctrico en tanto bien de dominio público, debiendo promover los principios jurídicos y cumplir las obligaciones legales inherentes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales orientados a fomentar el principio de la igualdad jurídica, la no-discriminación y los derechos humanos, especialmente a favor de las mujeres por ser un grupo altamente vulnerable dentro de nuestra sociedad.

4. No resulta correcto que una persona con tan alta responsabilidad como concesionario del espectro radioeléctrico, y también como dueño de medios de comunicación masiva dentro de un mercado de oferta reducida, se exprese de esa forma con respecto las mujeres, que somos la mitad de la población nacional y que estamos luchando con altos costos y mucho desgaste en contra de la violencia de género que, en todas sus manifestaciones, se presenta dentro de nuestra sociedad.

Visto lo anterior es de considerar:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

> *"**Artículo 6º.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público".*

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

2. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sostiene que:

> ***Artículo 27.-*** *A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
>
> *[...]*
>
> ***XXXIX.*** *Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información (...);*
>
> *[...]*
>
> ***XLI.*** *Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;*

3. Que los artículos 2 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación afirma que:

> ***Artículo 2.-*** *Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.*
>
> *[...]*

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

> ***Artículo 9.-*** *Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.*

4. Que el artículo 17, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, afirma que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tiene como objeto: "Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación".

5. Que el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, afirma que:

> *"**Artículo 20.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:*
>
> *[...]*
>
> ***III.*** *Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas.*
>
> *[...]*
>
> ***VIII.*** *Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;*
>
> ***IX.*** *Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia".*

6. Que el artículo 12 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dice a la letra:

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Artículo 12.- *Corresponde al Gobierno Federal:*

I. *Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*

II. *Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;*

III. *Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;*

IV. *Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;*

V. *Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;*

7. Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres afirma lo siguiente:

Artículo 17.- *La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.*

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

8. Que México, como Estado Nacional Libre y Soberano, ha signado diversos instrumentos internacionales en materia de defensa, promoción y protección de los derechos de las mujeres, entre los que destacan los siguientes:

- *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*
- *Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.*
- *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*
- *Convención Americana de Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".*

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".*

Por todo lo anterior, solicito a esta Soberanía aprobar, como de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

PRIMERO. SE ACUERDA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

SEGUNDO. SE ACUERDA QUE EL PRESENTE PUNTO SE PUBLIQUE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA SU MEJOR DIFUSIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

Dip. Rocío Sánchez Pérez

Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

Dip. Rocío Sánchez Pérez

Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130-1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS

Dip. Rocío Sánchez Pérez
Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

Presente.

Honorable Asamblea.

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución,** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN, al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa ha presentado durante las anteriores legislaturas y la actual diversos puntos de acuerdo e iniciativas de ley para incentivar el transporte público; sin que hasta el momento el Gobierno del Distrito Federal haya articulado una propuesta clara y decidida por el transporte público; ya que por una parte amplía de forma muy modesta la red de *metrobús* y *ecobicis* en la ciudad y por el otro impulsa la construcción de autopistas urbanas a lo largo y ancho de la ciudad; bajo una

concepción de ciudad anacrónica e insostenible; propia de 1950 y no del siglo XXI.

Como resultado de la deficiente o de plano esquizofrénica política pública en materia de transporte en las últimas décadas en nuestra capital, ha dado por resultado que millones de capitalinos opten por transportarse en vehículos automotores al carecer la ciudad de un transporte público eficiente y cómodo para trasladarse entre diversos puntos de la ciudad. La inversión pública en la capital del país en materia de transporte ha incentivado la construcción de ejes viales en los setentas, autopistas urbanas en nuestra década, toda infraestructura para automotores en detrimento de la calidad del aire y vida en la capital. Concatenación de errores en políticas públicas en materia de transporte han dado por resultado la ciudad que hoy somos.

En el año 2000, de acuerdo con cifras de INEGI, el parque vehicular constó de 2,411,644 vehículos particulares, para el año 2011 se tiene registrado un parque vehicular de 4,396,912 unidades en el Distrito Federal, mientras que para el 2012 se estima un parque de 4.7 millones de vehículos . En poco más de una década se ha duplicado el parque vehicular en el Distrito Federal. No obstante que México no está ni entre los cuarenta países con mayor número de vehículos por cada mil habitantes[i], el uso regular y cotidiano del auto por sus propietarios en nuestra capital colapsa las vialidades al carecer de alternativas razonables y suficientes de transporte. Por el contrario, ante el “déficit” de calles y avenidas para autos, se construyeron los segundos pisos y autopistas urbanas que han inducido el uso del auto e incrementado la contaminación del aire de nuestra ciudad.

A todo lo anterior se ha sumado la ausencia del poder público para la prevención del delito y políticas claras de promoción del empleo, por lo que miles de capitalinos se han auto empleado durante décadas cuidando y

lavando vehículos en la vía pública; privatizando muchas veces de hecho el espacio público ante la ausencia de gobierno en nuestra capital.

Como resultado de lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal optó por emitir el 9 de marzo de 2011 las "Reglas de Operación para la entrega de chalecos a los trabajadores no asalariados que realizan la actividad de cuidadores y lavadores de vehículos en el Distrito Federal"; sobre el particular la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo se limitó a informar simplemente que el número de solicitudes para su regularización se eleva año con año sin precisar el número de los mismos ni lo que se espera con su regularización. La única información fidedigna sobre el particular es la presentada por el anterior secretario, Benito Mirón, quien en su último informe de actividades informó que durante el período 2007-2012 se consolidó la aplicación del programa de regularización cero crecimiento y prevención del delito, a fin de regularizar la actividad de un total de 65,730 personas con su credencial y chaleco numerado con apoyo vecinal, delegacional y de seguridad pública.

En las últimas fechas, en la delegación Coyoacán se ha denunciado ante diversos medios y por asociaciones vecinales del centro de Coyoacán la existencia de alrededor de trescientos a quinientos cuida-autos; quienes cobran tarifas desde diez hasta cien pesos; calculándose una ganancia por persona de dos mil a cinco mil pesos. De acuerdo a las denuncias vecinales, los cuidadores de autos son controlados por líderes del comercio informal, a quienes aportan alrededor de quinientos pesos a la semana para laborar en la vía pública. Todo esto, en dicho de los vecinos, con la tolerancia de las autoridades de la delegación Coyoacán.

A efecto de poder aclarar esta situación que tanto preocupa a los habitantes de la delegación Coyoacán y en particular a los habitantes del centro histórico de dicha demarcación; atenta y respetuosamente se exhorta al Jefe Delegacional

en dicha demarcación, el señor Mauricio Toledo, informe a esta soberanía los resultados de las Reglas de Operación para la entrega de chalecos a los trabajadores no asalariados que realizan la actividad de cuidadores y lavadores de vehículos en la delegación Coyoacán.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo**:

PRIMERO: Se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán informe el estatus del Programa para los trabajadores no asalariados que realizan actividades de lavadores y cuidadores de vehículos en dicha demarcación.

SEGUNDO: Se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo informe el estatus del Programa para los trabajadores no asalariados que realizan actividades de lavadores y cuidadores de vehículos en el órgano político administrativo de Coyoacán.

Recinto Legislativo a 29 de octubre, 2013.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.
Diputada Local

[i] Véase International Road Federation
http://www.irfnet.ch/world_road_statistics.php?id=14&title=World%20Road%20Statistics

C. Dip. Hector Saúl Tellez Hernández.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

P R E S E N T E

La Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este Pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Centro Urbano Presidente Alemán era propiedad del ISSSTE desde su creación, en los años 40, hasta que en la década de los 90´s vendió los departamentos a sus inquilinos. Esta unidad habitacional ubicada en Av. Coyoacán No. 1435, colonia Del Valle, en la delegación “Benito Juárez, integrada por once condominios que hacen un total de 1080 departamentos y 145 locales comerciales,

Durante nueve bimestres, se han realizado sus pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para cubrir un adeudo de 2 millones 627 mil 369

pesos, por el concepto de electricidad en áreas comunes, los vecinos aseguran haber cubierto el adeudo pero la CFE les notificó que tienen que pagar hasta diciembre de 2014.

En el periodo comprendido del 5 de julio al 6 de septiembre del 2011, se recibieron los recibos por parte de la CFE únicamente con el cobro del consumo de cada uno de los departamentos.

Después del periodo 6 de septiembre al 7 de noviembre del 2011, el recibo incluye el cobro del consumo normal y un cobro por concepto de áreas comunes por $ 73.94

En el periodo 7 de noviembre al 6 de enero del 2012, el recibo incluye el cobro del consumo normal por departamento, mas dos cobros adicionales por consumo de la luz de áreas comunes uno por $ 80.42 y otro por $ 284.04 y de esta manera siguen llegando hasta la fecha los recibos con dos cobros adicionales por áreas comunes.

El 16 de enero del 2012, dos integrantes del comité ciudadano, presentaron un escrito ante el C. Director General de la CFE, para que aclara cual fue el fundamento y procedimiento que se aplico para efectuar dicho cobro, ¿como se calculo? ¿Quién autorizo el cobro? ¿Qué tarifas se aplicaron? Y ¿Qué áreas se consideraron para realizar dichos cobros?. Pasaron tres meses y al no tener respuesta los vecinos acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien intervino y canalizo la petición y queja a la PROFECO.

En las reuniones que se llevaron acabo ante la PROFECO no se aclararon preguntas y solo se autorizo la revisión del edificio “ A” para determinar como se había realizado el cobro.

La revisión se llevo cabo y a la fecha no se aclararon dudas, existe un administrador de áreas comunes que su existencia es de facto dado que no tiene responsabilidad ante terceros y la CFE argumenta que el consentimiento para cobrar lo otorgo la administradora de áreas comunes, la cual niega dicho hecho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los diputados de la Asamblea Legislativa debemos de resolver las necesidades de las áreas territoriales donde fuimos electos por la ciudadanía de acuerdo al art 18 fracs. VI, VII, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal y el art 109 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que existe la Comisión Especial sobre Servicio y Suministro de Altos Cobros de Energía Eléctrica, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la VI Legislatura, encargada su supervisar y atender las anomalías presentadas en la distribución de dicho servicio y que una de sus labores con una alta encomienda es en generar los cuerpos normativos necesarios e idóneos para lograr que el suministro de energía eléctrica sea reconocido como un derecho humano.

TERCERO.- Que los habitantes de la Unidad Habitacional CUPA. En su mayoría son adultos mayores, que se encuentran viviendo en un estado de marginación

CUARTO.- La energía eléctrica tiene una gran importancia en el desarrollo de la sociedad, su uso hace posible la automatización de la producción que aumenta la productividad y mejora las condiciones de vida del hombre.

QUINTO.- La ONU considera a la energía eléctrica es indispensable y parte fundamental de una vivienda digna. Un Comité de Expertos en la materia, que revisa los compromisos y desempeño de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que: "Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia."

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de octubre de dos mil trece.

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Ciudad de México a 25 de Octubre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tradicional festividad decembrina celebrada durante casi cincuenta años en la Alameda Central y durante 6 años en la explanada del Monumento a la Revolución, está en riesgo inminente de desaparecer, ello, debido a las pocas alternativas de reubicación existentes por parte del Gobierno Delegacional y de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

Si bien es cierto, en los últimos 10 años se han realizado trabajos de rehabilitación en los perímetros A y B del Centro Histórico, iniciando con la Avenida Juárez primeramente, ocasionando que en el año de 2004, se reubicara por primera vez la romería decembrina de Santa Claus y Reyes Magos de la Alameda Central a la

explanada del Monumento a la Revolución, para durar en ese lugar hasta el año de 2009, es decir durante 6 años consecutivos, hasta que se realizó por parte del Gobierno de la Ciudad, la remodelación del Monumento, lo cual provocó que nuevamente se regresará dicha festividad a la Alameda Central, en el año 2010 en las calles de Doctor Mora, Ángela Peralta y Avenida Hidalgo y para los años 2011 y 2012, en el costado norte sobre la avenida Hidalgo y la calle de Valerio Trujano.

Es de destacar que la instalación del año 2012, se dio bajo diversas manifestaciones y acciones por parte de los participantes, ya que originalmente tanto la autoridad central como delegacional manifestaron públicamente que no habría romería, sin embargo bajo la problemática social generada y la inconformidad, no sólo de los participantes, sino también de la sociedad que ve en esta fiesta parte de las tradiciones de la ciudad, plasmada en la clásica fotografía que se toman miles de familias no únicamente de la ciudad, sino del país, en los escenarios navideños de Santa Claus y Reyes Magos, o comprando los antojitos mexicanos y alimentos preparados en general, artículos alusivos a la verbena navideña, artesanías, juguetes típicos y artículos culturales así como los tradicionales juegos de destreza y la feria tradicional mexicana. No omito mencionar que al realizarse bajo estas condiciones el año anterior, provocó que la instalación desbordara los espacios que podrían haberse utilizado y provocaron la instalación de puestos y juegos en la lateral de Reforma de la Avenida Hidalgo hasta la calle de Valerio Trujano, lo cual no había sucedido en los años anteriores.

Una tradición que cuenta con una antigüedad de más de 50 años, no se termina de un plumazo, ni con una decisión tomada atrás de un escritorio, es cierto que la instalación de esta romería tiene impactos positivos y negativos para la ciudad, no es nada más la diversión, el esparcimiento o la tradición de los capitalinos, incluso porque no sólo obstaculiza el libre tránsito y en ocasiones se llega a deteriorar la infraestructura urbana y tanto la Alameda Central como el Monumento a la Revolución han tenido una inversión millonaria no sólo de la autoridad, también de la iniciativa privada, por ello es importante evaluar, las implicaciones que una autorización de esta envergadura tendrán para la ciudad y para alimentar el folklor de nuestras fiestas capitalinas.

Si se decide por parte de la autoridad que las áreas rehabilitadas de la Alameda Central y el Monumento a la Revolución no son viables para la instalación de esta diversión decembrina, considerando lo importante que es o que debería ser para todos los habitantes de la ciudad y sobre todo para nuestra autoridades preservar nuestras tradiciones, se deben implementar acciones para que se pueda mantener la instalación en la Avenida Hidalgo de la Colonia Centro Alameda y en la calle de Valerio Trujano que ya pertenece a la Colonia Guerrero, y poder planearla con antelación su instalación, para garantizar que ello, implicará las menores

repercusiones posibles, esto es, considerar que los impactos negativos que pudieran ocasionarse con la instalación de una romería podrían disminuirse al máximo, si se programa con tiempo suficiente su instalación y no cuando se toma una decisión de último momento como sucedió en el 2012.

Es de recordar que este tipo de eventos tiene su fundamento legal en el artículo 55 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que a la letra establece:

ARTÍCULO 55.- *Se prohíbe la celebración de espectáculos públicos en la vía pública, parques o espacios públicos, excepto que la Delegación constate que se trata de espectáculos tradicionales.*

Los espectáculos a que se refiere el párrafo anterior serán gratuitos para el espectador.

ARTÍCULO 55-TER.- *Los interesados en obtener permisos para la realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal, solicitarán con 20 días hábiles de anticipación a su realización, el permiso correspondiente a la Delegación, para lo cual el escrito de solicitud deberá contener los siguientes datos:*
a) Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
c) Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.
La realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:
I.- Para expedir los permisos de instalación de las ferias a que se refiere este artículo, la Delegación a efecto de disminuir los posibles riesgos, procurará que éstas queden debidamente seccionadas en:
a) Juegos mecánicos y electromecánicos;
b) Servicio de entretenimiento;
c) Venta de alimentos preparados;
d) Venta de artesanías;
e) Juegos pirotécnicos; y
f) Otros, siempre y cuando se ajusten al concepto de Espectáculos tradicionales establecido en la presente Ley.
Asimismo, la Delegación tomará las acciones necesarias y suficientes para garantizar el libre acceso de los vecinos a sus domicilios y el acceso de los servicios de emergencias a los lugares en donde se realicen las ferias.
II.- La Delegación, a través de la Unidad de Protección Civil, instrumentará y ejecutará, en coordinación con el o los Comités Ciudadanos involucrados y con asociaciones civiles y vecinos interesados, el Programa Especial de Protección Civil a que alude la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento. Si la feria se realizó con motivo de una festividad tradicional, los Programas Especiales de Protección Civil de la Feria y de la Festividad Tradicional deberán ser compatibles;
III.- El organizador dispondrá de apoyo sanitario y médico para el adecuado desarrollo de las ferias y, en su caso de Protección Civil y de Seguridad Pública;

IV.- En ferias en las que se otorguen los permisos correspondientes, el Gobierno del Distrito Federal, a través de las instancias competentes, vigilará que los alimentos que se ofrezcan al público, cuenten con higiene para proteger la salud de los consumidores, atendiendo lo establecido en la fracción XI del artículo 85 de la presente ley;
V.- La autorización de los juegos pirotécnicos tomará en cuenta el horario de descanso de los vecinos de la zona que previamente hayan establecido la Delegación junto con el Comité Ciudadano.
VI.- Queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la ferias a las que se refiere este artículo, y
VII.- Para la seguridad de los asistentes, se contará con el apoyo del sector correspondiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con lo cual, se reconoce la existencia del fundamento jurídico para que se puedan realizar este tipo de eventos, es decir, no existe una violación a los ordenamientos legales vigentes, incluso cuando el propio dispositivo legal 55 ter invocado refiere a la letra que:

Asimismo, la Delegación tomará las acciones necesarias y suficientes para garantizar el libre acceso de los vecinos a sus domicilios y el acceso de los servicios de emergencias a los lugares en donde se realicen las ferias.

Es claro que la legislación reconoce la existencia de incomodidades, sin embargo, también otorga alternativas que permiten la realización del evento.

No omito mencionar que hay diversos ordenamientos legales expedidos por el entonces Departamento del Distrito Federal e incluso por el actual Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de evitar, inhibir, prohibir, regular u ordenar por temporadas el ejercicio comercial en la vía pública del Centro Histórico, ordenamientos tales como:

- *Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del programa para el mejoramiento del comercio popular. Publicado en el diario oficial de la federación el 12 de julio de 1993.*

- *El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública para el Distrito Federal presentado de conformidad con lo que establece el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 1998.*

- *Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 13 de febrero de 2003.*

- *Aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el centro histórico, los criterios y procedimiento de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de ésta actividad.*

Sin embargo, aún existen diversas interrogantes respecto al ámbito de aplicación de los ordenamientos mencionados, por cuanto a su cumplimiento, temporalidad, territorialidad y aplicabilidad, y ello no implica de manera alguna que las diferentes romerías y/o festividades que se celebran en el Centro Histórico y de manera muy puntual la denominada también feria de Navidad y Reyes Magos, no llegue a desarrollarse.

Creemos sin duda alguna que mantener para el presente año, la instalación de la romería en la avenida Hidalgo en el tramo comprendido entre el Eje Central Lázaro Cárdenas y Reforma incluyendo la calle de Valerio Trujano desde la avenida Hidalgo hasta su cruce con Reforma, garantizaría provocar las menores afectaciones posibles, ello al considerar que se ha realizado durante dos años consecutivos, existe un número reducido de vecinos que pueden salir afectados, así como inmuebles dedicados al ejercicio gubernamental que cierran sus actividades en el periodo vacacional decembrino y por ello no es afectada su actividad.

No omito mencionar que durante por lo menos 7 años, su instalación fué realizada de manera paulatina y siempre nocturna, (después de las 11 de la noche) para disminuir los impactos viales y vecinales que esto provocaba, de esta manera, el día 13 de diciembre por la noche se instalaban los escenarios, la noche del 14 los juego mecánicos y durante la noche del 15 y madrugada del 16 de diciembre los juegos de destreza y puesto varios, incluyendo los que venden alimentos, iniciando así la festividad después de 16 de diciembre y siempre con retiro al día 6 de enero del años siguiente al de su instalación.

Por ello, a efecto de poder planear con antelación la cantidad de participantes, los procedimientos administrativos para pedir la autorización para poder participar en la festividad, el espacio a utilizar acorde a sus antecedentes, las condiciones de seguridad y protección civil para su instalación y realizar todas las acciones de coordinación y participación de las autoridades que cuentan con facultades para autorizar y supervisar su instalación y funcionamiento, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de Octubre de 2013.

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, **LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE ENVIÉ A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA,** bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo del Estado, prevista en nuestra carta magna en su artículo 21, la cuál tiene como finalidad la protección de las personas y sus bienes, por lo que es evidente la necesidad de que los elementos operativos encargados de realizar dicha función, cuenten con la capacitación adecuada, actualizada y constante que nos permita tener los elementos más aptos para el desempeño de una función tan importante.

De conformidad con el artículo 2° fracciones I, II y III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y prevenir la comisión de delitos.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Hace ya varios años que los capitalinos comenzamos a sentir temor por vivir en esta Ciudad.
No obstante, de acuerdo con los reportes de las autoridades del Distrito Federal, los índices delictivos han disminuido.
El Presidente del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, señaló que los 14 delitos de alto impacto en la ciudad de México tuvieron una reducción del 15.3 por ciento en el periodo enero – septiembre de este año, con relación al mismo periodo del año anterior, con un total en 2012 de 37 mil 133 por 31 mil 441 en 2013.
Si bien es cierto que los índices delictivos han disminuido en la ciudad, de acuerdo con las cifras reportadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la percepción ciudadana y el sentir de la población de la capital es de inseguridad, temor y desconfianza ante las autoridades, quienes declaran a los medios distintas versiones, contradiciendo el trabajo realizado en la investigación de dichos incidentes y sin poder devolver a los capitalinos la confianza de vivir en una ciudad segura.

En este contexto es pertinente señalar que resulta clara la falta de rumbo, de la planeación y coordinación de la política pública de Seguridad Pública en el Distrito Federal, desde las últimas semanas ante los lamentables acontecimientos de violencia que se han desarrollado en el Distrito Federal han generado dudas fundadas de la ciudadanía respecto de las versiones que las autoridades han ofrecido con relación a diversos hechos de violencia que han afectado a los habitantes de esta Capital.
Todos los días, desafortunadamente, nos enteramos de mayores casos de secuestros, asaltos con violencia, violaciones, homicidios, robo a casa habitación, robo con violencia en transporte público, en restaurantes, en los taxis, daños en bienes inmuebles y vías de comunicación, etc.
Vivimos pensando si volveremos a ver a nuestras familias cuando salimos de nuestros hogares; nos mantenemos alerta todo el tiempo en cada semáforo vigilando que no se nos acerquen personas, motos o bicicletas; llamamos todo el tiempo a nuestras familias para saber si llegaron bien a su destino; evitamos ir a lugares concurridos y todo esto generado por el pánico en el que estamos viviendo, en el temor de perder la vida, la de nuestras familias, nuestros bienes, a ser privados de la libertad.
A falta de protección y seguridad en las calle, la propia gente busca resguardarse en sus domicilios y por ello se han generalizado los cierres con rejas, plumas y guardias, medidas que los vecinos justifican ante las autoridades con base en la inseguridad que viven debido a los robos que han sufrido

El Consejo Ciudadano, señaló que en un periodo de un año de enero a septiembre de 2012 en comparación al 2013, el único delito al alza es el de lesiones dolosas por arma de fuego, que registra un incremento del 15.4% en el periodo medido, que pasa de 918 a 1,059 casos.
Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas delictivas trimestrales publicados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, emitidos en el mes de de junio y septiembre del 2013, la delincuencia está ganando la batalla nuevamente.
De acuerdo a un análisis de los dos últimos trimestres publicados por dicha dependencia los **delitos de alto impacto** que han aumentado son:

- **Secuestro, del 0.1% al 0.2%**
- **Robo a casa habitación con violencia, del 1.8% al 1.9%**
- **Robo a transportistas con y sin violencia, del 0.8% al 1%**
- **Robo a pasajeros a bordo de microbus con y sin violencia, del 3.1% al 3.3%**
- **lesiones dolosas por disparo de arma de fuego, del 3.7% al 6%**

En relación a los **delitos de bajo impacto**, de acuerdo con dichos informes los delitos que han aumentado son:

- **Homicidio culposo del 1.6% al 2.4%**
- **Robo a transeúnte de celular con y sin violencia, del 9% al 11.1%**
- **Robo encontrándose la víctima en interior de restaurante del 0.3% al 0.6%**
- Robo encontrándose la víctima en parques o mercados del 0.1% al 0.2%
- **Robo de dinero del 3.4 al 6.1%**
- De placas de vehículos del 0.3% al 0.4%
- **Lesiones culposas del 17.3% al 18.1%**
- **Daño en bienes inmuebles y vías de comunicación u objetos del 6.9% al 8%**
- Portación de armas prohibidas del 2.3% al 2.7%
- **Privación de la libertad personal del 1.9% al 2.2%**

El mismo comparativo nos arroja que durante el trimestre de septiembre en comparación con el de junio, ambos del 2013, las delegaciones en las que ha aumentado los índices de delincuencia son: Gustavo a Madero, Miguel Hidalgo, Alvaro Obregón, Tlalpan, Azcapotzalco, Iztacalco y Milpa Alta.
Lamentamos que se diga que los índices delictivos están disminuyendo.

Lamentamos que **las 8 mil cámaras y 2 mil monitoristas han sido incapaces de detectar los miles y miles de delitos que se cometen a diario en esta capital.**
El Partido Verde considera importante analizar los índices delictivos de manera mensual.
No podemos analizar la incidencia delictiva en periodos tan largos, pues esto no nos permite valorar la dinámica social y las acciones a mediano y corto plazo que deben instrumentarse para sanear nuestra sociedad y lograr un verdadero cambio de conducta en las personas que delinquen, pues deben analizarse factores como la pobreza, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, adicciones, desempleo entre otras, que pueden ser las causantes también del aumento de los índices delictivos.
En materia de seguridad pública, nada puede dejarse al azar o a la suerte, pues las repercusiones de un mal trabajo en el control de las acciones delictivas o de los cuerpos policiacos, atenta directamente en contra de la vida o bienes de los capitalinos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con,

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que entregue por escrito y de manera detallada, un informe pormenorizado donde nos explique las causas del incremento de los delitos señalados en el presente Punto de Acuerdo.
SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que informe por escrito y de manera detallada, sobre las acciones que la dependencia a su cargo está realizando para el combate eficaz contra la delincuencia, disminuir los delitos de alto impacto y en especial los delitos señalados en el presente punto de acuerdo.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

La Diputada suscrita Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III y VII y el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS,** de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El presupuesto del Instituto Politécnico Nacional creció 37 por ciento en los últimos seis años y llegó a 10 mil 868 millones en el ejercicio fiscal de 2011 para atender una matrícula de más de 153 mil estudiantes en el sistema escolarizado, 144 mil a distancia y 61 mil en centros de idiomas.

Para 2006, el IPN ejerció un presupuesto de 6 mil 835 millones de pesos, apenas 56 millones más que un año antes. En 2007, el monto ascendió a 7 mil 147 millones de pesos. En los dos periodos del ex director del IPN, Enrique Villa Rivera (2003-2009), solicitó mayores recursos a las secretarías de Hacienda, Educación Pública y al Congreso de la Unión. La Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, la primera mujer en dirigir al instituto, ha continuado con el cabildeo. Desde 2008, el crecimiento presupuestal ha sido sostenido, llegando a 8 mil 324 millones de pesos y en 2009 creció a 9 mil 113 millones. En 2010 ascendió a 10 mil 68 millones de pesos.

El 21 de octubre del 2010 la directora del IPN, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, pidió a la Cámara de Diputados mil 200 millones de pesos más del presupuesto que recibieron el año anterior, ya que indicó “se podrían afectar los planes maestros de tres ingenierías”, esto debido a que el presupuesto asignado en 2010 había sido de 8 mil 600 millones de pesos, por lo que finalmente quedo de 10 mil 68 millones de pesos. Pese a que se le aumentó ligeramente el monto de 7 %, al pasar del 2010 al 2011, el incremento no es tal por el nivel de inflación.

El 18 de septiembre del 2012, la directora general del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Diez, señaló que un aumento de 8 % en el presupuesto es el mínimo necesario para sacar adelante todas las actividades y consolidar proyectos, más el presupuesto asignado fue de 11 mil 792 millones para 2012. Mientras que en el 2013, el Instituto Politécnico Nacional contó con un presupuesto de 12 mil 752 millones de pesos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El IPN, creado en 1936, tuvo como primer director a Juan de Dios Bátiz Paredes, en el sexenio de Lázaro Cárdenas. La intención fue integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica, por tal motivo es de considerar que el Instituto Politécnico Nacional merece como toda universidad la asignación de un presupuesto honroso, ya que su principal objetivo es mejorar el equipamiento, la seguridad y aumentar la matrícula, si bien es cierto que con el presupuesto actual el instituto opera, lo hace con muchas restricciones

Al cumplir el 75 aniversario, cuenta con 15 Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos para el bachillerato, 26 escuelas de nivel superior, 20 Centros de Investigación Científica y Tecnológica, 12 Centros de Educación Continua y a Distancia, dos Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa, dos Unidades de Apoyo al Fomento y Desarrollo Empresarial y tres Unidades de Apoyo Educativo. El Instituto ofrece 65 planes de estudio para el nivel medio superior, 78 en la licenciatura y 128 de posgrado, de los que 26 son especialidades, 70 maestrías y 32 doctorados, de este modo contribuye de manera significativa, a la atención a la creciente demanda de enseñanza de nivel medio superior, superior y posgrado. En los últimos 3 años de 2010 a 2011 se ha incrementado la matrícula en 13,385 alumnos, al pasar de 157,918 alumnos a 171,303 alumnos, teniendo un incremento anual de casi 4,000 alumnos por año.

SEGUNDO.- En caso de no contar con un incremento significativo en el presupuesto del IPN, se pone en riesgo la realización de actividades y tareas sustantivas que se traducirían en dejar de pagar más de 9 mil becas, la afectación a laboratorios, talleres y servicios indispensables para el organismo.

La consideración de un presupuesto ideal en el Instituto Politécnico permitiría concretar proyectos que tienen que ver con el crecimiento de la matrícula, a través de unidades de aprendizaje clúster (agrupadas), entre otros, con lo cual podrían ingresar 10 mil estudiantes más, adicionales los 174, 860 alumnos que tenemos actualmente.

TERCERO.- El presupuesto que el Instituto Politécnico Nacional tiene proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación que actualmente se discute en la Cámara de Diputados, asciende a poco más 13 millones de pesos, monto que no es suficiente. “Si a ese presupuesto le descontamos el consumo de agua, luz y teléfono, servicios en general que son alrededor de 1,792 millones de pesos, nos quedan cerca de once millones para operar todas las escuelas.”

CUARTO.- Aunado a ello cabe considerar que el Sistema de Educación a Distancia tampoco dispone de recursos suficientes, ya que el 41.5 % de los aspirantes egresados de bachillerato en ciclos anteriores y que pretenden inscribirse al IPN, en caso de no ser aceptados en el sistema escolarizado estarían interesado en estudiar una carrera en una sistema abierto o a distancia y sólo 27.1 % podrían ingresar a estudiar una carrera en éste.

QUINTO.- Es menester considerar que el IPN está jugando un papel clave en el desarrollo del país; los egresados se han distinguido por incorporarse particularmente en las áreas técnicas y apoyar desde esa plataforma la evolución industrial.

El hecho de que el Instituto cumpla 75 años de fundación es muy alentador, porque se abre una nueva etapa de la vida académica del Instituto Politécnico Nacional, lo cual resulta paradójico tener una gran limitación de carácter presupuestal. Es indispensable, dotarlo de recursos para que pueda mejorar su desempeño, para que efectivamente, los estudiantes tengan la preparación que demandan las empresas mexicanas.

Si no se cuenta con el presupuesto solicitado por el Instituto Politécnico Nacional, la consecuencia previsible es que en las instituciones de educación superior crecerá el número de alumnos rechazados en este nivel escolar, así mismo se postergarán proyectos de investigación científica y se limitará el uso de recursos para infraestructura del IPN.

SEXTO.- En la situación actual, se impone la necesidad de dar seguimiento al presupuesto fiscal 2014 para el IPN, donde se requiere solventar diversos conceptos, tales como: pago de personal académico por 11 mil 256 millones, en pago para mantenimiento y suministros 687 millones, para servicios generales mil 791 millones, en pago de becas y subsidios 602 millones, para pago de inversiones de actividades académicas para las escuelas 670 millones; por lo ya referido se calcula que se requiere por lo menos de 15 mil millones de pesos para solventar dichos conceptos y así cubrir las necesidades básicas de tan noble institución.

SEPTIMO.- Finalmente, de acuerdo con las necesidades presupuestales hechas públicas por el propio Instituto Politécnico Nacional, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se discute en la Cámara de Diputados contempla una asignación de 13,522.29 mdp, en tanto que el monto solicitado por el IPN asciende a 15,007.30 mdp, por lo que se requiere aprobar recursos adicionales por 1,485.00 mdp.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.00 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS.

Es cuanto, gracias.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de octubre de 2013.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASI COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura de esta Asamblea Legislativa, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASI COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MEXICO" al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- La marihuana se considera una droga alucinógena; es decir, con la capacidad para alterar la percepción. Sus ingredientes activos proceden de las resinas de una planta llamada Cannabis Sativa. Las hojas de esta planta se secan y se fuman, y la resina puede extraerse y concentrarse para producir otros tipos de sustancias, como hachís o aceite de hachís. No es raro que se le añadan diversos tipos de adulterantes.

El efecto que tiene la marihuana sobre el cerebro no se conoce con claridad. En parte, esto se debe a que el cannabis contiene muchos componentes diferentes que son activos de un modo

u otro. Se cree que el principal componente activo es el THC (delta-9-tetrahidrocannabinol). Sin embargo, los consumidores de marihuana afirman que el THC por sí solo no tiene el mismo efecto que la sustancia natural.

En general, la marihuana produce una sensación de relajación general, una ligera euforia, y distorsiona el sentido del tiempo.

Disminución del funcionamiento intelectual. La mayoría de los receptores de cannabinoides se encuentran en zonas del cerebro relacionadas con el placer, la memoria, el pensamiento, la concentración, la percepción sensorial y del tiempo y la coordinación de movimientos. Por este motivo, el consumo de marihuana causa problemas para pensar y solucionar problemas, distorsiona las percepciones y afecta la memoria y la capacidad de aprendizaje. Estos efectos pueden permanecer durante días o semanas después de de haberla consumido. Por tanto, las personas que consumen marihuana a diario pueden tener un funcionamiento intelectual disminuido durante todo el día. Por este motivo, se ha asociado con el fracaso escolar.

Disminución de la capacidad para conducir vehículos. La marihuana afecta a una serie de habilidades necesarias para conducir, como estado de alerta, tiempo de reacción, coordinación de movimientos y concentración, de manera que aumenta la probabilidad de tener accidentes de tráfico.

Síntomas físicos. A nivel físico puede producir aumento de la frecuencia cardíaca, boca seca, problemas de coordinación y tiempo de reacción más lento. Puede causar palpitaciones y arritmias.

Pulmones. El consumo de marihuana afecta también a los pulmones. El humo de la marihuana contiene entre un 50 y un 70 por ciento más de carcinógenos que el humo del tabaco. El fumador habitual puede tener tos crónica con flema y una mayor frecuencia de enfermedades respiratorias e infecciones pulmonares.

Adicción a otras drogas. Los consumidores de marihuana suelen usarla junto con otras drogas como alcohol o cocaína. Algunos autores consideran que la marihuana puede facilitar la adicción a otras sustancias, aunque es un tema que no está bien estudiado. Sin embargo, sí es cierto que muchas personas comienzan experimentando con marihuana para pasar después a utilizar cocaína u opiáceos.

Reacción psicótica. Cuando se consume en dosis altas puede producir alucinaciones, paranoia y pánico o ansiedad.

Los efectos a largo plazo tampoco se conocen con claridad. Se ha descrito un síndrome de apatía y falta de motivación, aunque otras investigaciones han refutado estos efectos. Y lo mismo puede decirse respecto a su asociación con la esquizofrenia.

Lo que sí parece claro es que la marihuana suele empeorar los problemas que ya tiene en su vida la persona que la consume. La alteración del estado de ánimo que ocasiona esta droga permite a los consumidores evadir la realidad y evitar afrontar sus problemas, y cuanto más eviten afrontar la realidad, más problemas se van sumando en sus vidas.

No es raro que las personas que están recuperándose de la adicción a la marihuana tengan que lamentar oportunidades perdidas, pérdida de productividad en el trabajo, abstinencia laboral, problemas en sus relaciones o incluso relaciones rotas.

Existe una gran controversia respecto al potencial adictivo de la marihuana. En un principio, se pensó que no era adictiva porque no hay un síndrome de abstinencia observable. Pero con el paso del tiempo, las mejoras en el cultivo de esta planta han hecho que sea bastante más potente que en el pasado, pudiendo producirse un síndrome de abstinencia con ansiedad, insomnio, irritabilidad, disminución del apetito y deseos de marihuana. Estos síntomas suelen comenzar al día siguiente de haber dejado la droga, llegando a su punto máximo dos o tres días después y disminuyen una o dos semanas después de haberla consumido por última vez. Dado que la marihuana desaparece lentamente del cuerpo, el síndrome de abstinencia no es marcado.

2.- En medio del debate nacional por la propuesta para legalizar y regular la venta de la marihuana en el país, a fin de cambiar el paradigma del combate al narcotráfico, en el Senado de la República se anunció la creación de una iniciativa para establecer clubes de consumo de cannabis en la Ciudad de México. “Nosotros vamos a empezar a preparar una iniciativa, que tenga como objetivo regular el uso medicinal, pero sobre todo cambiar la perspectiva del tema de las drogas en nuestro país y plantear el tema de clubes de usuarios o clubes de consumo, para no criminalizar a los usuarios de la marihuana”, informó el Senador por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Mario Delgado.

El Senador Mario Delgado, quien anteriormente se desempeñó como Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal, consideró que esta propuesta contribuirá a frenar la violencia que acompaña a los cárteles del crimen organizado y para acabar con las llamadas “narcotienditas” en todas las demarcaciones, principalmente en el barrio de Tepito. “Una de las grandes problemáticas en materia de seguridad pública que tiene nuestra Ciudad, pues son las famosas ‘narcotienditas’, que las tenemos por todos lados y que genera un entorno criminal, donde hay muchos jóvenes involucrados, justamente imaginemos que esa ‘narcotiendita’ pues no tenga razón de ser, porque la droga estará en centros controlados por el gobierno donde te garanticen seguridad y no te criminalice”, indicó el Senador perredista. Su iniciativa se insertará en el marco de las propuestas de regulación por parte del gobierno local a la venta de una droga ilícita que hoy está bajo el control del crimen organizado.

Por otro lado en el foro “El debate de las drogas en la Ciudad de México. Legalización (mitos, datos e interrogantes)”, se presentaron los resultados de diversos estudios y estadísticas sobre el comportamiento del consumo de drogas ilegales, como son la marihuana, cocaína e

inhalantes, en la Ciudad de México. Según la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 (ENA), poco más de medio millón (8%) de capitalinos consumen drogas ilegales: marihuana 6%, cocaína/crack 2%, e inhalables 1%. La ENA reveló que la tendencia entre los estudiantes menores de edad consumidores de drogas, entre los años 2009-2012, se observó una reducción en el número de consumidores de alcohol, tabaco y drogas médicas. Por el contrario, creció el consumo de drogas ilegales. El uso de marihuana pasó de 4% a 6.6%, el de cocaína de 0.7% a 1.3% y el de metanfetaminas pasó de 0.8% a 1.1%. Estos resultados, donde se observa el incremento de consumo de sustancias ilegales entre menores de edad, provocaron una serie de cuestionamientos por parte del médico cirujano Rafael Camacho Solís, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), quien expresó su rechazo a la propuesta para despenalizar la venta de drogas en la capital. "Cuando las personas están bajo el efecto de la marihuana, cuando hay intoxicación aguda puede haber taquicardia, arritmia, hipertensión arterial, algunas gentes sienten ansiedad, deterioro en la capacidad para conducir, es decir, una persona que está bajo los efectos de la marihuana es tan peligrosa como una que está bajo los efectos del alcohol para manejar un vehículos, entonces, si alguna vez se legaliza habrá que poner un "pachecómetro" igual que un alcoholímetro", apuntó el doctor Rafael Camacho Solís. En su momento, Jorge Hernández Tinajero, Presidente del Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas utilizó las mismas estadísticas de la Encuesta Nacional sobre Adicciones para exponer que si existía una disminución del consumo de sustancias legales entre los menores de edad, se debía precisamente a los controles que les imponía la regulación. "Claramente lo que está probando la encuesta es que los menores de edad tienen mayor facilidad de acceso a las sustancias ilegales que a las legales. Lo cual habla naturalmente de la parte positiva que puede significar una regulación, a pesar de sus imperfecciones", reviró. Jorge Hernández también destacó de las encuestas oficiales la parte en que demuestran que el uso no significa abuso, es decir, que los consumidores no necesariamente se convierten en adictos.[1]

3.- Que el día veintiocho de Octubre de dos mil trece se publicó en el diario El Universal en la sección Distrito Federal la siguiente nota informativa "Operan en DF clubes de mariguana", en la cual hace referencia que la venta y consumo de mariguana se da en la capital del país en domicilios particulares, cantinas escondidas o bares, tanto en el Centro Histórico como en la colonia Doctores, Coyoacán o Iztapalapa, los costos que menciona es que los visitantes pueden rentar pipas para fumar hierba, por 50 pesos la hora, o comprar sábanas para armar carrujos, como el joven del fondo, a 30 pesos.

El golpe seco de un candado atranca la reja blanca de dos metros de alto, sin ventanas ni manija. Es un "clac" metálico, a espaldas del visitante, que en realidad parece decir: Tú no sales de aquí sin mi permiso. En la ciudad que discute la legalización de la mariguana, aún hay que esconderse para consumir mota. Por eso venimos camuflados de parroquianos, con una cámara de video oculta que filmará las entrañas del club mariguanero más popular de la capital del país.

[1] Sin embargo 26/Julio/2013. Revista Digital.

Pero hay que ser discretos, porque aquí los delatores o “gallinas” reciben castigo. “Al que se le vea haciendo chingaderas no se le llevará con las autoridades... se le pondrá una madriza”, advierte una cartulina pegada en la pared.

Este lugar parece una de las tantas vecindades desvencijadas del Centro Histórico, pero al cruzar la puerta se convierte en uno de los puntos de narcomenudeo más activos del Distrito Federal, donde se puede comprar y consumir cannabis. Estamos en La taberna de Don Pancho, un sitio donde se puede pedir mota en la barra, como se pide cerveza y botana, y no irse hasta quemarlo todo con los amigos en una de las cuatro mesas periqueras o en las dos bancas de un patiocon piso de cemento. En esta taberna, la ley de narcomenudeo no existe. El amo es una planta de cáñamo y la única autoridad es Panchito, quien disfruta ver a sus clientes reír con la mandíbula aflojada por la mariguana, con rock pop de fondo, viendo de reojo el mural de personajes de caricatura que aparecen con los ojos enrojecidos por la yerba, leyendo un letrero burlón que dice: “No puedes fumar”. Es el paraíso grifo hasta que ocasionalmente se baja al infierno cuando aparece una pistola 9 milímetros, que Panchito pone en la barra para que sus clientes examinen el fierro y lo compren, si quieren. Es el otro negocio del club. Aquí suelen encerrarse por pura voluntad alrededor de 30 personas. El negocio clandestino abre por las tardes, cierra de noche.

Adelantándose al cambio de ley, la mayoría de los asistentes a la taberna se citan en el Zócalo y caminan hacia Santo Domingo, buscan la entrada del club que recibe con recelo a jóvenes en buen estado, para horas más tarde escupirlos aletargados y con los ojos rojos.

Hay que pasar un local donde se imprimen invitaciones, subir un piso y caminar frente a un comercio de serigrafía. Luego, subir al segundo piso y encontrarse con un espejo que sirve a un local de reparación de cámaras fotográficas para ver quién sube. Si es policía, alguien chifla. Panchito se encierra con sus clientes, finge que el punto de narcomenudeo es un cuartucho cualquiera.

Si nadie silba en el segundo piso, significa que no hay problema para pasar. Hay que atravesar la reja blanca y llegar hasta la barra, donde hay una pecera sin agua que guarda distintos tipos de yerba. Si el visitante tiene suerte, habrá huevona, mariguana de buena calidad que crece perezosamente en invernaderos de Sinaloa, o golden, planta amarilla que se cuida con técnicas de hidroponia. Si no hay fortuna, habrá ladrillo, cannabis de mala calaña que se fuma con semillas sin desarrollar y noquea a los dos toques. Hay días en los que sólo hay droga sintética como LSD o metanfetaminas.

“Es como nos vayan surtiendo, cosa de suerte”, dice Panchito, a quien lo rodea la leyenda de ser hijo de uno de los fundadores de la banda Los Panchitos, que aterrorizó a la capital en los 80. De lunes a viernes la taberna casi siempre está llena y, como buen negocio, todo cuesta: por 50 pesos los primerizos pueden rentar por una hora una pipa para fumar mariguana; por 40 pesos se compra una caguama; por 30, un paquete de sábanas para armar carrujos.

“Es seguro, banda. Si no quieres que te atore la tira con la merca en la calle, acá te la fumas y sales limpio. La única regla es nada de piedra (cocaína sólida)”, dice el cancerbero.

Este no es el único club de fumadores de una droga que en México es legal si se portan menos de cinco gramos para consumo personal. Están La vecindad, en la calle Moneda del Centro Histórico; La pera, en la colonia Doctores; El depa de mi hermano, en Santo Domingo, Coyoacán; La escuelita, en Santa María Aztahuacán, Iztapalapa. Y más.

Ahí, los consumidores rozan el peligro. Afuera de La escuelita han matado a una decena de visitantes por pleitos entre grupos de narcomenudeo; en la puerta de La pera un tipo aturdido por la cocaína acuchilló a un cliente en abril pasado; en La traca —colonia Río Blanco, Gustavo A. Madero— han levantado a clientes por comprar droga a la banda Los Negros, cuando la plaza es de Los Macario. Pese al riesgo, los clientes llegan. Lo saben los dueños, quienes se juegan una sentencia de hasta 30 años por encabezar un club mariguanero que capte una parte de un negocio que genera 30 millones de dólares al año sólo en el Distrito Federal, según el Colectivo Por una Política Integral de Drogas (Cupidh). Algunos, como Panchito, llevan años en el negocio, en espera de que un giro en la ley los vuelva legales. Un golpe de suerte que este año lanzó su primer zarpazo.

Tú no sales de aquí sin mi permiso, nadie sabe cuántos clubes mariguaneros hay en la ciudad. Son domicilios particulares, cantinas escondidas, locales que de día son oficinas y de noche tabernas, bares donde la oscuridad de un concierto permite sacar mota ante la venia de los dueños, quienes saben que la permisividad también es negocio.

La mayoría de los consumidores de mariguana del Distrito Federal saben, al menos, dónde está uno y cómo llegar, pero lo que no saben es cómo saldrán. A veces se respira camaradería; en otras, miedo.

En La taberna de Don Pancho, el cancerbero se acomoda junto a su altar, custodiado por la Virgen y San Judas Tadeo, quienes lo miran quemar tanta yerba que comienza a contar anécdotas: aquella vez que un cliente fumó tanto que le robaron hasta los tenis; cuando encerró a un chavo hasta que sus amigos volvieran con el pago de la deuda, o cuando pagó con unos 200 pesos en yerba a unos cargadores de la zona para que reventaran a puñetazos a uno que estaba rayando el mural, justo donde Homero Simpson luce ahumado de mota.

“Pero igual y te va mejor si te legalizas”, aconseja uno de los clientes, alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Panchito se paraliza. Mira fijamente lo que queda de un cigarro y aniquila la bachita de huevona con una aspirada larga. Mira al techo y cuando no puede retener más el humo lo suelta hacia arriba, apuntando a un crucifijo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución del Pleno conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citar a comparecer a los servidores públicos ante la diputación permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las comparecencias del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida, así como del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Rodolfo Fernando Ríos Garza, ante las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo, a fin de que rindan un informe pormenorizado respecto sobre la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las comparecencias a las que se refiere el resolutivo anterior se llevarán, a cabo el día lunes 4 de Noviembre de 2013, a las 11:00 horas en el Salón “Heberto Castillo” del Recinto de la Asamblea Legislativa (Donceles esquina con Allende, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal) de conformidad con el siguiente:

FORMATO DE COMPARECENCIA

1. Una vez iniciada formalmente la sesión de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo con la presencia del compareciente, las Comisiones, a través de su Presidente, informarán a los integrantes de las Comisiones que los servidores públicos comparecerán a rendir un informe respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México.

2. Uno de los presidentes de las Comisiones Unidas, a nombre de la Asamblea Legislativa, dará la bienvenida a los comparecientes, posteriormente el Secretario de la misma, dará lectura al formato para el desarrollo de las comparecencias.

3. Exposición del informe del Secretario de Seguridad Pública, respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México, hasta por un tiempo de veinte minutos.

4. Exposición del informe del Procurador General de Justicia, respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México, hasta por un tiempo de veinte minutos.

5. Concluidas las exposiciones de los comparecientes, se abrirá una primera ronda de preguntas y respuestas. Un diputado por cada Grupo Parlamentario podrá formular una pregunta hasta por cinco minutos, en el siguiente orden:

    - Diputado del Partido Nueva Alianza
    - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
    - Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano
    - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
    - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
    - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
    - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

6. Concluida cada pregunta, cada uno de los comparecientes podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos para dar respuesta a los cuestionamientos.

7. Concluida la primera ronda de preguntas y respuestas, se abrirá una segunda ronda en los mismos términos de los dos numerales anteriores.

8. Posteriormente, uno de los Presidente de la Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, agradecerá al compareciente su presencia y pronunciará un mensaje final hasta por cinco minutos.

9. Las intervenciones de los diputados de cada uno de los Grupos Parlamentarios deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto de la presente comparecencia.

10. En todo lo no contemplado en el presente formato, se estará a lo dispuesto, en forma supletoria, a lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los treinta y un días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Dip. Fernando Espino Arévalo

ALDF-2013

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro**, en razón de la siguiente:

Exposición de motivos

Siendo la ciudad de México la principal fuente de generación de riqueza en todo el país, dado que contribuye con alrededor de una quinta parte del producto interno bruto nacional, se ha observado una dinámica interesante en la forma en que la población se traslada para el desarrollo de sus múltiples actividades.

De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino de los Viajes de los Residentes de la Zona Metropolitana del Valle de México, se registran en cada día hábil, alrededor de 22 millones de viajes en el Distrito Federal y municipios del Estado de México, donde el 68.5% se apoya en el transporte público.

En referencia a este último punto, el Sistema de Transporte Colectivo Metro guarda una posición estratégica ya que desde su creación por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del año 1967, ha logrado consolidar hasta nuestros días, una infraestructura de 226 kilómetros, 12 líneas y 195 estaciones.

Asimismo, el reconocimiento al que se ha visto sujeto con el paso del tiempo, reside en el hecho de que la prestación del servicio al usuario no emite contaminación al ambiente, pues, su desplazamiento se encuentra libre de congestionamientos y de la combustión de materiales fósiles.

No hay que olvidar que “la gran cantidad de viajes que se realizan en el transporte público y privado, ha llevado a una progresiva saturación de las vialidades, lo cual se ve reflejado en la disminución de la velocidad vial promedio. En 1990 era de 38.5 *kilómetros por hora*

(km/h); en el año 2004 bajó a 21 km/h y recientemente se estima que la velocidad se encuentra entre 17 y 19 km/h”[1].

Como consecuencia de ello, “el tiempo invertido en desplazarse de un lugar a otro depende del tipo de transporte: entre más diverso es, mayor resulta la duración del viaje”[2].

Estimaciones recientes indican que los traslados al interior de la capital del país duran en promedio, 38 minutos utilizando unidades de transporte privado, 51 minutos con transporte público y una hora con 12 minutos si se recurre a ambos (véase figura 1).

No obstante, dichos intervalos de tiempo pueden verse acrecentados si los viajes se efectúan desde el estado de México hacia el Distrito Federal, pues podría abarcar una hora con seis minutos al usar transporte privado, una hora con 29 minutos en transporte público y hasta una hora con 38 minutos cuando estos se alternan (véase figura 2).

A su vez, el congestionamiento en la capital del país se hace notable entre las seis y nueve de la mañana y de dieciocho a veintiuna por la tarde/noche, donde el consumo de combustible supera la longitud de los tramos recorridos, lo que afecta negativamente al entorno natural y a la salud de la población.

---

[1] SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 65.

[2] SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, “Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.

Conviene anotar que "el 98% de las emisiones de *monóxido de carbono (CO)* son generadas por los vehículos automotores, básicamente por los autos particulares y por el uso intensivo de los vehículos dedicados al transporte de carga y de pasajeros (taxis)"[3].

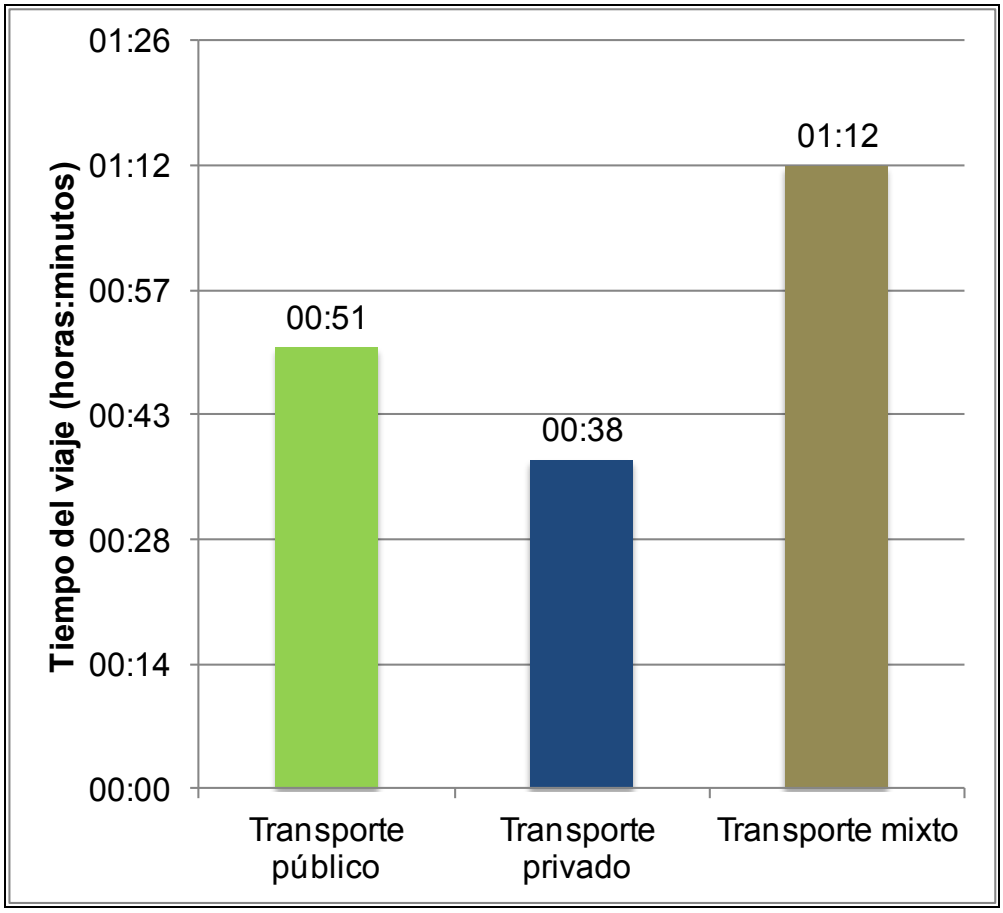

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, "Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012", Gaceta Oficial del Distrito

[3] SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 30.

Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.

Figura 1: Duración promedio de los viajes al interior del Distrito Federal, 2007.

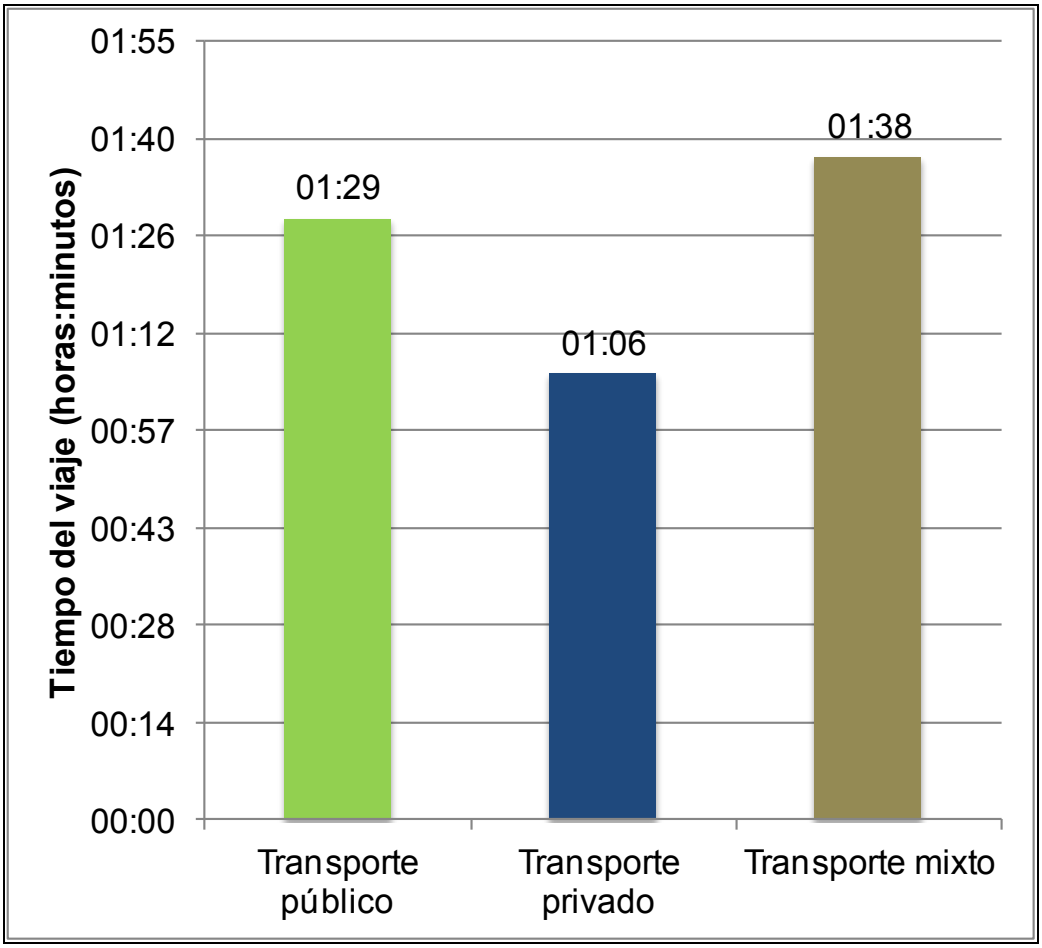

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, "Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012", Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.

Figura 2: Duración media de los viajes a partir de los municipios del estado de México con dirección al Distrito Federal, 2007.

De ahí que con estas premisas, el Metro constituya el medio de transporte cuyo acceso está pensado para la mayoría de la población; registrando por ejemplo, un aumento en la afluencia de pasajeros del 5.5% para el año 2011, equivalente a casi un mil 500 millones de personas (véase figura 3).

En tal sentido, más del 50.0% de los traslados en el Metro se concentra en las líneas 2 que va de Cuatro Caminos a Tasqueña, 1 (Pantitlán-Observatorio) y 3 (Indios Verdes-Universidad); mientras que las líneas 6 (El Rosario-Martín Carrera) y 4 (Santa Anita-Martín Carrera), no rebasan el 5.0% de los mismos, es decir, sólo aportan el 2.9% y 1.8%, respectivamente (véase figura 4).

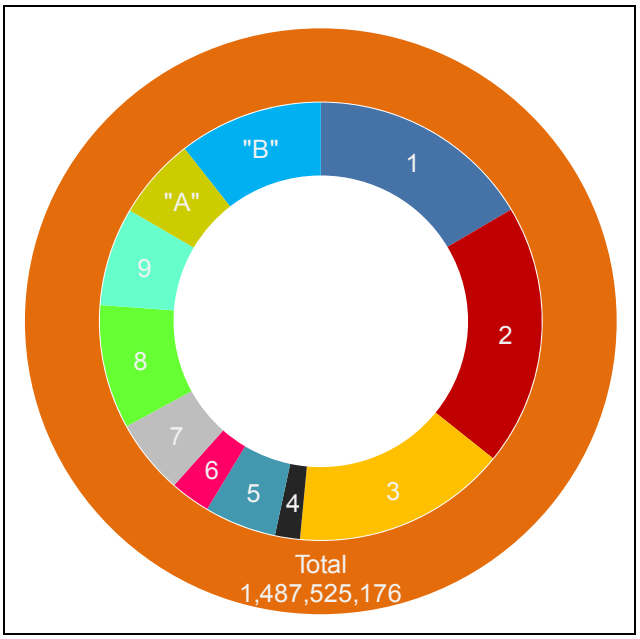

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 3: Afluencia de pasajeros en la red del Metro, 2011.

Habrá que señalar que el aumento anual de pasajeros para los años 2010 y 2011, ha sido notable en las líneas 2 (7.9%), 4 (9.6%) y “A” (de Pantitlán a La Paz, 17.0%); quedando en último lugar las líneas 1 y 3 con el 3.1% y 0.5%, respectivamente (véase figura 5).

Como se ha podido apreciar, la línea 4 constituye la infraestructura menos aprovechada por los pasajeros, ya que brinda servicio a 27.1 millones de personas por año, es decir, menos del 11.1% de los usuarios que atiende la línea 1 del Metro.

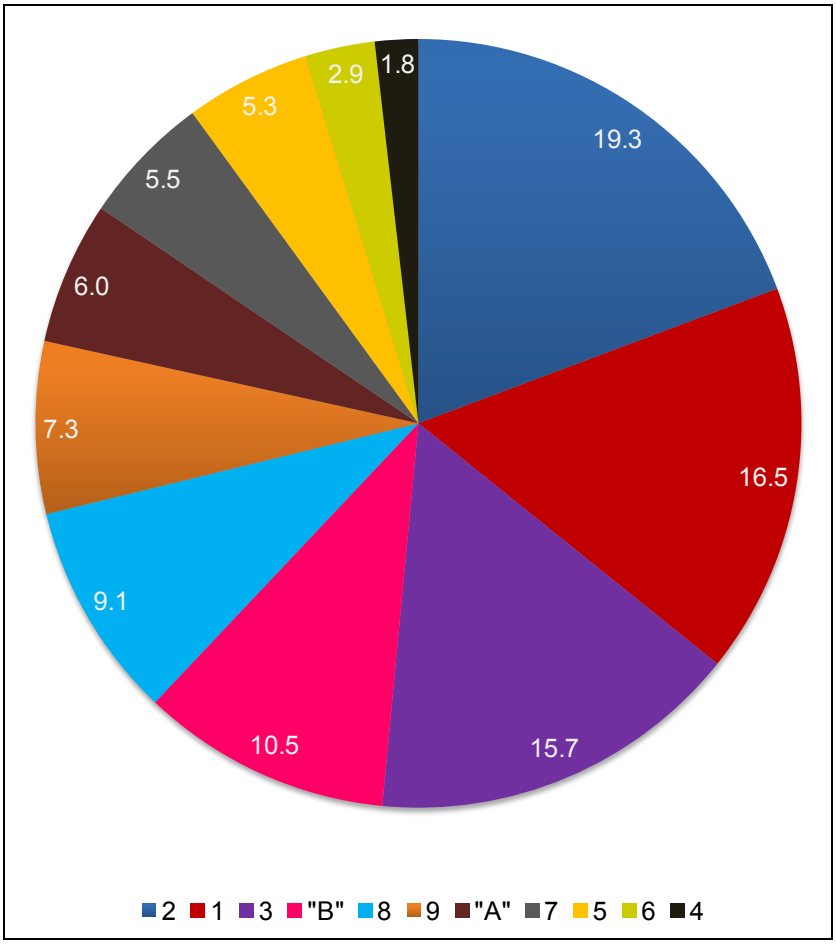

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 4: Distribución de pasajeros transportados según la línea de la red del Metro, 2011.

Cabe resaltar que la línea 4 cuenta con una longitud de 10.8 kilómetros y 10 estaciones, donde seis de ellas son de correspondencia (dos terminales y cuatro de paso) con las líneas 1, 5 (Politécnico-Pantitlán), 6, 8 (Garibaldi-Constitución de 1917), 9 (Pantitlán-Tacubaya) y "B" (Ciudad Azteca-Buenavista); las cuales abarcan las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztacalco (véase figura 6).

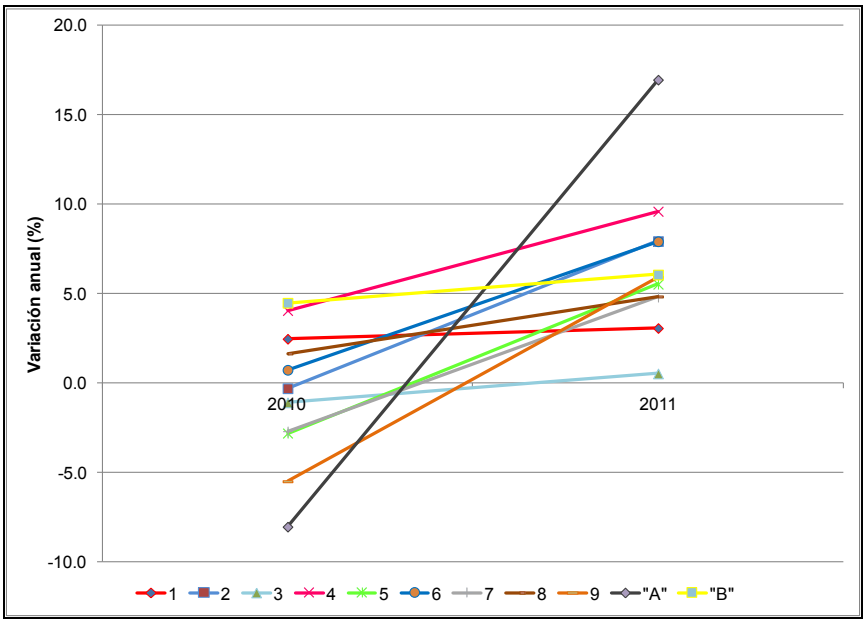

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 5: Comportamiento del transporte de pasajeros según la línea de la red del Metro utilizada, 2010-2011.

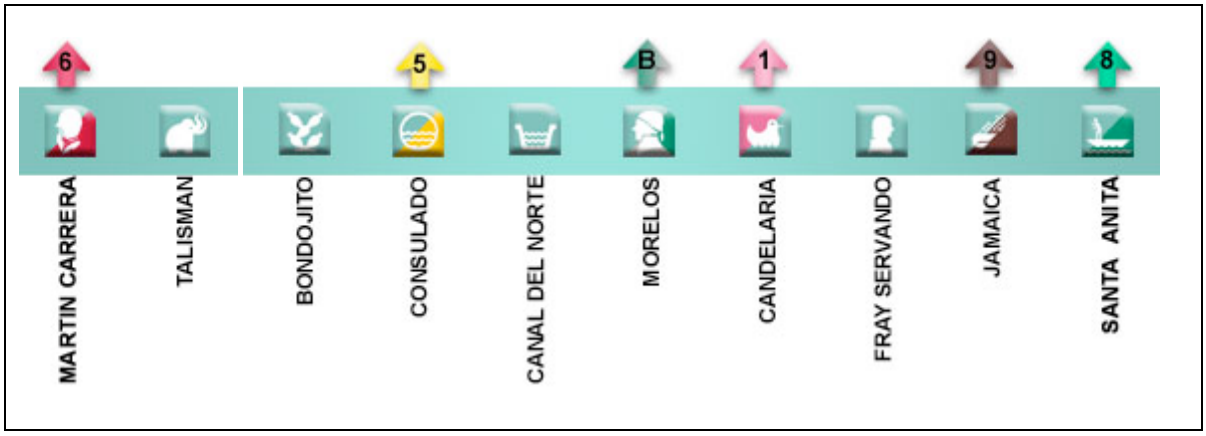

Fuente: Imagen extraída y ajustada del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 6: Composición de la línea 4 de la red del Metro, 2013.

Comparada con toda la red del Metro, dicha línea se ha caracterizado por registrar variaciones a la alza en el número de personas trasladadas a sus respectivos destinos; pasando de 23.8 millones a 27.1 millones de usuarios en el mismo periodo.

Lo anterior demuestra que poco a poco, cierto segmento de la población ha obtenido un ahorro importante en dinero y tiempo por hacer uso de aquélla; dejando implícita la oportunidad para que los directivos del Organismo adopten estrategias que eliminen la subutilización a la que se ha visto subordinada en los últimos años.

Por tal motivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo que alude a dirigir peticiones y recomendaciones a la autoridad local competente, a efecto de satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; así como también, de los artículos 4, 7 (fracciones I, III, VI, y XXXIX), 20 (fracción I) de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y, en lo que refieran las demás disposiciones legales y administrativas

aplicables; la presente propuesta con punto de acuerdo, pretende exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el marco de su competencia, gestione los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para implementar un proyecto de ampliación de la línea 4 del Metro cuyo trazo abarque la Central de Abastos y Xochimilco.

De esta forma, la red de servicio consideraría zonas en las que actualmente el uso de vehículos particulares y de carga es sumamente elevado, lo que generaría de inmediato, un efecto sustitutivo de ellos debido al bajo costo del viaje en el Metro y al ahorro derivado de la gasolina o diesel que dejaría de adquirirse y consumirse en aquéllos.

Ahora bien, para la consecución de dicha obra, es conveniente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la estimación de la rentabilidad social de la misma con respecto a la que corresponde al proyecto de ampliación de la Línea 12, la cual ha sido fuertemente promovida sin ofrecer pública y detalladamente a los ciudadanos de la capital, los beneficios y afectaciones que se crearían con la puesta en marcha de éste.

Derivado de lo anterior, se sugiere la suspensión de todos los actos relativos a tal proyecto hasta que pueda compararse técnicamente, su nivel de retorno de inversión con relación a la propuesta de ampliación de la línea 4 que se expone en este momento.

No hay que olvidar que la construcción y el posterior funcionamiento de la denominada “Línea Dorada”, han puesto en tela de juicio, la forma en cómo se canalizaron los recursos presupuestales y la falta de supervisión, transparencia y difusión pública de los mismos hacia la sociedad y sus instituciones.

Basta mencionar que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó en el análisis de la Cuenta Pública del año 2011, las siguientes inconsistencias sobre dicha obra:

- "En la revisión de los volúmenes de obra pagados y ejecutados del contrato de obra núm. 8 07 CD 01 T.2 022, se observó que en la estación Ermita de la Línea 12 del Metro las áreas del proyecto ejecutivo no corresponden con las ejecutadas, ya que no se construyeron espacios de la pasarela de correspondencia en el cuerpo "C" con un área de 172.17 m²; no se construyó el cuerpo "B" para dar paso al peatón a la zona poniente de Tlalpan con un área de 1,081.7 m²; el puente peatonal para el cruce de la calle Popocatépetl con un área de 180.0 m², y un área de acceso de 125.0 m², lo que da un área total de 1,558.87 m² sin construir; por lo anterior, la ASF determinó obra no ejecutada por 32,157.0 miles de pesos, correspondiente al 28.5% del costo de la pasarela (112,910.8 miles de pesos) por las áreas no ejecutadas; además, la residencia de obra y la supervisión externa no exhibieron el dictamen técnico que justifique su cancelación"[4].

- Así también, en el referido contrato, no se cumplió con los requerimientos normativos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, debido a que no hay acceso para personas con discapacidad

[4] AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

en el paradero sur de la estación Tláhuac (elevador o rampa), el antiderrapante de las escaleras no es de color contrastante con la huella; en las escaleras no se continuaron los barandales mínimo 30 cm después de su inicio y su término; y el cambio de textura para señalización de personas ciegas y débiles visuales no se encuentra mínimo 75 cm antes del inicio y al final de cada escalera”[5].

- “Tanto en el proyecto ejecutivo como en el Sistema de Instalaciones Mecánicas se indicó que se colocarían 145 escaleras mecánicas en las 20 estaciones de la Línea 12 del Metro con un monto de 87,092.7 miles de pesos, de las cuales sólo se instalaron 109 en el ejercicio 2011, por lo que existe una diferencia de 36 escaleras mecánicas, lo que representa un importe de 22,556.4 miles de pesos. Asimismo, de los 50 elevadores para minusválidos que considera el proyecto ejecutivo con un importe de 69,674.4 miles de pesos, sólo se instalaron 47, por lo que faltaron de instalar 3 elevadores con un importe de 4,180.5 miles de pesos, lo que suma un pago en exceso de 26,736.9 miles de pesos, sin que exista la justificación técnica de su cancelación”[6].

---

[5] AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

[6] AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación:

- "No obstante que la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México entró en operación el 30 de octubre de 2012, mediante visita de inspección física a la obra realizada por personal de la *propia Auditoría Superior* del 6 al 8 de noviembre del año en curso, se comprobó que faltaron de ejecutar trabajos y de suministrar e instalar equipos, como se detalla a continuación: 40 escaleras mecánicas (incluye las 36 no instaladas en 2011); ocho elevadores (incluye tres no instalados en 2011); dos aceras móviles en la Estación Zapata; 14 torniquetes; 32 expendedores de tarjetas; 40 salva escaleras; dos grúas viajera en nave de mantenimiento mayor en Talleres Tláhuac y seis equipos de aire acondicionado en oficinas; así como una vía de mantenimiento para trenes; además, en el área de torniquetes no se colocaron las salidas de emergencia (puertas) como se indicó en el proyecto ya que en su lugar se instalaron diapasones que no operan como salidas de emergencias como se indicó en el proyecto ejecutivo"[7].

"Una vez analizada la información y documentación proporcionada del proyecto ejecutivo autorizado, la ASF determinó que subsisten diferencias de suministro e instalación de equipos ya

---

http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

[7] AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

que faltan: 34 escaleras mecánicas, de las cuales una está sin operar; tres elevadores; dos aceras móviles de las cuales una está sin operar; 11 torniquetes; 66 salidas de emergencia; 42 cámaras y una grúa viajera; seis equipos de aire acondicionado; y una vía de mantenimiento de trenes. En cuanto a las salvaescaleras se indican 15 en el proyecto y se colocaron 18; y cinco expendedores de tarjetas fueron instalados de acuerdo al proyecto. Asimismo, se determinó que subsisten los trabajos pendientes de ejecutar de pintura intumescente en las trabes de la grúa viajera, códigos de tubería hidráulica, sanitaria, eléctricos e instalaciones especiales y cuatro bajadas de agua pluvial, en virtud de que la entidad fiscalizada indicó que están en proceso de ejecución, con lo que se acredita que no están concluidos dichos trabajos…”[8].

Lo lamentable de esta situación, es comprobar cómo una nueva línea del Metro, presenta en menos de un año de operación, numerosas fallas técnicas en toda su infraestructura, sin descontar el agrietamiento severo de diversas instalaciones a causa de la humedad.

Sin embargo, resulta alarmante enterarse que ante esta opacidad de los recursos empleados en dicha obra, se haya anunciado en agosto del año en curso, que “el Gobierno del Distrito Federal (GDF) recibirá **dos mil millones de pesos procedentes de**

[8] AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

recursos federales para la conclusión y ampliación de la Línea 12 del Metro”[9].

En este sentido, “**700 millones** serán para concluir la obra *en el tramo de Tláhuac a Mixcoac*, **1,250 millones** para la ampliación *de Mixcoac a Observatorio* y **50 millones** para la *realización de las obras de* correspondencia *entre las líneas 12 y* 1”[10].

Como se puede observar, dicho proyecto pretende conectar una línea de reciente construcción y de pésima calidad, con una que ocupa la segunda posición en la concentración de afluencia de pasajeros (Pantitlán a Observatorio y viceversa), donde siete de las 20 estaciones con las que cuenta, son de correspondencia con las líneas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, “A” y “B”, logrando impactar en los usuarios situados en las delegaciones de Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

No obstante, tal escenario podría generar severas dificultades de movilidad en el largo plazo, ya que la concurrencia de pasajeros en la línea 1 presenta un crecimiento anual de casi 8.0%; por lo que de concretarse la obra, se identificaría la existencia de continuos “cuellos de botella” donde el público usuario se vería afectado por numerosas y largas filas para incorporarse a los trenes, elevando el riesgo de que alguna persona sufra un accidente.

Por otro lado, “los estudios iniciales de ingeniería básica para la ampliación de la **Línea 12 del Metro,** de **Mixcoac a**

---

[9] PAZOS, Francisco, “Reasignan 2 mil millones de pesos para trabajo en la Línea 12”, Excélsior, México, D. F., 28 de agosto de 2013. Recuperado en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/08/28/915948.

[10] PAZOS, Francisco, “Reasignan 2 mil millones de pesos para trabajo en la Línea 12”, Excélsior, México, D. F., 28 de agosto de 2013. Recuperado en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/08/28/915948.

Observatorio, costarán 16.6 millones de pesos según el contrato que adjudicó, de forma directa, la **Dirección del Proyecto Metro a la empresa Integración de Procesos de Ingeniería (IPISA) S. A. de C. V.**"[11], hecho que se dio sin los mecanismos de difusión pública y de competencia pertinentes para permitir la participación de otras empresas que podrían haber concursado y mejorado las condiciones de licitación para la dependencia.

Lo único que las autoridades han expresado al respecto es que "IPISA ha trabajado en la Línea 12 del Metro, de **Tláhuac a Mixcoac**, en lo que respecta a la supervisión del proyecto ejecutivo *y que* ese contrato lo obtuvo en el 2009, también mediante un proceso de adjudicación directa"[12] *cuyo importe se valuó en más de 136 millones de pesos*.

Bajo este tenor, "el área de influencia del proyecto de Ampliación de la Línea 12 del Metro está ubicada al poniente del DF, en las inmediaciones de las delegaciones Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa"[13].

---

[11] ROBLES, Johana, "Estudios para ampliar L-12 del Metro costarán 16.6 mdp", El Universal, México, D. F., 25 de julio de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/ampliacion-linea-metro-mixcoac-observatorio-938487.html.

[12] ROBLES, Johana, "Estudios para ampliar L-12 del Metro costarán 16.6 mdp", El Universal, México, D. F., 25 de julio de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/ampliacion-linea-metro-mixcoac-observatorio-938487.html.

[13] CRUZ SERRANO, Noé, "SCT avala la ampliación de la Línea 12 del Metro", El Universal, México, D. F., 6 de septiembre de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/impreso/sct-avala-la-ampliacion-de-la-linea-12-del-metro-104851.html.

En contraposición a lo anterior y retomando la proposición en comento, la ampliación de la línea 4 del Metro podría asegurar tanto al gobierno local como a la población en general, los siguientes beneficios:

- La creación de miles de empleos directos e indirectos en la implementación del proyecto.
- Nula generación de emisiones contaminantes al ambiente.
- Incrementar y mejorar la oferta de transporte para la zona sur de la Ciudad.
- Menor circulación de vehículos en las zonas de estudio, lo que llevaría a una mayor calidad del aire.
- Ahorro en dinero y tiempo de traslado para los habitantes de la región.
- Distribución equilibrada de la afluencia de pasajeros en la red de servicio del Organismo, especialmente en lo que alude a las líneas 1, 2 y 3.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la **Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar**

la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar las obras para la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuyo trazo y longitud deberán comprender de la estación Santa Anita al mercado de planta de Xochimilco, desde luego pasando por la Central de Abastos.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el marco de su competencia, instruya la suspensión de los trabajos y actos relativos al proyecto de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en tanto no se realicen los estudios técnicos y de factibilidad necesarios y comparativos con el proyecto citado en el punto anterior, a efecto de elegir la propuesta que técnicamente se justifique, ofrezca beneficios a la mayor cantidad de personas y tenga la mejor rentabilidad social en la capital del país.

Tercero.- De resultar viable el proyecto de la Línea 4 citado en el punto primero del presente acuerdo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá en el ámbito de sus atribuciones, instruir al titular de la

Secretaría de Finanzas, a efecto de que realice las previsiones presupuestales pertinentes que permitan el cumplimiento efectivo del mismo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 31 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Dip. Fernando Espino Arévalo

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho que tienen las mujeres a tomar decisiones sobre su cuerpo y sexualidad, sin imposiciones, constituye un hecho histórico para las habitantes de la Ciudad de México.

El 24 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resolvió despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación. Las reformas legales

aprobadas también priorizaron la atención de la salud sexual y reproductiva; se estableció que *"los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos*".

Esta histórica reforma, establece que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, deberá promover de manera permanente e intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

De igual forma, fija como prioritarios los servicios de planificación familiar y anticoncepción, cuyo propósito principal es contribuir a:

- ✓ La prevención de embarazos no planeados y no deseados;
- ✓ Disminuir el riesgo reproductivo;
- ✓ Evitar la propagación de las infecciones de transmisión sexual; y
- ✓ Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas, con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los distintos grupos poblacionales, especialmente para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

CONSIDERANDOS

1.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Salud, dar cumplimiento al derecho constitucional de protección a la salud, que tiene entre otras finalidades: el bienestar físico, mental y social de la mujer; para contribuir así al pleno ejercicio de sus capacidades.

Dentro de las funciones de esta Secretaría, está: operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, atención materno infantil, servicios de salud para la mujer y relacionados a la salud sexual y reproductiva.

2.- En este sentido, el Programa Nacional de Salud Reproductiva, es el medio para hacer efectivo el derecho de las mujeres a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

3.- Por otra parte, una de las atribuciones del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERESDF), es impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las acciones y políticas públicas enfocadas en materia de salud, entre otras, conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Dicho Instituto cuenta con un equipo de psicólogas, mismas que asesoran a las mujeres para favorecer su bienestar familiar.

4.- Desde el inicio del programa a la fecha, se han realizado 106, mil 701 atenciones, de las cuales, se realizaron 15 mil 550 (ILE); menos del 5%, se realizaron a mujeres menores de edad; el 71% de las usuarias tienen residencia en el Distrito Federal y el 29%, proviene de otros estados; así mismo el 80% del total de pacientes, fueron atendidas con medicamentos y un 20% con método de Aspiración Manual Endouterina (AMEU), a decir del Primer Informe de Labores, del titular de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega.

5.- Actualmente, según la Secretaría antes mencionada, la ILE se realiza en 4 Hospitales Generales, 5 Materno Infantiles y en los Centros de Salud: Beatriz Velazco de Alemán, Clínica Comunitaria Santa Catarina, México España y Juan

Duque de Estrada, donde la atención es brindada por médicos especializados, los cuales se apegan a los "Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo" publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- Dichos lineamientos establecen que las mujeres embarazadas, deberán de otorgar su consentimiento de manera voluntaria, informada y por su propio derecho sobre los procedimientos, riesgos, probables efectos y consecuencias; así como de los apoyos y alternativas existentes; para tomar la decisión de manera libre, responsable e informada.

7.- La Ley de Salud del Distrito Federal, establece la obligación a cargo de las instituciones propias de la materia de brindar información del tema sin ser disuasiva; así mismo de proporcionar el servicios de consejería médica, que consta de un procedimiento obligatorio e ineludible utilizado para proporcionar no sólo orientación, también asesoría de manera objetiva y clara acerca de los procedimientos, riesgos, efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes para la mujer que solicite o requiera la ILE.

8.- Sin embargo, el problema radica en que dicha información y orientación está enfocada, en términos generales, a la atención física y a los procedimientos para realizar la Interrupción, careciendo de un seguimiento que permita preservar la **salud Psico-emocional** de las mujeres que decidieron ejercer este derecho, ya que dicho acto legal y voluntario, lleva a algunas de ellas a sufrir impactos emocionales debido a dicha situación.

9.- Bajo estas circunstancias, el objeto de esta propuesta, radica en solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para que implementen de manera conjunta, un programa de atención

psicológica, dirigido a las mujeres que deciden llevar a cabo la Interrupción Legal del Embarazo, con el fin de favorecer su bienestar y eliminar cualquier posible afectación psico-emocional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quiero enfatizar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el firme compromiso ante la ciudadanía de garantizar el derecho a la salud física y mental. Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a los integrantes de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARRAZ, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN DE MANERA CONJUNTA, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Dip. Héctor Saúl Téllez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, 11, 13 Fracción II; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** mediante el cual**:**

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal tiene como propósito impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en aquellas zonas donde la atención a la demanda educativa no es suficiente.

Dentro de sus facultades establece, organiza, da mantenimiento y administra los planteles de educación media superior en el Distrito Federal.

La misión del IEMS se orienta a impartir estudios a nivel bachillerato general, público y gratuito, mediante un modelo educativo que, bajo un principio de equidad y sentido social, contribuye a atender la demanda de este nivel educativo en el Distrito Federal.

A la fecha son veinte los planteles que integra el IEMS. La distribución geográfica de los mismos responde a criterios de equidad, en ellos el modelo educativo se orienta a privilegiar la tutoría, a través del seguimiento, el acompañamiento individual y la asesoría académica, así como la evaluación cualitativa del proceso de aprendizaje, para formar estudiantes con una visión crítica, científica y humanística.

Uno de los compromisos que en materia educativa han tenido los gobiernos de izquierda en la ciudad, ha sido el ampliar la oferta educativa que ha este nivel se requiere en nuestra Ciudad.

Aunque el Distrito Federal ocupa el primer lugar nacional en cobertura a nivel medio superior, en él se agudizan los problemas de eficiencia terminal y deserción.

Cada año cerca de 25 mil jóvenes abandonan sus estudios por razones de toda índole, entre las que destacan la falta de recursos económicos, un entorno de violencia, el embarazo o casamiento en el caso de las mujeres, y por la necesidad de incorporarse al mercado laboral pero, de forma sobresaliente, por la falta de interés en los contenidos y métodos de los mismos.

Con estos datos, el Gobierno de esta Ciudad, tiene la responsabilidad y el compromiso de fortalecer el proyecto educativo del IEMS para consolidar su modelo educativo y con ello contribuir a mejorar los niveles de desarrollo académico que permitan abatir los altos niveles de deserción escolar.

En su informe de actividades que la Dra. Mara Robles Villaseñor, Secretaria de Educación en el Distrito Federal envió a este órgano legislativo, menciona que es urgente la necesidad de infraestructura del Instituto de Educación Media Superior, para garantizar que los alumnos cuenten con aulas dignas y sus administradores con instalaciones adecuadas

Por ello uno de los retos más importantes del Instituto de Educación Media Superior es generar las condiciones educativas óptimas para que los jóvenes de la Ciudad, vean en el IEMS a una institución pública que otorga estudios dignos y de calidad, en instalaciones con la infraestructura e instalaciones adecuadas.

A más de catorce años que abrió sus puertas el Instituto, se hace necesario replantear presupuestalmente las necesidades que en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento se requiere para fortalecer el proyecto educativo que a nivel medio superior demanda esta Institución, y con ello establecer a través de políticas públicas, programas y proyectos encaminadas a contrarrestar ese fenómeno de deserción escolar, que afecta dramáticamente a la población estudiantil del IEMS.

Una sociedad que no invierte en la educación de sus nuevas generaciones, se autoexcluye de la sociedad del conocimiento, no sólo carece de futuro, sino también de presente porque olvida el elemento sustancial y originario de toda sociedad: el ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre de 2013.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE IMPULSAR LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **Santiago Taboada Cortina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante el Pleno de Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN FAMILIAR, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE**

COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de julio de 2011, la función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Entendiendo por Protección Civil en el artículo 7 fracción XLVI, al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes y entorno de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que representen un riesgo.

2. El artículo 6 de la referida Ley establece que las políticas de la materia, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.

3. Conforme al artículo 7 fracción XL de la Ley de la materia, la prevención es el conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

4. El artículo 7 fracción LIV de la multicitada Ley, define el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, como el conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador. Y la fracción I del artículo 8 que el Titular del Sistema será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

5. De conformidad con el artículo 15 de la Ley aplicable, en su fracción I, corresponde a la Secretaría ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; conforme a la fracción V ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; asimismo la fracción XVIII de este artículo, le otorga la de promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; también le corresponde conforme a la fracción XXXV del multicitado artículo difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde en materia de protección civil, entre otras atribuciones, con fundamento en la fracción I representar a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación; y en la fracción XI ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en el tema.

6. El artículo 103 de la Ley General establece que el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de las representaciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil. Y la fracción X del artículo 104, que ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá la distribución

masiva del Plan Familiar de Protección Familiar de Protección Civil, así como de aquellos programas relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones.

7. La República Mexicana está ubicada en una región con gran ocurrencia de fenómenos de origen natural, así como humano, que año con año producen pérdidas de vidas humanas, afectaciones tanto de bienes y sistemas alrededor de muchas comunidades, ocasionando daños económicas. De acuerdo con el Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México del Centro Nacional de Prevención de Desastres, aproximadamente treinta y cuatro millones de habitantes viven en zonas vulnerables por lluvias e inundaciones; setecientos cincuenta municipios de veintiún Entidades Federativas, son vulnerables a ciclones tropicales.

En cuanto a sismos, México ocupa el sexto lugar en el mundo en vulnerabilidad a este riesgo. Se calcula que aproximadamente treinta millones de personas, se encuentran asentadas en zonas vulnerables a dichos fenómenos.

Además, numerosos volcanes han presentado actividad en tiempos históricos, suman catorce, como el volcán Popocatépetl, el Volcán de Fuego o Volcán de Colima y el Tacaná, entre otros.

Pero también, sumados a fenómenos de origen natural como los geológicos e hidrometeorológicos, se encuentran otros riesgos de origen humano o antropogénico, como los químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y los socio-organizativos, que requieren medidas adecuadas para prevenirlos y enfrentarlos.

8. A partir del siglo XX, la explosión demográfica, la concentración de población en ciudades y el desarrollo industrial, son factores importantes que han multiplicado las posibilidades de desastres de origen humano y han hecho que los de origen natural incrementen su potencial impacto destructivo hacia personas, bienes y servicios.

El caso de la Ciudad de México, que debido a su situación territorial, conformación orográfica, composición del subsuelo y gran concentración de población, es altamente vulnerable a los efectos de fenómenos de índole natural y humano. Por los factores indicados, el fenómeno que más debe preocupar y ocupar a las autoridades del gobierno de la Ciudad, representantes populares y a los diversos sectores de la sociedad es el fenómeno sísmico, porque no se puede pronosticar con antelación, porque no se puede controlar su magnitud y por su alto potencial destructivo.

9. La dolorosa tragedia sísmica vivida por millones de mexicanas y mexicanos, sobre todo los habitantes de la Ciudad de México, el 19 y 20 de septiembre de 1985, dejó al descubierto la falta de coordinación, organización y preparación básica para enfrentar desastres de tal magnitud, en contraste con la generosa e incondicional respuesta de la sociedad en pleno. Esto motivó que la Comisión Nacional de Reconstrucción, a través del Comité de Prevención de Seguridad Civil, elaborara los contenidos de las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, creado en 1986 (SINAPROC), como un conjunto articulado, coordinado y comunicado, de planes, programas y acciones, que vinculan a los sectores público, privado y social.

En ese mismo año, el Departamento del Distrito Federal organizó e implementó el Sistema de Protección Civil y Restablecimiento Frente a Desastres (SIPROR) con el fin de planear, coordinar y supervisar las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación, para hacer frente en forma organizada a los riesgos que puedan causar desastres mayores en la Ciudad de México.

A veintiocho años de la gestación y conceptualización de ambos sistemas, contamos en la Ciudad de México con una legislación de Protección Civil y estructuras operativas en el área Central de Gobierno, así como en las dieciséis delegaciones; sin embargo, persiste la necesidad de involucrar a los diversos grupos sociales en la conformación de una cultura de protección civil, con énfasis en la prevención.

10. El Plan Familiar de Protección Civil, es el instrumento idóneo para prepararnos con tareas elementales pero suficientes y adecuadas en la prevención con énfasis en la autoprotección, desde el ámbito familiar.

Constituye un conjunto de actividades que los integrantes de cada familia debemos realizar antes, durante y después de que se presente una situación de emergencia, tomando medidas preventivas y los conocimientos necesarios para actuar de manera organizada.

Todos los miembros de ella y demás personas que vivan en nuestra casa debemos participar, para el cual, el propio Plan Familiar indica que se debe nombrar un responsable de coordinar al menos dos juntas familiares, la primera para identificar los lugares de mayor y menor seguridad del inmueble, alrededores, así como medidas básicas de preparación y autoprotección como el diseñar rutas de evacuación, salidas más seguras, definir y acordar un lugar donde se concentrarán los familiares en caso de desastre.

Nombrar responsables de compra y mantenimiento de botiquín, radio, lámparas, agua en recipiente cerrado, etc., de la organización de simulacros e identificación específica de sitios y rutas.

Una segunda junta, para corroborar que cada responsable haya cumplido sus tareas y acordar fecha de realización de un simulacro, para ensayarlo conjuntamente.

Para preparar y ensayar en cada entorno de convivencia su Plan Familiar, es indispensable poner al alcance y disposición de la población capitalina un ejemplar del mismo, así como fomentar su difusión a través de medios electrónicos y de comunicación social.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que no es posible evitar los fenómenos de origen natural, ni la magnitud con que se manifiestan, pero sí se puede reducir su impacto destructivo en personas, bienes y entorno, disminuyendo la vulnerabilidad a través de la identificación de los factores o causas que inciden y de la adopción de medidas, acciones, planes y programas que contribuyan.

Respecto de los de origen humano, podemos evitar, eliminar o minimizar sus efectos destructivos, en la medida en que tomemos las medidas preventivas necesarias y adecuadas para prevenir el desencadenamiento de sus efectos en vidas humanas, bienes y entorno.

Gobierno y sociedad debemos mantener presentes nuestros antecedentes históricos, que reafirman en cada una de sus etapas, que la Ciudad de México es susceptible de padecer los efectos de todo tipo de fenómenos, tanto de origen natural como humano.

Vivimos en una ciudad vulnerable, en la que corresponde a todos sus habitantes prevenir, controlar, mitigar los desastres de origen diverso que se presentan día con día, porque aunque ha habido muchos testimonios de voluntariado y auxilio generoso a la población de comunidades enteras, para atenderlas de los efectos destructivos cuando ya ocurrió un desastre, con la finalidad de lograr la eliminación de las pérdidas de vidas humanas ante los efectos que desencadenan, es indispensable estar preparados desde el entorno individual y familiar, no olvidemos que una preparación con medidas preventivas adecuadas, es la mejor garantía de proteger lo más valioso que son nuestra vida humana y la de nuestros familiares.

SEGUNDO.- Que ese conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y los sectores público y privado de la sociedad capitalina, llevan implícitas: las medidas adecuadas para evitar el impacto destructivo causado por los efectos de fenómenos perturbadores de diversa índole, en vidas humanas y saber enfrentarlos adecuadamente, que para lograrlo se requiere que las

autoridades encargadas de la protección civil utilicen el mismo lenguaje y conceptos; con definiciones coincidentes al emitir sus recomendaciones; contenidos precisos y sencillos; indicaciones completas a la población acerca de lo que se debe hacer antes, durante y después del desencadenamiento de un fenómeno, sea de origen natural o humano; y que se establezca entre autoridades de la materia y medios de comunicación un canal de acceso permanente a información técnica y operativa, que facilite su tarea de transmisión de alertamientos e indicaciones a la población.

TERCERO.- Que el enfoque integral y moderno, de Sistema, plasmado en los contenidos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, involucra a todas y todos los miembros de la sociedad capitalina, en el propio entorno, puntualizando aquellas que corresponden en exclusiva a las autoridades, las que requieren capacitación para que los habitantes de la sociedad civil puedan participar, requisitos a cubrir, métodos para armonizar su participación de la mano con las autoridades, etc.

CUARTO.- Que por tanto, la riqueza de la protección civil se sustenta en la corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. Si bien, la operación de las tareas se realiza a través del Sistema, dividiéndolas en tres etapas: Prevención, Atención de la Emergencia; y Recuperación y es a las autoridades Delegacionales y del Distrito Federal a quienes compete conducirlas, coordinarlas, así como proporcionar los servicios ante una emergencia o desastre, también es viable jurídica y realmente, involucrar en su atención a los sectores privado y social.

QUINTO.- Se trata de abandonar y rectificar una serie de inercias, con las que, generación tras generación, distintas comunidades del país incluidas las de la Ciudad de México, han persistido en mantener las mismas formas para hacer frente de manera improvisada, a los efectos negativos de fenómenos de origen natural o humano.

Si bien se reconocen esfuerzos de legisladores y de autoridades de la administración pública local y delegacionales, para crear una normatividad con una visión integral de sistema de protección civil, dándole un peso específico a las estructuras gubernamentales encargadas de las tareas cotidianas, con fuerza política posicionando a la coordinación de ese sistema

en un rango de Secretaría, aún son insuficientes, queda un tramo importante por avanzar, para lograr que los sectores privado y social, se involucren en tareas de prevención, con una preparación adecuada, que permita eliminar o reducir a su mínima expresión las pérdidas de vidas humanas por efectos de fenómenos de origen diverso.

Y es que la protección civil debe implicar un proceso de cambio y de desarrollo cultural, en un tránsito histórico, en el que una población pasa de formas incipientes, no sistemáticas e intuitivas de reacción ante las emergencias a la autoprotección, mediante la conciencia de los riesgos, la preparación ante eventualidades y la aplicación correcta de la información en los momentos de contingencia.

SEXTO.- Que el Plan Familiar de Protección Civil es una valiosa herramienta, para que las y los habitantes de la Ciudad de México sepamos qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, para garantizar la autoprotección y contribuir a la formación de una cultura en la materia.

En la formación de una cultura de protección civil preventiva, con énfasis en la autoprotección, debemos ser actores clave las y los legisladores de esta Asamblea Legislativa. Por lo cual determina destinar recursos, a fin de que se imprima y difunda permanentemente el Plan Familiar de Protección Civil en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputada y diputado de este órgano de gobierno; asimismo que se agregue el contenido del referido Plan, en las impresiones periódicas de esta Asamblea Legislativa y se haga la difusión del mismo en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.

SÉPTIMO.- Con fundamento en la Ley, el Titular del Sistema es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Y corresponde al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas

educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

Además, ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá la distribución masiva del Plan Familiar de Protección Familiar de Protección Civil.

En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde en materia de protección civil, entre otras atribuciones, representar a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación; así como ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil.

Por ello, esta representación popular exhorta a estas autoridades de los niveles central y delegacional a que de inmediato se avoquen al cumplimiento del mandato legal, de distribuir de forma masiva el Plan Familiar de Protección Civil, coordinándose con los sectores privado y social, en el ámbito de sus competencias, para facilitar su conocimiento y preparación en los entornos familiar, escolar, laboral, vecinal y en general, aquellos pertinentes para el cumplimiento de este mandato legal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa establece difundir de manera permanentemente el Plan Familiar de Protección Civil en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputada y diputado de este órgano de gobierno; asimismo que se agregue el contenido del mencionado Plan, en las impresiones periódicas de esta Asamblea Legislativa y se haga la difusión del mismo en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federa Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en su carácter de Titular, del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promueva la distribución masiva del Plan Familiar de Protección Civil, instruyendo al Secretario Ing. Fausto Lugo García, que para tal efecto, asuma las competencias que prevé la Ley de la materia.

TERCERO.- Se exhorta a las y los Jefes Delegacionales, para que en su ámbito de competencia, se sumen a las acciones a que hace referencia el punto segundo de este acuerdo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil trece.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

_____

DIP.SANTIAGO TABOADA CORTINA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, 17, fracción VI, ambos de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 11 de marzo de 1993 México ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994 *(la "Convención Marco"*), misma que establece, entre otras cosas:

(i) Las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo cual intensifica el efecto invernadero natural, y ello dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra, pudiendo afectar de manera adversa a los ecosistemas naturales y a la humanidad;
(ii) Hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales;
(iii) El cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países;
(iv) La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, prevé la necesidad de la cooperación internacional con la finalidad de proteger el medio ambiente;
(v) Los Estados deben promulgar leyes ambientales y fiscales eficaces, para que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales, reflejen el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican;
(vi) Las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente, alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, y se re-evalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia;
(vii) Diversas medidas para hacer frente al cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden ayudar también a resolver otros problemas ambientales;

(viii) Las respuestas al cambio climático deben coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último; y
(ix) La aplicación de nuevas tecnologías, en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa, es indispensable para proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras.

Así, el objetivo primordial de la *Convención Marco* es que, mediante acciones preventivas y correctivas, se permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, se asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y se permita que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Más aún, el artículo 3 de la *Convención Marco* establece obligaciones para los Estados parte (países firmantes del tratado internacional), entre las cuales destaca la obligación de tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y que entró en vigor el 03 de enero de 1976 (el "*Pacto de Nueva York*"), mismo que establece en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, México está obligado a adoptar medidas para asegurar el mejoramiento, en todos sus aspectos, del medio ambiente.

TERCERO.- El 22 de noviembre de 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la ciudad de San José, Costa Rica, que entró en vigor el 18 de julio de 1978 y a la cual México se adhirió el 24 de marzo de 1981 (la "*Convención de San José*"), misma que fue complementada mediante la adopción del Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 17 de noviembre de 1988, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, ratificado por México el 16 de abril de 1996 y que entró en vigor el 16 de noviembre de 1999 (el "*Protocolo de San Salvador*").

El artículo 11 del *Protocolo de San Salvador* dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano. Además, dicho artículo obliga a México, como Estado parte, a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De los artículos 1 y 4 del *Protocolo de San Salvador* se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que el derecho de un particular debe ceder ante el interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho humano todas las autoridades deben velar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "*Constitución*").

CUARTO.- El artículo 4º de la Constitución dispone que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

QUINTO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el Amparo en revisión 496/2006, resolvió que "el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical)."

SEXTO.- Que para poder cumplir con los tratados internacionales antes referidos, se requieren de recursos suficientes para poder implementar las acciones necesarias. Compromisos sin recursos se convierten en meras intenciones.

SÉPTIMO.- Para atender estos asuntos, el gobierno local requiere que la Federación sea solidaria y subsidiaria con las acciones de mitigamiento de efectos negativos causados por el cambio climático y para la conservación de áreas verdes.

OCTAVO.- La Delegación Miguel Hidalgo, una de las 16 demarcaciones territoriales que conforman el Distrito Federal, tiene en su seno varios parques emblemáticos e importantes de la ciudad. Además de tener otros importantes zonas que absorben carbono y emiten oxígeno necesario para la vida.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.

CUARTO.- Que, en el marco de la modernización administrativa de la Ciudad de México, es necesario implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los compromisos que México ha adoptado mediante la firma de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que ampliar y mantener las áreas verdes de la Ciudad de México, en especial los pocos pulmones con los que actualmente cuenta, debe ser una prioridad para el Gobierno y para todos los que habitamos el Distrito Federal, en virtud de ser nuestra principal arma en contra del cambio climático que afecta a todo el planeta.

SEXTO.- Que las áreas verdes del Distrito Federal constituyen espacios de recreación, esparcimiento y convivencia de los ciudadanos y el Gobierno debe priorizar el mantenimiento y, en la medida de lo posible, la ampliación de las mismas.

SÉPTIMO.- Que la protección de los derechos humanos debe de ser un pilar inquebrantable en el que se basen las políticas públicas en México, conformo lo dispone el artículo 1º de la Constitución.

OCTAVO.- Que la buena calidad del aire que respiramos se lo debemos, casi en su totalidad, a los árboles, por lo que limitar los espacios en los que se encuentran sería condenar a la Ciudad de México a un ambiente con mayor contaminación, así como menor calidad de vida y enfermedades respiratorias para los que la habitamos.

NOVENO.- Que los parques urbanos, a lo largo de la historia de la humanidad, han simbolizado cultura, crecimiento, paz y unión para la sociedad.

DÉCIMO- Que los parques son testigos de la historia de muchas generaciones y son un tesoro que debemos cuidar y valorar.

UNDÉCIMO.- Que los beneficios que nos aportan las áreas verdes son enormes, ya que mucho del bióxido de carbono que se produce diariamente se transforma en oxígeno en nuestros parques mediante la fotosíntesis, además mantienen la temperatura ambiental.

Someto a la consideración de esta Asamblea el presente instrumento parlamentario con la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal
P R E S E N T E

Los que suscriben, Dip. Isabel Priscila Vera Hernández, Dip Andrés Sánchez Miranda y Dip. Santiago Taboada Cortina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", ASÍ COMO REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS;** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Barranca Coyotera se ubica en la Delegación Magdalena Contreras, pasa al norte de la Colonia Atacaxco, al sur de Barros Sierra, entre el límite de Cuauhtémoc y Lomas Quebradas y San Jerónimo Lidice, y es considerada como área de valor ambiental con una superficie de 16.62 hectáreas.

2. Los vecinos de esta localidad han solicitado desde el año 1977, en reiteradas ocasiones, la intervención del Sistema de Aguas de la Ciudad México, así como de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de la Delegación para

solucionar la captación de agua de los ocho manantiales, así como realizar un análisis del agua para constatar su potabilidad, a lo cual no han tenido respuesta.

3. En el documento denominado Plan Contreras Verde, elaborado en 2010 por el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Magdalena Contreras y la Secretaría de Medio Ambiente se estableció como Objetivo del Tema 3 de dicho documento, el Instrumentar mecanismos de gestión integral para el uso eficiente del agua en la Delegación Magdalena Contreras, formulando como de las Estrategias prioritarias la *Reducción de las pérdidas por fugas a partir de programas de sustitución y sectorización de la red de agua en la Delegación*.

4. Conforme al antecedente señalado en el numeral anterior, la Meta 1 de la Estrategia 3 definía *Llevar a cabo un programa de colaboración con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México*, *que permita introducir y ampliar la red secundaria y primaria de agua potable en la delegación a partir del año 2011,* lo cual a la fecha no ha sucedido.

5. En el año 2012, autoridades de la Delegación de Magdalena Contreras y del Gobierno del Distrito Federal, construyeron un muro de contención, destruyendo la cisterna que los vecinos habían cimentado y colocaron un tinaco de plástico, que no es capaz de almacenar el agua proveniente del manantial 'Huayatla', por lo que diariamente el líquido se va al río de aguas negras y deja de abastecer a los habitantes de diversas colonias de la zona.

6. La problemática principal es que cerca de 240 mil litros de agua se están desperdiciando diariamente, debido a que el tinaco de plástico que las autoridades instalaron no cuenta con la capacidad para contener el líquido que esta fuente natural provee de manera continua.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal cuenta con 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 micro cuencas, las cuales se ubican principalmente en el poniente de la ciudad, en las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa de Morelos. Los afluentes y tramos, que localmente cuentan con nombres distintos y que dependiendo de las condiciones socio urbanas en las que estén inmersos, mantienen características y problemáticas peculiares.

TERCERO.- Que la barrancas son elementos físicos importantes para mantener un equilibrio ecológico en la Ciudad de México, ya que proporcionan diversos servicios ambientales, de entre los cuales destacan:

1. Inciden en la regulación del clima;
2. Permiten la captación de aguas pluviales;
3. Constituyen el hábitat natural de diversos ejemplares de la vida silvestre; y
4. Ayudan a amortiguar los contaminantes que existen en el ambiente.

CUARTO.- Que los ocho manantiales de la barranca La Coyotera ubicada en la delegación Magdalena Contreras, se encuentran desperdiciados y el único que se encuentra dirigido a un tinaco de plástico no puede almacenarse el agua proveniente del mismo, por lo que diariamente se tiran 240 mil litros de agua al río de aguas negras.

QUINTO.- Que en el Programa Delegacional de Desarrollo 2012-2015 de la Delegación La Magdalena Contreras, se reconoce que 11% de las viviendas en la demarcación padecen escases de agua potable, por lo que se establece en el Programa, como líneas

de trabajo, materializar el derecho al agua a la ciudadanía y lograr la tasa cero en materia de carencia del vital líquido. Asimismo, en el programa se reconoce la importancia de las áreas verdes urbanas, que con frecuencia se encuentran catalogadas como áreas de valor ambiental, realizando funciones que aportan a la habitabilidad de la ciudad, como son la captación de agua pluvial y la generación de oxígeno.

SEXTO.- Que dentro del Eje Estratégico "2. Delegación Verde" del Programa citado, en la línea de trabajo "2.3 Acceso y Manejo Sustentable del Agua", se establece que, a pesar de que los recursos naturales de la delegación aportan una porción significativa de la dotación de agua consumida por la población de la Ciudad, el 70% de las colonias de la Delegación recibe agua potable por tandeo y debido a la recurrente falla de los equipos de bombeo ha sido necesaria su distribución por medio de pipas, de lo cual se ha diagnosticado un promedio de 36,035 m3 anual.

SÉPTIMO. Que la Delegación cuenta con una red de distribución de agua potable compuesta por 35,520km de red primaria y 11,359 km de red secundaria, y no obstante que la red primaria cuenta con una antigüedad de 40 años y la red secundaria cuenta con una antigüedad de 10 años, apenas un aproximado de 28.03% han sido sustituidas.

OCTAVO. Que en los objetivos específicos del programa en comento se describen acciones a realizar por la Delegación para el acceso y manejo sustentable del gua, tales como: La ampliación de la red de distribución y mejora en la calidad del sistema de agua potable por medio de la sustitución de redes obsoletas, y la ampliación del sistema de tanques y re-bombeo; la realización de las gestiones necesarias para la terminación y puesta en operación de obras inconclusas.

NOVENO.- Que es imprescindible adoptar las medidas apropiadas para solucionar el problema denunciado, así como elaborar un estudio que permita establecer los alcances de la explotación de los ocho manantiales ubicados en la Delegación Magdalena Contreras en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", ASÍ COMO REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014 LOS TRABAJOS PARA INSTALAR UNA CISTERNA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CAPTAR EL AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA".

Recinto Legislativo a 31 de octubre, 2013.
Signan el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández **Dip Andrés Sánchez Miranda**

Dip. Santiago Taboada Cortina

La **Diputada Carmen Antuna Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Los cultivos de semillas modificadas genéticamente comenzaron a desarrollarse en los primeros años de la década de los años ochenta del siglo pasado, siendo la primera en comercializarse una cosecha transgénica de tabaco que se recogió en 1992 en China.

A partir del hecho anterior, los agricultores comenzaron a sembrar semillas transgénicas en Estados Unidos de Norte América, en 1994 y en 1996 en otros países como: Canadá y Argentina.

Para el año 1995 se utilizaban 200 mil hectáreas para cultivo de trasgénicos y seis años más tarde, en 2001, se estaban utilizando 52.6 millones de hectáreas. Actualmente, Estados Unidos es el mayor productor de elementos agrícolas modificados genéticamente, con 68 por ciento de la cosecha transgénica mundial, Argentina, con 22 por ciento, Canadá con 6 por ciento y China con 3 por ciento para un total de 99 por ciento con tan sólo cuatro países y dominados por una sola compañía “**Monsanto**”.

Con este elemento, de cultivo transgénico, las empresas multinacionales comenzaron a controlar la alimentación mundial, creando un oligopolio en el mundo, del cual se obtienen grandes beneficios a costa de los agricultores y consumidores.

Prácticamente la totalidad de los cultivos transgénicos han sido manipulados para producir la toxina *Bacillus thuringiensis (BT)* y aumentar la resistencia de dos herbicidas (glifosato o glufosinato), fabricados también por las mismas empresas que venden las semillas. La mayoría de las plantas transgénicas incorporan un gen de resistencia a los antibióticos (gen marcador). Muchos de los cultivos transgénicos son variedades Bt *(Bacillus thuringiensis)*, sobre todo el maíz, manipuladas para producir una toxina contra los insectos, también la mayoría de los cultivos de soja, maíz colza, algodón diseñados para resistir herbicidas como el glisofato o el glusfosinato.

Ahora bien, la diferencia fundamental con las técnicas tradicionales de mejora vegetal es que la manipulación genética permite franquear las barreras entre especies para crear seres vivos que no existían en la naturaleza. Se trata de un experimento a gran escala en que se involucra a todas y todos los ciudadanos de los países consumidores sin que ellos tengan la oportunidad de decidir si desean o no consumir dichos productos.

Además, el cultivo de transgénicos supone incremento del uso de tóxicos en la agricultura, contaminación genética, contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad, desarrollo de resistencias en insectos y ‘malas hierbas’, riesgos sanitarios y efectos no deseados en otros organismos. Los efectos sobre el conjunto de los seres vivos son irreversibles e imprevisibles ya que al diseñar cultivos tolerantes a niveles muy altos de exposición de herbicidas (que es un producto tóxico para la mayoría de las plantas), las empresas ofrecen a los agricultores la opción de usar potentes aplicaciones de herbicidas en la estación de crecimiento, en lugar de la práctica normal que requiere una serie de aplicaciones de varios compuestos diferentes.

Otro de los beneficios potenciales pregonados por las empresas que controlan la producción de productos transgénicos (Monsanto fundamentalmente), es que pueden permitir “el mínimo trabajo”, puesto que las técnicas de cultivo reducen la necesidad de arar o incluso la eliminan completamente. Recordemos que una de las razones para arar la tierra es la remoción de las malas hierbas, pero al dejar la tierra desnuda el arado agrava la erosión del suelo fértil.

SEGUNDA. En cada ecosistema interactúan elementos individuales como las plantas, los animales o el suelo. Las plantas transgénicas también son parte de su ambiente natural. Las consecuencias de las interacciones entre plantas

transgénicas y su medio ambiente natural sólo pueden visualizarse después de varios años, período durante el cual podrían alterarse el frágil equilibrio del suelo, la susceptibilidad a la enfermedad de las especies o los procesos de fertilización.

Debido a la propagación de las plantas modificadas genéticamente mediante procesos naturales como el vuelo del polen y la hibernación de las semillas, éstas pueden convertirse en una amenaza para las explotaciones agrícolas vecinas o para las áreas protegidas. Los pólenes de canola y maíz, por ejemplo, son transportados por el viento y por los insectos a largas distancias, transportando también sus propiedades de resistencia a los herbicidas y a los insectos y transmitiéndolas a las plantas de la misma especie. Las plantas y las semillas modificadas genéticamente se dispersan al sembrar, durante la cosecha, durante el procesamiento y luego a lo largo de las rutas comerciales en todas las direcciones.

Las grandes empresas de agrobiotecnología se enriquecen con el cultivo de transgénicos en dos instancias, por un lado con la venta de semillas (genéticamente modificadas) y, por otro lado, con la venta de grandes cantidades de herbicidas totales correspondientes. La utilización de estos productos agroquímicos daña el suelo y el agua, e incluso a personas y animales vecinos. El cultivo de transgénicos Bt puede también aumentar el nivel de plagas secundarias tales como chinches y ácaros que, a su vez, deben ser controlados con más insecticidas.

Los argumentos en los que sustentan el beneficio del uso de transgénicos son errados. En principio se pregona que el cultivo de transgénicos en la práctica agrícola sólo trae ventajas pero si bien puede haber ocasionalmente una reducción del uso de herbicidas en los primeros años de cultivo transgénico, este período suele ser breve debido a la formación de nuevas resistencias a las “malas hierbas”. Según los datos suministrados por autoridades de los Estados Unidos, el consumo total de herbicida Roundup aumentó quince veces en una década como consecuencia del aumento del cultivo de soja, maíz y algodón con resistencia transgénica a este herbicida.

En este mismo tenor, se ha supuesto que las plantas transgénicas ofrecen bonanza. Sin embargo, aún hoy la llamada “primera generación” de cultivos transgénicos produce menores cosechas que las variedades convencionales. La soja transgénica ha disminuido los rendimientos en un promedio de 6 por

ciento al 11 por ciento. Informes internacionales como el del Consejo Mundial de la Agricultura (ISTAAD), así como otras investigaciones internacionales muestran que no se puede afirmar que esta tecnología agrícola traiga beneficios económicos, en particular para los agricultores pobres del sur.

TERCERA. En los últimos diez años se han documentado innumerables casos de contaminación y daños a cultivos o a otros bienes económicos, así como a la diversidad biológica. Una tendencia en alza. Como ejemplos de esto tenemos que en países como Canadá a consecuencia del cultivo a gran escala de canola resistente a herbicidas, se han contaminado los campos y los cultivos adyacentes con organismos modificados genéticamente. Se ha comprobado una contaminación de hasta 5 por ciento en las semillas convencionales certificadas.

Por otra parte, en Costa Rica desde 1992 se producen semillas de algodón y de soja modificadas genéticamente con fines experimentales y reproductivos para el mercado mundial. Mientras, el algodón transgénico crece libremente a lo largo de las orillas de los ríos, de los caminos y hasta en los jardines delanteros de las casas. Riesgo, sin lugar a dudas importante para el ecosistema costarricense.

En Argentina, Brasil y Paraguay los bosques son desmontados para el monocultivo de soja resistente al glifostato y a continuación son aplicadas cantidades significativas de plaguicidas. La propagación hacia los campos adyacentes y asentamientos humanos causa daños a la gente, las plantas y los animales, y envenena los recursos hídricos.

En Sudáfrica, los campesinos tienen que aplicar insecticidas en los cultivos de algodón Bt contra las plagas secundarias tales como pulgones y chicharras. Desde 2000 han aparecido nuevas plagas como la chinche apestosa, causando grandes daños al ecosistema.

Asimismo, la introducción de algodón Bt en la India ha traído particularmente graves consecuencias. Desde el año 2002 en algunas regiones el aumento en la formación de resistencias y la aparición de plagas secundarias ha venido causando enormes pérdidas en las cosechas. Miles de agricultores que se habían endeudado con préstamos para adquirir semillas y plaguicidas luego se suicidaron.

Así pues, observamos que las plantas modificadas genéticamente no sólo afectan a los organismos nocivos, sino que también ponen en peligro a muchos de los organismos beneficiosos para la agricultura además de las consecuencias en la salud de las personas que las consumen y como hemos observado tienen implicaciones a niveles sociales y económicos para los productores y consumidores.

CUARTA. Según datos oficiales en 1988 llegó a México la primera solicitud de autorización de siembras transgénicas. En esa etapa el país no contaba con los elementos jurídicos suficientes que le permitieran dar una respuesta a la empresa Sinalopasta (filial de la trasnacional Campbell's), que buscaba probar semillas de organismos genéticamente modificados de un tomate resistente a insectos.

Por otro lado, en 2001 se detectaron contagios de maíces Bt que originalmente habían sido plantados en los Estados Unidos. Los nuevos rasgos fueron descubiertos en variedades locales de maíces mexicanos y en plantas silvestres emparentadas y a partir del 2009 el Presidente de la República Mexicana en turno, Felipe Calderón Hinojosa, liberó 15 permisos para siembra experimental de maíz transgénico en el país, fundamentalmente en Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila y Durango.

Actualmente, nuestro país ocupa el lugar 16 del ranking mundial, con 200 mil hectáreas dedicadas a la biotecnología, con soya y algodón y una vez que se levantó la moratoria que estableció el gobierno federal por más de una década creció el interés de empresas como Dow AgroSciences, Monsanto, PHI México y Dupont Pioneer. Éstas han solicitado diversos permisos para desarrollar los tres productos que han tenido mejores resultados en cuanto a su modificación genética que son algodón, soja y maíz.

Así pues, el gobierno federal y las empresas de agrotecnología desarrollaron una ruta para la salida de las solicitudes de siembra y comercialización siendo el algodón, que tardó 14 años para salir de la etapa experimental, convirtiéndose en el primer cultivo transgénico comercializado en México en agosto del 2010, a pesar de que 60 por ciento era transgénico y no se permitía su uso comercial, y la soja los productos con avances significativos que se encuentran en etapa comercial. Durante el mes de junio del 2012, la soya transgénica recibió la autorización para comercializarse, cuya etapa experimental de evaluación duró de 1998 al 2009, y el programa piloto, del

2010 al 2011. Así, podría sembrarse en una superficie potencial de 253,500 hectáreas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Chiapas.

QUINTA. El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece, en su artículo 2, referido a las Disposiciones Generales, numeral 2, que "las Partes velarán por que el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivo s modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica , teniendo **también en cuenta los riesgos para la salud humana**".

Asimismo, en su artículo 23, numeral 1, inciso a), planea que "las partes fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados **en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.** Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales".

Ahora bien, ante las consecuencias en la biodiversidad y la salud humana de la utilización y consumo de productos agrícolas genéticamente modificados fue necesario generar el protocolo suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que tiene como objetivo "contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados". Según su artículo 1º.

SEXTA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que ***Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará***.

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: *el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que* ***el estado***

***garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca*.**

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. No obstante, esta consideración en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no toma como base la utilización de alimentos genéticamente modificados para la garantía de la alimentación de la ciudadanía puesto que esto pone en riesgo la salud e integridad de los consumidores.

SÉPTIMA. Alineada al protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece que es materia de la misma “todos los OGMs obtenidos o producidos a través de la aplicación de las técnicas de la biotecnología moderna a que se refiere el presente ordenamiento, que se utilicen con fines agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, industriales, comerciales, de biorremediación y cualquier otro, con las excepciones que establece esta Ley.” Según su artículo 4º y su artículo 5º establece que “También es materia de esta Ley la autorización de los OGMs que se destinen a su uso o consumo humano o al procesamiento de alimentos para consumo humano, para poder realizar su comercialización e importación para su comercialización. Asimismo es materia de este ordenamiento la autorización de OGMs, distintos de los anteriores, que se destinen a una finalidad de salud pública o a la biorremediación”.

Su artículo 9º en términos de los Principios en Materia de Bioseguridad, en su numeral II establece que “el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar”.

En su numeral V establece que “la protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida

al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación".

En su numeral VIII establece que, "los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible".

En su numeral XVI establece que "La bioseguridad de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas se encuentra estrechamente relacionada con la sanidad vegetal, animal y acuícola, por lo que la política en estas materias deberá comprender los aspectos ambientales, de diversidad biológica, de salud humana y de sanidad vegetal y animal".

OCTAVA. El pasado 10 de octubre del presente año, el Juzgado Federal Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal emitió una medida precautoria en la que ordena la suspensión de permisos a trasnacionales como Monsanto y Pionner, entre otras, para la siembra "experimental", liberación y comercialización de maíz transgénico en México.

Esta medida fue establecida en el marco de la Acción Colectiva que el pasado 5 de julio promovieron 53 científicos, intelectuales, agricultores, artistas y activistas, así como 22 organizaciones ambientalistas, productivas y de derechos humanos.

Este hecho indica que el Poder Judicial ha aceptado el debate existente en términos de la viabilidad del uso de transgénicos como alimento humano.

Esta demanda presentada por la ciudadanía se realizó con base en el argumento de proteger el derecho humano a la biodiversidad que tienen todos los mexicanos, recordando que nuestro países es el centro de origen del maíz, tiene un reservorio de biodiversidad de este cultivo que es patrimonio de la humanidad.

Según organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática se considera que la introducción del maíz transgénico a México representaría un grave riesgo, ya que 53% de la ingesta calórica (carbohidratos) y 22% de la proteínica de la dieta nacional provienen del consumo directo del maíz como

grano nixtamalizado. De esta manera si se permite la siembra indiscriminada de maíz transgénico, todas y todos los mexicanos se verían afectados en términos de su salud puesto que las consecuencias del consumo de estos productos comienza a ser mayor y más documentada.

Por otra parte, el Estado mexicano está obligado a proteger los derechos humanos de los ciudadanos frente a intereses económicos de grandes empresas como Monsanto. La demanda colectiva está encaminada a proteger el derecho humano de conservar, utilizar y participar de la biodiversidad de los maíces nativos, frente a la amenaza que representan los maíces transgénicos.

Se ha demostrado científicamente que no es posible contener al maíz transgénico y que la acumulación progresiva e irreversible de los paquetes transgénicos actuales y futuros pudiera rebasar el umbral letal de tolerancia de la planta e impedir su sobrevivencia esto afecta gravemente a la planta y la condición única de México como centro de origen y diversificación continua.

Así, el Distrito Federal debe de abstenerse de la introducción de estas variedades de semillas y asegurar que la alimentación de las y los ciudadanos estará libre de todos los productos transgénicos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A DECLARAR A LA CIUDAD DE MÉXICO LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EN El DISTRITO FEDERAL SE INTRODUZCAN, COMERCIEN O SIEMBREN CUALQUIER VARIEDAD DE TRANSGÉNICOS

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Octubre de 2013

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 28 de octubre del 2013
ALDF/VI/AOA/206/13

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-OORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010, México D.F.

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

México D.F., 28 de octubre del 2013

ALDF/VI/AOA/206/13

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.*

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010, México D.F.

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El pasado 6 de junio de 2013, se firmó el convenio entre la Comisión Federal de Electricidad, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del D.F., el cual tiene por objeto resolver la problemática relativa al servicio de suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal.

2.- El pasado mes de julio, la CFE ha dejado de enviar personal para que sean atendido los usuarios que acuden a presentar las quejas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica.

Por nuestra parte, hemos seguido cumpliendo el convenio, nuestras mesas de atención han recibido desde julio pasado 554 quejas.

3.- Por su parte, consideramos que la problemática relativa al suministro de energía eléctrica, es un tema que debe ser atendido de forma urgente; las actividades de gestión que la Comisión Especial Sobre Servicio de Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal realiza frente a la sociedad, se han constituido en una ventanilla aún más confiable que la propia PROFECO y otros organismos creados para resolver este tipo de quejas.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010, México D.F.

ÚNICO: *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre del 2013.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

Plaza de la Constitución No. 7, 5 Piso, Oficina 501, Tel. 51 30 19 00 Ext. 2503 Col. Centro, Delegación Política Cuauhtémoc Código Postal 06010, México D.F.

Diputado Rubén Escamilla Salinas

Recinto Legislativo, a 31 de Octubre del 2013.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE por urgente y obvia resolución a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO. Y A LA FECHA CUAL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASI COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO; ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los mercados públicos en el Distrito Federal han sido parte importante de la vida económica y de abasto. Centros en los cuales confluyen productos de primera necesidad, en un universo de 325 inmuebles que en la actualidad se encuentran en una situación que lejos de considerarse crítica, debemos asumirla como una oportunidad para incidir en mejoras que permitan potencializar su actividad, permitirles ser más competitivos y ponerse a la vanguardia en nuestra ciudad.

Mucho se ha hablado de la necesidad de realizar obras en los inmuebles de los mercados públicos; reconocemos la importante participación de Protección Cívil de cada una de las Jefaturas Delegacionales y la de la propia Secretaria de Protección Cívil; en la evaluación de las condiciones que guardan, desde el inicio de esta VI Legislatura se ha estado insistiendo en contar con un diagnóstico serio al respecto.

Lo anterior es fundamental pero debemos incidir en que el problema sea resuelto de manera integral, no basta el diagnóstico, se deben alinear criterios y voluntades para que, por principio de cuentas se enfoque recurso a la obra necesaria para subsanar los riesgos que pudiera tener cualquier mercado público de la Ciudad de México.

Las jefaturas delegacionales, el gobierno central y la Asamblea Legislativa sin lugar a dudas deben coordinarse en esfuerzos para contemplar en el presupuesto, recursos para obra en cada uno de los mercados públicos, que no está por demás recordar que son inmuebles que datan al menos de los años 50, que no han contado con un programa de obra que al menos “mantenga” a los inmuebles de manera segura y funcional.

Es por ello la naturaleza de este punto de acuerdo, ya que es urgente contar con información oficial de todo lo relacionado a lo contemplado en los programas operativos del 2013 por cada una de las jefaturas delegacionales el monto comprometido y la descripción de las obras a realizar ya que esta información nos permitirá enriquecer la proyección de obra para el 2014.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente :

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO. Y A LA FECHA CUAL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASI COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO; ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los treintaiún días del mes de Octubre del dos mil trece.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; suscritos Diputados **Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García, Manuel Alejandro Robles Gómez,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

ANTECEDENTES

El agua es un derecho humano de acuerdo con la ***resolución 64/292***[1] de la Organización de Naciones Unidas. Resolución que fue acatada por nuestro sistema jurídico debido al reconocimiento de tratados internacionales como parte de nuestras normas supremas, con base en el al artículo 1° de la Constitución Federal que al texto dice "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse" y siendo México miembro de la ONU esta forzado a reconocer la resolución; y es de esta manera que en 2012 se reformo la constitución en su artículo 4 para integrar en su párrafo sexto que dice que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos."

El reconocimiento de este derecho humano está acompañado de la obligación del Estado de otorgarlo y garantizar que se cumpla, para ello es necesario que los gobiernos destinen recursos financieros, propicien el uso adecuado, además de hacer accesible el agua para todos a través de un suministro de agua potable; saludable, limpia, accesible y asequible para todos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

[1] Decenio para la acción "El agua fuente de vida 2005-2015"
http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

PRIMERO.- La Ciudad de México, en casi la totalidad de su territorio, cuenta con la infraestructura hidráulica, para que el agua llegue a hogares de los habitantes de la Ciudad, lo cual en teoría garantiza el abasto necesario para la población.

SEGUNDO.- Si tomamos como base la accesibilidad y asequibilidad, el cobro del derecho del agua debe tener un costo social que permita garantizar el derecho de acceso al agua, y como obligación el usuario debe pagar por el servicio, pero este pago debe ser conforme a la capacidad contributiva del causante es decir la carga no debe ser una carga que impida su pago, para evitar la morosidad y que la autoridad obtenga recursos por el cobro de sus servicios, para que al mismo tiempo mejoren y den mantenimiento a la infraestructura garantizando mejor calidad en los servicios.

TERCERO.- Recordemos que en 2010, este órgano legislativo aprobó la reforma de artículo 172 del Código Fiscal para el Distrito Federal, motivada en el costo social.

Costo social que también debería afectar y aplicar a las unidades habitacionales mediante un subsidio específico para el caso, la reforma solo contempló que en las unidades habitacionales el cobro del vital líquido, en aéreas comunes si no hay una toma exclusiva para las mismas se hará en prorrata para todos los condóminos.

CUARTO.-El pago por el servicio se actualmente se calcula según el consumo que marca de acuerdo con el artículo 172, pero es en este punto donde encontramos que el espíritu de la reforma de 2010 no se cumple a cabalidad ya que esta planteaba que el cobro del agua fuera adecuado a la capacidad contributiva por ello se determinaron zonas clasificadas como Alta, Media, Baja, Popular con una cuota fija determinada en nuestro Código Fiscal.

Las cuales dependiendo de la zona se le aplica un subsidio el cual garantiza proporcionar el servicio hasta determinada cantidad de litros a una cuota fija que mientras no rebase el límite se cobrara siempre igual, pero no contempla un costo social para áreas comunes en unidades habitacionales de interés social, como silo hace con comuneros o asentamientos irregulares donde no se puede calcular un consumo cierto.

De ahí el grave problema que observamos en la Ciudad, es que al otorgar los subsidios a unidades habitacionales de gran tamaño en las cuales habita un gran número de personas, las necesidades de consumo del liquido cambia

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

significativamente, y el agua utilizada en espacios comunes para llevar sus actividades de aseo y mantenimiento.

QUINTO.- De este problema se pueden derivar dos aristas:

La primera gira en torno a la gran cantidad de habitantes que hay en estas unidades las cuales si la administración previó problemas individualizaron tomas de agua para cada departamento, tuviera su medidor de una toma común y el de áreas comunes solo se repartirá entre la cantidad de tomas individualizadas del edificio. De esto se desprende que en ocasiones es más cara la cuota de gasto de áreas comunes que de interiores debido a la demanda de agua para mantener los espacios comunes de estas grandes edificaciones.

En segundo lugar si la toma no se individualizo y todos consumen de un medidor general el cobro se hará de manera prorrateada entre la cantidad de departamentos que se alimentes de esa toma, es en esta situación donde se ubican muchas unidades habitacionales de interés social, y debido a que si bien están clasificados con una toma de agua en zona popular, baja o media, el suicidio les aplica con una cuota fija hasta determinada cantidad de litros, y es obvio que por una cuestión de usos los habitantes de estas unidades el costo del recibo aumentara proporcionalmente al consumo y desproporcionalmente a la capacidad de pago de los condóminos.

SEXTO.- Ya que por cierta cantidad excedida en litros el costo por el servicio se actualiza e incrementa el consto de los servicios volviéndose para algunas personas que habitan ahí impagable, es por ello que siguiendo los principios del Código Fiscal el agua en las unidades habitacionales también se les debería aplicar lo que mandata el artículo 172 fracción I inciso b) que habla de la cuota fija, se debiera determinar el Sistema de aguas de la ciudad de México de acuerdo al índice de desarrollo por manzana en la que se encuentre.

Para ello también es necesario que el sistema de aguas de la Ciudad se cerciore del gasto de agua de las unidades acudiendo a los medidores a tomar lectura, ya que es una obligación de la autoridad determinar de esta manera a menos que el contribuyente decida lo contrario.

SÉPTIMO.-Todo ello con el fin de garantizar la asequibilidad del agua y asegurar que las unidades habitacionales de interés social como su nombre lo dice cumplan con el objetivo de garantizar el artículo 4 de nuestra Constitución una vivienda digna de y un medio ambiente saludable.

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

Ayudando de esta manera a aquellas personas que no disfrutan de grandes ingresos, y que actualmente en muchos casos siguen pagando el hogar que habitan. Y que los cobros de servicios como el agua son excesivos.

OCTAVO.- De ahí la motivación de este punto de acuerdo para exhortar al sistema de aguas y a la secretaría de finanzas de la Ciudad México, convenir acciones concretaras para mejorar el servicio y con venir soluciones de pago, además de instrumentar planear de mejor utilización y ahorro del agua ya que debido a que estos problemas se afectan a los habitantes de las unidades habitacionales de la ciudad perjudicando a un promedio del 25% de la población del la Ciudad. De acuerdo con información de la Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC), en el documento Universo de Unidades Habitacionales de 2010 en la Ciudad había un total de 550 unidades habitacionales, las cuales se encuentran diseminadas en las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.
Estas unidades habitacionales de acuerdo con el II Conteo de la Población y vivienda, son habitadas principalmente por una población de familias, conformadas por: Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores. Que de acuerdo a un aproximado estadístico siendo que en la Ciudad está habitada por un aproximado de 8,851 millones de habitantes, cerca de 2.2 millones habitan en las unidades habitacionales son afectadas directamente por el cobro y el servicio del agua.

NOVENO.-Debido a la magnitud de la afectación el sistema de aguas de la ciudad de México debe supervisar y revisar sí los consumos que reportan esta unidades son fehacientes y de serlo analizar en conjunto con ellos el motivo del gasto y no cobrar simplemente en respuesta al historial de consumo.

Es por ello que debe existir una coordinación plena entre el sistema de aguas, y la secretaría de finanzas con el causante para que la recaudación por el cobro del agua se eficiente y no haya morosidad contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la infraestructura.

Cumpliendo así el Sistema de Aguas de la Ciudad de México debe garantizar tomar medidas precisas con el objetivo de operar la Infraestructura Hidráulica y garantizar una Presentación del Servicio Público de Agua Potable asequible.

De esta manera la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, podrá expedir cobros razonables, basados en datos reales.

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

DÉCIMO.- Y nosotros como el organismo legislativo encargado de emanar leyes deberíamos pensar seriamente una reforma al código fiscal para que exista una cuota fija para el cobro de aguas en áreas comunes de condominios, para evitar esta situación y permitir así que la autoridad en cargada de proporcionar el servicio y cobrarlo dictamine un cobro de cuota fija para el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, PARA CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

Dado a los 31 días de octubre de 2013

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

Plaza de la Constitución # 7. Oficina 612. Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000.
Oficina 612 Teléfonos. 5130 19 00 Ext. 2653 y 2617.

VI LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

El que suscribe, **César Daniel González Madruga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CONTEMPLAR A LA TIERRA COMO UN SISTEMA VIVIENTE EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

México en el contexto internacional ha retrasado su marcha dentro del grupo de naciones líderes, por motivo de las resistencias y ambiciones de las expresiones del poder político y económico.

Asimismo, los estudios, planteamientos y propuestas intelectuales de distinguidos filósofos, humanistas, analistas, académicos, líderes sociales y culturales en relación al tema general de la refundación del estado mexicano se han quedado en el aire. Por temporadas, entran al escenario del mimetismo del quehacer público para lucir egos y formulismos institucionales.

En el corazón vital de nuestro país, emergen y se manifiestan una gran diversidad de sentimientos, ideas y movimientos que expresan el pulso social y energía de los ciudadanos cada vez más conscientes de la necesidad de participar activamente en la toma de decisiones del poder público, así como

para presentar iniciativas, propuestas y alternativas a efecto de contribuir en la solución, resolución y apertura participativa, así como en el diseño de políticas públicas profundas que rompan con los círculos viciosos de las prácticas políticas decadentes, las cuales han demostrado incapacidad para responder a las exigencias de esta sociedad en transformación.

Uno de los temas dentro del contexto de la reforma política integral que interesa a cada uno de los ciudadanos de la capital es, desde luego, la creación de la nueva entidad como símbolo de la cultura nacional viva, a través, de los tiempos y circunstancias históricas.

La importancia económica, cultural y política del proceso de refundación de la Ciudad de México, abre senderos para terminar el inacabado federalismo mexicano y de esta forma transformarlo a un estado de derecho moderno.

La profundidad y riqueza del pensamiento filosófico, científico y humanista de valores, han sido fuentes de inspiración y desenvolvimiento en otras latitudes y regiones mundiales reorganizadas hoy, en bloques de naciones, alianzas económicas, profesionales y artísticas.

La propuesta de fundar el estado capital implica el reordenamiento de la vida nacional para integrar a todos los mexicanos en sus diversas y plurales expresiones a una etapa de reunificación nacional.

El estado capital cumple la principal y objetiva función de otorgarle la categoría y nobleza a nuestra gran ciudad de México como fuente y representación digna de la nación, cultura y sociedad.

No se puede continuar en la vacuidad legislativa, frágil dentro del contexto del federalismo, la coyuntura es proclive para convocar a la sociedad organizada y a la clase política a concretar la tan anhelada refundación de la Ciudad de México.

Derivado de los 16 foros delegacionales para la reforma política del Distrito Federal, el de la voz se dio a la tarea de recoger las propuestas, inquietudes y necesidades de los ciudadanos capitalinos en relación a la reforma en proceso para darle mayor autonomía al Distrito Federal.

Dichas aportaciones fueron plasmadas en el documento intitulado (me parece que lo correcto es titulado) "Los sentimientos del corazón de México", el cual a través de 22 puntos, delinea los tópicos más importantes para los capitalinos a efecto de que posteriormente sean incluidos dentro de la Constitución del nuevo estado a conformarse.

Se debe tener presente que uno de los elementos fundamentales con los que debe contar toda entidad moderna, es con una Constitución, la cual contemple los mas altos ideales y derechos para sus destinatarios, es por ello, que se considera necesario incluir dentro de la Constitución de la nueva entidad capital, la siguiente propuesta relativa a la materia ambiental:

LA TIERRA ESTÁ VIVA. *Dependemos de los alimentos naturales de fuego, aire, agua y tierra de nuestro planeta, cuidarlo es asegurar nuestra subsistencia y preservación como especie, todos en uno, respetando la gran cadena evolutiva, es responsabilidad de todos cuidar nuestro ambiente sano y productivo. La tierra no es una herencia de nuestros padres, es un préstamo para nuestros hijos.*

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los diputados de este órgano Legislativo; presentar proposiciones y denuncias. Como es el caso de la presente proposición con punto de acuerdo.

Tercero.- Que en términos de la discusión de la reforma política del Distrito Federal, se propone que no se dejen de lado en el texto de la Constitución para el Distrito Federal, el reconocimiento la Tierra como un sistema viviente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático de este Órgano Legislativo, para que en coordinación con la Comisión Especial para la Reforma Política, realice las acciones necesarias tendientes a contemplar a la Tierra como un sistema viviente, en la Reforma Política del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de 2013.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA. _____

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PRPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**, bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"La tierra será como los hombres sean".
Refrán Náhuatl

La contaminación atmosférica, es uno de los principales problemas ambientales que sufre la Ciudad de México; puesto que los niveles de contaminación son a

menudo superiores a los estándares de calidad del aire y por lo tanto, resulta urgente encontrar estrategias para controlarlos, pues la misma, provoca efectos catastróficos a mediano plazo, así como repercusiones negativas inmediatas, que van en detrimento de la calidad de vida y la salud de las y los capitalinos.

Uno de los aspectos que coadyuvan al cambio climático, es la presencia de contaminantes tóxicos debido, entre otros, a la cantidad de vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal; ello ha traído como consecuencia que las concentraciones de ozono y de partículas menores a 10 y a 2.5 microgramos (PM10 y PM2.5), aun rebasen los límites de la norma; lo cual obliga a fortalecer los programas de protección a la salud de la población, a decir del Primer Informe de las Secretaría del Medio Ambiente.

En este sentido, existen políticas públicas en materia ambiental en el Distrito Federal, encaminadas a mantener el parque vehicular en óptimas condiciones para su uso, bajando los altos índices de contaminación, así como sustituyendo los dispositivos de reducción de contaminantes al término de su vida útil, a través de la aplicación de programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Entre las acciones emprendidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, destacan el Programa “Hoy no Circula”; Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA); Reforzamiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico; Programa Ambiental Integral para 200 Industrias; Programa de Verificación Vehicular Obligatoria; por mencionar algunas; que tienen como objetivo que en Distrito Federal, los contaminantes como el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono y plomo, se mantengan por debajo de las recomendaciones de la normatividad federal.

Bajo esta perspectiva, fue creado el "Programa de Verificación Vehicular Obligatoria", cuyo objetivo es establecer los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos de combustión interna que portan placas metropolitanas, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, con el propósito de mejorar la calidad de aire en la Ciudad; con excepción de:

Tractores agrícolas; maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera; motocicletas; vehículos eléctrico, híbridos, unidades a gas natural con sistema de combustión empobrecida y con matrícula de auto antiguo.

CONSIDERANDOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 4° párrafo quinto que: *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".*

2.- El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, implica el disfrute para todas las personas, comunidades o pueblos de un entorno que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones.

3.- Esta garantía, según el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene una estrecha vinculación con los derechos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, vivienda, alimentación adecuada, así como al derecho a un nivel de vida adecuado.

4.- En este tenor, asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población, así como mantener el equilibrio ecológico, son interés

del orden público y social; por ello es inminente la verificación vehicular y el respeto a las restricciones de circulación de vehículos, para reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en el artículo 1, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y Verificación Vehicular.

5.- En este sentido, resulta relevante mencionar que actualmente, según la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se encuentran funcionando 81 “Centros de Verificación”, estando obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables.

6.- Los automotores deben realizar y aprobar una verificación de emisiones vehiculares cada semestre, salvo quienes obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación mencionada, hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo. Los primeros se deberán continuar verificando, conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

COLOR DEL ENGOMADO DEL VEHÍCULO	ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN	PERIODO EN QUE SE DEBE VERIFICAR
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

7.- El costo por dicho servicio es de 383 pesos para todo tipo de Constancia de Verificación, es decir, Holograma “00”, “0”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica; el precio de la multa por hacerlo en un mes que no le corresponde es de 295 pesos, conforme al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el segundo semestre del año 2013.

8.- A decir del Primer Informe de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; del 5 de diciembre del año 2012, al 30 de junio del 2013, se han realizado 2 millones 365 mil 646 verificaciones vehiculares, de las que el 91.6% fueron aprobatorias. Cabe destacar, que del 01 de julio, al 17 de septiembre de este año, se consumaron cerca de 743 mil verificaciones y, entre el 18 de septiembre y el último día del año, se esperan verificar, alrededor de un millón 300 mil unidades más.

9.- La Secretaria del Medio Ambiente, Mtra. Tanya Müller García, menciona que en el Distrito Federal circulan más de cinco millones de automóviles y se tienen registrados 906 mil 653 vehículos en el Programa “Hoy no Circula”, representando el 49% del parque vehicular que aprueba la verificación de emisiones, en esta capital.

10.- Conforme al artículo 23, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, los responsables de los Centros de Verificación, están obligados a implementar un programa de mejora continua respecto a su operación y funcionamiento, en el que deberán incluirse mecanismos que agilicen la prestación del servicio a los usuarios. Asimismo, establece en su fracción I, incisos a), b) y c) lo siguiente:

"I. Presentar a la Secretaría e implementar un programa de mejora continua, mismo en el que deberán incluirse:

a. Mecanismos para que la prestación del servicio a los usuarios sea ágil y eficiente, para lo cual, se deberá poner en práctica un sistema de turnos o citas, considerando una productividad máxima de ocho verificaciones aprobatorias por hora.

b. Medidas y acciones para garantizar que las instalaciones, sistemas, equipos y procesos de verificación cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

c. Medidas y acciones para evitar afectaciones a terceras personas o impactos negativos al exterior con motivo o a consecuencia de la operación y funcionamiento del Centro de Verificación.

Dicho programa se someterá a la aprobación de la Secretaría y una vez autorizado, deberá cumplirse en sus términos. En tanto se autoriza el mismo, se pondrán en práctica las medidas necesarias para que el servicio de verificación vehicular sea más ágil y eficiente, así como para evitar filas de espera al exterior de las instalaciones de los Centros de Verificación.

El cumplimiento del referido programa será evaluado por la Secretaría y el resultado deberá considerarse para determinar si es procedente o no la renovación de autorizaciones. En la evaluación participarán las áreas con funciones de gestión y de inspección de fuentes móviles emisoras de contaminantes de la Secretaría, así como aquéllas que determine su titular; además, la Secretaría podrá invitar a participar en la evaluación a otras instituciones públicas o a personas privadas que por sus

conocimientos o experiencia puedan aportar elementos importantes a considerar.."

11.- Desafortunadamente, en los últimos días de cada mes, por ser previos a la conclusión del plazo para realizar la verificación, podemos observar largas filas de espera, provocando:

a) Incomodidad y molestia en los usuarios, debido a la pérdida de tiempo, por la espera.
b) Un aumento en el tráfico vehicular.
c) El bloqueo de entradas y salidas de casas, unidades habitacionales y comercios, que se encuentran alrededor de los Centros de Verificación.
d) La comisión de actos de corrupción, para evitar la espera. No es un secreto que en estos Centros se realice un pago indebido, a los denominados "coyotes", quienes se encuentran en las afueras del mismo, presumiblemente coludidos con el personal que ahí labora.

12.- Bajo estas circunstancias, el objeto de esta propuesta radica en:

a) Solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente, lleve a cabo visitas de inspección a los 81 centros de verificación, a efecto de cerciorarse del cumplimiento y la debida observancia del artículo 23, fracción I, del "Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular", y en caso de no cumplir con dichas disposiciones, considerar su improcedencia en la renovación de la autorización para el funcionamiento del mismo.

b) Implementar en los 81 centros de verificación, un "Sistema de Asignación de Citas en Línea, para la Obtención de la Verificación

Vehicular", con el objeto de agilizar y mejorar el sistema de tramitación de dicho servicio.

13.- Diputadas y diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos a favor de una ciudad digital y del conocimiento. Como legisladores de izquierda, estamos convencidos de que impulsar el acceso de la población a las tecnologías de la información y comunicación, son factores para mejorar las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de las y los capitalinos; además de garantizar sus derechos fundamentales y abatir la brecha digital. Por lo que les solicito su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE:

A) INSTRUIR AL PERSONAL A SU CARGO, A EFECTO DE QUE REALICEN UNA VISITA DE INSPECCIÓN, A LOS 81 CENTROS DE VERIFICACIÓN QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DEL CUMPLIMIENTO Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I, DEL "REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR", REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON DICHA DISPOSICIÓN, SEAN SANCIONADOS Y CONSIDERADOS PARA

DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA EN LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. DE IGUAL FORMA, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHA INSPECCIÓN.

B) IMPLEMENTAR EN LOS 81 CENTROS DE VERIFICACIÓN, UN "SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CITAS EN LÍNEA PARA LA OBTENCIÓN DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR", CON EL OBJETO DE AGILIZAR, EFICIENTAR Y MEJORAR EL SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEG nISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, diputada **Ma. Angelina Hernández Solís** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y **133** del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente: **Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la recuperación y preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta**.

ANTECEDENTES.

En 1972 surge la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural tras la necesidad de identificar parte de los bienes inestimables e irremplazables de las naciones. La pérdida de cualquiera de dichos bienes representaría una perdida invaluable para la humanidad entera.

Derivado de esta convención surge una Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) siendo un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

En diciembre de 1986 Xochimilco fue declarado –junto con Tláhuac y Milpa Alta-, Zona de Monumentos Históricos, por ser un sitio de interés histórico y por contener recursos ambientales que ha suministrado a la Ciudad de México, reconociendo sobre todo al sistema chinampero.
En el año de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) incorpora a el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco a la lista de patrimonio mundial como Bien Cultural de la humanidad.

Esto fue gracias a su Zona de Monumentos Históricos, debido a la existencia de una gran cantidad de bienes inmuebles que datan de la época colonial, además de que mantiene algunos vestigios de los acuíferos y lagos que existían en el Valle de México durante los periodos prehispánico y colonial.

Es de resaltar la importancia que representa para este nombramiento el sistema productivo de canales y chinampas con la que cuenta esta área que, aún en la actualidad, sirve de base agraria para la subsistencia alimentaria de la Ciudad de México.[1]

En mayo de 1992, por decreto presidencial, se establece como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se

[1] Dionisio Zavaleta Solís (2013), *El Proyecto Unesco-Xochimilco (PUX), en la Ciudad de México. Alcances y límites de la gobernanza democrática en iniciativas propuestas por los gobiernos locales con institucionalidad débil,* Institut de recherche et débat sur la gouvernance, París, Francia. Consultado en mayo. Disponible en: http://www.institut-gouvernance.org/fr/experienca/fiche-experienca-27.html

declara Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica a Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

En el año 2002 el Gobierno del Distrito Federal firmó un convenio de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y se instaló formalmente la oficina de esta instancia en la demarcación Xochimilco. En términos formales, el gobierno delegacional asumía funciones logísticas y de aportación de recursos económicos para la elaboración del PLAN UNESCO XOCHIMILCO. Cabe señalar que dentro de este arreglo no se contemplaba la participación directa de ninguna autoridad federal o de la ciudad sino que las relaciones se regularían a partir de los vínculos que la demarcación había establecido con las mismas en años previos.

En febrero de 2004, el Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco ingresó a la Lista de Humedales de Importancia Internacional RAMSAR[2], reconociéndose a través de este tratado intergubernamental, la necesidad de actuar en pro de la conservación y del uso racional de los humedales y sus recursos.

El 31 de enero de 2005, por Decreto del Gobierno de la Ciudad de México, se creó un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promovían la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco: Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco.

El 11 de diciembre de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Decreto por el que se crea la autoridad de la zona patrimonio mundial natural y cultural de la humanidad en Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la jefatura de

[2] Convención relativa a los humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas ("convención de ramsar"), misma que tuvo su entrada en vigor en México el 4 de Julio de 1986.

gobierno en la delegación de Xochimilco, con este decreto queda derogada la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco.

A esta autoridad le fueron delegadas la ejecución de las atribuciones generales de planeación, organización, control, evaluación y operación que corresponden a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las atribuciones específicas establecidas en la normatividad aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal; en el marco de atribuciones que establecen los artículos 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 4º, 5º, 12, 16 y demás correlativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en tanto dichas atribuciones deban ser ejercidas exclusivamente dentro de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Cabe mencionar que mediante el decreto de 11 de Diciembre de 2012, se deroga el Acuerdo de Creación de la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2005, por lo que se pierde la coordinación entre las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal generando problemáticas de duplicidad de actividades, gastos innecesarios.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta es un espacio formalmente reconocido por diversos instrumentos jurídicos para su cuidado, mejoramiento y protección.

Segundo.- Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró como

Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km2, ubicada en las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.[3]

Tercero.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, así como el área de Milpa Alta declarada como zona de monumentos históricos, han sufrido un continuo deterioro derivado del uso inadecuado de los recursos naturales, del crecimiento desmedido de la mancha urbana, la sobreexplotación del manto acuífero, las descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua y el hundimiento diferencial del terreno y delincuencia, entre otros problemas.

Cuarto.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, es representativa del manejo hidráulico de la Cuenca Sur Oriental y se considera como un sistema único de cultivo en el mundo, que tiene su origen en la cultura prehispánica mexicana, que por sus características morfológicas y geológicas constituye una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Quinto.- Que las acciones relacionadas con la conservación del patrimonio natural y cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco son de interés público y con ellas se promueve el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- Que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2004, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se solicitó al ejecutivo local la creación inmediata de una comisión plural encargada del cumplimiento de los requerimientos establecidos por la UNESCO, para la preservación de Xochimilco, con la finalidad de evitar que el área natural protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" pierda su categoría de patrimonio de la humanidad.

Séptimo.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, es representativa del manejo hidráulico de la Cuenca Sur Oriental y se considera como un sistema único de cultivo en el mundo, que tiene su origen en la cultura prehispánica mexicana, que por sus

[3] Dionisio Zavaleta Solís (2013), *El Proyecto Unesco-Xochimilco (PUX), en la Ciudad de México. Alcances y límites de la gobernanza democrática en iniciativas propuestas por los gobiernos locales con institucionalidad débil, Op. Cit.*

características morfológicas y geológicas constituye una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal creo la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, este requiere del impulso para la coordinación entre las diversas instituciones del orden local y federal mediante una comisión plural e interdependencial.[4]

Noveno.- Que la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco es también un área de gran valor; que proporciona servicios ambientales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Valle de México y Zona Metropolitana, así como de su importancia del legado histórico cultural para la humanidad y hábitat de diversidad de especies de aves migratorias así como el ajolote.

Décimo.- Que es necesario generar una administración pública honesta, eficiente y flexible que haga funcional las responsabilidades gubernamentales, y sobre todo resuelva los principales problemas sociales que aquejan la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco y que se expresan de manera diferenciada en sus regiones.

Décimo primero.- Que es indispensable la existencia de una verdadera coordinación gubernamental, que genere gradualmente ejercicios de planeación institucional integradora y de largo plazo, que erradiquen la subordinación política-administrativa, que fomenten la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y la reorientación de las decisiones, siempre a favor de la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

[4] Gobierno del Distrito Federal (2012), "Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México", en *Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de diciembre de 2012.*

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Primero.- **El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a generar un grupo de trabajo interinstitucional con titulares de todas las dependencias como: la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Distrito Federal, las cuales tienen injerencia directa en la materia, con el propósito de fortalecer las actividades de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural Y Cultural De La Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; a dicho grupo se sumará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el propósito de coadyuvar en la coordinación de los trabajos.**

Segundo.- Se realice una atenta invitación a las autoridades federales que tengan injerencia directa en la materia para que contribuyan con las actividades de la Autoridad de la Zona Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con el propósito de impulsar el desarrollo y conservación de la Zona Patrimonio Mundial, Natural Y Cultural De La Humanidad En Xochimilco, Tláhuac Y Milpa Alta.

ATENTAMENTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS.

Dado en el Honorable Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.

México D.F. a 24 de octubre de 2013.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Según cifras del INEGI, respecto al último censo realizado, el 22% de la población del Distrito Federal son menores de 14 años de edad, de los cuáles una cantidad considerable se encuentran laborando, aunado a esto, un gran porcentaje de los menores que laboran no acuden a la escuela. Asimismo, un reporte elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), establece que la explotación laboral infantil se ha convertido en un grave problema en nuestro País, ya que el 10.7 por ciento de la población entre 5 y 17 años de edad trabaja y a su vez, sufre diversas formas de discriminación. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, menciona que es responsabilidad de todos emprender acciones para erradicar la explotación infantil que en su mayoría, labora para cubrir sus necesidades básicas y contribuir al gasto familiar, a su vez, menciona que la mayoría de los niños que trabajan abandonan sus estudios, cumpliendo con jornadas en lugares no apropiados, y con el riesgo de sufrir accidentes, lesiones o enfermedades.

De acuerdo al Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es de suma importancia que se garanticen las medidas necesarias para eliminar las peores formas de trabajo infantil, las cuales contemplan todas las formas de esclavitud, venta y trata de niñas y niños, trabajo y reclutamiento forzoso sea como servidumbre, prostitución, producción y comercialización de drogas, así como cualquier actividad que dañe su salud y su seguridad. A su vez, esta Organización señala que el trabajo infantil daña la salud de las y los niños, poniendo en riesgo su estancia educativa y a su vez, menciona que puede conducir a situaciones de explotación y abuso.

Sin embargo, y a pesar de los datos alarmantes anteriormente señalados, en nuestra Ciudad, hay muy poco interés demostrado por parte de la Ciudadanía y Autoridades, provocando que miles de niños se vean afectados en sus Derechos Humanos al ser explotados por mayores de edad que les recogen todo el

dinero que obtienen con su esfuerzo. Es por ello, que cada día es mas frecuente ver a niños pidiendo dinero en los semáforos; niños que tocan algún instrumento musical en restaurantes, cruces y transporte público; niños que tienen que vender dulces en las calles mientras los mayores de edad los cuidan observándolos a unos pasos, niños que son utilizados por mayores de edad con el pretexto de cargarlos y decir que están enfermos; niños que simplemente piden dinero en las calles para después entregarlos a los adultos que los obligan a hacerlo.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que en el Distrito Federal, existen 100 mil niños en situación de explotación laboral, de los cuales, 5mil se encuentran en el metro, a pesar de ello, las Autoridades hasta ahora no han hecho nada por hacer cumplir la Ley que prohíben estos actos. Por lo que es necesario el continuar impulsando políticas y programas que garanticen el acceso a la educación, la salud y la recreación entre otros derechos a los niños.

SEGUNDO.- Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), señala que es necesario que existan acciones encaminadas a garantizar que las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia atiendan el interés superior de las niñas y los niños; implementando programas y campañas de sensibilización, seguimiento y aplicación de la justicia que eliminen los factores de explotación laboral de la infancia.

TERCERO.- Que en el año 2007, los entonces Diputados de esta Soberanía, tuvieron a bien reformar el Código Penal para el Distrito Federal, estableciendo en el Artículo 190 Bis el Delito de Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores. Dicho precepto Legal menciona que al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa, asimismo, señala que por explotación laboral, se entiende a la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

CUARTO.- Que el Artículo 190 Ter del Código Penal para el Distrito Federal señala, que cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la victima, o se trate de tutor o curador, además de las penas, perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la victima.

QUINTO.- Que la Convención de los Derechos del niño, en su Artículo 32, estipula que las niñas y los niños tienen el derecho a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Asimismo, de acuerdo con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en la Ciudad de México no hay datos oficiales sobre trabajo y explotación laboral infantil.

SEXTO.- Que el Convenio número 182 o mejor conocido como Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra en el mismo año, señala que estas peores formas de trabajo son la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, así como el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

SEPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, solicita atentamente al Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que implemente los operativos o mecanismos necesarios con el fin de evitar que siga en aumento la explotación laboral infantil en las calles, avenidas, espacios públicos, transporte público y en general en el Distrito Federal. Lo anterior, atendiendo en plenitud de investigación y jurisdicción lo establecido en los Artículos 190 bis y 190 ter del Código Penal del Distrito Federal.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD